

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

**Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico**

**Director: Ing. Jorge Vicente Messeguer Guillén**

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Subsecretaría de Reinserción Social y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 30 de enero de 2013	6a. época	5064
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------	-----------	------

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO

##### PODER EJECUTIVO

##### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Fe de Erratas al Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Numero 5063, de fecha 25 de enero de 2013.

.....Pág. 3

##### SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del dos mil trece.

.....Pág. 3

Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en lo que corresponde a los Municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal dos mil trece.

.....Pág. 8

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Convenio de Concertación que suscriben, por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como la Organización Social CIOAC de Morelos, A.C., y el Grupo Social a través de su representante social el C. Juan Junior Rodríguez Rivas para la realización del Proyecto denominado "Carnicería los Rodríguez".

.....Pág. 11

Convenio de concertación que suscriben, por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como la Organización Social CIOAC de Morelos, A.C., y el Grupo Social a través de su representante social la C. Gabriela Rodríguez Díaz para la realización del Proyecto denominado "Producción de Flores".

.....Pág. 16

Convenio de Concertación que suscriben, por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Grupo Social a través de su representante social la C. María Estela Ponce Rodríguez para la realización del Proyecto denominado "Productora de Nopal de Tlalnepantla".

.....Pág. 22

Convenio de Concertación que suscriben, por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como la Organización Social el Barzon Morelos, A.C., y el Grupo Social a través de su representante social el C. Cruz Valdepeña Molina para la realización del Proyecto denominado "Producción de Jitomate bajo condiciones de Invernadero".

.....Pág. 27

Convenio de Concertación que suscriben, por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como la Organización Social Proyecto de Desarrollo Social, Amor, Unidad y Progreso, A.C., y el Grupo Social a través de su representante social la C. Reyna Genis Rivera para la realización del Proyecto denominado "Panadería Doña Reyna".

.....Pág. 32

Convenio de Concertación que suscriben, por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como la Organización Social Proyecto de Desarrollo Social, Amor, Unidad y Progreso, A.C., y el Grupo Social a través de su representante social la C. María de Jesús Jaime Martínez para la realización del Proyecto denominado "Taller de Costura Jaime's".

.....Pág. 38

Convenio de Concertación que suscriben, por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como la Organización Social Proyecto de Desarrollo Social, Amor, Unidad y Progreso, A.C., y el Grupo Social a través de su representante social la C. Balvina Rojas Pérez para la realización del Proyecto denominado "Confecciones Rojas".

.....Pág. 43

Convenio de Concertación que suscriben, por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como la Organización Social Union General de Obreros y Campesinos de Mexico (U.G.O.C.M.) A.C., y el Grupo Social a través de su representante social el C. Leonides Álvarez Valle para la realización del Proyecto denominado "Taller de Costura Sandoval".

.....Pág. 49

Convenio de Concertación que suscriben, por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como la Organización Social Union General de Obreros y Campesinos de Mexico (U.G.O.C.M.) A.C., y el Grupo Social a través de su representante social la C. Susana Blancas Sotelo para la realización del Proyecto denominado "Confecciones Susana".

.....Pág. 54

Convenio de Concertación que suscriben, por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como la Organización Social Union Nacional de Trabajadores Agrícolas UNTA Morelos A.C., y el Grupo Social a través de su representante social la C. Brenda Villamil Torres para la realización del Proyecto denominado "Pilcalli".

.....Pág. 60

Convenio de Concertación que suscriben, por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como la Organización Social Union Nacional de Trabajadores Agrícolas UNTA Morelos A.C., y el Grupo Social a través de su representante social la C. Dulce Lorena Morales Ayala para la realización del Proyecto denominado "Ampliación y Fortalecimiento en la Prestación de Servicios".

.....Pág. 65

Convenio de Concertación que suscriben, por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como la Organización Social Zihuamen Tequititoque, A.C., y el Grupo Social a través de su representante social la C. Alicia Ramírez Carmona para la realización del Proyecto denominado "Adquisición de Acémilas para el Trabajo en la Huerta de Aguacate".

.....Pág. 71

Convenio de Concertación que suscriben, por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social; el Estado Libre y Soberano de Morelos y, por la otra parte, el Beneficiario Individual del Proyecto el C. Antonio de Jesús Contreras Trinidad, para la realización del Proyecto denominado "Crianza de Ganado Bovino de Engorda en Amacuitlapilco".

.....Pág. 76

Convenio de Concertación que suscriben, por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social; el Estado Libre y Soberano de Morelos y, por otra parte, el Beneficiario Individual del Proyecto el C. Jesús Contreras Trinidad, para la realización del Proyecto denominado "Equipo de Construcción Contreras".

.....Pág. 81

Convenio de Concertación que suscriben, por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social; el Estado Libre y Soberano de Morelos y, por la otra parte, el Grupo Social a través de su representante social la C. Elvira Catalina de la o Colín, para la realización del Proyecto denominado "La Codorniz de Santa María".

.....Pág. 86

Convenio de Concertación que suscriben, por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social; el Estado Libre y Soberano de Morelos y, por la otra parte, el "Grupo Social" a través de su representante social el C. Aureliano Huerta Rafael, para la realización del Proyecto denominado "Codornizes de Cuentepec".

.....Pág. 91

Convenio de Concertación que suscriben, por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social; el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como la Organización Social CIOAC DE MORELOS, A.C., y el Beneficiario Individual del Proyecto el C. Albino Villegas de la Rosa, para la realización del Proyecto denominado "Moles y Pastas Caseras Don Albino".

.....Pág. 96

Convenio de Concertación que suscriben, por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social; el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como la Organización Social CIOAC DE MORELOS, A.C., y la Beneficiaria Individual del Proyecto la C. María Trujillo Arteaga, para la realización del Proyecto denominado "Moles Caseros Doña Mary".

.....Pág. 102

Convenio de Concertación que suscriben, por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social; el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como la Organización Social CIOAC DE MORELOS, A.C., y la Beneficiaria Individual del Proyecto C. Celina Montes Tablas, para la realización del Proyecto denominado "Procesadora de chiles Celina".

.....Pág. 107

Convenio de Concertación que suscriben, por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social; el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como la Organización Social CIOAC DE MORELOS, A.C., y el Beneficiario Individual del Proyecto el C. Román Lima Sánchez, para la realización del Proyecto denominado "Productores de Nopal Sánchez".  
 .....Pág. 113

Convenio de Concertación que suscriben, por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social; el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como la Organización Social CIOAC DE MORELOS, A.C., y el Beneficiario Individual del Proyecto el C. Silvano Melgar Jacovo, para la realización del Proyecto denominado "Rancho Los Melgar".  
 .....Pág. 118

Convenio de Concertación que suscriben, por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social; el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como la Organización Social CIOAC DE MORELOS, A.C., y la Beneficiaria Individual del Proyecto la C. Flor María Ochoa Gordillo, para la realización del Proyecto denominado "Huarachería Ochoa".  
 .....Pág. 124

Convenio de Concertación que suscriben, por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social; el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como la Organización Social CIOAC DE MORELOS, A.C., y el Grupo Social a través de su representante social la C. Yanet Velázquez Flores, para la realización del Proyecto denominado "Producción de Ovinos Velázquez".  
 .....Pág. 129

Convenio de Concertación que suscriben, por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social; el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como la Organización Social CIOAC DE MORELOS, A.C., y el Grupo Social a través de su representante social el C. Enefino Ramírez Velona, para la realización del Proyecto denominado "Vivero Ramírez".  
 .....Pág. 135

**SECRETARÍA DE SALUD**

Licitaciones Públicas Nacionales Números EA-917053995-N1-2013 (46063001-001-13) y EA-917053995-N2-2013 (46063001-002-13) para la contratación de 1) Equipo Médico y de Laboratorio para el Laboratorio Estatal de Salud Pública y 2) Equipo Médico y de Laboratorio para el Departamento de Primer Nivel de Atención; respectivamente.  
 .....Pág. 141

**EDICTOS Y AVISOS**

.....Pág. 142

Fe de Erratas al Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Numero 5063, de fecha 25 de enero de 2013, renglones 5 y 6.

Dice:

Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos para Jefas de Familia: "Empresas de a Mujer Morelenses" 2013.

Debe decir:

Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos para Jefas de Familia: "Empresas de la Mujer Morelense" 2013.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a manos de quienes la trabajan con sus manos.- Morelos.- Poder Ejecutivo.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La equidad en la distribución de las aportaciones y la consolidación de las instancias de coordinación entre el Gobierno Federal y los Gobiernos Estatales, han permitido mantener una estrecha colaboración entre los distintos ámbitos de Gobierno para hacer más eficiente la administración pública y de esta forma incrementar las aportaciones federales para los Municipios de la Entidad.

En este contexto el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2012, en sus artículos 2, 3 fracción XVI, 8, y Anexos 1 y 21, prevén recursos en el Ramo 33 por concepto de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que serán destinadas al Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Los recursos de dicho Fondo, deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y capítulo IV de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

En este sentido, la Ley de Coordinación Fiscal, establece en su artículo 35 que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero del Ejercicio Fiscal aplicable, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución porcentual del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos. La fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

En virtud de lo anterior y con fundamento además en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del Acuerdo que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado el 30 de Noviembre del año 2012 en el Diario Oficial de la Federación; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal de 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 17 de Enero de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación; y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; he tenido a bien expedir el siguiente :

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL DOS MIL TRECE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los Municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el Ejercicio Fiscal del dos mil trece, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$413'887,171.00 (CUATROCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO TERCERO.** Las aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones, que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: Agua potable; alcantarillado; drenaje y letrinas; urbanización municipal; electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica de salud; infraestructura básica educativa; mejoramiento de vivienda; caminos rurales, e infraestructura productiva rural, señaladas en el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas por las comunidades y sus representantes al interior de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las normas establecidas para necesidades básicas y los valores para el cálculo de esta fórmula, son los siguientes:

A) Ingresos por persona<sup>1</sup>. Se establece como norma una Línea de Pobreza Extrema por persona de \$877.98 pesos mensuales a precios de junio de 2012, tomada del cálculo de Pobreza Alimentaria Rural publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social. La brecha de ingreso se estima restando de esta línea el valor del ingreso promedio del hogar y dividiendo el resultado entre la misma línea. El cálculo del ingreso promedio del hogar toma en cuenta los ingresos por trabajo recibidos por todos los perceptores reportados de cada hogar y divide su monto entre el número de sus miembros.

El valor de esta brecha de ingreso se coloca dentro de una escala común que señala qué tanta es la carencia o el logro del hogar en esta necesidad. Para tal fin, se re-escalán todos aquellos valores que resultaron menores a cero, estableciendo como cota inferior el valor de (-0.5).

Así, el re-escalamiento consiste en multiplicar por (1/18) aquellas brechas cuyo valor sea mayor o igual que (-9) y menor que cero, y colocar el valor de (-0.5) a aquellas brechas con valor menor a (-9).

B) Nivel educativo promedio por hogar. Para calcular la brecha de educación se combinan las variables de alfabetismo, grados aprobados, nivel de instrucción y edad de cada miembro del hogar con más de seis años. El nivel educativo se obtiene mediante la relación de grados aprobados del individuo, entre la norma establecida según su edad. Esta relación se multiplica por la variable de alfabetismo cuando la persona tiene diez años o más, como se muestra a continuación:

$NE_{ij} = \left[ \frac{E_{ij}}{Na} \right] * \text{Alfabetismo}$	(1)
-------------------------------------------------------------------	-----

Donde:

NE<sub>ij</sub> = Indica el nivel educativo de la persona i en el hogar j.

E<sub>ij</sub>= Representa los grados aprobados del individuo i acorde con su nivel de estudios y edad, en el hogar j.

Na = Es la norma mínima requerida de grados aprobados para el individuo acorde a su edad.

A la variable alfabetismo se le asigna valor cero cuando la persona no sabe leer y escribir, en caso contrario vale uno. De esta forma, la condición de alfabetismo actúa como variable de control, anulando cualquier valor alcanzado en años aprobados si la persona siendo de diez años de edad o más, no sabe leer ni escribir.

<sup>1</sup> Los ingresos reportados en el CENSO 2010 deben traerse a valor presente para hacer el cálculo. Se utiliza el INPC al mes de junio de 2012, tomando como base junio de 2010.

La norma establece que un individuo a partir de los catorce años de edad tenga al menos primaria completa.

Para menores de catorce años de edad se consideran normas acordes según la edad con un margen de tolerancia.

A los niños de 7 y 8 años no se les requiere ningún año aprobado; si éstos tienen grados aprobados se considera como logro educativo y no se les aplica la fórmula (1) para la estimación del nivel educativo, pero sus grados aprobados se consideran como NEij para la fórmula (2).

La siguiente tabla muestra las normas asociadas a la edad:

Edad (años)	Norma de grados escolares aprobados	Alfabetismo (exigencia)
7	0	No se exige
8	0	No se exige
9	1	No se exige
10	2	Se exige
11	3	Se exige
12	4	Se exige
13	5	Se exige
14	6	Se exige

La brecha educativa de la persona se obtiene restando de la unidad su nivel NEij como lo indica la siguiente expresión:

$$\text{Brecha Educativa} = 1 - \text{NEij} \quad (2)$$

Una vez estimada la brecha educativa de cada persona mayor de seis años, se procede a incluirla en la misma escala, es decir, entre cero y uno si existe rezago educativo y entre -0.5 y cero en caso de que exprese un logro, lo que se obtiene multiplicando por (1/7.334) aquellas brechas que resultaron menores a cero. Como la educación es una característica personal, se estima la brecha individual para después obtener la brecha educativa promedio del hogar.

C) Disponibilidad de espacio de la vivienda.

Esta se mide por la relación existente entre el número de ocupantes por hogar y el número de cuartos dormitorio disponibles en la vivienda. La norma se fija en tres personas por cada cuarto dormitorio. Para su construcción se aplica la siguiente fórmula:

$$\text{DEj} = \frac{\text{Número de cuartos dormitorio} \cdot 3}{\text{Número de ocupantes por hogar}} \quad (3)$$

Número de ocupantes por hogar

Donde: DEj = Disponibilidad de espacio para dormir en la vivienda del hogar.

En caso de que el resultado de la expresión anterior sea mayor que uno, se procede a incluirlo en la misma escala común de todas las demás brechas, es decir, entre cero y uno si el hogar presenta rezago en disponibilidad de espacio en la vivienda y entre -0.5 y cero en caso de superar esta norma.

Para hacer este reescalamiento se multiplica DEj por (1.5/75) y al resultado se le suma uno menos (DEj/75), obteniéndose DERj. Para calcular la brecha de vivienda se resta de la unidad el valor de DERj, o en caso de carencia DEj.

D) Disponibilidad de drenaje. Se establece como norma mínima aceptable el drenaje conectado a fosa séptica. Los valores asignados a cada categoría para la estimación de la brecha, son los siguientes:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Conectado a la red pública	1.5
Conectado a la fosa séptica	1.0
Con desagüe a la barranca o grieta	0.5
Con desagüe a un río, lago o mar	0.3
No tiene drenaje	0.0

Para calcular la brecha de disponibilidad de drenaje se resta de la unidad el valor observado según la tabla anterior.

E) Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar. Se construye en dos etapas. En la primera se observa la disponibilidad de electricidad en la vivienda. Si se cuenta con este servicio esta brecha se considera cero. Cuando no se dispone de electricidad se procede a evaluar el combustible que se utiliza para cocinar, considerando como norma el uso de gas.

El indicador disponibilidad de electricidad funciona como una variable de control. La siguiente tabla muestra los valores asignados a cada categoría:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Electricidad	1.0
Gas LP o Gas Natural	1.0
Leña o Carbón	0.1

Para calcular la brecha de electricidad-combustible para cocinar se resta de la unidad el valor asignado según la tabla anterior.

El cálculo de la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal puede realizarse a partir de las siguientes variables contenidas en las bases de datos del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (INEGI):

Necesidad	Variables (e identificador de la variable), XIII Censo General de Población y Vivienda 2010	Nivel de desagregación, y fuente
Ingreso per cápita del hogar (w1)	Ingresos por persona (Ingtrhog) Número de personas por hogar (numpers)	Por persona XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Nivel educativo promedio por hogar (w2)	Grados aprobados (escoacum) Alfabetismo (alfabet) Edad (edad)	Por persona XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de espacio de la vivienda (w3)	Número de cuartos dormitorios disponibles en la vivienda (cuadorm) Número de personas por hogar (numpers)	Por vivienda XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de drenaje (w4)	Drenaje (drenaje)	Por vivienda XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de electricidad-combustible (w5)	Electricidad en la vivienda (electri) Combustible para cocinar en la vivienda (combust)	Por vivienda XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).

ARTÍCULO QUINTO. La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

Asignación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013  
(Cifras en Pesos)

Clave	Municipio	Asignación Porcentual	Asignación Financiera \$
	TOTAL	100 %	413,887,171
001	AMACUZAC	2.22027%	9,189,414
002	ATLATLAHUCAN	1.33049%	5,506,728
003	AXOCHIAPAN	6.12906%	25,367,394
004	AYALA	5.72735%	23,704,768
005	COATLÁN DEL RÍO	1.10951%	4,592,121
006	CUAUTLA	6.04870%	25,034,795
007	CUERNAVACA	6.28103%	25,996,379
008	EMILIANO ZAPATA	2.15191%	8,906,481
009	HUITZILAC	1.09037%	4,512,904
010	JANTETELCO	1.80354%	7,464,622
011	JIUTEPEC	2.98552%	12,356,685
012	JOJUTLA	1.50116%	6,213,110
013	JONACATEPEC	1.92340%	7,960,707
014	MAZATEPEC	0.42186%	1,746,025
015	MIACATLÁN	2.33279%	9,655,120
016	OCUITUCO	3.64452%	15,084,202
017	PUENTE DE IXTLA	9.09164%	37,629,133
018	TEMIXCO	3.96371%	16,405,289
019	TEPALcingo	4.14724%	17,164,895
020	TEPOZTLÁN	3.20349%	13,258,836
021	TETECALA	0.49342%	2,042,203
	TETELA DEL		
022	VOLCÁN	6.30103%	26,079,156
023	TLALNEPANTLA	1.26373%	5,230,417
	TLALTIZAPAN DE		
024	ZAPATA	3.43370%	14,211,646
025	TLAQUILTENANGO	2.40732%	9,963,590
026	TLAYACAPAN	1.38314%	5,724,641
027	TOTOLAPAN	1.81634%	7,517,599
028	XOCHITEPEC	2.74084%	11,343,986
029	YAUTEPEC	4.68394%	19,386,228
030	YECAPIXTLA	3.82102%	15,814,713
031	ZACATEPEC	1.06490%	4,407,485
	ZACUALPAN DE		
032	AMILPAS	1.26168%	5,221,933
033	TEMOAC	2.22137%	9,193,966

**ARTÍCULO SEXTO.** El total de recursos destinados a cada Municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional que puede ser de hasta el dos por ciento de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y cada Municipio.

Los Municipios podrán destinar hasta el tres por ciento de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el presente artículo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Respecto de las aportaciones de este Fondo, los Municipios deberán:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV. Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Desarrollo Social, con periodicidad trimestral a más tardar 15 días posteriores a la terminación del trimestre, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal les sea requerida, conforme a lo establecido en el artículo 33 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable, y

VI. Sujetarse a lo establecido en el Artículo Octavo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en lo que al ámbito de este Fondo compete.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Para efectos del artículo 35 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal de 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, el calendario de ministración de los recursos por parte de la federación será el siguiente :

MES	DÍA
Enero	31
Febrero	28
Marzo	27
Abril	30
Mayo	31
Junio	28
Julio	31
Agosto	30
Septiembre	30
Octubre	31

**ARTÍCULO NOVENO.** Una vez que la Federación efectivamente radique en la Tesorería General del Estado, los recursos mencionados con anterioridad, el Gobierno del Estado de Morelos, contará con un plazo de 5 días hábiles para hacer la entrega a los Municipios de sus ministraciones correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación a los artículos 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos en lo que resulte aplicable, en tanto que los municipios entregarán el recibo correspondiente.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado y surtirá sus efectos durante el Ejercicio Fiscal correspondiente al año dos mil trece.

**SEGUNDO.-** La metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución de estos recursos, está validado por la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, conforme a los cálculos del índice global de pobreza, establecidos en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**TERCERO.-** La distribución de los recursos esta realizada con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las que podrán modificarse en el caso de que dicho ámbito de Gobierno determine modificaciones en las mismas.

Dado en Casa Morelos, residencia del Poder Ejecutivo Estatal en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN  
SECRETARIA DE HACIENDA  
LIC. ADRIANA FLORES GARZA  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a manos de quienes la trabajan con sus manos.- Morelos.- Poder Ejecutivo.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVII y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Ley de Coordinación Fiscal establece en su Artículo 36 que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, por un monto equivalente de la recaudación federal participable, según estimación que se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese Ejercicio.

El inciso b) párrafo segundo, del referido artículo 36 del mismo ordenamiento legal señala que al efecto, los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión los montos que correspondan a cada Municipio o demarcación territorial por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de dos mil trece, en sus artículos 2, 3 fracción XVI, 8, y Anexos 1 y 21, prevén recursos en el Ramo 33 por concepto de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los recursos de dicho Fondo son gasto programable y deben ser distribuidos entre los municipios en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en este caso correspondientes al Censo de Población y Vivienda 2010, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por todo lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 36, 37, 38, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 3 fracción XVI y 8, así como Anexos 1 y 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y municipios, publicado el 17 de Enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, he tenido a bien expedir el siguiente :

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO QUE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL TRECE

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución entre los municipios del Estado de Morelos, de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio, así como el calendario de ministración de los recursos para el ejercicio fiscal del dos mil trece.

ARTÍCULO SEGUNDO. El total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en lo que corresponde al Estado de Morelos, asciende a la cantidad de \$853,333,939 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO. Las aportaciones de este Fondo, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, conforme lo prevén los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO CUARTO. La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo, considera los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, correspondientes al Censo de Población y Vivienda 2010, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios que se especifica en el siguiente cuadro.



	MUNICIPIO	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010
	POBLACIÓN TOTAL	1,777,227
1	AMACUZAC	17,021
2	ATLATLAHUCAN	18,895
3	AXOCHIAPAN	33,695
4	AYALA	78,866
5	COATLÁN DEL RÍO	9,471
6	CUAUTLA	175,207
7	CUERNAVACA	365,168
8	EMILIANO ZAPATA	83,485
9	HUITZILAC	17,340
10	JANTETELCO	15,646
11	JIUTEPEC	196,953
12	JOJUTLA	55,115
13	JONACATEPEC	14,604
14	MAZATEPEC	9,456
15	MIACATLÁN	24,990
16	OCUITUCO	16,858
17	PUENTE DE IXTLA	61,585
18	TEMIXCO	108,126
19	TEPALcingo	25,346
20	TEPOZTLAN	41,629
21	TETECALA	7,441
22	TETELA DEL VOLCÁN	19,138
23	TLALNEPANTLA	6,636
24	TLALTIZAPAN DE ZAPATA	48,881
25	TLAQUILTENANGO	31,534
26	TLAYACAPAN	16,543
27	TOTOLAPAN	10,789
28	XOCHITEPEC	63,382
29	YAUTEPEC	97,827
30	YECAPIXTLA	46,809
31	ZACATEPEC	35,063
32	ZACUALPAN DE AMILPAS	9,087
33	TEMOAC	14,641

ARTÍCULO QUINTO. La distribución municipal resultado de aplicar la metodología descrita en el artículo cuarto es la siguiente:

Asignación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en lo que corresponde a los municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2013.

(Cifras en Pesos)

CLAVE	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN
	TOTAL	853,333,939
001	AMACUZAC	8,172,618
002	ATLATLAHUCAN	9,072,417
003	AXOCHIAPAN	16,178,624
004	AYALA	37,867,439
005	COATLÁN DEL RÍO	4,547,492
006	CUAUTLA	84,125,483
007	CUERNAVACA	175,335,085
008	EMILIANO ZAPATA	40,085,247
009	HUITZILAC	8,325,785
010	JANTETELCO	7,512,413
011	JIUTEPEC	94,566,805
012	JOJUTLA	26,463,417
013	JONACATEPEC	7,012,097
014	MAZATEPEC	4,540,290
015	MIACATLÁN	11,998,926
016	OCUITUCO	8,094,354
017	PUENTE DE IXTLA	29,569,982
018	TEMIXCO	51,916,601
019	TEPALcingo	12,169,859
020	TEPOZTLÁN	19,988,127
021	TETECALA	3,572,789
022	TETELA DEL VOLCÁN	9,189,093
023	TLALNEPANTLA	3,186,269
024	TLALTIZAPAN DE ZAPATA	23,470,168
025	TLAQUILTENANGO	15,141,022
026	TLAYACAPAN	7,943,107
027	TOTOLAPAN	5,180,329
028	XOCHITEPEC	30,432,810
029	YAUTEPEC	46,971,546
030	YECAPIXTLA	22,475,299
031	ZACATEPEC	16,835,468
032	ZACUALPAN	4,363,115
033	TEMOAC	7,029,863

ARTÍCULO SEXTO. Respecto de las aportaciones de este Fondo, los municipios tendrán las siguientes obligaciones:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

III.- Informar, a través del Estado, en términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre el ejercicio de las aportaciones federales incluyendo un informe pormenorizado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reportando el avance de las obras respectivas y en su caso las metas de los subejercicios.

IV.- Sujetarse a lo establecido en el Artículo Octavo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, por lo que en el ámbito de este Fondo compete.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para efectos del artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal para el presente ejercicio, así como del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal de 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales: 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de Enero del 2013, el calendario de ministración de los recursos a los municipios por parte de la Federación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en lo que corresponde a los Municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2013, será el siguiente:

MES	DÍA
Enero	31
Febrero	28
Marzo	27
Abril	30
Mayo	31
Junio	28
Julio	31
Agosto	30
Septiembre	30
Octubre	31
Noviembre	29
Diciembre	13

ARTÍCULO OCTAVO. Una vez que la Federación efectivamente radique en la Tesorería General del Estado los recursos mencionados con anterioridad, el Gobierno del Estado de Morelos contará con un plazo de cinco días hábiles para hacerle entrega a los Municipios de sus ministraciones correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con los artículos 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos en lo que resulte aplicable, en tanto que los municipios entregarán el recibo correspondiente.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y surtirá sus efectos durante el ejercicio fiscal correspondiente al año del dos mil trece.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las que podrán modificarse en el caso de que dicho ámbito de Gobierno determine modificaciones en las mismas.

Dado Casa Morelos, residencia del Poder Ejecutivo Estatal en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN  
SECRETARIA DE HACIENDA  
LIC. ADRIANA FLORES GARZA  
RÚBRICAS.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN  
FONDO DE COFINANCIAMIENTO CON  
APORTACIÓN DEL ESTADO

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA POR EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA DELEGACIÓN EN MORELOS, C. ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CONTADOR PÚBLICO ALFREDO JAIME DE LA TORRE, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MORELOS (COPLADEMOR), ASISTIDO POR LOS CC. LICENCIADO RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL Y LA CONTADORA PÚBLICA MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN SOCIAL CIOAC DE MORELOS, A.C., REPRESENTADA POR EL C. LIC. GENOVEVA FLORES RAMÍREZ, EN ADELANTE "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y EL GRUPO SOCIAL INTEGRADO POR LOS CC. JUAN JUNIOR RODRÍGUEZ RIVAS Y ANALLELY CASTAÑEDA BRACAA TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE SOCIAL EL C. JUAN JUNIOR RODRÍGUEZ RIVAS EN ADELANTE "EL GRUPO SOCIAL" Y QUE TIENE POR OBJETO PRECISAR LAS BASES Y OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVO APROBADO CON NÚMERO DE OBRA SIPSO 20OP17062067 DENOMINADO "CARNICERÍA LOS RODRÍGUEZ" BAJO LA MODALIDAD DE FONDO DE COFINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL (2012), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

1.- La Ley General de Desarrollo Social tiene como objetivos y principios entre otros, el propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos para garantizar el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los Programas de Desarrollo Social.

Dicho documento, establece entre sus objetivos: lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, así como desarrollar las capacidades básicas de las personas en condiciones de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

Así mismo establece que se fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos, ingresos y organización de personas, familias, Grupos Sociales y Organizaciones Productivas, destinando recursos públicos para impulsar proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización.

El Programa Sectorial de Desarrollo Social, contiene dentro de la sección 4, estrategia 1.4 fomentar el desarrollo de capacidades para mejorar el acceso a mejores fuentes de ingreso, se buscará apoyar a las personas en condiciones de pobreza para la entrada y permanencia de capacitación que facilite el acceso a mejores fuentes de ingreso, se reconoce que las técnicas, diseños y conocimientos tradicionales son uno de los principales activos intelectuales con los que cuentan los ciudadanos para superar las condiciones de pobreza. En este sentido, también se impulsará la actividad artesanal, reconociendo las particularidades comunitarias y regionales en que viven los artesanos.

2.- Conforme a lo establecido en el Artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro de los Programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" está el Programa Opciones Productivas, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 2011, en las que se establece como objetivo general, contribuir al desarrollo de capacidades para acceder a fuentes de ingreso sostenible de la población cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar, a través del apoyo económico a iniciativas productivas y el acompañamiento técnico y organizacional.

Asimismo, dentro de las modalidades del Programa se encuentra la de Fondo de Cofinanciamiento que proporciona apoyos económicos capitalizables para proyectos productivos a las personas cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar en lo individual o integradas en familias, grupos sociales, y organizaciones de productoras y productores.

#### DECLARACIONES

##### 1. DECLARA "LA SEDESOL"

1.1 Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.

1.2 Que el C. Ing. Agustín Ulises Gudiño Guzmán, en su carácter de Subdelegado de Desarrollo Social y Humano de la Delegación en Morelos de la Secretaría de Desarrollo Social, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio por suplencia del Delegado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, correlativos con los artículos 36, 44 y 45 del mismo ordenamiento.

1.3 Que "LA SEDESOL" ha recibido del "GRUPO SOCIAL", a través de su representante social, la documentación que ampara la solicitud de apoyo, dando cumplimiento a los requisitos que establece para tales efectos el numeral 3.3, 3.5.4. y 4.2 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas.

1.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es SDS060209NL5.

1.5 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca Tepoztlán km. 0.200 SN Chamilpa Glorieta Paloma de la Paz y Francisco J. Mujica, Cuernavaca Morelos, C.P. 62210.

1.6 Que el proyecto productivo fue validado técnica y jurídicamente y en visita de campo por "LA SEDESOL" y aprobado por el Comité de Validación Estatal, en la sesión llevada a cabo el día 24 de julio del 2012, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a la convocatoria emitida el pasado 21 de junio del 2012.

##### II. DECLARA "EL ESTADO"

II.1 Es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, 116 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en términos del Artículo 57 del mismo ordenamiento, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional quien para el despacho de sus atribuciones se auxilia en las Secretarías de Despacho.

II.2 Las Secretarías de Finanzas y Planeación, de la Contraloría y Desarrollo Humano y Social, forman parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado de Morelos, 3, 14, 23 fracciones II, X y XI, 25 fracciones XLVIII y LVI, 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 Que el Contador Público Alfredo Jaime de la Torre, Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado en los artículos, 25 fracción XLVIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 6, 8 fracciones XXI y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.4 Que la Contador Público C.P. Martha Patricia Alegría Loyola, Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción X y 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 1, 3 fracción I, 6 y 7 fracciones XII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

II.5 Que el Licenciado Ricardo Emilio Esponda Gaxiola, Secretario de Desarrollo Humano y Social del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como, 6 y 8 fracciones III, IX, X, XIII, XX, XXI y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano.

II.6 Para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en las oficinas administrativas de la Secretaría de Finanzas, ubicadas en el mezzanine del Palacio de Gobierno, sito en Plaza de Armas sin número, Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

##### III. DECLARA "LA INSTANCIA EJECUTORA"

III.1 Que es una organización social que impulsa la realización de proyectos productivos para el beneficio de la población que se encuentra en condiciones de pobreza y marginación.

III.2 Que mediante acta protocolizada de fecha 21 de mayo del 2008, en Puente de Ixtla, Morelos se nombró a la C. LIC. GENOVEVA FLORES RAMÍREZ, como representante legal, misma acta que se agrega en copia al expediente unitario del proyecto.

III.3 Que conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos federales y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

III.4 Que en caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, están en situación regular demostrable respecto a sus capitalizaciones.

III.5 Que en ningún caso los beneficiarios han recibido recursos de otros programas federales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

III.6 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en C. Matamoros 24 Col. Centro Mazatepec, Morelos.

III.7 Que el representante no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

#### IV. DECLARA EL "GRUPO SOCIAL"

IV.1 Que es un grupo social constituido en torno a su proyecto productivo con número de obra SIPSO 20OP17062067 denominado CARNICERÍA LOS RODRÍGUEZ.

IV.2 Que mediante acta de asamblea social de fecha de 4 DE JUNIO DEL 2012, que forma parte del expediente unitario del proyecto, se nombró al C. JUAN JUNIOR RODRÍGUEZ RIVAS como representante social.

IV.3 Que conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

IV.4 Que el "GRUPO SOCIAL" cuenta con fuentes complementarias para el financiamiento del proyecto apoyado por el Programa Opciones Productivas 2012.

IV.5 Que en caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, estar al corriente y en situación regular demostrable respecto a sus capitalizaciones.

IV.6 Que en ningún caso ha recibido recursos de otros Programas Federales, Estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

IV.7 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el del representante social el ubicado en C. MIGUEL HIDALGO NO. 22, LOC. HUITZILILLA, AYALA, MORELOS.

IV.8 Que el "GRUPO SOCIAL" acredita la residencia con comprobante de domicilio y/o constancia de residencia expedida por la autoridad competente, con el fin de cumplir con los criterios de focalización territorial del Programa.

IV.9 Que el representante social del grupo no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

#### CLAÚSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los compromisos de coordinación especial que asumirán "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", para el ejercicio de los recursos durante el ejercicio fiscal 2012, en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas.

Para la realización de las acciones objeto del presente convenio de concertación, se prevé una inversión total de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aporta a favor del "GRUPO SOCIAL" por conducto de su representante la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado "CARNICERÍA LOS RODRÍGUEZ", en la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento, dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Los recursos financieros que se compromete a aportar "LA SEDESOL" por el monto a que se refiere el punto anterior se podrán financiar activos, conceptos de inversión diferida y capital de trabajo. En el caso de la adquisición de activos, éstos deberán ser nuevos. En ningún caso se podrán apoyar sueldos, salarios, ni jornales, y serán ejercidos y comprobados por el "GRUPO SOCIAL".

El "GRUPO SOCIAL" a través de su representante social se obliga a aportar la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N) (Aportada por los beneficiarios, otros subsidios federales o crédito), correspondiente al 40% del monto autorizado por "LA SEDESOL", por lo que el "GRUPO SOCIAL" se obliga a realizar el proyecto productivo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) de sus recursos presupuestarios, mismos que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado "CARNICERÍA LOS RODRÍGUEZ" en la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento.

Los recursos que aporte "EL ESTADO" para la ejecución del objeto de este Convenio y de las Acciones que se deriven de él, estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente, y a la obtención de las autorizaciones que al efecto correspondan.

SEGUNDA.- "LA SEDESOL Y/O EL ESTADO" de común acuerdo, entregan a "LA INSTANCIA EJECUTORA", como primera y única ministración la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para su entrega al "GRUPO SOCIAL" a través de su Representante. Así mismo se compromete "LA SEDESOL" cuando sea la Instancia de pago a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001550824047 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A.; y/o cuando sea "EL ESTADO" dicha Instancia de pago, se compromete "EL ESTADO" a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001894888639 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" expide a favor de "LA SEDESOL Y EL ESTADO" el recibo más amplio que en derecho proceda por el importe FEDERAL de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y por el importe de aportación del ESTADO de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al proyecto objeto del presente instrumento, ES DECIR, EN ESTOS RECIBOS SE SUMAN POR SEPARADOS LOS IMPORTES FEDERAL Y ESTATAL OTORGADOS EN TODOS LOS PROYECTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LA INSTANCIA EJECUTORA, EN LA MODALIDAD DE FONDO DE COFINANCIAMIENTO, YA SEA 100% FEDERALES Y/O CON APORTACIÓN DEL ESTADO, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.3 y 3.5.4 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, en el entendido que en el recibo se incluye los recursos de aportación de "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", y no se incluyen los del "GRUPO SOCIAL Y/O BENEFICIARIO" en la Modalidad de Fondo de Cofinanciamiento.

TERCERA.- El "GRUPO SOCIAL", por conducto de su representante expide a favor de "LA SEDESOL" el recibo más amplio que en derecho proceda por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para comprobar el apoyo recibido del Programa y que corresponde a la ministración mencionada en las cláusulas primera y segunda del presente convenio de concertación, que se obliga a emitirlo a favor de "LA SEDESOL", mencionando lo siguiente:

a) JUAN JUNIOR RODRÍGUEZ RIVAS representante social del proyecto "CARNICERÍA LOS RODRÍGUEZ".

b) Que el recurso recibido será aplicado única y exclusivamente para el objeto del convenio de concertación que refiere al proyecto productivo para el que fue solicitado.

CUARTA. "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", a través de sus respectivos representantes, se obligan a:

A.- Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

B.- Ejercer a más tardar el 31 de diciembre del 2012, la totalidad de los recursos federales a que se refiere la cláusula Primera y Segunda.

C.- Reportar trimestralmente a la Delegación, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta.

D.- Permitir a "LA SEDESOL", efectuar las visitas de verificación física y/o seguimiento que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleve a cabo el proyecto, para cumplir con lo establecido en el presente convenio de concertación.

E.- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hubiesen destinado y ejercido a los fines previstos en el Proyecto autorizado por el Programa y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2012, más los rendimientos obtenidos dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal 2012, debiendo remitir copia del reintegro a la Delegación de la Entidad en la que se llevó a cabo el Proyecto, para su registro correspondiente, conforme a lo previsto por el numeral 4.4.2 denominado "Recursos no devengados" de las Reglas de Operación del Programa, y lo dispuesto en el artículo 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

F.- Los recursos estatales que no se destinen a los fines que se establecen en el proyecto autorizado y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de "EL ESTADO", en termino de lo establecido en el artículo segundo del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012 del Gobierno del Estado de Morelos y demás normatividad aplicable.

G.- Acepta que "LA SEDESOL", podrá asignar prestadores de servicio social, con el fin de asistirlos en las tareas de acompañamiento, asistencia, asesoría y capacitación, siempre y cuando así lo determine el Comité Estatal de Validación.

H.- Informar por escrito libre a la Delegación en caso de cambio de domicilio del representante social en un plazo máximo de 15 días naturales. En caso de requerir información adicional la Delegación hará del conocimiento del representante legal o social dentro de los siguientes 10 días hábiles, quien a su vez deberá solventar el requerimiento dentro del mismo plazo.

I.- Realizar la capitalización de los recursos en un plazo máximo de 7 años, que dependerá de la rentabilidad de cada proyecto y de acuerdo al cuadro de capitalizaciones, suscrito por el representante social, conforme al proyecto simplificado que forma parte del expediente unitario del proyecto.

QUINTA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", a través de sus representantes, se obligan a no solicitar en ningún momento durante la vigencia del presente instrumento, recursos de otros Programas Federales y/o Estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

SEXTA.- En caso de incumplimiento por parte de "LA INSTANCIA EJECUTORA y el "GRUPO SOCIAL" a lo pactado en este Convenio de Concertación; que se demuestre desviación de los recursos federales aportados; no comprueben los recursos aprobados, se detecte presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, serán causa de rescisión del mismo, además de que "LA SEDESOL" exigirá el reintegro de los recursos entregados, mismos que deberán ser depositados en la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos señalados en la Cláusula Cuarta apartado E de este Convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

"EL ESTADO" exigirá el reintegro de los recursos aportados, mismos que deberá ser depositado en la Tesorería de "EL ESTADO" en los términos señalados en la cláusula cuarta apartado F de este convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

Independientemente de lo anterior "LA INSTANCIA EJECUTORA" y el "GRUPO SOCIAL" y quienes ejerzan los recursos del Programa, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos, conforme a los procedimientos que la propia normatividad establezca, teniendo la obligación de conservar durante 5 años, la documentación que demuestre el uso de los recursos (tales como comprobantes fiscales, facturas, recibos, entre otros), de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6 de las Reglas de Operación del Programa.

SÉPTIMA.- En caso de que la Delegación detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación.

"LA SEDESOL", podrá solicitar la documentación original comprobatoria de los recursos cuando:

1. Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos que ampara el presente convenio, a fin de comprobar la veracidad de su contenido y relacionado con los conceptos de gasto.

2. Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.

3. Por presentar tachaduras o enmendaduras.

4. Las copias fotostáticas de la documentación comprobatoria no sea legible en alguna de sus partes.

5. Se lleven a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales.

Para el caso de las facturas y recibos fiscales se deberá insertar el sello único en el anverso de cada una de ellas, que amparen los conceptos y montos autorizados para el proyecto productivo.

OCTAVA.- El "GRUPO SOCIAL" a través de su representante social se obliga a dar cumplimiento a la capitalización del apoyo que se trata de un apoyo económico para desarrollar un proyecto productivo que tendrá un plazo máximo de capitalización de 7 años, dependiendo de la rentabilidad del proyecto, la cual deberá realizarse a través de las Entidades de Ahorro y Crédito de la Banca Social reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los territorios en los que tenga cobertura, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 3.5.4 y 4.2 de las REGLAS.

Los depósitos que se efectúen serán a su nombre, y los podrán retirar, junto con los rendimientos financieros obtenidos, al término del plazo de capitalización, considerando que formarán parte del patrimonio de los beneficiarios.

NOVENA.- En caso de que por cualquier causa imputable a "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", el proyecto en comento no se pudiera realizar "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL" a través de sus "REPRESENTANTES" se obligan a rembolsar íntegramente a la Tesorería del Estado y de la Federación (TESOFE), la cantidad que haya recibido más las cargas financieras que por el transcurso del tiempo se hayan generado, en partes proporcionales, de acuerdo a la aportación de cada una de estas, recabando por parte de "LA SEDESOL Y EL ESTADO" recibo o constancia de dicha devolución.

DÉCIMA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo como mecanismo de conciliación, previo al procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", a través de sus representantes, se comprometen a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social a fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos convenidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Programa, estas acciones de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido político u Organización Política.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO", se compromete a:

a) Transferir al "GRUPO SOCIAL" los recursos propios, conjuntamente con los recursos federales si así fuera el caso, provenientes del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social", de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento.

b) Apoyar a la integración del Comité de Validación Estatal de la Delegación Federal para participar en las sesiones.

c) Vigilar la correcta aplicación de los recursos que se le transfieren en este acto al "GRUPO SOCIAL".

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2012.

No obstante lo anterior, "LA SEDESOL y EL ESTADO" podrán llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación de campo.

Enteradas las partes de su alcance y contenido legal del presente Convenio, lo firman en tres tantos originales en la ciudad de Cuernavaca, Morelos el día 18 del mes de septiembredel año dos mil doce; un tanto original será resguardado por "EL ESTADO" otro tanto por "LA SEDESOL" y el tercer tanto por "LA INSTANCIA EJECUTORA".

POR "LA SEDESOL"

ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN  
SUBDELEGADO DE DESARROLLO HUMANO Y  
SOCIAL EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE  
DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS CON  
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 DEL  
REGLAMENTO INTERNO DE LA SEDESOL  
POR "EL ESTADO"

C.P. ALFREDO JAIME DE LA TORRE  
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
C. P. MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA  
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA  
LIC. RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y  
SOCIAL

"POR LA INSTANCIA EJECUTORA"

C. LIC. GENOVEVA FLORES RAMÍREZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
"POR EL GRUPO SOCIAL Y/O BENEFICIARIO"  
C. JUAN JUNIOR RODRÍGUEZ RIVAS  
REPRESENTANTE SOCIAL  
RÚBRICAS.

"La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Concertación del Programa de Opciones Productivas que celebran "LA SEDESOL", "EL ESTADO", "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL" para el proyecto aprobado con número de obra SIPSO 20OP17062067denominado CARNICERÍA LOS RODRÍGUEZ.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

CONVENIO DE CONCERTACIÓN  
FONDO DE COFINANCIAMIENTO CON  
APORTACIÓN DEL ESTADO

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA POR EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA DELEGACIÓN EN MORELOS, C. ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CONTADOR PÚBLICO ALFREDO JAIME DE LA TORRE, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MORELOS (COPLADEMOR), ASISTIDO POR LOS CC. LICENCIADO RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL Y LA CONTADORA PÚBLICA MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN SOCIAL CIOAC DE MORELOS, A.C., REPRESENTADA POR EL C. LIC. GENOVEVA FLORES RAMÍREZ, EN ADELANTE "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y EL GRUPO SOCIAL INTEGRADO POR LOS CC. GABRIELA RODRÍGUEZ DÍAZ Y EUFEMIO CORTEZ VRITO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE SOCIAL EL C. GABRIELA RODRÍGUEZ DÍAZ EN ADELANTE "EL GRUPO SOCIAL" Y QUE TIENE POR OBJETO PRECISAR LAS BASES Y OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVO APROBADO CON NÚMERO DE OBRA SIPSO 20OP17062068 DENOMINADO "PRODUCCIÓN DE FLORES" BAJO LA MODALIDAD DE FONDO DE COFINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL (2012), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS: ANTECEDENTES

1.- La Ley General de Desarrollo Social tiene como objetivos y principios entre otros, el propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos para garantizar el acceso a los Programas de Desarrollo Social y la Igualdad de Oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los Programas de Desarrollo Social.



Dicho documento, establece entre sus objetivos: lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, así como desarrollar las capacidades básicas de las personas en condiciones de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

Así mismo establece que se fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos, ingresos y organización de personas, familias, Grupos Sociales y Organizaciones Productivas, destinando recursos públicos para impulsar proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización.

El Programa Sectorial de Desarrollo Social, contiene dentro de la sección 4, estrategia 1.4 fomentar el desarrollo de capacidades para mejorar el acceso a mejores fuentes de ingreso, se buscará apoyar a las personas en condiciones de pobreza para la entrada y permanencia de capacitación que facilite el acceso a mejores fuentes de ingreso, se reconoce que las técnicas, diseños y conocimientos tradicionales son uno de los principales activos intelectuales con los que cuentan los ciudadanos para superar las condiciones de pobreza. En este sentido, también se impulsará la actividad artesanal, reconociendo las particularidades comunitarias y regionales en que viven los artesanos.

2.- Conforme a lo establecido en el Artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" está el Programa Opciones Productivas, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 2011, en las que se establece como objetivo general, contribuir al desarrollo de capacidades para acceder a fuentes de ingreso sostenible de la población cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar, a través del apoyo económico a iniciativas productivas y el acompañamiento técnico y organizacional.

Asimismo, dentro de las modalidades del Programa se encuentra la de Fondo de Cofinanciamiento que proporciona apoyos económicos capitalizables para proyectos productivos a las personas cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar en lo individual o integradas en familias, grupos sociales, y organizaciones de productoras y productores.

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA "LA SEDESOL"

1.1 Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.

1.2 Que el C. Ing. Agustín Ulises Gudiño Guzmán, en su carácter de Subdelegado de Desarrollo Social y Humano de la Delegación en Morelos de la Secretaría de Desarrollo Social, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio por suplencia del Delegado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, correlativos con los artículos 36, 44 y 45 del mismo ordenamiento.

1.3 Que "LA SEDESOL" ha recibido del "GRUPO SOCIAL", a través de su representante social, la documentación que ampara la solicitud de apoyo, dando cumplimiento a los requisitos que establece para tales efectos el numeral 3.3, 3.5.4. y 4.2 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas.

1.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es SDS060209NL5.

1.5 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca Tepoztlán km. 0.200 S/N Chamilpa Glorieta Paloma de la Paz y Francisco J. Mujica, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62210.

1.6 Que el proyecto productivo fue validado técnica y jurídicamente y en visita de campo por "LA SEDESOL" y aprobado por el Comité de Validación Estatal, en la sesión llevada a cabo el día 24 de julio del 2012, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a la convocatoria emitida el pasado 21 de junio del 2012.

### II. DECLARA "EL ESTADO"

II.1 Es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, 116 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en términos del Artículo 57 del mismo ordenamiento, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional quien para el despacho de sus atribuciones se auxilia en las Secretarías de Despacho.

II.2 Las Secretarías de Finanzas y Planeación, de la Contraloría y Desarrollo Humano y Social, forman parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado de Morelos, 3, 14, 23 fracciones II, X y XI, 25 fracciones XLVIII y LVI, 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 Que el Contador Público Alfredo Jaime de la Torre, Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado en los artículos, 25 fracción XLVIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 6, 8 fracciones XXI y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.4 Que la Contador Público C.P. Martha Patricia Alegría Loyola, Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción X y 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 1, 3 fracción I, 6 y 7 fracciones XII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

II.5 Que el Licenciado Ricardo Emilio Esponda Gaxiola, Secretario de Desarrollo Humano y Social del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como, 6 y 8 fracciones III, IX, X, XIII, XX, XXI y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano.

II.6 Para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en las oficinas administrativas de la Secretaría de Finanzas, ubicadas en el mezzanine del Palacio de Gobierno, sito en Plaza de Armas sin número, Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

### III. DECLARA "LA INSTANCIA EJECUTORA"

III.1 Que es una organización social que impulsa la realización de proyectos productivos para el beneficio de la población que se encuentra en condiciones de pobreza y marginación.

III.2 Que mediante acta protocolizada de fecha 21 de mayo del 2008, en Puente de Ixtla, Morelos se nombró a la C. LIC. GENOVEVA FLORES RAMÍREZ, como representante legal, misma acta que se agrega en copia al expediente unitario del proyecto.

III.3 Que conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos federales y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

III.4 Que en caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, están en situación regular demostrable respecto a sus capitalizaciones.

III.5 Que en ningún caso los beneficiarios han recibido recursos de otros Programas Federales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

III.6 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en C. Matamoros 24 Col. Centro Mazatepec, Morelos.

III.7 Que el representante no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

### IV. DECLARA EL "GRUPO SOCIAL"

IV.1 Que es un grupo social constituido en torno a su proyecto productivo con número de obra SIPSO 20OP17062068 denominado PRODUCCIÓN DE FLORES.

IV.2 Que mediante acta de asamblea social de fecha de 4 DE JUNIO DEL 2012, que forma parte del expediente unitario del proyecto, se nombró al C. GABRIELA RODRÍGUEZ DÍAZ como representante social.

IV.3 Que conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

IV.4 Que el "GRUPO SOCIAL" cuenta con fuentes complementarias para el financiamiento del proyecto apoyado por el Programa Opciones Productivas 2012.

IV.5 Que en caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, estar al corriente y en situación regular demostrable respecto a sus capitalizaciones.

IV.6 Que en ningún caso ha recibido recursos de otros programas federales, estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

IV.7 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el del representante social el ubicado en AV. CUAUHTÉMOC S/N, CUAUCHICHINOLA, MAZATEPEC, MORELOS.

IV.8 Que el "GRUPO SOCIAL" acredita la residencia con comprobante de domicilio y/o constancia de residencia expedida por la autoridad competente, con el fin de cumplir con los criterios de focalización territorial del Programa.

IV.9 Que el representante social del grupo no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

#### CLAÚSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los compromisos de coordinación especial que asumirán "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", para el ejercicio de los recursos durante el ejercicio fiscal 2012, en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas.

Para la realización de las acciones objeto del presente convenio de concertación, se prevé una inversión total de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aporta a favor del "GRUPO SOCIAL" por conducto de su representante la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado "PRODUCCIÓN DE FLORES", en la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento, dicha aportación estará sujeto a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Los recursos financieros que se compromete a aportar "LA SEDESOL" por el monto a que se refiere el punto anterior se podrán financiar activos, conceptos de inversión diferida y capital de trabajo. En el caso de la adquisición de activos, éstos deberán ser nuevos. En ningún caso se podrán apoyar sueldos, salarios, ni jornales, y serán ejercidos y comprobados por el "GRUPO SOCIAL".

El "GRUPO SOCIAL" a través de su representante social se obliga a aportar la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) (aportada por los beneficiarios, otros subsidios federales o crédito), correspondiente al 40% del monto autorizado por "LA SEDESOL", por lo que el "GRUPO SOCIAL" se obliga a realizar el proyecto productivo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) de sus recursos presupuestarios, mismos que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado "PRODUCCION DE FLORES" en la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento.

Los recursos que aporte "EL ESTADO" para la ejecución del objeto de este Convenio y de las Acciones que se deriven de él, estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente, y a la obtención de las autorizaciones que al efecto correspondan.

SEGUNDA.- "LA SEDESOL Y/O EL ESTADO" de común acuerdo, entregan a "LA INSTANCIA EJECUTORA", como primera y única ministración la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para su entrega al "GRUPO SOCIAL" a través de su Representante. Así mismo se compromete "LA SEDESOL" cuando sea la Instancia de pago a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001550824047 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A.; y/o cuando sea "EL ESTADO" dicha Instancia de pago, se compromete "EL ESTADO" a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001894888639 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" expide a favor de "LA SEDESOL Y EL ESTADO" el recibo más amplio que en derecho proceda por el importe FEDERAL de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y por el importe de aportación del ESTADO de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al proyecto objeto del presente instrumento, ES DECIR, EN ESTOS RECIBOS SE SUMAN POR SEPARADOS LOS IMPORTES FEDERAL Y ESTATAL OTORGADOS EN TODOS LOS PROYECTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LA INSTANCIA EJECUTORA, EN LA MODALIDAD DE FONDO DE COFINANCIAMIENTO, YA SEA 100% FEDERALES Y/O CON APORTACION DEL ESTADO, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.3 y 3.5.4 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, en el entendido que en el recibo se incluye los recursos de aportación de "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", y no se incluyen los del "GRUPO SOCIAL Y/O BENEFICIARIO" en la Modalidad de Fondo de Cofinanciamiento.

TERCERA.- El "GRUPO SOCIAL", por conducto de su representante expide a favor de "LA SEDESOL" el recibo más amplio que en derecho proceda por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para comprobar el apoyo recibido del Programa y que corresponde a la ministración mencionada en las cláusulas primera y segunda del presente convenio de concertación, que se obliga a emitirlo a favor de "LA SEDESOL", mencionando lo siguiente:

a) GABRIELA RODRÍGUEZ DÍAZ representante social del proyecto "PRODUCCION DE FLORES".

b) Que el recurso recibido será aplicado única y exclusivamente para el objeto del convenio de concertación que refiere al proyecto productivo para el que fue solicitado.

CUARTA. "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", a través de sus respectivos representantes, se obligan a:

A.-Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

B.- Ejercer a más tardar el 31 de diciembre del 2012, la totalidad de los recursos federales a que se refiere la cláusula Primera y Segunda.

C.- Reportar trimestralmente a la Delegación, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta.

D.-Permitir a "LA SEDESOL", efectuar las visitas de verificación física y/o seguimiento que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleve a cabo el proyecto, para cumplir con lo establecido en el presente convenio de concertación.

E.-Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hubiesen destinado y ejercido a los fines previstos en el Proyecto autorizado por el Programa y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2012, más los rendimientos obtenidos dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal 2012, debiendo remitir copia del reintegro a la Delegación de la Entidad en la que se llevó a cabo el Proyecto, para su registro correspondiente, conforme a lo previsto por el numeral 4.4.2 denominado "Recursos no devengados" de las Reglas de Operación del Programa, y lo dispuesto en el artículo 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

F.- Los recursos estatales que no se destinen a los fines que se establecen en el proyecto autorizado y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de "EL ESTADO", en termino de lo establecido en el artículo segundo del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012 del Gobierno del Estado de Morelos y demás normatividad aplicable.

G.- Acepta que "LA SEDESOL", podrá asignar prestadores de servicio social, con el fin de asistirlos en las tareas de acompañamiento, asistencia, asesoría y capacitación, siempre y cuando así lo determine el Comité Estatal de Validación.

H.- Informar por escrito libre a la Delegación en caso de cambio de domicilio del representante social en un plazo máximo de 15 días naturales. En caso de requerir información adicional la Delegación hará del conocimiento del representante legal o social dentro de los siguientes 10 días hábiles, quien a su vez deberá solventar el requerimiento dentro del mismo plazo.

I.- Realizar la capitalización de los recursos en un plazo máximo de 7 años, que dependerá de la rentabilidad de cada proyecto y de acuerdo al cuadro de capitalizaciones, suscrito por el representante social, conforme al proyecto simplificado que forma parte del expediente unitario del proyecto.

QUINTA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", a través de sus representantes, se obligan a no solicitar en ningún momento durante la vigencia del presente instrumento, recursos de otros Programas Federales y/o Estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

SEXTA.- En caso de incumplimiento por parte de "LA INSTANCIA EJECUTORA" y el "GRUPO SOCIAL" a lo pactado en este Convenio de Concertación; que se demuestre desviación de los recursos federales aportados; no comprueben los recursos aprobados, se detecte presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, serán causa de rescisión del mismo, además de que "LA SEDESOL" exigirá el reintegro de los recursos entregados, mismos que deberán ser depositados en la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos señalados en la Cláusula Cuarta apartado E de este Convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

"EL ESTADO" exigirá el reintegro de los recursos aportados, mismos que deberá ser depositado en la Tesorería de "EL ESTADO" en los términos señalados en la cláusula cuarta apartado F de este convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

Independientemente de lo anterior "LA INSTANCIA EJECUTORA" y el "GRUPO SOCIAL" y quienes ejerzan los recursos del Programa, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos, conforme a los procedimientos que la propia normatividad establezca, teniendo la obligación de conservar durante 5 años, la documentación que demuestre el uso de los recursos (tales como comprobantes fiscales, facturas, recibos, entre otros), de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6 de las Reglas de Operación del Programa.

SÉPTIMA.- En caso de que la Delegación detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación.

"LA SEDESOL", podrá solicitar la documentación original comprobatoria de los recursos cuando:

1. Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos que ampara el presente convenio, a fin de comprobar la veracidad de su contenido y relacionado con los conceptos de gasto.

2. Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.

3. Por presentar tachaduras o enmendaduras

4. Las copias fotostáticas de la documentación comprobatoria no sea legible en alguna de sus partes.

5. Se lleven a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales.

Para el caso de las facturas y recibos fiscales se deberá insertar el sello único en el anverso de cada una de ellas, que amparen los conceptos y montos autorizados para el proyecto productivo.

OCTAVA.- El "GRUPO SOCIAL" a través de su representante social se obliga a dar cumplimiento a la capitalización del apoyo que se trata de un apoyo económico para desarrollar un proyecto productivo que tendrá un plazo máximo de capitalización de 7 años, dependiendo de la rentabilidad del proyecto, la cual deberá realizarse a través de las Entidades de Ahorro y Crédito de la Banca Social reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los territorios en los que tenga cobertura, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 3.5.4 y 4.2 de las REGLAS.

Los depósitos que se efectúen serán a su nombre, y los podrán retirar, junto con los rendimientos financieros obtenidos, al término del plazo de capitalización, considerando que formarán parte del patrimonio de los beneficiarios.

NOVENA.- En caso de que por cualquier causa imputable a "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", el proyecto en comento no se pudiera realizar "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL" a través de sus "REPRESENTANTES" se obligan a rembolsar íntegramente a la Tesorería del Estado y de la Federación (TESOFE), la cantidad que haya recibido más las cargas financieras que por el transcurso del tiempo se hayan generado, en partes proporcionales, de acuerdo a la aportación de cada una de estas, recabando por parte de "LA SEDESOL Y EL ESTADO" recibo o constancia de dicha devolución.

DÉCIMA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo como mecanismo de conciliación, previo al procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", a través de sus representantes, se comprometen a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social a fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos convenidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Programa, estas acciones de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido político u Organización Política.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO", se compromete a:

a) Transferir al "GRUPO SOCIAL" los recursos propios, conjuntamente con los recursos federales si así fuera el caso, provenientes del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social", de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento.

b) Apoyar a la integración del Comité de Validación Estatal de la Delegación Federal para participar en las sesiones.

c) Vigilar la correcta aplicación de los recursos que se le transfieren en este acto al "GRUPO SOCIAL".

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2012.

No obstante lo anterior, "LA SEDESOL y EL ESTADO" podrán llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación de campo.

Enteradas las partes de su alcance y contenido legal del presente Convenio, lo firman en tres tantos originales en la ciudad de Cuernavaca, Morelos el día 18 del mes de septiembredel año dos mil doce; un tanto original será resguardado por "EL ESTADO" otro tanto por "LA SEDESOL" y el tercer tanto por "LA INSTANCIA EJECUTORA".

POR "LA SEDESOL"

ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN  
SUBDELEGADO DE DESARROLLO HUMANO Y  
SOCIAL EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE  
DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS CON  
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 DEL  
REGLAMENTO INTERNO DE LA SEDESOL  
POR "EL ESTADO"

C.P. ALFREDO JAIME DE LA TORRE  
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
C. P. MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA  
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA  
LIC. RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y  
SOCIAL

"POR LA INSTANCIA EJECUTORA"

C. LIC. GENOVEVA FLORES RAMÍREZ  
REPRESENTANTE LEGAL

"POR EL GRUPO SOCIAL Y/O BENEFICIARIO"

C. GABRIELA RODRÍGUEZ DÍAZ  
REPRESENTANTE SOCIAL

RÚBRICAS

"La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Concertación del Programa de Opciones Productivas que celebran "LA SEDESOL", "EL ESTADO", "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL" para el proyecto aprobado con número de obra SIPSO 20OP17062068denominado PRODUCCION DE FLORES.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN  
FONDO DE COFINANCIAMIENTO CON  
APORTACIÓN DEL ESTADO**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA POR EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA DELEGACIÓN EN MORELOS, C. ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CONTADOR PÚBLICO ALFREDO JAIME DE LA TORRE, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MORELOS (COPLADEMOR), ASISTIDO POR LOS CC. LICENCIADO RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL Y LA CONTADORA PÚBLICA MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, EL "GRUPO SOCIAL" INTEGRADO POR LOS CC. MARÍA ESTELA PONCE RODRÍGUEZ, MARIVEL ROSALES BARRERA Y LIZBET ROSALES BARRERA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE SOCIAL EL C. MARÍA ESTELA PONCE RODRÍGUEZ EN ADELANTE EL "GRUPO SOCIAL" Y QUE TIENE POR OBJETO PRECISAR LAS BASES Y OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVO APROBADO CON NÚMERO DE OBRA SIPSO 20OP17062079 DENOMINADO "PRODUCTORA DE NOPAL DE TLALNEPANTLA" BAJO LA MODALIDAD DE FONDO DE COFINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL (2012), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

**ANTECEDENTES**

1.- La Ley General de Desarrollo Social tiene como objetivos y principios entre otros, el propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos para garantizar el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los Programas de Desarrollo Social.

Dicho documento, establece entre sus objetivos: lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, así como desarrollar las capacidades básicas de las personas en condiciones de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

Así mismo establece que se fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos, ingresos y organización de personas, familias, Grupos Sociales y Organizaciones Productivas, destinando recursos públicos para impulsar proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización.

El Programa Sectorial de Desarrollo Social, contiene dentro de la sección 4, estrategia 1.4 fomentar el desarrollo de capacidades para mejorar el acceso a mejores fuentes de ingreso, se buscará apoyar a las personas en condiciones de pobreza para la entrada y permanencia de capacitación que facilite el acceso a mejores fuentes de ingreso, se reconoce que las técnicas, diseños y conocimientos tradicionales son uno de los principales activos intelectuales con los que cuentan los ciudadanos para superar las condiciones de pobreza. En este sentido, también se impulsará la actividad artesanal, reconociendo las particularidades comunitarias y regionales en que viven los artesanos.

2.- Conforme a lo establecido en el Artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" está el Programa Opciones Productivas, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 2011, en las que se establece como objetivo general, contribuir al desarrollo de capacidades para acceder a fuentes de ingreso sostenible de la población cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar, a través del apoyo económico a iniciativas productivas y el acompañamiento técnico y organizacional.

Asimismo, dentro de las modalidades del Programa se encuentra la de Fondo de Cofinanciamiento que proporciona apoyos económicos capitalizables para proyectos productivos a las personas cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar en lo individual o integradas en familias, grupos sociales, y organizaciones de productoras y productores.

#### DECLARACIONES

##### 1. DECLARA "LA SEDESOL"

1.1 Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.

1.2 Que el C. Ing. Agustín Ulises Gudiño Guzmán, en su carácter de Subdelegado de Desarrollo Social y Humano de la Delegación en Morelos de la Secretaría de Desarrollo Social, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio por suplencia del Delegado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, correlativos con los artículos 36, 44 y 45 del mismo ordenamiento.

1.3 Que "LA SEDESOL" ha recibido del "GRUPO SOCIAL", a través de su representante social, la documentación que ampara la solicitud de apoyo, dando cumplimiento a los requisitos que establece para tales efectos el numeral 3.3, 3.5.4. y 4.2 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas.

1.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es SDS060209NL5.

1.5 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca Tepoztlán km 0.200 S/N Chamilpa Glorieta Paloma de la Paz y Francisco J. Mujica, Cuernavaca Morelos, C.P. 62210.

1.6 Que el proyecto productivo fue validado técnica y jurídicamente y en visita de campo por "LA SEDESOL" y aprobado por el Comité de Validación Estatal, en la sesión llevada a cabo el día 24 de julio del 2012, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a la convocatoria emitida el pasado 21 de junio del 2012.

##### II. DECLARA "EL ESTADO"

II.1 Es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, 116 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en términos del Artículo 57 del mismo ordenamiento, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional quien para el despacho de sus atribuciones se auxilia en las Secretarías de Despacho.

II.2 Las Secretarías de Finanzas y Planeación, de la Contraloría y Desarrollo Humano y Social, forman parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado de Morelos, 3, 14, 23 fracciones II, X y XI, 25 fracciones XLVIII y LVI, 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 Que el Contador Público Alfredo Jaime de la Torre, Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado en los artículos, 25 fracción XLVIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 6, 8 fracciones XXI y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.4 Que la Contador Público C.P. Martha Patricia Alegría Loyola, Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción X y 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 1, 3 fracción I, 6 y 7 fracciones XII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría

II.5 Que el Licenciado Ricardo Emilio Esponda Gaxiola, Secretario de Desarrollo Humano y Social del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como, 6 y 8 fracciones III, IX, X, XIII, XX, XXI y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano.

II.6 Para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en las oficinas administrativas de la Secretaría de Finanzas, ubicadas en el mezzanine del Palacio de Gobierno, sito en Plaza de Armas sin número, Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

##### III. DECLARA EL "GRUPO SOCIAL"

III.1 Que es un grupo social constituido en torno a su proyecto productivo con número de obra SIPSO 20OP17062079 denominado PRODUCTORA DE NOPAL DE TLALNEPANTLA.

III.2 Que mediante acta de asamblea social de fecha de "5 DE JULIO DEL 2012", que forma parte del expediente unitario del proyecto, se nombró al C. MARÍA ESTELA PONCE RODRÍGUEZ como representante social.

III.3 Que conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

III.4 Que el "GRUPO SOCIAL" cuenta con fuentes complementarias para el financiamiento del proyecto apoyado por el Programa Opciones Productivas 2012.

III.5 Que en caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, estar al corriente y en situación regular demostrable respecto a sus capitalizaciones.

III.6 Que en ningún caso ha recibido recursos de otros Programas Federales, Estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

III.7 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el del representante social el ubicado en C. ALDAMA NO. 15, BARR SANTIAGO, TLALNEPANTLA, MORELOS.

III.8 Que el "GRUPO SOCIAL" acredita la residencia con comprobante de domicilio y/o constancia de residencia expedida por la autoridad competente, con el fin de cumplir con los criterios de focalización territorial del Programa.

III.9 Que el representante social del grupo no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

#### CLAÚSULAS

PRIMERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente convenio de concertación, se prevé una inversión total de \$82,500.00 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aporta a favor del "GRUPO SOCIAL", por conducto de su representante la cantidad de \$37,500.00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Los recursos financieros que se compromete a aportar "LA SEDESOL" por el monto a que se refiere el punto anterior se podrán financiar activos, conceptos de inversión diferida y capital de trabajo. En el caso de la adquisición de activos, éstos deberán ser nuevos. En ningún caso se podrán apoyar sueldos, salarios, ni jornales, y serán ejercidos y comprobados por el "GRUPO SOCIAL".

El "GRUPO SOCIAL" a través de su representante social se obliga a aportar la cantidad de \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) (aportada por los beneficiarios, otros subsidios federales o crédito), correspondiente al 20 % del monto autorizado por "LA SEDESOL", por lo que el "GRUPO SOCIAL" se obliga a realizar el proyecto productivo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$37,500.00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) de sus recursos presupuestarios, mismos que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado "PRODUCTORA DE NOPAL DE TLALNEPANTLA" en la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento.

Los recursos que aporte "EL ESTADO" para la ejecución del objeto de este Convenio y de las Acciones que se deriven de él, estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente, y a la obtención de las autorizaciones que al efecto correspondan.

SEGUNDA.- "LA SEDESOL Y/O EL ESTADO" según convengan, aportarán los recursos a favor del "GRUPO SOCIAL", por conducto de su representante, mediante cheque nominativo, por la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la inversión autorizada al "GRUPO SOCIAL", para la consecución del Proyecto denominado "PRODUCTORA DE NOPAL DE TLALNEPANTLA" aprobado en la Modalidad de Fondo de Cofinanciamiento, quien en este acto lo ratifica para formar parte integral del presente Convenio. Así mismo se compromete "LA SEDESOL" cuando sea la Instancia de pago a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001550824047 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A.; y/o cuando sea "EL ESTADO" dicha Instancia de pago, se compromete "EL ESTADO" a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001894888639 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A. Dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, al presupuesto autorizado por el Estado y a las autorizaciones jurídicas y administrativas y de campo correspondientes.

TERCERA.- El "GRUPO SOCIAL", por conducto de su representante expide a favor de "LA SEDESOL" el recibo más amplio que en derecho proceda por la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) para comprobar el apoyo recibido del Programa y que corresponde a la ministración mencionada en las cláusulas primera y segunda del presente convenio de concertación, que se obliga a emitirlo a favor de "LA SEDESOL", mencionando lo siguiente:



a) MARÍA ESTELA PONCE RODRÍGUEZ representante social del proyecto "PRODUCTORA DE NOPAL DE TLALNEPANTLA"

b) Que el recurso recibido será aplicado única y exclusivamente para el objeto del convenio de concertación que refiere al proyecto productivo para el que fue solicitado.

CUARTA.- El "GRUPO SOCIAL", a través de su representante se obliga a:

A.- Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

B.-Ejercer a más tardar el 31 de diciembre del 2012, la totalidad de los recursos federales a que se refiere la cláusula Primera y Segunda.

C.- Reportar trimestralmente a la Delegación, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta, los avances del proyecto.

D.-Permitir a "LA SEDESOL", efectuar las visitas de verificación física y/o seguimiento que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleve a cabo el proyecto, para cumplir con lo establecido en el presente convenio de concertación.

E.-Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hubiesen destinado y ejercido a los fines previstos en el Proyecto autorizado por el Programa y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2012, más los rendimientos obtenidos dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal 2012, debiendo remitir copia del reintegro a la Delegación de la Entidad en la que se llevó a cabo el Proyecto, para su registro correspondiente, conforme a lo previsto por el numeral 4.4.2 denominado "Recursos no devengados" de las Reglas de Operación del Programa, y lo dispuesto en el artículo 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

F.- Los recursos estatales que no se destinen a los fines que se establecen en el proyecto autorizado y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de "EL ESTADO", en termino de lo establecido en el artículo segundo del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012 del Gobierno del Estado de Morelos y demás normatividad aplicable.

G.- Acepta que "LA SEDESOL", podrá asignar prestadores de servicio social, con el fin de asistirlos en las tareas de acompañamiento, asistencia, asesoría y capacitación, siempre y cuando así lo determine el Comité Estatal de Validación.

H.- Informar por escrito libre a la Delegación en caso de cambio de domicilio del representante social en un plazo máximo de 15 días naturales. En caso de requerir información adicional la Delegación hará del conocimiento del representante legal o social dentro de los siguientes 10 días hábiles, quien a su vez deberá solventar el requerimiento dentro del mismo plazo.

I.- Realizar la capitalización de los recursos en un plazo máximo de 7 años, que dependerá de la rentabilidad de cada proyecto y de acuerdo al cuadro de capitalizaciones, suscrito por el representante social, conforme al proyecto simplificado que forma parte del expediente unitario del proyecto.

QUINTA.- El "GRUPO SOCIAL", a través de su representante, se obliga a no solicitar en ningún momento durante la vigencia del presente instrumento, recursos de otros programas federales y/o estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

SEXTA.- En caso de incumplimiento por parte del "GRUPO SOCIAL" a lo pactado en este Convenio de Concertación; que se demuestre desviación de los recursos federales aportados; no comprueben los recursos aprobados, se detecte presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, serán causa de rescisión del mismo, además de que "LA SEDESOL" exigirá el reintegro de los recursos entregados, mismos que deberán ser depositados en la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos señalados en la Cláusula Cuarta apartado E de este Convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

"EL ESTADO" exigirá el reintegro de los recursos aportados, mismos que deberá ser depositado en la Tesorería de "EL ESTADO" en los términos señalados en la cláusula cuarta apartado F de este convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

Independientemente de lo anterior el "GRUPO SOCIAL" y quienes ejerzan los recursos del Programa, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos, conforme a los procedimientos que la propia normatividad establezca, teniendo la obligación de conservar durante 5 años, la documentación que demuestre el uso de los recursos (tales como comprobantes fiscales, facturas, recibos, entre otros), de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6 de las Reglas de Operación del Programa.

SÉPTIMA.- En caso de que la Delegación detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación.

"LA SEDESOL", podrá solicitar la documentación original comprobatoria de los recursos cuando:

1. Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos que ampara el presente convenio, a fin de comprobar la veracidad de su contenido y relacionado con los conceptos de gasto.

2. Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.

3. Por presentar tachaduras o enmendaduras

4. Las copias fotostáticas de la documentación comprobatoria no sea legible en alguna de sus partes.

5. Se lleven a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales.

Para el caso de las facturas y recibos fiscales se deberá insertar el sello único en el anverso de cada una de ellas, que amparen los conceptos y montos autorizados para el proyecto productivo.

OCTAVA.- El "GRUPO SOCIAL" a través de su representante social se obliga a dar cumplimiento a la capitalización del apoyo que se trata de un apoyo económico para desarrollar un proyecto productivo que tendrá un plazo máximo de capitalización de 7 años, dependiendo de la rentabilidad del proyecto, la cual deberá realizarse a través de las Entidades de Ahorro y Crédito de la Banca Social reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los territorios en los que tenga cobertura, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 3.5.4 y 4.2 de las REGLAS.

Los depósitos que se efectúen serán a su nombre, y los podrán retirar, junto con los rendimientos financieros obtenidos, al término del plazo de capitalización, considerando que formarán parte del patrimonio de los beneficiarios.

NOVENA.- En caso de que por cualquier causa imputable a "EL GRUPO SOCIAL", el proyecto en comento no se pudiera realizar "EL GRUPO SOCIAL" a través de "EL REPRESENTANTE" se obliga a rembolsar íntegramente a la Tesorería del Estado y de la Federación (TESOFE), la cantidad que haya recibido más las cargas financieras que por el transcurso del tiempo se hayan generado, en partes proporcionales, de acuerdo a la aportación de cada una de estas, recabando por parte de "LA SEDESOL Y EL ESTADO" recibo o constancia de dicha devolución.

DÉCIMA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo como mecanismo de conciliación, previo al procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA PRIMERA.- El "GRUPO SOCIAL", a través de su representante social, se compromete a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social a fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos convenidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Programa, estas acciones de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido político u Organización Política.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO", se compromete a:

a) Transferir al "GRUPO SOCIAL" los recursos propios, conjuntamente con los recursos federales si así fuera el caso, provenientes del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social", de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento.

b) Apoyar a la integración del Comité de Validación Estatal de la Delegación Federal para participar en las sesiones.

c) Vigilar la correcta aplicación de los recursos que se le transfieren en este acto al "GRUPO SOCIAL".

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2012.

No obstante lo anterior, "LA SEDESOL y EL ESTADO" podrán llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación de campo.

Enteradas las partes de su alcance y contenido legal del presente Convenio, lo firman en dos tantos originales en la ciudad de Cuernavaca, Morelos el día 18 del mes de septiembredel año dos mil doce; un tanto original será resguardado por "EL ESTADO" y otro tanto por la "SEDESOL".

POR "LA SEDESOL"

ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN  
SUBDELEGADO DE DESARROLLO HUMANO Y  
SOCIAL EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE  
DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS CON  
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 DEL  
REGLAMENTO INTERNO DE LA SEDESOL  
POR "EL ESTADO"

C.P. ALFREDO JAIME DE LA TORRE  
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
C. P. MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA  
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA  
LIC. RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y  
SOCIAL

POR "EL GRUPO SOCIAL"

C. MARÍA ESTELA PONCE RODRÍGUEZ  
REPRESENTANTE SOCIAL  
RÚBRICAS.

"La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Concertación del Programa de Opciones Productivas que celebran "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL GRUPO SOCIAL" para el proyecto aprobado con número de obra SIPSO 20OP17062079denominado PRODUCTORA DE NOPAL DE TLALNEPANTLA.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN  
FONDO DE COFINANCIAMIENTO CON  
APORTACIÓN DEL ESTADO**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA POR EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA DELEGACIÓN EN MORELOS, C. ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CONTADOR PÚBLICO ALFREDO JAIME DE LA TORRE, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MORELOS (COPLADEMOR), ASISTIDO POR LOS CC. LICENCIADO RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL Y LA CONTADORA PÚBLICA MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN SOCIAL EL BARZON MORELOS, A.C., REPRESENTADA POR EL C. DAVID PADILLA MARIN, EN ADELANTE "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y EL GRUPO SOCIAL INTEGRADO POR LOS CC. CRUZ VALDEPEÑA MOLINA, ADRIANA PERALTA JIMENEZ, GUILLERMINA ANZURES VALDEPEÑA, SANTA SOLORZANO ROMERO, LUCRECIA ANZUREZ CASTELLANOS, MARIANA BLANCO MOLINA, VERONICA IBARRA ANZURES E IRMA VALDEPEÑA MOLINA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE SOCIAL EL C. CRUZ VALDEPEÑA MOLINA EN ADELANTE "EL GRUPO SOCIAL" Y QUE TIENE POR OBJETO PRECISAR LAS BASES Y OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVO APROBADO CON NÚMERO DE OBRA SIPSO 20OP17062072 DENOMINADO "PRODUCCION DE JITOMATE BAJO CONDICIONES DE INVERNADERO" BAJO LA MODALIDAD DE FONDO DE COFINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL (2012), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

#### ANTECEDENTES

1.- La Ley General de Desarrollo Social tiene como objetivos y principios entre otros, el propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos para garantizar el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de Desarrollo Social.

Dicho documento, establece entre sus objetivos: lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, así como desarrollar las capacidades básicas de las personas en condiciones de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

Así mismo establece que se fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos, ingresos y organización de personas, familias, Grupos Sociales y Organizaciones Productivas, destinando recursos públicos para impulsar proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización.

El Programa Sectorial de Desarrollo Social, contiene dentro de la sección 4, estrategia 1.4 fomentar el desarrollo de capacidades para mejorar el acceso a mejores fuentes de ingreso, se buscará apoyar a las personas en condiciones de pobreza para la entrada y permanencia de capacitación que facilite el acceso a mejores fuentes de ingreso, se reconoce que las técnicas, diseños y conocimientos tradicionales son uno de los principales activos intelectuales con los que cuentan los ciudadanos para superar las condiciones de pobreza. En este sentido, también se impulsará la actividad artesanal, reconociendo las particularidades comunitarias y regionales en que viven los artesanos.

2.- Conforme a lo establecido en el Artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" está el Programa Opciones Productivas, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 2011, en las que se establece como objetivo general, contribuir al desarrollo de capacidades para acceder a fuentes de ingreso sostenible de la población cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar, a través del apoyo económico a iniciativas productivas y el acompañamiento técnico y organizacional.

Asimismo, dentro de las modalidades del Programa se encuentra la de Fondo de Cofinanciamiento que proporciona apoyos económicos capitalizables para proyectos productivos a las personas cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar en lo individual o integradas en familias, grupos sociales, y organizaciones de productoras y productores.

#### DECLARACIONES

##### 1. DECLARA "LA SEDESOL"

1.1 Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.

1.2 Que el C. Ing. Agustín Ulises Gudiño Guzmán, en su carácter de Subdelegado de Desarrollo Social y Humano de la Delegación en Morelos de la Secretaría de Desarrollo Social, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio por suplencia del Delegado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, correlativos con los artículos 36, 44 y 45 del mismo ordenamiento.

1.3 Que "LA SEDESOL" ha recibido del "GRUPO SOCIAL", a través de su representante social, la documentación que ampara la solicitud de apoyo, dando cumplimiento a los requisitos que establece para tales efectos el numeral 3.3, 3.5.4. y 4.2 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas.

1.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es SDS060209NL5.

1.5 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca Tepoztlán km 0.200 SN Chamilpa Glorieta Paloma de la Paz y Francisco J. Mujica, Cuernavaca Morelos, CP. 62210.

1.6 Que el proyecto productivo fue validado técnica y jurídicamente y en visita de campo por "LA SEDESOL" y aprobado por el Comité de Validación Estatal, en la sesión llevada a cabo el día 24 de julio del 2012, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a la convocatoria emitida el pasado 21 de junio del 2012.

##### II. DECLARA "EL ESTADO"

II.1 Es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, 116 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en términos del Artículo 57 del mismo ordenamiento, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional quien para el despacho de sus atribuciones se auxilia en las Secretarías de Despacho.

II.2 Las Secretarías de Finanzas y Planeación, de la Contraloría y Desarrollo Humano y Social, forman parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado de Morelos, 3, 14, 23 fracciones II, X y XI, 25 fracciones XLVIII y LVI, 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 Que el Contador Público Alfredo Jaime de la Torre, Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado en los artículos, 25 fracción XLVIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 6, 8 fracciones XXI y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.4 Que la Contador Público C.P. Martha Patricia Alegría Loyola, Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción X y 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 1, 3 fracción I, 6 y 7 fracciones XII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría

II.5 Que el Licenciado Ricardo Emilio Esponda Gaxiola, Secretario de Desarrollo Humano y Social del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como, 6 y 8 fracciones III, IX, X, XIII, XX, XXI y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano.

II.6 Para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en las oficinas administrativas de la Secretaría de Finanzas, ubicadas en el mezzanine del Palacio de Gobierno, sito en Plaza de Armas sin número, Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

##### III. DECLARA "LA INSTANCIA EJECUTORA"

III.1 Que es una organización social que impulsa la realización de proyectos productivos para el beneficio de la población que se encuentra en condiciones de pobreza y marginación.

III.2 Que mediante acta protocolizada de fecha 23 de julio del 2008, Jonacatepec, Morelos se nombró al C.DAVID PADILLA MARIN, como representante legal, misma acta que se agrega en copia al expediente unitario del proyecto.

III.3 Que conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos federales y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

III.4 Que en caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, están en situación regular demostrable respecto a sus capitalizaciones.

III.5 Que en ningún caso los beneficiarios han recibido recursos de otros programas federales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

III.6 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en C. Batalla 19 de Febrero ext 119, Emiliano Zapata, Morelos.

III.7 Que el representante no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

#### IV. DECLARA EL "GRUPO SOCIAL"

IV.1 Que es un grupo social constituido en torno a su proyecto productivo con número de obra SIPSO 20OP17062072 denominado PRODUCCION DE JITOMATE BAJO CONDICIONES DE INVERNADERO.

IV.2 Que mediante acta de asamblea social de fecha de 14 DE JULIO DEL 2012, que forma parte del expediente unitario del proyecto, se nombró al C. CRUZ VALDEPEÑA MOLINA como representante social.

IV.3 Que conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

IV.4 Que el "GRUPO SOCIAL" cuenta con fuentes complementarias para el financiamiento del proyecto apoyado por el Programa Opciones Productivas 2012.

IV.5 Que en caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, estar al corriente y en situación regular demostrable respecto a sus capitalizaciones.

IV.6 Que en ningún caso ha recibido recursos de otros programas federales, estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

IV.7 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el del representante social el ubicado en C. PROGRESO NO. 2, LOC. HUEJOTENGO, OCUITUCO, MORELOS.

IV.8 Que el "GRUPO SOCIAL" acredita la residencia con comprobante de domicilio y/o constancia de residencia expedida por la autoridad competente, con el fin de cumplir con los criterios de focalización territorial del Programa.

IV.9 Que el representante social del grupo no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

#### CLAÚSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los compromisos de coordinación especial que asumirán "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", para el ejercicio de los recursos durante el ejercicio fiscal 2012, en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas.

Para la realización de las acciones objeto del presente convenio de concertación, se prevé una inversión total de \$173,000.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aporta a favor del "GRUPO SOCIAL" por conducto de su representante la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado "PRODUCCION DE JITOMATE BAJO CONDICIONES DE INVERNADERO", en la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento, dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Los recursos financieros que se compromete a aportar "LA SEDESOL" por el monto a que se refiere el punto anterior se podrán financiar activos, conceptos de inversión diferida y capital de trabajo. En el caso de la adquisición de activos, éstos deberán ser nuevos. En ningún caso se podrán apoyar sueldos, salarios, ni jornales, y serán ejercidos y comprobados por el "GRUPO SOCIAL".

El "GRUPO SOCIAL" a través de su representante social se obliga a aportar la cantidad de \$23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.) (aportada por los beneficiarios, otros subsidios federales o crédito), correspondiente al 30.66666666666664% del monto autorizado por "LA SEDESOL", por lo que el "GRUPO SOCIAL" se obliga a realizar el proyecto productivo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) de sus recursos presupuestarios, mismos que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado "PRODUCCION DE JITOMATE BAJO CONDICIONES DE INVERNADERO" en la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento.

Los recursos que aporte "EL ESTADO" para la ejecución del objeto de este Convenio y de las Acciones que se deriven de él, estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente, y a la obtención de las autorizaciones que al efecto correspondan.

SEGUNDA.- "LA SEDESOL Y/O EL ESTADO" de común acuerdo, entregan a "LA INSTANCIA EJECUTORA", como primera y única ministración la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para su entrega al "GRUPO SOCIAL" a través de su Representante. Así mismo se compromete "LA SEDESOL" cuando sea la Instancia de pago a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001550824047 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A.; y/o cuando sea "EL ESTADO" dicha Instancia de pago, se compromete "EL ESTADO" a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001894888639 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" expide a favor de "LA SEDESOL Y EL ESTADO" el recibo más amplio que en derecho proceda por el importe FEDERAL de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y por el importe de aportación del ESTADO de \$ 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al proyecto objeto del presente instrumento, ES DECIR, EN ESTOS RECIBOS SE SUMAN POR SEPARADOS LOS IMPORTES FEDERAL Y ESTATAL OTORGADOS EN TODOS LOS PROYECTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LA INSTANCIA EJECUTORA, EN LA MODALIDAD DE FONDO DE COFINANCIAMIENTO, YA SEA 100% FEDERALES Y/O CON APORTACION DEL ESTADO, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.3 y 3.5.4 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, en el entendido que en el recibo se incluye los recursos de aportación de "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", y no se incluyen los del "GRUPO SOCIAL Y/O BENEFICIARIO" en la Modalidad de Fondo de Cofinanciamiento.

TERCERA.- El "GRUPO SOCIAL", por conducto de su representante expide a favor de "LA SEDESOL" el recibo más amplio que en derecho proceda por la cantidad de \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para comprobar el apoyo recibido del Programa y que corresponde a la ministración mencionada en las cláusulas primera y segunda del presente convenio de concertación, que se obliga a emitirlo a favor de "LA SEDESOL", mencionando lo siguiente:

a) CRUZ VALDEPEÑA MOLINA representante social del proyecto "PRODUCCION DE JITOMATE BAJO CONDICIONES DE INVERNADERO".

b) Que el recurso recibido será aplicado única y exclusivamente para el objeto del convenio de concertación que refiere al proyecto productivo para el que fue solicitado.

CUARTA. "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", a través de sus respectivos representantes, se obligan a:

A.-Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

B.-Ejercer a más tardar el 31 de diciembre del 2012, la totalidad de los recursos federales a que se refiere la cláusula Primera y Segunda.

C.- Reportar trimestralmente a la Delegación, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta.

D.-Permitir a "LA SEDESOL", efectuar las visitas de verificación física y/o seguimiento que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleve a cabo el proyecto, para cumplir con lo establecido en el presente convenio de concertación.

E.-Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hubiesen destinado y ejercido a los fines previstos en el Proyecto autorizado por el Programa y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2012, más los rendimientos obtenidos dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal 2012, debiendo remitir copia del reintegro a la Delegación de la Entidad en la que se llevó a cabo el Proyecto, para su registro correspondiente, conforme a lo previsto por el numeral 4.4.2 denominado "Recursos no devengados" de las Reglas de Operación del Programa, y lo dispuesto en el artículo 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

F.- Los recursos estatales que no se destinen a los fines que se establecen en el proyecto autorizado y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de "EL ESTADO", en termino de lo establecido en el artículo segundo del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012 del Gobierno del Estado de Morelos y demás normatividad aplicable.

G.- Acepta que "LA SEDESOL", podrá asignar prestadores de servicio social, con el fin de asistirlos en las tareas de acompañamiento, asistencia, asesoría y capacitación, siempre y cuando así lo determine el Comité Estatal de Validación.

H.- Informar por escrito libre a la Delegación en caso de cambio de domicilio del representante social en un plazo máximo de 15 días naturales. En caso de requerir información adicional la Delegación hará del conocimiento del representante legal o social dentro de los siguientes 10 días hábiles, quien a su vez deberá solventar el requerimiento dentro del mismo plazo.

I.- Realizar la capitalización de los recursos en un plazo máximo de 7 años, que dependerá de la rentabilidad de cada proyecto y de acuerdo al cuadro de capitalizaciones, suscrito por el representante social, conforme al proyecto simplificado que forma parte del expediente unitario del proyecto.

QUINTA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", a través de sus representantes, se obligan a no solicitar en ningún momento durante la vigencia del presente instrumento, recursos de otros programas federales y/o estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

SEXTA.- En caso de incumplimiento por parte de "LA INSTANCIA EJECUTORA" y el "GRUPO SOCIAL" a lo pactado en este Convenio de Concertación; que se demuestre desviación de los recursos federales aportados; no comprueben los recursos aprobados, se detecte presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, serán causa de rescisión del mismo, además de que "LA SEDESOL" exigirá el reintegro de los recursos entregados, mismos que deberán ser depositados en la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos señalados en la Cláusula Cuarta apartado E de este Convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

"EL ESTADO" exigirá el reintegro de los recursos aportados, mismos que deberá ser depositado en la Tesorería de "EL ESTADO" en los términos señalados en la cláusula cuarta apartado F de este convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

Independientemente de lo anterior "LA INSTANCIA EJECUTORA" y el "GRUPO SOCIAL" y quienes ejerzan los recursos del Programa, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos, conforme a los procedimientos que la propia normatividad establezca, teniendo la obligación de conservar durante 5 años, la documentación que demuestre el uso de los recursos (tales como comprobantes fiscales, facturas, recibos, entre otros), de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6 de las Reglas de Operación del Programa.

SEPTIMA.- En caso de que la Delegación detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación.

"LA SEDESOL", podrá solicitar la documentación original comprobatoria de los recursos cuando:

1. Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos que ampara el presente convenio, a fin de comprobar la veracidad de su contenido y relacionado con los conceptos de gasto.

2. Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.

3. Por presentar tachaduras o enmendaduras

4. Las copias fotostáticas de la documentación comprobatoria no sea legible en alguna de sus partes.

5. Se lleven a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales.

Para el caso de las facturas y recibos fiscales se deberá insertar el sello único en el anverso de cada una de ellas, que amparen los conceptos y montos autorizados para el proyecto productivo.

OCTAVA.- El "GRUPO SOCIAL" a través de su representante social se obliga a dar cumplimiento a la capitalización del apoyo que se trata de un apoyo económico para desarrollar un proyecto productivo que tendrá un plazo máximo de capitalización de 7 años, dependiendo de la rentabilidad del proyecto, la cual deberá realizarse a través de las Entidades de Ahorro y Crédito de la Banca Social reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los territorios en los que tenga cobertura, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 3.5.4 y 4.2 de las REGLAS.

Los depósitos que se efectúen serán a su nombre, y los podrán retirar, junto con los rendimientos financieros obtenidos, al término del plazo de capitalización, considerando que formarán parte del patrimonio de los beneficiarios.

NOVENA.- En caso de que por cualquier causa imputable a "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", el proyecto en comento no se pudiera realizar "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL" a través de sus "REPRESENTANTES" se obligan a rembolsar íntegramente a la Tesorería del Estado y de la Federación (TESOFE), la cantidad que haya recibido más las cargas financieras que por el transcurso del tiempo se hayan generado, en partes proporcionales, de acuerdo a la aportación de cada una de estas, recabando por parte de "LA SEDESOL Y EL ESTADO" recibo o constancia de dicha devolución.

DÉCIMA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo como mecanismo de conciliación, previo al procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", a través de sus representantes, se comprometen a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social a fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos convenidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Programa, estas acciones de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido político u Organización Política.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO", se compromete a:

a) Transferir al "GRUPO SOCIAL" los recursos propios, conjuntamente con los recursos federales si así fuera el caso, provenientes del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social", de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento.

b) Apoyar a la integración del Comité de Validación Estatal de la Delegación Federal para participar en las sesiones.

c) Vigilar la correcta aplicación de los recursos que se le transfieren en este acto al "GRUPO SOCIAL".

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2012.

No obstante lo anterior, "LA SEDESOL y EL ESTADO" podrán llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación de campo.

Enteradas las partes de su alcance y contenido legal del presente Convenio, lo firman en tres tantos originales en la ciudad de Cuernavaca, Morelos el día 18 del mes de septiembredel año dos mil doce; un tanto original será resguardado por "EL ESTADO" otro tanto por "LA SEDESOL" y el tercer tanto por "LA INSTANCIA EJECUTORA".

POR "LA SEDESOL"

ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN  
SUBDELEGADO DE DESARROLLO HUMANO Y  
SOCIAL EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE  
DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS CON  
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 DEL  
REGLAMENTO INTERNO DE LA SEDESOL  
POR "EL ESTADO"

C.P. ALFREDO JAIME DE LA TORRE  
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
C. P. MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA  
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA  
LIC. RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y  
SOCIAL

"POR LA INSTANCIA EJECUTORA"

C. DAVID PADILLA MARIN  
REPRESENTANTE LEGAL

"POR EL GRUPO SOCIAL Y/O BENEFICIARIO"

C. CRUZ VALDEPEÑA MOLINA  
REPRESENTANTE SOCIAL  
RÚBRICAS.

"La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Concertación del Programa de Opciones Productivas que celebran "LA SEDESOL", "EL ESTADO", "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL" para el proyecto aprobado con número de obra SIPSO 20OP17062072denominado PRODUCCION DE JITOMATE BAJO CONDICIONES DE INVERNADERO.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

CONVENIO DE CONCERTACIÓN  
FONDO DE COFINANCIAMIENTO CON  
APORTACIÓN DEL ESTADO  
CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE  
SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO  
FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA POR EL  
SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y  
HUMANO DE LA DELEGACIÓN EN MORELOS, C.  
ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN; A QUIEN  
EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA  
SEDESOL"; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR  
EL C. CONTADOR PÚBLICO ALFREDO JAIME DE  
LA TORRE, SECRETARIO DE FINANZAS Y  
PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL  
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DEL ESTADO DE MORELOS (COPLADEMOR),  
ASISTIDO POR LOS CC. LICENCIADO RICARDO  
EMILIO ESPONDA GAXIOLA, SECRETARIO DE  
DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL Y LA  
CONTADORA PÚBLICA MARTHA PATRICIA  
ALEGRÍA LOYOLA, SECRETARIO DE LA  
CONTRALORÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES  
DENOMINARÁ "EL ESTADO"; ASÍ COMO LA  
ORGANIZACIÓN SOCIAL PROYECTO DE  
DESARROLLO SOCIAL, AMOR, UNIDAD Y  
PROGRESO, A.C., REPRESENTADA POR EL C.  
PEDRO SOLORZANO QUEVEDO, EN ADELANTE  
"LA INSTANCIA EJECUTORA" Y EL GRUPO SOCIAL  
INTEGRADO POR LOS CC. REYNA GENIS RIVERA  
Y ROBERTO VEGA BARBA A TRAVÉS DE SU  
REPRESENTANTE SOCIAL EL C. REYNA GENIS  
RIVERA EN ADELANTE "EL GRUPO SOCIAL" Y QUE  
TIENE POR OBJETO PRECISAR LAS BASES Y  
OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL  
PROYECTO PRODUCTIVO APROBADO CON  
NÚMERO DE OBRA SIPSO 20OP17062213  
DENOMINADO "PANADERIA DOÑA REYNA" BAJO  
LA MODALIDAD DE FONDO DE  
COFINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA OPCIONES  
PRODUCTIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL  
(2012), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES  
ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y  
CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

1.- La Ley General de Desarrollo Social tiene como objetivos y principios entre otros, el propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos para garantizar el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de Desarrollo Social.



Dicho documento, establece entre sus objetivos: lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, así como desarrollar las capacidades básicas de las personas en condiciones de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

Así mismo establece que se fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos, ingresos y organización de personas, familias, Grupos Sociales y Organizaciones Productivas, destinando recursos públicos para impulsar proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización.

El Programa Sectorial de Desarrollo Social, contiene dentro de la sección 4, estrategia 1.4 fomentar el desarrollo de capacidades para mejorar el acceso a mejores fuentes de ingreso, se buscará apoyar a las personas en condiciones de pobreza para la entrada y permanencia de capacitación que facilite el acceso a mejores fuentes de ingreso, se reconoce que las técnicas, diseños y conocimientos tradicionales son uno de los principales activos intelectuales con los que cuentan los ciudadanos para superar las condiciones de pobreza. En este sentido, también se impulsará la actividad artesanal, reconociendo las particularidades comunitarias y regionales en que viven los artesanos.

2.- Conforme a lo establecido en el Artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" está el Programa Opciones Productivas, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 2011, en las que se establece como objetivo general, contribuir al desarrollo de capacidades para acceder a fuentes de ingreso sostenible de la población cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar, a través del apoyo económico a iniciativas productivas y el acompañamiento técnico y organizacional.

Asimismo, dentro de las modalidades del Programa se encuentra la de Fondo de Cofinanciamiento que proporciona apoyos económicos capitalizables para proyectos productivos a las personas cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar en lo individual o integradas en familias, grupos sociales, y organizaciones de productoras y productores.

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA "LA SEDESOL"

1.1 Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.

1.2 Que el C. Ing. Agustín Ulises Gudiño Guzmán, en su carácter de Subdelegado de Desarrollo Social y Humano de la Delegación en Morelos de la Secretaría de Desarrollo Social, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio por suplencia del Delegado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, correlativos con los artículos 36, 44 y 45 del mismo ordenamiento.

1.3 Que "LA SEDESOL" ha recibido del "GRUPO SOCIAL", a través de su representante social, la documentación que ampara la solicitud de apoyo, dando cumplimiento a los requisitos que establece para tales efectos el numeral 3.3, 3.5.4. y 4.2 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas.

1.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es SDS060209NL5.

1.5 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca Tepoztlán km 0.200 SN Chamilpa Glorieta Paloma de la Paz y Francisco J. Mujica, Cuernavaca Morelos, CP. 62210.

1.6 Que el proyecto productivo fue validado técnica y jurídicamente y en visita de campo por "LA SEDESOL" y aprobado por el Comité de Validación Estatal, en la sesión llevada a cabo el día 24 de julio del 2012, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a la convocatoria emitida el pasado 21 de junio del 2012.

### II. DECLARA "EL ESTADO"

II.1 Es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, 116 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en términos del Artículo 57 del mismo ordenamiento, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional quien para el despacho de sus atribuciones se auxilia en las Secretarías de Despacho.

II.2 Las Secretarías de Finanzas y Planeación, de la Contraloría y Desarrollo Humano y Social, forman parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado de Morelos, 3, 14, 23 fracciones II, X y XI, 25 fracciones XLVIII y LVI, 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 Que el Contador Público Alfredo Jaime de la Torre, Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado en los artículos, 25 fracción XLVIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 6, 8 fracciones XXI y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.4 Que la Contador Público C.P. Martha Patricia Alegría Loyola, Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción X y 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 1, 3 fracción I, 6 y 7 fracciones XII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría

II.5 Que el Licenciado Ricardo Emilio Esponda Gaxiola, Secretario de Desarrollo Humano y Social del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como, 6 y 8 fracciones III, IX, X, XIII, XX, XXI y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano.

II.6 Para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en las oficinas administrativas de la Secretaría de Finanzas, ubicadas en el mezzanine del Palacio de Gobierno, sito en Plaza de Armas sin número, Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

### III. DECLARA "LA INSTANCIA EJECUTORA"

III.1 Que es una organización social que impulsa la realización de proyectos productivos para el beneficio de la población que se encuentra en condiciones de pobreza y marginación.

III.2 Que mediante acta protocolizada de fecha 26 de octubre del 2011 en Jonacatepec, Morelos se nombró al C. PEDRO SOLORZANO QUEVEDO, como representante legal, misma acta que se agrega en copia al expediente unitario del proyecto.

III.3 Que conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos federales y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

III.4 Que en caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, están en situación regular demostrable respecto a sus capitalizaciones.

III.5 Que en ningún caso los beneficiarios han recibido recursos de otros programas federales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

III.6 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Domicilio Conocido, Localidad de Ixtlilco el Grande, Tepalcingo, Morelos.

III.7 Que el representante no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

### IV. DECLARA EL "GRUPO SOCIAL"

IV.1 Que es un grupo social constituido en torno a su proyecto productivo con número de obra SIPSO 20OP17062213 denominado PANADERIA DOÑA REYNA.

IV.2 Que mediante acta de asamblea social de fecha de 4 DE JULIO DEL 2012, que forma parte del expediente unitario del proyecto, se nombró al C. REYNA GENIS RIVERA como representante social.

IV.3 Que conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

IV.4 Que el "GRUPO SOCIAL" cuenta con fuentes complementarias para el financiamiento del proyecto apoyado por el Programa Opciones Productivas 2012.

IV.5 Que en caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, estar al corriente y en situación regular demostrable respecto a sus capitalizaciones.

IV.6 Que en ningún caso ha recibido recursos de otros programas federales, estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

IV.7 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el del representante social el ubicado en C. 5 DE MAYO S/N, LOC. IXTLILCO EL CHICO, TEPALCINGO, MORELOS.

IV.8 Que el "GRUPO SOCIAL" acredita la residencia con comprobante de domicilio y/o constancia de residencia expedida por la autoridad competente, con el fin de cumplir con los criterios de focalización territorial del Programa.

IV.9 Que el representante social del grupo no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

#### CLAÚSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los compromisos de coordinación especial que asumirán "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", para el ejercicio de los recursos durante el ejercicio fiscal 2012, en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas.

Para la realización de las acciones objeto del presente convenio de concertación, se prevé una inversión total de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aporta a favor del "GRUPO SOCIAL" por conducto de su representante la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado "PANADERIA DOÑA REYNA", en la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento, dicha aportación estará sujeto a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Los recursos financieros que se compromete a aportar "LA SEDESOL" por el monto a que se refiere el punto anterior se podrán financiar activos, conceptos de inversión diferida y capital de trabajo. En el caso de la adquisición de activos, éstos deberán ser nuevos. En ningún caso se podrán apoyar sueldos, salarios, ni jornales, y serán ejercidos y comprobados por el "GRUPO SOCIAL".

El "GRUPO SOCIAL" a través de su representante social se obliga a aportar la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MN.N) (aportada por los beneficiarios, otros subsidios federales o crédito), correspondiente al 40% del monto autorizado por "LA SEDESOL", por lo que el "GRUPO SOCIAL" se obliga a realizar el proyecto productivo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) de sus recursos presupuestarios, mismos que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado "PANADERIA DOÑA REYNA" en la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento.

Los recursos que aporte "EL ESTADO" para la ejecución del objeto de este Convenio y de las Acciones que se deriven de él, estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente, y a la obtención de las autorizaciones que al efecto correspondan.

SEGUNDA.- "LA SEDESOL Y/O EL ESTADO" de común acuerdo, entregan a "LA INSTANCIA EJECUTORA", como primera y única ministración la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para su entrega al "GRUPO SOCIAL" a través de su Representante. Así mismo se compromete "LA SEDESOL" cuando sea la Instancia de pago a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001550824047 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A.; y/o cuando sea "EL ESTADO" dicha Instancia de pago, se compromete "EL ESTADO" a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001894888639 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" expide a favor de "LA SEDESOL Y EL ESTADO" el recibo más amplio que en derecho proceda por el importe FEDERAL de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y por el importe de aportación del ESTADO de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al proyecto objeto del presente instrumento, ES DECIR, EN ESTOS RECIBOS SE SUMAN POR SEPARADOS LOS IMPORTES FEDERAL Y ESTATAL OTORGADOS EN TODOS LOS PROYECTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LA INSTANCIA EJECUTORA, EN LA MODALIDAD DE FONDO DE COFINANCIAMIENTO, YA SEA 100% FEDERALES Y/O CON APORTACION DEL ESTADO, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.3 y 3.5.4 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, en el entendido que en el recibo se incluye los recursos de aportación de "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", y no se incluyen los del "GRUPO SOCIAL Y/O BENEFICIARIO" en la Modalidad de Fondo de Cofinanciamiento.

TERCERA.- El "GRUPO SOCIAL", por conducto de su representante expide a favor de "LA SEDESOL" el recibo más amplio que en derecho proceda por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para comprobar el apoyo recibido del Programa y que corresponde a la ministración mencionada en las cláusulas primera y segunda del presente convenio de concertación, que se obliga a emitirlo a favor de "LA SEDESOL", mencionando lo siguiente:

a) REYNA GENIS RIVERA representante social del proyecto "PANADERIA DOÑA REYNA".

b) Que el recurso recibido será aplicado única y exclusivamente para el objeto del convenio de concertación que refiere al proyecto productivo para el que fue solicitado.

CUARTA. "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", a través de sus respectivos representantes, se obligan a:

A.-Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

B.- Ejercer a más tardar el 31 de diciembre del 2012, la totalidad de los recursos federales a que se refiere la cláusula Primera y Segunda.

C.- Reportar trimestralmente a la Delegación, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta.

D.-Permitir a "LA SEDESOL", efectuar las visitas de verificación física y/o seguimiento que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleve a cabo el proyecto, para cumplir con lo establecido en el presente convenio de concertación.

E.-Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hubiesen destinado y ejercido a los fines previstos en el Proyecto autorizado por el Programa y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2012, más los rendimientos obtenidos dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal 2012, debiendo remitir copia del reintegro a la Delegación de la Entidad en la que se llevó a cabo el Proyecto, para su registro correspondiente, conforme a lo previsto por el numeral 4.4.2 denominado "Recursos no devengados" de las Reglas de Operación del Programa, y lo dispuesto en el artículo 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

F.- Los recursos estatales que no se destinen a los fines que se establecen en el proyecto autorizado y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de "EL ESTADO", en termino de lo establecido en el artículo segundo del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012 del Gobierno del Estado de Morelos y demás normatividad aplicable.

G.- Acepta que "LA SEDESOL", podrá asignar prestadores de servicio social, con el fin de asistirlos en las tareas de acompañamiento, asistencia, asesoría y capacitación, siempre y cuando así lo determine el Comité Estatal de Validación.

H.- Informar por escrito libre a la Delegación en caso de cambio de domicilio del representante social en un plazo máximo de 15 días naturales. En caso de requerir información adicional la Delegación hará del conocimiento del representante legal o social dentro de los siguientes 10 días hábiles, quien a su vez deberá solventar el requerimiento dentro del mismo plazo.

I.- Realizar la capitalización de los recursos en un plazo máximo de 7 años, que dependerá de la rentabilidad de cada proyecto y de acuerdo al cuadro de capitalizaciones, suscrito por el representante social, conforme al proyecto simplificado que forma parte del expediente unitario del proyecto.

QUINTA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", a través de sus representantes, se obligan a no solicitar en ningún momento durante la vigencia del presente instrumento, recursos de otros programas federales y/o estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

SEXTA.- En caso de incumplimiento por parte de "LA INSTANCIA EJECUTORA" y el "GRUPO SOCIAL" a lo pactado en este Convenio de Concertación; que se demuestre desviación de los recursos federales aportados; no comprueben los recursos aprobados, se detecte presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, serán causa de rescisión del mismo, además de que "LA SEDESOL" exigirá el reintegro de los recursos entregados, mismos que deberán ser depositados en la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos señalados en la Cláusula Cuarta apartado E de este Convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

"EL ESTADO" exigirá el reintegro de los recursos aportados, mismos que deberá ser depositado en la Tesorería de "EL ESTADO" en los términos señalados en la cláusula cuarta apartado F de este convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

Independientemente de lo anterior "LA INSTANCIA EJECUTORA" y el "GRUPO SOCIAL" y quienes ejerzan los recursos del Programa, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos, conforme a los procedimientos que la propia normatividad establezca, teniendo la obligación de conservar durante 5 años, la documentación que demuestre el uso de los recursos (tales como comprobantes fiscales, facturas, recibos, entre otros), de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6 de las Reglas de Operación del Programa.

SÉPTIMA.- En caso de que la Delegación detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación.

"LA SEDESOL", podrá solicitar la documentación original comprobatoria de los recursos cuando:

1.Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos que ampara el presente convenio, a fin de comprobar la veracidad de su contenido y relacionado con los conceptos de gasto.

2.Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.

3.Por presentar tachaduras o enmendaduras

4. Las copias fotostáticas de la documentación comprobatoria no sea legible en alguna de sus partes.

5. Se lleven a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales.

Para el caso de las facturas y recibos fiscales se deberá insertar el sello único en el anverso de cada una de ellas, que amparen los conceptos y montos autorizados para el proyecto productivo.

OCTAVA.- El "GRUPO SOCIAL" a través de su representante social se obliga a dar cumplimiento a la capitalización del apoyo que se trata de un apoyo económico para desarrollar un proyecto productivo que tendrá un plazo máximo de capitalización de 7 años, dependiendo de la rentabilidad del proyecto, la cual deberá realizarse a través de las Entidades de Ahorro y Crédito de la Banca Social reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los territorios en los que tenga cobertura, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 3.5.4 y 4.2 de las REGLAS.

Los depósitos que se efectúen serán a su nombre, y los podrán retirar, junto con los rendimientos financieros obtenidos, al término del plazo de capitalización, considerando que formarán parte del patrimonio de los beneficiarios.

NOVENA.- En caso de que por cualquier causa imputable a "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", el proyecto en comento no se pudiera realizar "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL" a través de sus "REPRESENTANTES" se obligan a rembolsar íntegramente a la Tesorería del Estado y de la Federación (TESOFE), la cantidad que haya recibido más las cargas financieras que por el transcurso del tiempo se hayan generado, en partes proporcionales, de acuerdo a la aportación de cada una de estas, recabando por parte de "LA SEDESOL Y EL ESTADO" recibo o constancia de dicha devolución.

DÉCIMA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo como mecanismo de conciliación, previo al procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", a través de sus representantes, se comprometen a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social a fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos convenidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Programa, estas acciones de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido político u Organización Política.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO", se compromete a:

a) Transferir al "GRUPO SOCIAL" los recursos propios, conjuntamente con los recursos federales si así fuera el caso, provenientes del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social", de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento.

b) Apoyar a la integración del Comité de Validación Estatal de la Delegación Federal para participar en las sesiones.

c) Vigilar la correcta aplicación de los recursos que se le transfieren en este acto al "GRUPO SOCIAL".

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2012.

No obstante lo anterior, "LA SEDESOL y EL ESTADO" podrán llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación de campo.

Enteradas las partes de su alcance y contenido legal del presente Convenio, lo firman en tres tantos originales en la ciudad de Cuernavaca, Morelos el día 18 del mes de septiembredel año dos mil doce; un tanto original será resguardado por "EL ESTADO" otro tanto por "LA SEDESOL" y el tercer tanto por "LA INSTANCIA EJECUTORA".

POR "LA SEDESOL"

ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN  
SUBDELEGADO DE DESARROLLO HUMANO Y  
SOCIAL EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE  
DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS CON  
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 DEL  
REGLAMENTO INTERNO DE LA SEDESOL  
POR "EL ESTADO"

C.P. ALFREDO JAIME DE LA TORRE  
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
C. P. MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA  
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA  
LIC. RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y  
SOCIAL

"POR LA INSTANCIA EJECUTORA"

C. PEDRO SOLORIZANO QUEVEDO  
REPRESENTANTE LEGAL

"POR EL GRUPO SOCIAL Y/O BENEFICIARIO"

C. REYNA GENIS RIVERA  
REPRESENTANTE SOCIAL  
RÚBRICAS.

"La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Concertación del Programa de Opciones Productivas que celebran "LA SEDESOL", "EL ESTADO", "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL" para el proyecto aprobado con número de obra SIPSO 20OP17062213denominado PANADERIA DOÑA REYNA.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN  
FONDO DE COFINANCIAMIENTO CON  
APORTACIÓN DEL ESTADO**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA POR EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA DELEGACIÓN EN MORELOS, C. ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CONTADOR PÚBLICO ALFREDO JAIME DE LA TORRE, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MORELOS (COPLADEMOR), ASISTIDO POR LOS CC. LICENCIADO RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL Y LA CONTADORA PÚBLICA MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN SOCIAL PROYECTO DE DESARROLLO SOCIAL, AMOR, UNIDAD Y PROGRESO, A.C., REPRESENTADA POR EL C. PEDRO SOLORZANO QUEVEDO, EN ADELANTE "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y EL GRUPO SOCIAL INTEGRADO POR LOS CC. MARIA DE JESUS JAIME MARTINEZ, MA. ZETELBAITH DIAZ JAIME, JUANA GUADARRAMA GUADARRAMA Y NORMA JAIME GUADARRAMA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE SOCIAL EL C. MARIA DE JESÚS JAIME MARTÍNEZ EN ADELANTE "EL GRUPO SOCIAL" Y QUE TIENE POR OBJETO PRECISAR LAS BASES Y OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVO APROBADO CON NÚMERO DE OBRA SIPSO 20OP17062215 DENOMINADO "TALLER DE COSTURA JAIME'S" BAJO LA MODALIDAD DE FONDO DE COFINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL (2012), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

**ANTECEDENTES**

1.- La Ley General de Desarrollo Social tiene como objetivos y principios entre otros, el propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos para garantizar el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de Desarrollo Social.

Dicho documento, establece entre sus objetivos: lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, así como desarrollar las capacidades básicas de las personas en condiciones de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

Así mismo establece que se fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos, ingresos y organización de personas, familias, Grupos Sociales y Organizaciones Productivas, destinando recursos públicos para impulsar proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización.

El Programa Sectorial de Desarrollo Social, contiene dentro de la sección 4, estrategia 1.4 fomentar el desarrollo de capacidades para mejorar el acceso a mejores fuentes de ingreso, se buscará apoyar a las personas en condiciones de pobreza para la entrada y permanencia de capacitación que facilite el acceso a mejores fuentes de ingreso, se reconoce que las técnicas, diseños y conocimientos tradicionales son uno de los principales activos intelectuales con los que cuentan los ciudadanos para superar las condiciones de pobreza. En este sentido, también se impulsará la actividad artesanal, reconociendo las particularidades comunitarias y regionales en que viven los artesanos.

2.- Conforme a lo establecido en el Artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" está el Programa Opciones Productivas, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 2011, en las que se establece como objetivo general, contribuir al desarrollo de capacidades para acceder a fuentes de ingreso sostenible de la población cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar, a través del apoyo económico a iniciativas productivas y el acompañamiento técnico y organizacional.

Asimismo, dentro de las modalidades del Programa se encuentra la de Fondo de Cofinanciamiento que proporciona apoyos económicos capitalizables para proyectos productivos a las personas cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar en lo individual o integradas en familias, grupos sociales, y organizaciones de productoras y productores.

#### DECLARACIONES

##### 1. DECLARA "LA SEDESOL"

1.1 Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.

1.2 Que el C. Ing. Agustín Ulises Gudiño Guzmán, en su carácter de Subdelegado de Desarrollo Social y Humano de la Delegación en Morelos de la Secretaría de Desarrollo Social, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio por suplencia del Delegado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, correlativos con los artículos 36, 44 y 45 del mismo ordenamiento.

1.3 Que "LA SEDESOL" ha recibido del "GRUPO SOCIAL", a través de su representante social, la documentación que ampara la solicitud de apoyo, dando cumplimiento a los requisitos que establece para tales efectos el numeral 3.3, 3.5.4. y 4.2 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas.

1.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es SDS060209NL5.

1.5 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca Tepoztlán km 0.200 SN Chamilpa Glorieta Paloma de la Paz y Francisco J. Mujica, Cuernavaca Morelos, CP. 62210.

1.6 Que el proyecto productivo fue validado técnica y jurídicamente y en visita de campo por "LA SEDESOL" y aprobado por el Comité de Validación Estatal, en la sesión llevada a cabo el día 24 de julio del 2012, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a la convocatoria emitida el pasado 21 de junio del 2012.

##### II. DECLARA "EL ESTADO"

II.1 Es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, 116 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en términos del Artículo 57 del mismo ordenamiento, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional quien para el despacho de sus atribuciones se auxilia en las Secretarías de Despacho.

II.2 Las Secretarías de Finanzas y Planeación, de la Contraloría y Desarrollo Humano y Social, forman parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado de Morelos, 3, 14, 23 fracciones II, X y XI, 25 fracciones XLVIII y LVI, 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 Que el Contador Público Alfredo Jaime de la Torre, Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado en los artículos, 25 fracción XLVIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 6, 8 fracciones XXI y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.4 Que la Contador Público C.P. Martha Patricia Alegría Loyola, Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción X y 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 1, 3 fracción I, 6 y 7 fracciones XII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría

II.5 Que el Licenciado Ricardo Emilio Esponda Gaxiola, Secretario de Desarrollo Humano y Social del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como, 6 y 8 fracciones III, IX, X, XIII, XX, XXI y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano.

II.6 Para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en las oficinas administrativas de la Secretaría de Finanzas, ubicadas en el mezzanine del Palacio de Gobierno, sito en Plaza de Armas sin número, Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

##### III. DECLARA "LA INSTANCIA EJECUTORA"

III.1 Que es una organización social que impulsa la realización de proyectos productivos para el beneficio de la población que se encuentra en condiciones de pobreza y marginación.

III.2 Que mediante acta protocolizada de fecha 26 de octubre del 2011 en Jonacatepec, Morelos se nombró al C. PEDRO SOLORZANO QUEVEDO, como representante legal, misma acta que se agrega en copia al expediente unitario del proyecto.

III.3 Que conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos federales y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

III.4 Que en caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, están en situación regular demostrable respecto a sus capitalizaciones.

III.5 Que en ningún caso los beneficiarios han recibido recursos de otros programas federales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

III.6 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Domicilio Conocido, Localidad de Ixtlilco el Grande, Tepalcingo, Morelos.

III.7 Que el representante no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

#### IV. DECLARA EL "GRUPO SOCIAL"

IV.1 Que es un grupo social constituido en torno a su proyecto productivo con número de obra SIPSO 20OP17062215 denominado TALLER DE COSTURA JAIME'S.

IV.2 Que mediante acta de asamblea social de fecha de 5 DE JULIO DEL 2012, que forma parte del expediente unitario del proyecto, se nombró al C. MARIA DE JESUS JAIME MARTINEZ como representante social.

IV.3 Que conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

IV.4 Que el "GRUPO SOCIAL" cuenta con fuentes complementarias para el financiamiento del proyecto apoyado por el Programa Opciones Productivas 2012.

IV.5 Que en caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, estar al corriente y en situación regular demostrable respecto a sus capitalizaciones.

IV.6 Que en ningún caso ha recibido recursos de otros programas federales, estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

IV.7 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el del representante social el ubicado en AV. FERROCARRIL S/N, COL. CENTRO CAZAHUATLAN, AMACUZAC, MORELOS.

IV.8 Que el "GRUPO SOCIAL" acredita la residencia con comprobante de domicilio y/o constancia de residencia expedida por la autoridad competente, con el fin de cumplir con los criterios de focalización territorial del Programa.

IV.9 Que el representante social del grupo no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

#### CLAÚSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los compromisos de coordinación especial que asumirán "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", para el ejercicio de los recursos durante el ejercicio fiscal 2012, en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas.

Para la realización de las acciones objeto del presente convenio de concertación, se prevé una inversión total de \$121,500.00 (CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aporta a favor del "GRUPO SOCIAL" por conducto de su representante la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado "TALLER DE COSTURA JAIME'S", en la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento, dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Los recursos financieros que se compromete a aportar "LA SEDESOL" por el monto a que se refiere el punto anterior se podrán financiar activos, conceptos de inversión diferida y capital de trabajo. En el caso de la adquisición de activos, éstos deberán ser nuevos. En ningún caso se podrán apoyar sueldos, salarios, ni jornales, y serán ejercidos y comprobados por el "GRUPO SOCIAL".

El "GRUPO SOCIAL" a través de su representante social se obliga a aportar la cantidad de \$21,500.00 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) (aportada por los beneficiarios, otros subsidios federales o crédito), correspondiente al 43% del monto autorizado por "LA SEDESOL", por lo que el "GRUPO SOCIAL" se obliga a realizar el proyecto productivo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de sus recursos presupuestarios, mismos que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado "TALLER DE COSTURA JAIME'S" en la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento.

Los recursos que aporte "EL ESTADO" para la ejecución del objeto de este Convenio y de las Acciones que se deriven de él, estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente, y a la obtención de las autorizaciones que al efecto correspondan.



SEGUNDA.- "LA SEDESOL Y/O EL ESTADO" de común acuerdo, entregan a "LA INSTANCIA EJECUTORA", como primera y única ministración la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), para su entrega al "GRUPO SOCIAL" a través de su Representante. Así mismo se compromete "LA SEDESOL" cuando sea la Instancia de pago a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001550824047 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A.; y/o cuando sea "EL ESTADO" dicha Instancia de pago, se compromete "EL ESTADO" a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001894888639 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" expide a favor de "LA SEDESOL Y EL ESTADO" el recibo más amplio que en derecho proceda por el importe FEDERAL de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y por el importe de aportación del ESTADO de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al proyecto objeto del presente instrumento, ES DECIR, EN ESTOS RECIBOS SE SUMAN POR SEPARADOS LOS IMPORTES FEDERAL Y ESTATAL OTORGADOS EN TODOS LOS PROYECTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LA INSTANCIA EJECUTORA, EN LA MODALIDAD DE FONDO DE COFINANCIAMIENTO, YA SEA 100% FEDERALES Y/O CON APORTACION DEL ESTADO, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.3 y 3.5.4 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, en el entendido que en el recibo se incluye los recursos de aportación de "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", y no se incluyen los del "GRUPO SOCIAL Y/O BENEFICIARIO" en la Modalidad de Fondo de Cofinanciamiento.

TERCERA.- El "GRUPO SOCIAL", por conducto de su representante expide a favor de "LA SEDESOL" el recibo más amplio que en derecho proceda por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) para comprobar el apoyo recibido del Programa y que corresponde a la ministración mencionada en las cláusulas primera y segunda del presente convenio de concertación, que se obliga a emitirlo a favor de "LA SEDESOL", mencionando lo siguiente:

a) MARIA DE JESUS JAIME MARTINEZ representante social del proyecto "TALLER DE COSTURA JAIME'S".

b) Que el recurso recibido será aplicado única y exclusivamente para el objeto del convenio de concertación que refiere al proyecto productivo para el que fue solicitado.

CUARTA. "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", a través de sus respectivos representantes, se obligan a:

A.- Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

B.- Ejercer a más tardar el 31 de diciembre del 2012, la totalidad de los recursos federales a que se refiere la cláusula Primera y Segunda.

C.- Reportar trimestralmente a la Delegación, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta.

D.- Permitir a "LA SEDESOL", efectuar las visitas de verificación física y/o seguimiento que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleve a cabo el proyecto, para cumplir con lo establecido en el presente convenio de concertación.

E.- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hubiesen destinado y ejercido a los fines previstos en el Proyecto autorizado por el Programa y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2012, más los rendimientos obtenidos dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal 2012, debiendo remitir copia del reintegro a la Delegación de la Entidad en la que se llevó a cabo el Proyecto, para su registro correspondiente, conforme a lo previsto por el numeral 4.4.2 denominado "Recursos no devengados" de las Reglas de Operación del Programa, y lo dispuesto en el artículo 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

F.- Los recursos estatales que no se destinen a los fines que se establecen en el proyecto autorizado y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de "EL ESTADO", en término de lo establecido en el artículo segundo del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012 del Gobierno del Estado de Morelos y demás normatividad aplicable.

G.- Acepta que "LA SEDESOL", podrá asignar prestadores de servicio social, con el fin de asistirlos en las tareas de acompañamiento, asistencia, asesoría y capacitación, siempre y cuando así lo determine el Comité Estatal de Validación.

H.- Informar por escrito libre a la Delegación en caso de cambio de domicilio del representante social en un plazo máximo de 15 días naturales. En caso de requerir información adicional la Delegación hará del conocimiento del representante legal o social dentro de los siguientes 10 días hábiles, quien a su vez deberá solventar el requerimiento dentro del mismo plazo.

I.- Realizar la capitalización de los recursos en un plazo máximo de 7 años, que dependerá de la rentabilidad de cada proyecto y de acuerdo al cuadro de capitalizaciones, suscrito por el representante social, conforme al proyecto simplificado que forma parte del expediente unitario del proyecto.

QUINTA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", a través de sus representantes, se obligan a no solicitar en ningún momento durante la vigencia del presente instrumento, recursos de otros programas federales y/o estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

SEXTA.- En caso de incumplimiento por parte de "LA INSTANCIA EJECUTORA y el "GRUPO SOCIAL" a lo pactado en este Convenio de Concertación; que se demuestre desviación de los recursos federales aportados; no comprueben los recursos aprobados, se detecte presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, serán causa de rescisión del mismo, además de que "LA SEDESOL" exigirá el reintegro de los recursos entregados, mismos que deberán ser depositados en la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos señalados en la Cláusula Cuarta apartado E de este Convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

"EL ESTADO" exigirá el reintegro de los recursos aportados, mismos que deberá ser depositado en la Tesorería de "EL ESTADO" en los términos señalados en la cláusula cuarta apartado F de este convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

Independientemente de lo anterior "LA INSTANCIA EJECUTORA y el "GRUPO SOCIAL" y quienes ejerzan los recursos del Programa, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos, conforme a los procedimientos que la propia normatividad establezca, teniendo la obligación de conservar durante 5 años, la documentación que demuestre el uso de los recursos (tales como comprobantes fiscales, facturas, recibos, entre otros), de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6 de las Reglas de Operación del Programa.

SEPTIMA.- En caso de que la Delegación detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación.

"LA SEDESOL", podrá solicitar la documentación original comprobatoria de los recursos cuando:

1. Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos que ampara el presente convenio, a fin de comprobar la veracidad de su contenido y relacionado con los conceptos de gasto.

2. Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.

3. Por presentar tachaduras o enmendaduras

4. Las copias fotostáticas de la documentación comprobatoria no sea legible en alguna de sus partes.

5. Se lleven a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales.

Para el caso de las facturas y recibos fiscales se deberá insertar el sello único en el anverso de cada una de ellas, que amparen los conceptos y montos autorizados para el proyecto productivo.

OCTAVA.- El "GRUPO SOCIAL" a través de su representante social se obliga a dar cumplimiento a la capitalización del apoyo que se trata de un apoyo económico para desarrollar un proyecto productivo que tendrá un plazo máximo de capitalización de 7 años, dependiendo de la rentabilidad del proyecto, la cual deberá realizarse a través de las Entidades de Ahorro y Crédito de la Banca Social reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los territorios en los que tenga cobertura, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 3.5.4 y 4.2 de las REGLAS.

Los depósitos que se efectúen serán a su nombre, y los podrán retirar, junto con los rendimientos financieros obtenidos, al término del plazo de capitalización, considerando que formarán parte del patrimonio de los beneficiarios.

NOVENA.- En caso de que por cualquier causa imputable a "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", el proyecto en comento no se pudiera realizar "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL" a través de sus "REPRESENTANTES" se obligan a rembolsar íntegramente a la Tesorería del Estado y de la Federación (TESOFE), la cantidad que haya recibido más las cargas financieras que por el transcurso del tiempo se hayan generado, en partes proporcionales, de acuerdo a la aportación de cada una de estas, recabando por parte de "LA SEDESOL Y EL ESTADO" recibo o constancia de dicha devolución.

DÉCIMA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo como mecanismo de conciliación, previo al procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", a través de sus representantes, se comprometen a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social a fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos convenidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Programa, estas acciones de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido político u Organización Política.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO", se compromete a:

a) Transferir al "GRUPO SOCIAL" los recursos propios, conjuntamente con los recursos federales si así fuera el caso, provenientes del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social", de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento.

b) Apoyar a la integración del Comité de Validación Estatal de la Delegación Federal para participar en las sesiones.

c) Vigilar la correcta aplicación de los recursos que se le transfieren en este acto al "GRUPO SOCIAL".

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2012.

No obstante lo anterior, "LA SEDESOL y EL ESTADO" podrán llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación de campo.

Enteradas las partes de su alcance y contenido legal del presente Convenio, lo firman en tres tantos originales en la ciudad de Cuernavaca, Morelos el día 18 del mes de septiembredel año dos mil doce; un tanto original será resguardado por "EL ESTADO" otro tanto por "LA SEDESOL" y el tercer tanto por "LA INSTANCIA EJECUTORA".

POR "LA SEDESOL"

ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN  
SUBDELEGADO DE DESARROLLO HUMANO Y  
SOCIAL EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE  
DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS CON  
FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 49 DEL  
REGLAMENTO INTERNO DE LA SEDESOL  
POR "EL ESTADO"

C.P. ALFREDO JAIME DE LA TORRE  
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
C. P. MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA  
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA  
LIC. RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y  
SOCIAL

"POR LA INSTANCIA EJECUTORA"

C. PEDRO SOLÓRZANO QUEVEDO  
REPRESENTANTE LEGAL

"POR EL GRUPO SOCIAL Y/O BENEFICIARIO"

C. MARIA DE JESUS JAIME MARTINEZ  
REPRESENTANTE SOCIAL  
RÚBRICAS.

"La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Concertación del Programa de Opciones Productivas que celebran "LA SEDESOL", "EL ESTADO", "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL" para el proyecto aprobado con número de obra SIPSO 20OP17062215denominado TALLER DE COSTURA JAIME'S.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

CONVENIO DE CONCERTACIÓN  
FONDO DE COFINANCIAMIENTO CON  
APORTACIÓN DEL ESTADO  
CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE  
SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO  
FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA POR EL  
SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y  
HUMANO DE LA DELEGACIÓN EN MORELOS, C.  
ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN; A QUIEN  
EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA  
SEDESOL"; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR  
EL C. CONTADOR PÚBLICO ALFREDO JAIME DE  
LA TORRE, SECRETARIO DE FINANZAS Y  
PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL  
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DEL ESTADO DE MORELOS (COPLADEMOR),  
ASISTIDO POR LOS CC. LICENCIADO RICARDO  
EMILIO ESPONDA GAXIOLA, SECRETARIO DE  
DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL Y LA  
CONTADORA PÚBLICA MARTHA PATRICIA  
ALEGRÍA LOYOLA, SECRETARIO DE LA  
CONTRALORÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES  
DENOMINARÁ "EL ESTADO"; ASÍ COMO LA  
ORGANIZACIÓN SOCIAL PROYECTO DE  
DESARROLLO SOCIAL, AMOR, UNIDAD Y  
PROGRESO, A.C., REPRESENTADA POR EL C.  
PEDRO SOLÓRZANO QUEVEDO, EN ADELANTE  
"LA INSTANCIA EJECUTORA" Y EL GRUPO SOCIAL  
INTEGRADO POR LOS CC. BALVINA ROJAS  
PEREZ, J JESÚS VARONA SARABIA, JAVIER  
VARONA ROJAS Y JOSE LUIS ROBLES ROJAS A  
TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE SOCIAL EL C.  
BALVINA ROJAS PEREZ EN ADELANTE "EL  
GRUPO SOCIAL" Y QUE TIENE POR OBJETO  
PRECISAR LAS BASES Y OBLIGACIONES PARA LA  
REALIZACIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVO  
APROBADO CON NÚMERO DE OBRA SIPSO  
20OP17062216 DENOMINADO "CONFECCIONES  
ROJAS" BAJO LA MODALIDAD DE FONDO DE  
COFINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA OPCIONES  
PRODUCTIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL  
(2012), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES  
ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y  
CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

1.- La Ley General de Desarrollo Social tiene como objetivos y principios entre otros, el propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos para garantizar el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de Desarrollo Social.

Dicho documento, establece entre sus objetivos: lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, así como desarrollar las capacidades básicas de las personas en condiciones de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

Así mismo establece que se fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos, ingresos y organización de personas, familias, Grupos Sociales y Organizaciones Productivas, destinando recursos públicos para impulsar proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización.

El Programa Sectorial de Desarrollo Social, contiene dentro de la sección 4, estrategia 1.4 fomentar el desarrollo de capacidades para mejorar el acceso a mejores fuentes de ingreso, se buscará apoyar a las personas en condiciones de pobreza para la entrada y permanencia de capacitación que facilite el acceso a mejores fuentes de ingreso, se reconoce que las técnicas, diseños y conocimientos tradicionales son uno de los principales activos intelectuales con los que cuentan los ciudadanos para superar las condiciones de pobreza. En este sentido, también se impulsará la actividad artesanal, reconociendo las particularidades comunitarias y regionales en que viven los artesanos.

2.- Conforme a lo establecido en el Artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" está el Programa Opciones Productivas, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 2011, en las que se establece como objetivo general, contribuir al desarrollo de capacidades para acceder a fuentes de ingreso sostenible de la población cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar, a través del apoyo económico a iniciativas productivas y el acompañamiento técnico y organizacional.

Asimismo, dentro de las modalidades del Programa se encuentra la de Fondo de Cofinanciamiento que proporciona apoyos económicos capitalizables para proyectos productivos a las personas cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar en lo individual o integradas en familias, grupos sociales, y organizaciones de productoras y productores.

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA "LA SEDESOL"

1.1 Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.

1.2 Que el C. Ing. Agustín Ulises Gudiño Guzmán, en su carácter de Subdelegado de Desarrollo Social y Humano de la Delegación en Morelos de la Secretaría de Desarrollo Social, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio por suplencia del Delegado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, correlativos con los artículos 36, 44 y 45 del mismo ordenamiento.

1.3 Que "LA SEDESOL" ha recibido del "GRUPO SOCIAL", a través de su representante social, la documentación que ampara la solicitud de apoyo, dando cumplimiento a los requisitos que establece para tales efectos el numeral 3.3, 3.5.4. y 4.2 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas.

1.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es SDS060209NL5.

1.5 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca Tepoztlán km 0.200 SN Chamilpa Glorieta Paloma de la Paz y Francisco J. Mujica, Cuernavaca Morelos, CP. 62210.

1.6 Que el proyecto productivo fue validado técnica y jurídicamente y en visita de campo por "LA SEDESOL" y aprobado por el Comité de Validación Estatal, en la sesión llevada a cabo el día 24 de julio del 2012, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a la convocatoria emitida el pasado 21 de junio del 2012.

### II. DECLARA "EL ESTADO"

II.1 Es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, 116 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en términos del Artículo 57 del mismo ordenamiento, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional quien para el despacho de sus atribuciones se auxilia en las Secretarías de Despacho.

II.2 Las Secretarías de Finanzas y Planeación, de la Contraloría y Desarrollo Humano y Social, forman parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado de Morelos, 3, 14, 23 fracciones II, X y XI, 25 fracciones XLVIII y LVI, 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 Que el Contador Público Alfredo Jaime de la Torre, Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado en los artículos, 25 fracción XLVIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 6, 8 fracciones XXI y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.4 Que la Contador Público C.P. Martha Patricia Alegría Loyola, Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción X y 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 1, 3 fracción I, 6 y 7 fracciones XII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría

II.5 Que el Licenciado Ricardo Emilio Esponda Gaxiola, Secretario de Desarrollo Humano y Social del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como, 6 y 8 fracciones III, IX, X, XIII, XX, XXI y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano.

II.6 Para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en las oficinas administrativas de la Secretaría de Finanzas, ubicadas en el mezzanine del Palacio de Gobierno, sito en Plaza de Armas sin número, Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

### III. DECLARA "LA INSTANCIA EJECUTORA"

III.1 Que es una organización social que impulsa la realización de proyectos productivos para el beneficio de la población que se encuentra en condiciones de pobreza y marginación.

III.2 Que mediante acta protocolizada de fecha 26 de octubre del 2011 en Jonacatepec, Morelos se nombró al C. PEDRO SOLÓRZANO QUEVEDO, como representante legal, misma acta que se agrega en copia al expediente unitario del proyecto.

III.3 Que conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos federales y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

III.4 Que en caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, están en situación regular demostrable respecto a sus capitalizaciones.

III.5 Que en ningún caso los beneficiarios han recibido recursos de otros programas federales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

III.6 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Domicilio Conocido, Localidad de Ixtlilco el Grande, Tepalcingo, Morelos.

III.7 Que el representante no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

### IV. DECLARA EL "GRUPO SOCIAL"

IV.1 Que es un grupo social constituido en torno a su proyecto productivo con número de obra SIPSO 20OP17062216 denominado CONFECIONES ROJAS.

IV.2 Que mediante acta de asamblea social de fecha de 6 DE JULIO DEL 2012, que forma parte del expediente unitario del proyecto, se nombró al C. BALVINA ROJAS PEREZ como representante social.

IV.3 Que conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

IV.4 Que el "GRUPO SOCIAL" cuenta con fuentes complementarias para el financiamiento del proyecto apoyado por el Programa Opciones Productivas 2012.

IV.5 Que en caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, estar al corriente y en situación regular demostrable respecto a sus capitalizaciones.

IV.6 Que en ningún caso ha recibido recursos de otros programas federales, estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

IV.7 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el del representante social el ubicado en C. VICENTE GUERRERO S/N COL. LA CRUZ CASAHUATLAN, AMACUZAC, MORELOS.

IV.8 Que el "GRUPO SOCIAL" acredita la residencia con comprobante de domicilio y/o constancia de residencia expedida por la autoridad competente, con el fin de cumplir con los criterios de focalización territorial del Programa.

IV.9 Que el representante social del grupo no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

#### CLAÚSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los compromisos de coordinación especial que asumirán "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", para el ejercicio de los recursos durante el ejercicio fiscal 2012, en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas.

Para la realización de las acciones objeto del presente convenio de concertación, se prevé una inversión total de \$122,000.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aporta a favor del "GRUPO SOCIAL" por conducto de su representante la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado "CONFECCIONES ROJAS", en la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento, dicha aportación estará sujeto a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Los recursos financieros que se compromete a aportar "LA SEDESOL" por el monto a que se refiere el punto anterior se podrán financiar activos, conceptos de inversión diferida y capital de trabajo. En el caso de la adquisición de activos, éstos deberán ser nuevos. En ningún caso se podrán apoyar sueldos, salarios, ni jornales, y serán ejercidos y comprobados por el "GRUPO SOCIAL".

El "GRUPO SOCIAL" a través de su representante social se obliga a aportar la cantidad de \$22,000.00 (VENTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.) (aportada por los beneficiarios, otros subsidios federales o crédito), correspondiente al 44% del monto autorizado por "LA SEDESOL", por lo que el "GRUPO SOCIAL" se obliga a realizar el proyecto productivo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de sus recursos presupuestarios, mismos que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado "CONFECCIONES ROJAS" en la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento.

Los recursos que aporte "EL ESTADO" para la ejecución del objeto de este Convenio y de las Acciones que se deriven de él, estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente, y a la obtención de las autorizaciones que al efecto correspondan.

SEGUNDA.- "LA SEDESOL Y/O EL ESTADO" de común acuerdo, entregan a "LA INSTANCIA EJECUTORA", como primera y única ministración la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), para su entrega al "GRUPO SOCIAL" a través de su Representante. Así mismo se compromete "LA SEDESOL" cuando sea la Instancia de pago a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001550824047 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A.; y/o cuando sea "EL ESTADO" dicha Instancia de pago, se compromete "EL ESTADO" a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001894888639 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" expide a favor de "LA SEDESOL Y EL ESTADO" el recibo más amplio que en derecho proceda por el importe FEDERAL de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y por el importe de aportación del ESTADO de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al proyecto objeto del presente instrumento, ES DECIR, EN ESTOS RECIBOS SE SUMAN POR SEPARADOS LOS IMPORTES FEDERAL Y ESTATAL OTORGADOS EN TODOS LOS PROYECTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LA INSTANCIA EJECUTORA, EN LA MODALIDAD DE FONDO DE COFINANCIAMIENTO, YA SEA 100% FEDERALES Y/O CON APORTACION DEL ESTADO, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.3 y 3.5.4 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, en el entendido que en el recibo se incluye los recursos de aportación de "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", y no se incluyen los del "GRUPO SOCIAL Y/O BENEFICIARIO" en la Modalidad de Fondo de Cofinanciamiento.

TERCERA.- El "GRUPO SOCIAL", por conducto de su representante expide a favor de "LA SEDESOL" el recibo más amplio que en derecho proceda por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) para comprobar el apoyo recibido del Programa y que corresponde a la ministración mencionada en las cláusulas primera y segunda del presente convenio de concertación, que se obliga a emitirlo a favor de "LA SEDESOL", mencionando lo siguiente:

a) BALVINA ROJAS PEREZ representante social del proyecto "CONFECCIONES ROJAS".

b) Que el recurso recibido será aplicado única y exclusivamente para el objeto del convenio de concertación que refiere al proyecto productivo para el que fue solicitado.

CUARTA. "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", a través de sus respectivos representantes, se obligan a:

A.-Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

B.-Ejercer a más tardar el 31 de diciembre del 2012, la totalidad de los recursos federales a que se refiere la cláusula Primera y Segunda.

C.- Reportar trimestralmente a la Delegación, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta.

D.-Permitir a "LA SEDESOL", efectuar las visitas de verificación física y/o seguimiento que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleve a cabo el proyecto, para cumplir con lo establecido en el presente convenio de concertación.

E.-Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hubiesen destinado y ejercido a los fines previstos en el Proyecto autorizado por el Programa y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2012, más los rendimientos obtenidos dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal 2012, debiendo remitir copia del reintegro a la Delegación de la Entidad en la que se llevó a cabo el Proyecto, para su registro correspondiente, conforme a lo previsto por el numeral 4.4.2 denominado "Recursos no devengados" de las Reglas de Operación del Programa, y lo dispuesto en el artículo 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

F.- Los recursos estatales que no se destinen a los fines que se establecen en el proyecto autorizado y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de "EL ESTADO", en termino de lo establecido en el artículo segundo del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012 del Gobierno del Estado de Morelos y demás normatividad aplicable.

G.- Acepta que "LA SEDESOL", podrá asignar prestadores de servicio social, con el fin de asistirlos en las tareas de acompañamiento, asistencia, asesoría y capacitación, siempre y cuando así lo determine el Comité Estatal de Validación.

H.- Informar por escrito libre a la Delegación en caso de cambio de domicilio del representante social en un plazo máximo de 15 días naturales. En caso de requerir información adicional la Delegación hará del conocimiento del representante legal o social dentro de los siguientes 10 días hábiles, quien a su vez deberá solventar el requerimiento dentro del mismo plazo.

I.- Realizar la capitalización de los recursos en un plazo máximo de 7 años, que dependerá de la rentabilidad de cada proyecto y de acuerdo al cuadro de capitalizaciones, suscrito por el representante social, conforme al proyecto simplificado que forma parte del expediente unitario del proyecto.

QUINTA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", a través de sus representantes, se obligan a no solicitar en ningún momento durante la vigencia del presente instrumento, recursos de otros programas federales y/o estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

SEXTA.- En caso de incumplimiento por parte de "LA INSTANCIA EJECUTORA" y el "GRUPO SOCIAL" a lo pactado en este Convenio de Concertación; que se demuestre desviación de los recursos federales aportados; no comprueben los recursos aprobados, se detecte presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, serán causa de rescisión del mismo, además de que "LA SEDESOL" exigirá el reintegro de los recursos entregados, mismos que deberán ser depositados en la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos señalados en la Cláusula Cuarta apartado E de este Convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

"EL ESTADO" exigirá el reintegro de los recursos aportados, mismos que deberá ser depositado en la Tesorería de "EL ESTADO" en los términos señalados en la cláusula cuarta apartado F de este convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

Independientemente de lo anterior "LA INSTANCIA EJECUTORA" y el "GRUPO SOCIAL" y quienes ejerzan los recursos del Programa, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos, conforme a los procedimientos que la propia normatividad establezca, teniendo la obligación de conservar durante 5 años, la documentación que demuestre el uso de los recursos (tales como comprobantes fiscales, facturas, recibos, entre otros), de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6 de las Reglas de Operación del Programa.

SÉPTIMA.- En caso de que la Delegación detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación.

"LA SEDESOL", podrá solicitar la documentación original comprobatoria de los recursos cuando:

1.Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos que ampara el presente convenio, a fin de comprobar la veracidad de su contenido y relacionado con los conceptos de gasto.

2.Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.

3.Por presentar tachaduras o enmendaduras

4. Las copias fotostáticas de la documentación comprobatoria no sea legible en alguna de sus partes.

5. Se lleven a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales.

Para el caso de las facturas y recibos fiscales se deberá insertar el sello único en el anverso de cada una de ellas, que amparen los conceptos y montos autorizados para el proyecto productivo.

OCTAVA.- El "GRUPO SOCIAL" a través de su representante social se obliga a dar cumplimiento a la capitalización del apoyo que se trata de un apoyo económico para desarrollar un proyecto productivo que tendrá un plazo máximo de capitalización de 7 años, dependiendo de la rentabilidad del proyecto, la cual deberá realizarse a través de las Entidades de Ahorro y Crédito de la Banca Social reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los territorios en los que tenga cobertura, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 3.5.4 y 4.2 de las REGLAS.

Los depósitos que se efectúen serán a su nombre, y los podrán retirar, junto con los rendimientos financieros obtenidos, al término del plazo de capitalización, considerando que formarán parte del patrimonio de los beneficiarios.

NOVENA.- En caso de que por cualquier causa imputable a "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", el proyecto en comento no se pudiera realizar "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL" a través de sus "REPRESENTANTES" se obligan a rembolsar íntegramente a la Tesorería del Estado y de la Federación (TESOFE), la cantidad que haya recibido más las cargas financieras que por el transcurso del tiempo se hayan generado, en partes proporcionales, de acuerdo a la aportación de cada una de estas, recabando por parte de "LA SEDESOL Y EL ESTADO" recibo o constancia de dicha devolución.

DÉCIMA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo como mecanismo de conciliación, previo al procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", a través de sus representantes, se comprometen a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social a fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos convenidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Programa, estas acciones de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido político u Organización Política.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO", se compromete a:

a) Transferir al "GRUPO SOCIAL" los recursos propios, conjuntamente con los recursos federales si así fuera el caso, provenientes del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social", de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento.

b) Apoyar a la integración del Comité de Validación Estatal de la Delegación Federal para participar en las sesiones.

c) Vigilar la correcta aplicación de los recursos que se le transfieren en este acto al "GRUPO SOCIAL".

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2012.

No obstante lo anterior, "LA SEDESOL y EL ESTADO" podrán llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación de campo.

Enteradas las partes de su alcance y contenido legal del presente Convenio, lo firman en tres tantos originales en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día 18 del mes de septiembredel año dos mil doce; un tanto original será resguardado por "EL ESTADO" otro tanto por "LA SEDESOL" y el tercer tanto por "LA INSTANCIA EJECUTORA".

POR "LA SEDESOL"

ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN  
SUBDELEGADO DE DESARROLLO HUMANO Y  
SOCIAL EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE  
DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS CON  
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 DEL  
REGLAMENTO INTERNO DE LA SEDESOL  
POR "EL ESTADO"

C.P. ALFREDO JAIME DE LA TORRE  
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
C. P. MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA  
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA  
LIC. RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y  
SOCIAL

"POR LA INSTANCIA EJECUTORA"

C. PEDRO SOLÓRZANO QUEVEDO  
REPRESENTANTE LEGAL

"POR EL GRUPO SOCIAL Y/O BENEFICIARIO"

C. BALVINA ROJAS PÉREZ  
REPRESENTANTE SOCIAL

RÚBRICAS.

"La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Concertación del Programa de Opciones Productivas que celebran "LA SEDESOL", "EL ESTADO", "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL" para el proyecto aprobado con número de obra SIPSO 20OP17062216denominado CONFECIONES ROJAS.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".



**CONVENIO DE CONCERTACIÓN  
FONDO DE COFINANCIAMIENTO CON  
APORTACIÓN DEL ESTADO**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA POR EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA DELEGACIÓN EN MORELOS, C. ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CONTADOR PÚBLICO ALFREDO JAIME DE LA TORRE, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MORELOS (COPLADEMOR), ASISTIDO POR LOS CC. LICENCIADO RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL Y LA CONTADORA PÚBLICA MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN SOCIAL UNIÓN GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MÉXICO (U.G.O.C.M.) A.C., REPRESENTADA POR EL C. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA, EN ADELANTE "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y EL GRUPO SOCIAL INTEGRADO POR LOS CC. LEONIDES ALVAREZ VALLE, TRINIDAD VARA TOLEDO, REYNA VALLE NÚÑEZ, MARTHA SOTELO SÁNCHEZ, JUANA ALVAREZ MAURO Y ROBERTA VARONA SARABIA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE SOCIAL EL C. LEONIDES ALVAREZ VALLE, EN ADELANTE "EL GRUPO SOCIAL" Y QUE TIENE POR OBJETO PRECISAR LAS BASES Y OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVO APROBADO CON NÚMERO DE OBRA SIPSO 20OP17062217 DENOMINADO "TALLER DE COSTURA SANDOVAL" BAJO LA MODALIDAD DE FONDO DE COFINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL (2012), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

**ANTECEDENTES**

1.- La Ley General de Desarrollo Social tiene como objetivos y principios entre otros, el propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos para garantizar el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de Desarrollo Social.

Dicho documento, establece entre sus objetivos: lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, así como desarrollar las capacidades básicas de las personas en condiciones de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

Así mismo, establece que se fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos, ingresos y organización de personas, familias, Grupos Sociales y Organizaciones Productivas, destinando recursos públicos para impulsar proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización.

El Programa Sectorial de Desarrollo Social, contiene dentro de la sección 4, estrategia 1.4 fomentar el desarrollo de capacidades para mejorar el acceso a mejores fuentes de ingreso, se buscará apoyar a las personas en condiciones de pobreza para la entrada y permanencia de capacitación que facilite el acceso a mejores fuentes de ingreso, se reconoce que las técnicas, diseños y conocimientos tradicionales son uno de los principales activos intelectuales con los que cuentan los ciudadanos para superar las condiciones de pobreza. En este sentido, también se impulsará la actividad artesanal, reconociendo las particularidades comunitarias y regionales en que viven los artesanos.

2.- Conforme a lo establecido en el Artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" está el Programa Opciones Productivas, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 2011, en las que se establece como objetivo general, contribuir al desarrollo de capacidades para acceder a fuentes de ingreso sostenible de la población cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar, a través del apoyo económico a iniciativas productivas y el acompañamiento técnico y organizacional.

Asimismo, dentro de las modalidades del Programa se encuentra la de Fondo de Cofinanciamiento que proporciona apoyos económicos capitalizables para proyectos productivos a las personas cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar en lo individual o integradas en familias, grupos sociales, y organizaciones de productoras y productores.

#### DECLARACIONES

##### 1. DECLARA "LA SEDESOL"

1.1 Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.

1.2 Que el C. Ing. Agustín Ulises Gudiño Guzmán, en su carácter de Subdelegado de Desarrollo Social y Humano de la Delegación en Morelos de la Secretaría de Desarrollo Social, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio por suplencia del Delegado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, correlativos con los artículos 36, 44 y 45 del mismo ordenamiento.

1.3 Que "LA SEDESOL" ha recibido del "GRUPO SOCIAL", a través de su representante social, la documentación que ampara la solicitud de apoyo, dando cumplimiento a los requisitos que establece para tales efectos el numeral 3.3, 3.5.4. y 4.2 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas.

1.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es SDS060209NL5.

1.5 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca Tepoztlán km 0.200 SN Chamilpa Glorieta Paloma de la Paz y Francisco J. Mujica, Cuernavaca Morelos, CP. 62210.

1.6 Que el proyecto productivo fue validado técnica y jurídicamente y en visita de campo por "LA SEDESOL" y aprobado por el Comité de Validación Estatal, en la sesión llevada a cabo el día 24 de julio del 2012, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a la convocatoria emitida el pasado 21 de junio del 2012.

##### II. DECLARA "EL ESTADO"

II.1 Es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, 116 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en términos del Artículo 57 del mismo ordenamiento, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional quien para el despacho de sus atribuciones se auxilia en las Secretarías de Despacho.

II.2 Las Secretarías de Finanzas y Planeación, de la Contraloría y Desarrollo Humano y Social, forman parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado de Morelos, 3, 14, 23 fracciones II, X y XI, 25 fracciones XLVIII y LVI, 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 Que el Contador Público Alfredo Jaime de la Torre, Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado en los artículos, 25 fracción XLVIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 6, 8 fracciones XXI y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.4 Que la Contador Público C.P. Martha Patricia Alegría Loyola, Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción X y 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 1, 3 fracción I, 6 y 7 fracciones XII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría

II.5 Que el Licenciado Ricardo Emilio Esponda Gaxiola, Secretario de Desarrollo Humano y Social del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como, 6 y 8 fracciones III, IX, X, XIII, XX, XXI y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano.

II.6 Para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en las oficinas administrativas de la Secretaría de Finanzas, ubicadas en el mezzanine del Palacio de Gobierno, sito en Plaza de Armas sin número, Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

##### III. DECLARA "LA INSTANCIA EJECUTORA"

III.1 Que es una organización social que impulsa la realización de proyectos productivos para el beneficio de la población que se encuentra en condiciones de pobreza y marginación.

III.2 Que mediante acta protocolizada de fecha 28 de agosto del 2008, en México Distrito Federal se nombró al C.VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA, como representante legal, misma acta que se agrega en copia al expediente unitario del proyecto.

III.3 Que conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos federales y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

III.4 Que en caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, están en situación regular demostrable respecto a sus capitalizaciones.

III.5 Que en ningún caso los beneficiarios han recibido recursos de otros programas federales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

III.6 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 56, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.

III.7 Que el representante no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

#### IV. DECLARA EL "GRUPO SOCIAL"

IV.1 Que es un grupo social constituido en torno a su proyecto productivo con número de obra SIPSO 200P17062217 denominado TALLER DE COSTURA SANDOVAL.

IV.2 Que mediante acta de asamblea social de fecha de 2 DE JUNIO DEL 2012, que forma parte del expediente unitario del proyecto, se nombró al C. LEONIDES ALVAREZ VALLE, como representante social.

IV.3 Que conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

IV.4 Que el "GRUPO SOCIAL" cuenta con fuentes complementarias para el financiamiento del proyecto apoyado por el Programa Opciones Productivas 2012.

IV.5 Que en caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, estar al corriente y en situación regular demostrable respecto a sus capitalizaciones.

IV.6 Que en ningún caso ha recibido recursos de otros programas federales, estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

IV.7 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el del representante social el ubicado en C. VENUSTIANO CARRANZA NO. 56, COL. LA CRUZ, CAZAHUATLÁN, AMACUZAC, MORELOS.

IV.8 Que el "GRUPO SOCIAL" acredita la residencia con comprobante de domicilio y/o constancia de residencia expedida por la autoridad competente, con el fin de cumplir con los criterios de focalización territorial del Programa.

IV.9 Que el representante social del grupo no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

#### CLAÚSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los compromisos de coordinación especial que asumirán "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", para el ejercicio de los recursos durante el ejercicio fiscal 2012, en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas.

Para la realización de las acciones objeto del presente convenio de concertación, se prevé una inversión total de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aporta a favor del "GRUPO SOCIAL" por conducto de su representante la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado "TALLER DE COSTURA SANDOVAL", en la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento, dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Los recursos financieros que se compromete a aportar "LA SEDESOL" por el monto a que se refiere el punto anterior se podrán financiar activos, conceptos de inversión diferida y capital de trabajo. En el caso de la adquisición de activos, éstos deberán ser nuevos. En ningún caso se podrán apoyar sueldos, salarios, ni jornales, y serán ejercidos y comprobados por el "GRUPO SOCIAL".

El "GRUPO SOCIAL" a través de su representante social se obliga a aportar la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) (aportada por los beneficiarios, otros subsidios federales o crédito), correspondiente al 20% del monto autorizado por "LA SEDESOL", por lo que el "GRUPO SOCIAL" se obliga a realizar el proyecto productivo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) de sus recursos presupuestarios, mismos que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado "TALLER DE COSTURA SANDOVAL" en la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento.

Los recursos que aporte "EL ESTADO" para la ejecución del objeto de este Convenio y de las Acciones que se deriven de él, estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente, y a la obtención de las autorizaciones que al efecto correspondan.

SEGUNDA.- "LA SEDESOL Y/O EL ESTADO" de común acuerdo, entregan a "LA INSTANCIA EJECUTORA", como primera y única ministración la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para su entrega al "GRUPO SOCIAL" a través de su Representante. Así mismo, se compromete "LA SEDESOL" cuando sea la Instancia de pago a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001550824047 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A.; y/o cuando sea "EL ESTADO" dicha Instancia de pago, se compromete "EL ESTADO" a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001894888639 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" expide a favor de "LA SEDESOL Y EL ESTADO" el recibo más amplio que en derecho proceda por el importe FEDERAL de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y por el importe de aportación del ESTADO de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al proyecto objeto del presente instrumento, ES DECIR, EN ESTOS RECIBOS SE SUMAN POR SEPARADOS LOS IMPORTES FEDERAL Y ESTATAL OTORGADOS EN TODOS LOS PROYECTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LA INSTANCIA EJECUTORA, EN LA MODALIDAD DE FONDO DE COFINANCIAMIENTO, YA SEA 100% FEDERALES Y/O CON APORTACION DEL ESTADO, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.3 y 3.5.4 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, en el entendido que en el recibo se incluye los recursos de aportación de "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", y no se incluyen los del "GRUPO SOCIAL Y/O BENEFICIARIO" en la Modalidad de Fondo de Cofinanciamiento.

TERCERA.- El "GRUPO SOCIAL", por conducto de su representante expide a favor de "LA SEDESOL" el recibo más amplio que en derecho proceda por la cantidad de \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para comprobar el apoyo recibido del Programa y que corresponde a la ministración mencionada en las cláusulas primera y segunda del presente convenio de concertación, que se obliga a emitirlo a favor de "LA SEDESOL", mencionando lo siguiente:

a) LEONIDES ALVAREZ VALLE, representante social del proyecto "TALLER DE COSTURA SANDOVAL".

b) Que el recurso recibido será aplicado única y exclusivamente para el objeto del convenio de concertación que refiere al proyecto productivo para el que fue solicitado.

CUARTA. "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", a través de sus respectivos representantes, se obligan a:

A.- Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

B.- Ejercer a más tardar el 31 de diciembre del 2012, la totalidad de los recursos federales a que se refiere la cláusula Primera y Segunda.

C.- Reportar trimestralmente a la Delegación, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta.

D.- Permitir a "LA SEDESOL", efectuar las visitas de verificación física y/o seguimiento que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleve a cabo el proyecto, para cumplir con lo establecido en el presente convenio de concertación.

E.- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hubiesen destinado y ejercido a los fines previstos en el Proyecto autorizado por el Programa y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2012, más los rendimientos obtenidos dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal 2012, debiendo remitir copia del reintegro a la Delegación de la Entidad en la que se llevó a cabo el Proyecto, para su registro correspondiente, conforme a lo previsto por el numeral 4.4.2 denominado "Recursos no devengados" de las Reglas de Operación del Programa, y lo dispuesto en el artículo 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

F.- Los recursos estatales que no se destinen a los fines que se establecen en el proyecto autorizado y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de "EL ESTADO", en término de lo establecido en el artículo segundo del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012 del Gobierno del Estado de Morelos y demás normatividad aplicable.

G.- Acepta que "LA SEDESOL", podrá asignar prestadores de servicio social, con el fin de asistirlos en las tareas de acompañamiento, asistencia, asesoría y capacitación, siempre y cuando así lo determine el Comité Estatal de Validación.

H.- Informar por escrito libre a la Delegación en caso de cambio de domicilio del representante social en un plazo máximo de 15 días naturales. En caso de requerir información adicional la Delegación hará del conocimiento del representante legal o social dentro de los siguientes 10 días hábiles, quien a su vez deberá solventar el requerimiento dentro del mismo plazo.

I.- Realizar la capitalización de los recursos en un plazo máximo de 7 años, que dependerá de la rentabilidad de cada proyecto y de acuerdo al cuadro de capitalizaciones, suscrito por el representante social, conforme al proyecto simplificado que forma parte del expediente unitario del proyecto.

QUINTA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", a través de sus representantes, se obligan a no solicitar en ningún momento durante la vigencia del presente instrumento, recursos de otros programas federales y/o estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

SEXTA.- En caso de incumplimiento por parte de "LA INSTANCIA EJECUTORA" y el "GRUPO SOCIAL" a lo pactado en este Convenio de Concertación; que se demuestre desviación de los recursos federales aportados; no comprueben los recursos aprobados, se detecte presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, serán causa de rescisión del mismo, además de que "LA SEDESOL" exigirá el reintegro de los recursos entregados, mismos que deberán ser depositados en la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos señalados en la Cláusula Cuarta apartado E de este Convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

"EL ESTADO" exigirá el reintegro de los recursos aportados, mismos que deberá ser depositado en la Tesorería de "EL ESTADO" en los términos señalados en la cláusula cuarta apartado F de este convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

Independientemente de lo anterior "LA INSTANCIA EJECUTORA" y el "GRUPO SOCIAL" y quienes ejerzan los recursos del Programa, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos, conforme a los procedimientos que la propia normatividad establezca, teniendo la obligación de conservar durante 5 años, la documentación que demuestre el uso de los recursos (tales como comprobantes fiscales, facturas, recibos, entre otros), de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6 de las Reglas de Operación del Programa.

SÉPTIMA.- En caso de que la Delegación detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación.

"LA SEDESOL", podrá solicitar la documentación original comprobatoria de los recursos cuando:

1. Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos que ampara el presente convenio, a fin de comprobar la veracidad de su contenido y relacionado con los conceptos de gasto.

2. Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.

3. Por presentar tachaduras o enmendaduras

4. Las copias fotostáticas de la documentación comprobatoria no sea legible en alguna de sus partes.

5. Se lleven a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales.

Para el caso de las facturas y recibos fiscales se deberá insertar el sello único en el anverso de cada una de ellas, que amparen los conceptos y montos autorizados para el proyecto productivo.

OCTAVA.- El "GRUPO SOCIAL" a través de su representante social se obliga a dar cumplimiento a la capitalización del apoyo que se trata de un apoyo económico para desarrollar un proyecto productivo que tendrá un plazo máximo de capitalización de 7 años, dependiendo de la rentabilidad del proyecto, la cual deberá realizarse a través de las Entidades de Ahorro y Crédito de la Banca Social reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los territorios en los que tenga cobertura, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 3.5.4 y 4.2 de las REGLAS.

Los depósitos que se efectúen serán a su nombre, y los podrán retirar, junto con los rendimientos financieros obtenidos, al término del plazo de capitalización, considerando que formarán parte del patrimonio de los beneficiarios.

NOVENA.- En caso de que por cualquier causa imputable a "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", el proyecto en comento no se pudiera realizar "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL" a través de sus "REPRESENTANTES" se obligan a rembolsar íntegramente a la Tesorería del Estado y de la Federación (TESOFE), la cantidad que haya recibido más las cargas financieras que por el transcurso del tiempo se hayan generado, en partes proporcionales, de acuerdo a la aportación de cada una de estas, recabando por parte de "LA SEDESOL Y EL ESTADO" recibo o constancia de dicha devolución.

DÉCIMA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo como mecanismo de conciliación, previo al procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", a través de sus representantes, se comprometen a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social a fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos convenidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Programa, estas acciones de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido político u Organización Política.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO", se compromete a:

a) Transferir al "GRUPO SOCIAL" los recursos propios, conjuntamente con los recursos federales si así fuera el caso, provenientes del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social", de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento.

b) Apoyar a la integración del Comité de Validación Estatal de la Delegación Federal para participar en las sesiones.

c) Vigilar la correcta aplicación de los recursos que se le transfieren en este acto al "GRUPO SOCIAL".

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2012.

No obstante lo anterior, "LA SEDESOL y EL ESTADO" podrán llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación de campo.

Enteradas las partes de su alcance y contenido legal del presente Convenio, lo firman en tres tantos originales en la ciudad de Cuernavaca, Morelos el día 18 del mes de septiembre del año dos mil doce; un tanto original será resguardado por "EL ESTADO" otro tanto por "LA SEDESOL" y el tercer tanto por "LA INSTANCIA EJECUTORA".

POR "LA SEDESOL"

ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN  
SUBDELEGADO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SEDESOL  
POR "EL ESTADO"

C.P. ALFREDO JAIME DE LA TORRE  
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
C. P. MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA  
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA  
LIC. RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

"POR LA INSTANCIA EJECUTORA"

C. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA  
REPRESENTANTE LEGAL

"POR EL GRUPO SOCIAL Y/O BENEFICIARIO"

C. LEONIDES ALVAREZ VALLE  
REPRESENTANTE SOCIAL  
RÚBRICAS.

"La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Concertación del Programa de Opciones Productivas que celebran "LA SEDESOL", "EL ESTADO", "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL" para el proyecto aprobado con número de obra SIPSO 200P17062217 denominado TALLER DE COSTURA SANDOVAL.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

CONVENIO DE CONCERTACIÓN  
FONDO DE COFINANCIAMIENTO CON  
APORTACIÓN DEL ESTADO  
CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE  
SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA POR EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA DELEGACIÓN EN MORELOS, C. ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CONTADOR PÚBLICO ALFREDO JAIME DE LA TORRE, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MORELOS (COPLADEMOR), ASISTIDO POR LOS CC. LICENCIADO RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL Y LA CONTADORA PÚBLICA MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN SOCIAL UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MÉXICO (U.G.O.C.M.) A.C., REPRESENTADA POR EL C. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA, EN ADELANTE "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y EL GRUPO SOCIAL INTEGRADO POR LOS CC. SUSANA BLANCAS SOTELO, HELEODORA TRUJILLO BRITO, MATILDE MENDEZ TORRES, CRESENCIA SARAVIA GONZÁLEZ, MARIA LUISA JIMENEZ VENCES E ISIDRA VALLE ALVAREZ A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE SOCIAL EL C. SUSANA BLANCAS SOTELO EN ADELANTE "EL GRUPO SOCIAL" Y QUE TIENE POR OBJETO PRECISAR LAS BASES Y OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVO APROBADO CON NÚMERO DE OBRA SIPSO 200P17062218 DENOMINADO "CONFECCIONES SUSANA" BAJO LA MODALIDAD DE FONDO DE COFINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL (2012), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

1.- La Ley General de Desarrollo Social tiene como objetivos y principios entre otros, el propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos para garantizar el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de Desarrollo Social.

Dicho documento, establece entre sus objetivos: lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, así como desarrollar las capacidades básicas de las personas en condiciones de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

Así mismo, establece que se fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos, ingresos y organización de personas, familias, Grupos Sociales y Organizaciones Productivas, destinando recursos públicos para impulsar proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización.

El Programa Sectorial de Desarrollo Social, contiene dentro de la sección 4, estrategia 1.4 fomentar el desarrollo de capacidades para mejorar el acceso a mejores fuentes de ingreso, se buscará apoyar a las personas en condiciones de pobreza para la entrada y permanencia de capacitación que facilite el acceso a mejores fuentes de ingreso, se reconoce que las técnicas, diseños y conocimientos tradicionales son uno de los principales activos intelectuales con los que cuentan los ciudadanos para superar las condiciones de pobreza. En este sentido, también se impulsará la actividad artesanal, reconociendo las particularidades comunitarias y regionales en que viven los artesanos.

2.- Conforme a lo establecido en el Artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" está el Programa Opciones Productivas, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 2011, en las que se establece como objetivo general, contribuir al desarrollo de capacidades para acceder a fuentes de ingreso sostenible de la población cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar, a través del apoyo económico a iniciativas productivas y el acompañamiento técnico y organizacional.

Asimismo, dentro de las modalidades del Programa se encuentra la de Fondo de Cofinanciamiento que proporciona apoyos económicos capitalizables para proyectos productivos a las personas cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar en lo individual o integradas en familias, grupos sociales, y organizaciones de productoras y productores.

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA "LA SEDESOL"

1.1 Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.

1.2 Que el C. Ing. Agustín Ulises Gudiño Guzmán, en su carácter de Subdelegado de Desarrollo Social y Humano de la Delegación en Morelos de la Secretaría de Desarrollo Social, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio por suplencia del Delegado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, correlativos con los artículos 36, 44 y 45 del mismo ordenamiento.

1.3 Que "LA SEDESOL" ha recibido del "GRUPO SOCIAL", a través de su representante social, la documentación que ampara la solicitud de apoyo, dando cumplimiento a los requisitos que establece para tales efectos el numeral 3.3, 3.5.4. y 4.2 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas.

1.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es SDS060209NL5.

1.5 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca Tepoztlán km 0.200 SN Chamilpa Glorieta Paloma de la Paz y Francisco J. Mujica, Cuernavaca Morelos, CP. 62210.

1.6 Que el proyecto productivo fue validado técnica y jurídicamente y en visita de campo por "LA SEDESOL" y aprobado por el Comité de Validación Estatal, en la sesión llevada a cabo el día 24 de julio del 2012, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a la convocatoria emitida el pasado 21 de junio del 2012.

### II. DECLARA "EL ESTADO"

II.1 Es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, 116 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en términos del Artículo 57 del mismo ordenamiento, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional quien para el despacho de sus atribuciones se auxilia en las Secretarías de Despacho.

II.2 Las Secretarías de Finanzas y Planeación, de la Contraloría y Desarrollo Humano y Social, forman parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado de Morelos, 3, 14, 23 fracciones II, X y XI, 25 fracciones XLVIII y LVI, 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 Que el Contador Público Alfredo Jaime de la Torre, Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado en los artículos, 25 fracción XLVIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 6, 8 fracciones XXI y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.4 Que la Contador Público C.P. Martha Patricia Alegría Loyola, Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción X y 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 1, 3 fracción I, 6 y 7 fracciones XII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría

II.5 Que el Licenciado Ricardo Emilio Esponda Gaxiola, Secretario de Desarrollo Humano y Social del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como, 6 y 8 fracciones III, IX, X, XIII, XX, XXI y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano.

II.6 Para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en las oficinas administrativas de la Secretaría de Finanzas, ubicadas en el mezzanine del Palacio de Gobierno, sito en Plaza de Armas sin número, Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

### III. DECLARA "LA INSTANCIA EJECUTORA"

III.1 Que es una organización social que impulsa la realización de proyectos productivos para el beneficio de la población que se encuentra en condiciones de pobreza y marginación.

III.2 Que mediante acta protocolizada de fecha 28 de agosto del 2008, en México Distrito Federal, se nombró al C.VALENTIN GONZALEZ BAUTISTA, como representante legal, misma acta que se agrega en copia al expediente unitario del proyecto.

III.3 Que conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos federales y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

III.4 Que en caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, están en situación regular demostrable respecto a sus capitalizaciones.

III.5 Que en ningún caso los beneficiarios han recibido recursos de otros programas federales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

III.6 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 56, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.

III.7 Que el representante no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

### IV. DECLARA EL "GRUPO SOCIAL"

IV.1 Que es un grupo social constituido en torno a su proyecto productivo con número de obra SIPSO 200P17062218 denominado CONFECIONES SUSANA.

IV.2 Que mediante acta de asamblea social de fecha de 2 DE JUNIO DEL 2012, que forma parte del expediente unitario del proyecto, se nombró al C. SUSANA BLANCAS SOTELO como representante social.

IV.3 Que conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

IV.4 Que el "GRUPO SOCIAL" cuenta con fuentes complementarias para el financiamiento del proyecto apoyado por el Programa Opciones Productivas 2012.

IV.5 Que en caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, estar al corriente y en situación regular demostrable respecto a sus capitalizaciones.

IV.6 Que en ningún caso ha recibido recursos de otros programas federales, estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

IV.7 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el del representante social el ubicado en C. VICENTE GUERRERO NO. 8 COL. LA CRUZ, CAZAHUATLÁN, AMACUZAC, MORELOS.



IV.8 Que el "GRUPO SOCIAL" acredite la residencia con comprobante de domicilio y/o constancia de residencia expedida por la autoridad competente, con el fin de cumplir con los criterios de focalización territorial del Programa.

IV.9 Que el representante social del grupo no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

#### CLAÚSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los compromisos de coordinación especial que asumirán "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", para el ejercicio de los recursos durante el ejercicio fiscal 2012, en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas.

Para la realización de las acciones objeto del presente convenio de concertación, se prevé una inversión total de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aporta a favor del "GRUPO SOCIAL" por conducto de su representante la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado "CONFECCIONES SUSANA", en la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento, dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Los recursos financieros que se compromete a aportar "LA SEDESOL" por el monto a que se refiere el punto anterior se podrán financiar activos, conceptos de inversión diferida y capital de trabajo. En el caso de la adquisición de activos, éstos deberán ser nuevos. En ningún caso se podrán apoyar sueldos, salarios, ni jornales, y serán ejercidos y comprobados por el "GRUPO SOCIAL".

El "GRUPO SOCIAL" a través de su representante social se obliga a aportar la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) (aportada por los beneficiarios, otros subsidios federales o crédito), correspondiente al 20% del monto autorizado por "LA SEDESOL", por lo que el "GRUPO SOCIAL" se obliga a realizar el proyecto productivo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) de sus recursos presupuestarios, mismos que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado "CONFECCIONES SUSANA" en la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento.

Los recursos que aporte "EL ESTADO" para la ejecución del objeto de este Convenio y de las Acciones que se deriven de él, estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente, y a la obtención de las autorizaciones que al efecto correspondan.

SEGUNDA.- "LA SEDESOL Y/O EL ESTADO" de común acuerdo, entregan a "LA INSTANCIA EJECUTORA", como primera y única ministración la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para su entrega al "GRUPO SOCIAL" a través de su Representante. Así mismo se compromete "LA SEDESOL" cuando sea la Instancia de pago a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001550824047 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A.; y/o cuando sea "EL ESTADO" dicha Instancia de pago, se compromete "EL ESTADO" a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001894888639 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" expide a favor de "LA SEDESOL Y EL ESTADO" el recibo más amplio que en derecho proceda por el importe FEDERAL de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y por el importe de aportación del ESTADO de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al proyecto objeto del presente instrumento, ES DECIR, EN ESTOS RECIBOS SE SUMAN POR SEPARADOS LOS IMPORTES FEDERAL Y ESTATAL OTORGADOS EN TODOS LOS PROYECTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LA INSTANCIA EJECUTORA, EN LA MODALIDAD DE FONDO DE COFINANCIAMIENTO, YA SEA 100% FEDERALES Y/O CON APORTACION DEL ESTADO, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.3 y 3.5.4 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, en el entendido que en el recibo se incluye los recursos de aportación de "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", y no se incluyen los del "GRUPO SOCIAL Y/O BENEFICIARIO" en la Modalidad de Fondo de Cofinanciamiento.

TERCERA.- El "GRUPO SOCIAL", por conducto de su representante expide a favor de "LA SEDESOL" el recibo más amplio que en derecho proceda por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para comprobar el apoyo recibido del Programa y que corresponde a la ministración mencionada en las cláusulas primera y segunda del presente convenio de concertación, que se obliga a emitirlo a favor de "LA SEDESOL", mencionando lo siguiente:

a) SUSANA BLANCAS SOTELO representante social del proyecto "CONFECCIONES SUSANA".

b) Que el recurso recibido será aplicado única y exclusivamente para el objeto del convenio de concertación que refiere al proyecto productivo para el que fue solicitado.

CUARTA. "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", a través de sus respectivos representantes, se obligan a:

A.-Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

B.-Ejercer a más tardar el 31 de diciembre del 2012, la totalidad de los recursos federales a que se refiere la cláusula Primera y Segunda.

C.- Reportar trimestralmente a la Delegación, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta.

D.- Permitir a "LA SEDESOL", efectuar las visitas de verificación física y/o seguimiento que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleve a cabo el proyecto, para cumplir con lo establecido en el presente convenio de concertación.

E.- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hubiesen destinado y ejercido a los fines previstos en el Proyecto autorizado por el Programa y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2012, más los rendimientos obtenidos dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal 2012, debiendo remitir copia del reintegro a la Delegación de la Entidad en la que se llevó a cabo el Proyecto, para su registro correspondiente, conforme a lo previsto por el numeral 4.4.2 denominado "Recursos no devengados" de las Reglas de Operación del Programa, y lo dispuesto en el artículo 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

F.- Los recursos estatales que no se destinen a los fines que se establecen en el proyecto autorizado y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de "EL ESTADO", en termino de lo establecido en el artículo segundo del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012 del Gobierno del Estado de Morelos y demás normatividad aplicable.

G.- Acepta que "LA SEDESOL", podrá asignar prestadores de servicio social, con el fin de asistirlos en las tareas de acompañamiento, asistencia, asesoría y capacitación, siempre y cuando así lo determine el Comité Estatal de Validación.

H.- Informar por escrito libre a la Delegación en caso de cambio de domicilio del representante social en un plazo máximo de 15 días naturales. En caso de requerir información adicional la Delegación hará del conocimiento del representante legal o social dentro de los siguientes 10 días hábiles, quien a su vez deberá solventar el requerimiento dentro del mismo plazo.

I.- Realizar la capitalización de los recursos en un plazo máximo de 7 años, que dependerá de la rentabilidad de cada proyecto y de acuerdo al cuadro de capitalizaciones, suscrito por el representante social, conforme al proyecto simplificado que forma parte del expediente unitario del proyecto.

QUINTA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", a través de sus representantes, se obligan a no solicitar en ningún momento durante la vigencia del presente instrumento, recursos de otros programas federales y/o estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

SEXTA.- En caso de incumplimiento por parte de "LA INSTANCIA EJECUTORA" y el "GRUPO SOCIAL" a lo pactado en este Convenio de Concertación; que se demuestre desviación de los recursos federales aportados; no comprueben los recursos aprobados, se detecte presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, serán causa de rescisión del mismo, además de que "LA SEDESOL" exigirá el reintegro de los recursos entregados, mismos que deberán ser depositados en la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos señalados en la Cláusula Cuarta apartado E de este Convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

"EL ESTADO" exigirá el reintegro de los recursos aportados, mismos que deberá ser depositado en la Tesorería de "EL ESTADO" en los términos señalados en la cláusula cuarta apartado F de este convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

Independientemente de lo anterior "LA INSTANCIA EJECUTORA" y el "GRUPO SOCIAL" y quienes ejerzan los recursos del Programa, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos, conforme a los procedimientos que la propia normatividad establezca, teniendo la obligación de conservar durante 5 años, la documentación que demuestre el uso de los recursos (tales como comprobantes fiscales, facturas, recibos, entre otros), de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6 de las Reglas de Operación del Programa.

SÉPTIMA.- En caso de que la Delegación detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación.

"LA SEDESOL", podrá solicitar la documentación original comprobatoria de los recursos cuando:

1. Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos que ampara el presente convenio, a fin de comprobar la veracidad de su contenido y relacionado con los conceptos de gasto.

2. Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.

3. Por presentar tachaduras o enmendaduras.

4. Las copias fotostáticas de la documentación comprobatoria no sea legible en alguna de sus partes.

5. Se lleven a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales.

Para el caso de las facturas y recibos fiscales se deberá insertar el sello único en el anverso de cada una de ellas, que amparen los conceptos y montos autorizados para el proyecto productivo.

OCTAVA.- El "GRUPO SOCIAL" a través de su representante social se obliga a dar cumplimiento a la capitalización del apoyo que se trata de un apoyo económico para desarrollar un proyecto productivo que tendrá un plazo máximo de capitalización de 7 años, dependiendo de la rentabilidad del proyecto, la cual deberá realizarse a través de las Entidades de Ahorro y Crédito de la Banca Social reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los territorios en los que tenga cobertura, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 3.5.4 y 4.2 de las REGLAS.

Los depósitos que se efectúen serán a su nombre, y los podrán retirar, junto con los rendimientos financieros obtenidos, al término del plazo de capitalización, considerando que formarán parte del patrimonio de los beneficiarios.

NOVENA.- En caso de que por cualquier causa imputable a "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", el proyecto en comento no se pudiera realizar "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL" a través de sus "REPRESENTANTES" se obligan a rembolsar íntegramente a la Tesorería del Estado y de la Federación (TESOFE), la cantidad que haya recibido más las cargas financieras que por el transcurso del tiempo se hayan generado, en partes proporcionales, de acuerdo a la aportación de cada una de estas, recabando por parte de "LA SEDESOL Y EL ESTADO" recibo o constancia de dicha devolución.

DÉCIMA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo como mecanismo de conciliación, previo al procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", a través de sus representantes, se comprometen a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social a fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos convenidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Programa, estas acciones de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido político u Organización Política.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO", se compromete a:

a) Transferir al "GRUPO SOCIAL" los recursos propios, conjuntamente con los recursos federales si así fuera el caso, provenientes del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social", de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento.

b) Apoyar a la integración del Comité de Validación Estatal de la Delegación Federal para participar en las sesiones.

c) Vigilar la correcta aplicación de los recursos que se le transfieren en este acto al "GRUPO SOCIAL".

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2012.

No obstante lo anterior, "LA SEDESOL y EL ESTADO" podrán llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación de campo.

Enteradas las partes de su alcance y contenido legal del presente Convenio, lo firman en tres tantos originales en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día 18 del mes de septiembredel año dos mil doce; un tanto original será resguardado por "EL ESTADO" otro tanto por "LA SEDESOL" y el tercer tanto por "LA INSTANCIA EJECUTORA".

POR "LA SEDESOL"

ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN  
SUBDELEGADO DE DESARROLLO HUMANO Y  
SOCIAL EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE  
DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS CON  
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 DEL  
REGLAMENTO INTERNO DE LA SEDESOL  
POR "EL ESTADO"

C.P. ALFREDO JAIME DE LA TORRE  
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
C. P. MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA  
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA  
LIC. RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y  
SOCIAL

"POR LA INSTANCIA EJECUTORA"

C. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA  
REPRESENTANTE LEGAL

"POR EL GRUPO SOCIAL Y/O BENEFICIARIO"

C. SUSANA BLANCAS SOTELO  
REPRESENTANTE SOCIAL

RÚBRICAS.

"La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Concertación del Programa de Opciones Productivas que celebran "LA SEDESOL", "EL ESTADO", "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL" para el proyecto aprobado con número de obra SIPSO 20OP17062218denominado CONFECCIONES SUSANA.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN  
FONDO DE COFINANCIAMIENTO CON  
APORTACIÓN DEL ESTADO**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA POR EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA DELEGACIÓN EN MORELOS, C. ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CONTADOR PÚBLICO ALFREDO JAIME DE LA TORRE, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MORELOS (COPLADEMOR), ASISTIDO POR LOS CC. LICENCIADO RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL Y LA CONTADORA PÚBLICA MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN SOCIAL UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES AGRICOLAS UNTA MORELOS A.C., REPRESENTADA POR EL C. IDR. OMAR ZAMBRANO HERNÁNDEZ, EN ADELANTE "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y EL GRUPO SOCIAL INTEGRADO POR LOS CC. BRENDA VILLAMIL TORRES, KARLA BALDERRAMA TORRES, ROCIO FLOR GONZÁLEZ GÓMEZ, EDITH HERNÁNDEZ RABADAN, LILIA TORRES RENDÓN Y MA. DEL PILAR TORRES RENDÓN A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE SOCIAL EL C. BRENDA VILLAMIL TORRES EN ADELANTE "EL GRUPO SOCIAL" Y QUE TIENE POR OBJETO PRECISAR LAS BASES Y OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVO APROBADO CON NÚMERO DE OBRA SIPSO 20OP17062397 DENOMINADO "PILCALLI" AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS ESCOLARES BAJO LA MODALIDAD DE FONDO DE COFINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL (2012), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

#### ANTECEDENTES

1.- La Ley General de Desarrollo Social tiene como objetivos y principios entre otros, el propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos para garantizar el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de Desarrollo Social.

Dicho documento, establece entre sus objetivos: lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, así como desarrollar las capacidades básicas de las personas en condiciones de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

Así mismo establece que se fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos, ingresos y organización de personas, familias, Grupos Sociales y Organizaciones Productivas, destinando recursos públicos para impulsar proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización.

El Programa Sectorial de Desarrollo Social, contiene dentro de la sección 4, estrategia 1.4 fomentar el desarrollo de capacidades para mejorar el acceso a mejores fuentes de ingreso, se buscará apoyar a las personas en condiciones de pobreza para la entrada y permanencia de capacitación que facilite el acceso a mejores fuentes de ingreso, se reconoce que las técnicas, diseños y conocimientos tradicionales son uno de los principales activos intelectuales con los que cuentan los ciudadanos para superar las condiciones de pobreza. En este sentido, también se impulsará la actividad artesanal, reconociendo las particularidades comunitarias y regionales en que viven los artesanos.

2.- Conforme a lo establecido en el Artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" está el Programa Opciones Productivas, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 2011, en las que se establece como objetivo general, contribuir al desarrollo de capacidades para acceder a fuentes de ingreso sostenible de la población cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar, a través del apoyo económico a iniciativas productivas y el acompañamiento técnico y organizacional.

Asimismo, dentro de las modalidades del Programa se encuentra la de Fondo de Cofinanciamiento que proporciona apoyos económicos capitalizables para proyectos productivos a las personas cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar en lo individual o integradas en familias, grupos sociales, y organizaciones de productoras y productores.

#### DECLARACIONES

##### 1. DECLARA "LA SEDESOL"

1.1 Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.

1.2 Que el C. Ing. Agustín Ulises Gudiño Guzmán, en su carácter de Subdelegado de Desarrollo Social y Humano de la Delegación en Morelos de la Secretaría de Desarrollo Social, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio por suplencia del Delegado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, correlativos con los artículos 36, 44 y 45 del mismo ordenamiento.

1.3 Que "LA SEDESOL" ha recibido del "GRUPO SOCIAL", a través de su representante social, la documentación que ampara la solicitud de apoyo, dando cumplimiento a los requisitos que establece para tales efectos el numeral 3.3, 3.5.4. y 4.2 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas.

1.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es SDS060209NL5.

1.5 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca Tepoztlán km 0.200 SN Chamilpa Glorieta Paloma de la Paz y Francisco J. Mujica, Cuernavaca Morelos, CP. 62210.

1.6 Que el proyecto productivo fue validado técnica y jurídicamente y en visita de campo por "LA SEDESOL" y aprobado por el Comité de Validación Estatal, en la sesión llevada a cabo el día 24 de julio del 2012, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a la convocatoria emitida el pasado 21 de junio del 2012.

##### II. DECLARA "EL ESTADO"

II.1 Es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, 116 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en términos del Artículo 57 del mismo ordenamiento, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional quien para el despacho de sus atribuciones se auxilia en las Secretarías de Despacho.

II.2 Las Secretarías de Finanzas y Planeación, de la Contraloría y Desarrollo Humano y Social, forman parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado de Morelos, 3, 14, 23 fracciones II, X y XI, 25 fracciones XLVIII y LVI, 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 Que el Contador Público Alfredo Jaime de la Torre, Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado en los artículos, 25 fracción XLVIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 6, 8 fracciones XXI y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.4 Que la Contador Público C.P. Martha Patricia Alegría Loyola, Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción X y 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 1, 3 fracción I, 6 y 7 fracciones XII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría

II.5 Que el Licenciado Ricardo Emilio Esponda Gaxiola, Secretario de Desarrollo Humano y Social del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como, 6 y 8 fracciones III, IX, X, XIII, XX, XXI y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano.

II.6 Para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en las oficinas administrativas de la Secretaría de Finanzas, ubicadas en el mezzanine del Palacio de Gobierno, sito en Plaza de Armas sin número, Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

##### III. DECLARA "LA INSTANCIA EJECUTORA"

III.1 Que es una organización social que impulsa la realización de proyectos productivos para el beneficio de la población que se encuentra en condiciones de pobreza y marginación.

III.2 Que mediante acta protocolizada de fecha 19 de octubre del 2011 en Cuautla, Morelos se nombró al C.IDR. OMAR ZAMBRANO HERNANDEZ, como representante legal, misma acta que se agrega en copia al expediente unitario del proyecto.

III.3 Que conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos federales y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

III.4 Que en caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, están en situación regular demostrable respecto a sus capitalizaciones.

III.5 Que en ningún caso los beneficiarios han recibido recursos de otros programas federales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

III.6 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Cerrada Lauro Ortega s/n Col. Francisco Villa, Yautepec, Morelos.

III.7 Que el representante no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

#### IV. DECLARA EL "GRUPO SOCIAL"

IV.1 Que es un grupo social constituido en torno a su proyecto productivo con número de obra SIPSO 20OP17062397 denominado (PILCALLI) AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS ESCOLARES.

IV.2 Que mediante acta de asamblea social de fecha de 20 DE JULIO DEL 2012, que forma parte del expediente unitario del proyecto, se nombró al C. BRENDA VILLAMIL TORRES como representante social.

IV.3 Que conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

IV.4 Que el "GRUPO SOCIAL" cuenta con fuentes complementarias para el financiamiento del proyecto apoyado por el Programa Opciones Productivas 2012.

IV.5 Que en caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, estar al corriente y en situación regular demostrable respecto a sus capitalizaciones.

IV.6 Que en ningún caso ha recibido recursos de otros programas federales, estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

IV.7 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el del representante social el ubicado en AV. 5 DE MAYO NO. 46, BARR SAN MIGUEL, TEPOZTLÁN, MORELOS.

IV.8 Que el "GRUPO SOCIAL" acredita la residencia con comprobante de domicilio y/o constancia de residencia expedida por la autoridad competente, con el fin de cumplir con los criterios de focalización territorial del Programa.

IV.9 Que el representante social del grupo no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

#### CLAÚSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los compromisos de coordinación especial que asumirán "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", para el ejercicio de los recursos durante el ejercicio fiscal 2012, en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas.

Para la realización de las acciones objeto del presente convenio de concertación, se prevé una inversión total de \$ 165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aporta a favor del "GRUPO SOCIAL" por conducto de su representante la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado "(PILCALLI) AMPLIACION Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS ESCOLARES", en la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento, dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Los recursos financieros que se compromete a aportar "LA SEDESOL" por el monto a que se refiere el punto anterior se podrán financiar activos, conceptos de inversión diferida y capital de trabajo. En el caso de la adquisición de activos, éstos deberán ser nuevos. En ningún caso se podrán apoyar sueldos, salarios, ni jornales, y serán ejercidos y comprobados por el "GRUPO SOCIAL".

El "GRUPO SOCIAL" a través de su representante social se obliga a aportar la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) (aportada por los beneficiarios, otros subsidios federales o crédito), correspondiente al 20% del monto autorizado por "LA SEDESOL", por lo que el "GRUPO SOCIAL" se obliga a realizar el proyecto productivo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) de sus recursos presupuestarios, mismos que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado "(PILCALLI) AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS ESCOLARES" en la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento.

Los recursos que aporte "EL ESTADO" para la ejecución del objeto de este Convenio y de las Acciones que se deriven de él, estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente, y a la obtención de las autorizaciones que al efecto correspondan.

SEGUNDA.- "LA SEDESOL Y/O EL ESTADO" de común acuerdo, entregan a "LA INSTANCIA EJECUTORA", como primera y única ministración la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para su entrega al "GRUPO SOCIAL" a través de su Representante. Así mismo se compromete "LA SEDESOL" cuando sea la Instancia de pago a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001550824047 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A.; y/o cuando sea "EL ESTADO" dicha Instancia de pago, se compromete "EL ESTADO" a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001894888639 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" expide a favor de "LA SEDESOL Y EL ESTADO" el recibo más amplio que en derecho proceda por el importe FEDERAL de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y por el importe de aportación del ESTADO de \$ 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al proyecto objeto del presente instrumento, ES DECIR, EN ESTOS RECIBOS SE SUMAN POR SEPARADOS LOS IMPORTES FEDERAL Y ESTATAL OTORGADOS EN TODOS LOS PROYECTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LA INSTANCIA EJECUTORA, EN LA MODALIDAD DE FONDO DE COFINANCIAMIENTO, YA SEA 100% FEDERALES Y/O CON APORTACIÓN DEL ESTADO, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.3 y 3.5.4 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, en el entendido que en el recibo se incluye los recursos de aportación de "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", y no se incluyen los del "GRUPO SOCIAL Y/O BENEFICIARIO" en la Modalidad de Fondo de Cofinanciamiento.

TERCERA.- El "GRUPO SOCIAL", por conducto de su representante expide a favor de "LA SEDESOL" el recibo más amplio que en derecho proceda por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para comprobar el apoyo recibido del Programa y que corresponde a la ministración mencionada en las cláusulas primera y segunda del presente convenio de concertación, que se obliga a emitirlo a favor de "LA SEDESOL", mencionando lo siguiente:

a) BRENDA VILLAMIL TORRES representante social del proyecto "(PILCALLI) AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS ESCOLARES".

b) Que el recurso recibido será aplicado única y exclusivamente para el objeto del convenio de concertación que refiere al proyecto productivo para el que fue solicitado.

CUARTA. "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", a través de sus respectivos representantes, se obligan a:

A.- Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

B.- Ejercer a más tardar el 31 de diciembre del 2012, la totalidad de los recursos federales a que se refiere la cláusula Primera y Segunda.

C.- Reportar trimestralmente a la Delegación, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta.

D.- Permitir a "LA SEDESOL", efectuar las visitas de verificación física y/o seguimiento que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleve a cabo el proyecto, para cumplir con lo establecido en el presente convenio de concertación.

E.- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hubiesen destinado y ejercido a los fines previstos en el Proyecto autorizado por el Programa y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2012, más los rendimientos obtenidos dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal 2012, debiendo remitir copia del reintegro a la Delegación de la Entidad en la que se llevó a cabo el Proyecto, para su registro correspondiente, conforme a lo previsto por el numeral 4.4.2 denominado "Recursos no devengados" de las Reglas de Operación del Programa, y lo dispuesto en el artículo 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

F.- Los recursos estatales que no se destinen a los fines que se establecen en el proyecto autorizado y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de "EL ESTADO", en termino de lo establecido en el artículo segundo del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012 del Gobierno del Estado de Morelos y demás normatividad aplicable.

G.- Acepta que "LA SEDESOL", podrá asignar prestadores de servicio social, con el fin de asistirlos en las tareas de acompañamiento, asistencia, asesoría y capacitación, siempre y cuando así lo determine el Comité Estatal de Validación.

H.- Informar por escrito libre a la Delegación en caso de cambio de domicilio del representante social en un plazo máximo de 15 días naturales. En caso de requerir información adicional la Delegación hará del conocimiento del representante legal o social dentro de los siguientes 10 días hábiles, quien a su vez deberá solventar el requerimiento dentro del mismo plazo.

I.- Realizar la capitalización de los recursos en un plazo máximo de 7 años, que dependerá de la rentabilidad de cada proyecto y de acuerdo al cuadro de capitalizaciones, suscrito por el representante social, conforme al proyecto simplificado que forma parte del expediente unitario del proyecto.

QUINTA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", a través de sus representantes, se obligan a no solicitar en ningún momento durante la vigencia del presente instrumento, recursos de otros programas federales y/o estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

SEXTA.- En caso de incumplimiento por parte de "LA INSTANCIA EJECUTORA" y el "GRUPO SOCIAL" a lo pactado en este Convenio de Concertación; que se demuestre desviación de los recursos federales aportados; no comprueben los recursos aprobados, se detecte presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, serán causa de rescisión del mismo, además de que "LA SEDESOL" exigirá el reintegro de los recursos entregados, mismos que deberán ser depositados en la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos señalados en la Cláusula Cuarta apartado E de este Convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

"EL ESTADO" exigirá el reintegro de los recursos aportados, mismos que deberá ser depositado en la Tesorería de "EL ESTADO" en los términos señalados en la cláusula cuarta apartado F de este convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

Independientemente de lo anterior "LA INSTANCIA EJECUTORA" y el "GRUPO SOCIAL" y quienes ejerzan los recursos del Programa, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos, conforme a los procedimientos que la propia normatividad establezca, teniendo la obligación de conservar durante 5 años, la documentación que demuestre el uso de los recursos (tales como comprobantes fiscales, facturas, recibos, entre otros), de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6 de las Reglas de Operación del Programa.

SÉPTIMA.- En caso de que la Delegación detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación.

"LA SEDESOL", podrá solicitar la documentación original comprobatoria de los recursos cuando:

1.Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos que ampara el presente convenio, a fin de comprobar la veracidad de su contenido y relacionado con los conceptos de gasto.

2.Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.

3.Por presentar tachaduras o enmendaduras

4.Las copias fotostáticas de la documentación comprobatoria no sea legible en alguna de sus partes.

5.Se lleven a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales.

Para el caso de las facturas y recibos fiscales se deberá insertar el sello único en el anverso de cada una de ellas, que amparen los conceptos y montos autorizados para el proyecto productivo.

OCTAVA.- El "GRUPO SOCIAL" a través de su representante social se obliga a dar cumplimiento a la capitalización del apoyo que se trata de un apoyo económico para desarrollar un proyecto productivo que tendrá un plazo máximo de capitalización de 7 años, dependiendo de la rentabilidad del proyecto, la cual deberá realizarse a través de las Entidades de Ahorro y Crédito de la Banca Social reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los territorios en los que tenga cobertura, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 3.5.4 y 4.2 de las REGLAS.

Los depósitos que se efectúen serán a su nombre, y los podrán retirar, junto con los rendimientos financieros obtenidos, al término del plazo de capitalización, considerando que formarán parte del patrimonio de los beneficiarios.

NOVENA.- En caso de que por cualquier causa imputable a "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", el proyecto en comento no se pudiera realizar "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL" a través de sus "REPRESENTANTES" se obligan a rembolsar íntegramente a la Tesorería del Estado y de la Federación (TESOFE), la cantidad que haya recibido más las cargas financieras que por el transcurso del tiempo se hayan generado, en partes proporcionales, de acuerdo a la aportación de cada una de estas, recabando por parte de "LA SEDESOL Y EL ESTADO" recibo o constancia de dicha devolución.

DÉCIMA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo como mecanismo de conciliación, previo al procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", a través de sus representantes, se comprometen a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social a fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos convenidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Programa, estas acciones de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido político u Organización Política.



DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO", se compromete a:

a) Transferir al "GRUPO SOCIAL" los recursos propios, conjuntamente con los recursos federales si así fuera el caso, provenientes del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social", de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento.

b) Apoyar a la integración del Comité de Validación Estatal de la Delegación Federal para participar en las sesiones.

c) Vigilar la correcta aplicación de los recursos que se le transfieren en este acto al "GRUPO SOCIAL".

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2012.

No obstante lo anterior, "LA SEDESOL y EL ESTADO" podrán llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación de campo.

Enteradas las partes de su alcance y contenido legal del presente Convenio, lo firman en tres tantos originales en la ciudad de Cuernavaca, Morelos el día 18 del mes de septiembre del año dos mil doce; un tanto original será resguardado por "EL ESTADO" otro tanto por "LA SEDESOL" y el tercer tanto por "LA INSTANCIA EJECUTORA".

POR "LA SEDESOL"

ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN  
SUBDELEGADO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SEDESOL POR "EL ESTADO"

C.P. ALFREDO JAIME DE LA TORRE  
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
C. P. MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA  
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA  
LIC. RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

"POR LA INSTANCIA EJECUTORA"

C. IDR. OMAR ZAMBRANO HERNÁNDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

"POR EL GRUPO SOCIAL Y/O BENEFICIARIO"

C. BRENDA VILLAMIL TORRES  
REPRESENTANTE SOCIAL  
RÚBRICAS.

"La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Concertación del Programa de Opciones Productivas que celebran "LA SEDESOL", "EL ESTADO", "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL" para el proyecto aprobado con número de obra SIPSO 200P17062397 denominado (PILCALLI) AMPLIACION Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS ESCOLARES.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

CONVENIO DE CONCERTACIÓN  
FONDO DE COFINANCIAMIENTO CON  
APORTACIÓN DEL ESTADO  
CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE  
SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA POR EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA DELEGACIÓN EN MORELOS, C. ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CONTADOR PÚBLICO ALFREDO JAIME DE LA TORRE, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MORELOS (COPLADEMOR), ASISTIDO POR LOS CC. LICENCIADO RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL Y LA CONTADORA PÚBLICA MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN SOCIAL UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES AGRICOLAS UNTA MORELOS A.C., REPRESENTADA POR EL C. IDR. OMAR ZAMBRANO HERNANDEZ, EN ADELANTE "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y EL GRUPO SOCIAL INTEGRADO POR LOS CC. DULCE LORENA MORALES AYALA, MARISOL ARMENTA BARRIENTOS, LORENA JUANA AYALA VÁZQUEZ Y YURI SOTO MARTÍNEZ A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE SOCIAL EL C. DULCE LORENA MORALES AYALA EN ADELANTE "EL GRUPO SOCIAL" Y QUE TIENE POR OBJETO PRECISAR LAS BASES Y OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVO APROBADO CON NÚMERO DE OBRA SIPSO 200P17062398 DENOMINADO "AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS" BAJO LA MODALIDAD DE FONDO DE COFINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL (2012), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- La Ley General de Desarrollo Social tiene como objetivos y principios entre otros, el propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos para garantizar el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de Desarrollo Social.

Dicho documento, establece entre sus objetivos: lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, así como desarrollar las capacidades básicas de las personas en condiciones de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

Así mismo establece que se fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos, ingresos y organización de personas, familias, Grupos Sociales y Organizaciones Productivas, destinando recursos públicos para impulsar proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización.

El Programa Sectorial de Desarrollo Social, contiene dentro de la sección 4, estrategia 1.4 fomentar el desarrollo de capacidades para mejorar el acceso a mejores fuentes de ingreso, se buscará apoyar a las personas en condiciones de pobreza para la entrada y permanencia de capacitación que facilite el acceso a mejores fuentes de ingreso, se reconoce que las técnicas, diseños y conocimientos tradicionales son uno de los principales activos intelectuales con los que cuentan los ciudadanos para superar las condiciones de pobreza. En este sentido, también se impulsará la actividad artesanal, reconociendo las particularidades comunitarias y regionales en que viven los artesanos.

2.- Conforme a lo establecido en el Artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" está el Programa Opciones Productivas, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 2011, en las que se establece como objetivo general, contribuir al desarrollo de capacidades para acceder a fuentes de ingreso sostenible de la población cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar, a través del apoyo económico a iniciativas productivas y el acompañamiento técnico y organizacional.

Asimismo, dentro de las modalidades del Programa se encuentra la de Fondo de Cofinanciamiento que proporciona apoyos económicos capitalizables para proyectos productivos a las personas cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar en lo individual o integradas en familias, grupos sociales, y organizaciones de productoras y productores.

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA "LA SEDESOL"

1.1 Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.

1.2 Que el C. Ing. Agustín Ulises Gudiño Guzmán, en su carácter de Subdelegado de Desarrollo Social y Humano de la Delegación en Morelos de la Secretaría de Desarrollo Social, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio por suplencia del Delegado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, correlativos con los artículos 36, 44 y 45 del mismo ordenamiento.

1.3 Que "LA SEDESOL" ha recibido del "GRUPO SOCIAL", a través de su representante social, la documentación que ampara la solicitud de apoyo, dando cumplimiento a los requisitos que establece para tales efectos el numeral 3.3, 3.5.4. y 4.2 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas.

1.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es SDS060209NL5.

1.5 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca Tepoztlán km 0.200 SN Chamilpa Glorietta Paloma de la Paz y Francisco J. Mujica, Cuernavaca Morelos, CP. 62210.

1.6 Que el proyecto productivo fue validado técnica y jurídicamente y en visita de campo por "LA SEDESOL" y aprobado por el Comité de Validación Estatal, en la sesión llevada a cabo el día 24 de julio del 2012, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a la convocatoria emitida el pasado 21 de junio del 2012.

### II. DECLARA "EL ESTADO"

II.1 Es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, 116 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en términos del Artículo 57 del mismo ordenamiento, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional quien para el despacho de sus atribuciones se auxilia en las Secretarías de Despacho.

II.2 Las Secretarías de Finanzas y Planeación, de la Contraloría y Desarrollo Humano y Social, forman parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado de Morelos, 3, 14, 23 fracciones II, X y XI, 25 fracciones XLVIII y LVI, 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 Que el Contador Público Alfredo Jaime de la Torre, Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado en los artículos, 25 fracción XLVIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 6, 8 fracciones XXI y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.4 Que la Contador Público C.P. Martha Patricia Alegría Loyola, Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción X y 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 1, 3 fracción I, 6 y 7 fracciones XII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría

II.5 Que el Licenciado Ricardo Emilio Esponda Gaxiola, Secretario de Desarrollo Humano y Social del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como, 6 y 8 fracciones III, IX, X, XIII, XX, XXI y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano.

II.6 Para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en las oficinas administrativas de la Secretaría de Finanzas, ubicadas en el mezzanine del Palacio de Gobierno, sito en Plaza de Armas sin número, Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

### III. DECLARA "LA INSTANCIA EJECUTORA"

III.1 Que es una organización social que impulsa la realización de proyectos productivos para el beneficio de la población que se encuentra en condiciones de pobreza y marginación.

III.2 Que mediante acta protocolizada de fecha 19 de octubre del 2011 en Cuautla, Morelos se nombró al C.IDR. OMAR ZAMBRANO HERNÁNDEZ, como representante legal, misma acta que se agrega en copia al expediente unitario del proyecto.

III.3 Que conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos federales y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

III.4 Que en caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, están en situación regular demostrable respecto a sus capitalizaciones.

III.5 Que en ningún caso los beneficiarios han recibido recursos de otros programas federales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

III.6 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Cerrada Lauro Ortega s/n Col. Francisco Villa, Yautepec, Morelos.

III.7 Que el representante no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

### IV. DECLARA EL "GRUPO SOCIAL"

IV.1 Que es un grupo social constituido en torno a su proyecto productivo con número de obra SIPSO 20OP17062398 denominado AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

IV.2 Que mediante acta de asamblea social de fecha de 20 DE JULIO DEL 2012, que forma parte del expediente unitario del proyecto, se nombró al C. DULCE LORENA MORALES AYALA como representante social.

IV.3 Que conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

IV.4 Que el "GRUPO SOCIAL" cuenta con fuentes complementarias para el financiamiento del proyecto apoyado por el Programa Opciones Productivas 2012.

IV.5 Que en caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, estar al corriente y en situación regular demostrable respecto a sus capitalizaciones.

IV.6 Que en ningún caso ha recibido recursos de otros programas federales, estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

IV.7 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el del representante social el ubicado en 16 DE SEPTIEMBRE 17 COL. MARAVILLAS DE AXEXENTLA CP 62550 JIUTEPEC, MORELOS.

IV.8 Que el "GRUPO SOCIAL" acredite la residencia con comprobante de domicilio y/o constancia de residencia expedida por la autoridad competente, con el fin de cumplir con los criterios de focalización territorial del Programa.

IV.9 Que el representante social del grupo no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

#### CLAÚSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los compromisos de coordinación especial que asumirán "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", para el ejercicio de los recursos durante el ejercicio fiscal 2012, en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas.

Para la realización de las acciones objeto del presente convenio de concertación, se prevé una inversión total de \$ 110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aporta a favor del "GRUPO SOCIAL" por conducto de su representante la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado "AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS", en la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento, dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Los recursos financieros que se compromete a aportar "LA SEDESOL" por el monto a que se refiere el punto anterior se podrán financiar activos, conceptos de inversión diferida y capital de trabajo. En el caso de la adquisición de activos, éstos deberán ser nuevos. En ningún caso se podrán apoyar sueldos, salarios, ni jornales, y serán ejercidos y comprobados por el "GRUPO SOCIAL".

El "GRUPO SOCIAL" a través de su representante social se obliga a aportar la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) (aportada por los beneficiarios, otros subsidios federales o crédito), correspondiente al 20% del monto autorizado por "LA SEDESOL", por lo que el "GRUPO SOCIAL" se obliga a realizar el proyecto productivo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de sus recursos presupuestarios, mismos que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado "AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS" en la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento.

Los recursos que aporte "EL ESTADO" para la ejecución del objeto de este Convenio y de las Acciones que se deriven de él, estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente, y a la obtención de las autorizaciones que al efecto correspondan.

SEGUNDA.- "LA SEDESOL Y/O EL ESTADO" de común acuerdo, entregan a "LA INSTANCIA EJECUTORA", como primera y única ministración la cantidad de \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), para su entrega al "GRUPO SOCIAL" a través de su Representante. Así mismo se compromete "LA SEDESOL" cuando sea la Instancia de pago a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001550824047 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A.; y/o cuando sea "EL ESTADO" dicha Instancia de pago, se compromete "EL ESTADO" a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001894888639 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" expide a favor de "LA SEDESOL Y EL ESTADO" el recibo más amplio que en derecho proceda por el importe FEDERAL de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y por el importe de aportación del ESTADO de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al proyecto objeto del presente instrumento, ES DECIR, EN ESTOS RECIBOS SE SUMAN POR SEPARADOS LOS IMPORTES FEDERAL Y ESTATAL OTORGADOS EN TODOS LOS PROYECTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LA INSTANCIA EJECUTORA, EN LA MODALIDAD DE FONDO DE COFINANCIAMIENTO, YA SEA 100% FEDERALES Y/O CON APORTACIÓN DEL ESTADO, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.3 y 3.5.4 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, en el entendido que en el recibo se incluye los recursos de aportación de "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", y no se incluyen los del "GRUPO SOCIAL Y/O BENEFICIARIO" en la Modalidad de Fondo de Cofinanciamiento.

TERCERA.- El "GRUPO SOCIAL", por conducto de su representante expide a favor de "LA SEDESOL" el recibo más amplio que en derecho proceda por la cantidad de \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.) para comprobar el apoyo recibido del Programa y que corresponde a la ministración mencionada en las cláusulas primera y segunda del presente convenio de concertación, que se obliga a emitirlo a favor de "LA SEDESOL", mencionando lo siguiente:

a) DULCE LORENA MORALES AYALA representante social del proyecto "AMPLIACION Y FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS".

b) Que el recurso recibido será aplicado única y exclusivamente para el objeto del convenio de concertación que refiere al proyecto productivo para el que fue solicitado.

CUARTA. "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", a través de sus respectivos representantes, se obligan a:

A.- Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

B.- Ejercer a más tardar el 31 de diciembre del 2012, la totalidad de los recursos federales a que se refiere la cláusula Primera y Segunda.

C.- Reportar trimestralmente a la Delegación, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta.

D.-Permitir a "LA SEDESOL", efectuar las visitas de verificación física y/o seguimiento que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleve a cabo el proyecto, para cumplir con lo establecido en el presente convenio de concertación.

E.-Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hubiesen destinado y ejercido a los fines previstos en el Proyecto autorizado por el Programa y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2012, más los rendimientos obtenidos dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal 2012, debiendo remitir copia del reintegro a la Delegación de la Entidad en la que se llevó a cabo el Proyecto, para su registro correspondiente, conforme a lo previsto por el numeral 4.4.2 denominado "Recursos no devengados" de las Reglas de Operación del Programa, y lo dispuesto en el artículo 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

F.- Los recursos estatales que no se destinen a los fines que se establecen en el proyecto autorizado y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de "EL ESTADO", en termino de lo establecido en el artículo segundo del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012 del Gobierno del Estado de Morelos y demás normatividad aplicable.

G.- Acepta que "LA SEDESOL", podrá asignar prestadores de servicio social, con el fin de asistirlos en las tareas de acompañamiento, asistencia, asesoría y capacitación, siempre y cuando así lo determine el Comité Estatal de Validación.

H.- Informar por escrito libre a la Delegación en caso de cambio de domicilio del representante social en un plazo máximo de 15 días naturales. En caso de requerir información adicional la Delegación hará del conocimiento del representante legal o social dentro de los siguientes 10 días hábiles, quien a su vez deberá solventar el requerimiento dentro del mismo plazo.

I.- Realizar la capitalización de los recursos en un plazo máximo de 7 años, que dependerá de la rentabilidad de cada proyecto y de acuerdo al cuadro de capitalizaciones, suscrito por el representante social, conforme al proyecto simplificado que forma parte del expediente unitario del proyecto.

QUINTA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", a través de sus representantes, se obligan a no solicitar en ningún momento durante la vigencia del presente instrumento, recursos de otros programas federales y/o estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

SEXTA.- En caso de incumplimiento por parte de "LA INSTANCIA EJECUTORA" y el "GRUPO SOCIAL" a lo pactado en este Convenio de Concertación; que se demuestre desviación de los recursos federales aportados; no comprueben los recursos aprobados, se detecte presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, serán causa de rescisión del mismo, además de que "LA SEDESOL" exigirá el reintegro de los recursos entregados, mismos que deberán ser depositados en la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos señalados en la Cláusula Cuarta apartado E de este Convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

"EL ESTADO" exigirá el reintegro de los recursos aportados, mismos que deberá ser depositado en la Tesorería de "EL ESTADO" en los términos señalados en la cláusula cuarta apartado F de este convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

Independientemente de lo anterior "LA INSTANCIA EJECUTORA" y el "GRUPO SOCIAL" y quienes ejerzan los recursos del Programa, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos, conforme a los procedimientos que la propia normatividad establezca, teniendo la obligación de conservar durante 5 años, la documentación que demuestre el uso de los recursos (tales como comprobantes fiscales, facturas, recibos, entre otros), de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6 de las Reglas de Operación del Programa.

SÉPTIMA.- En caso de que la Delegación detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación.

"LA SEDESOL", podrá solicitar la documentación original comprobatoria de los recursos cuando:

1. Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos que ampara el presente convenio, a fin de comprobar la veracidad de su contenido y relacionado con los conceptos de gasto.

2. Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.

3. Por presentar tachaduras o enmendaduras

4. Las copias fotostáticas de la documentación comprobatoria no sea legible en alguna de sus partes.

5. Se lleven a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales.

Para el caso de las facturas y recibos fiscales se deberá insertar el sello único en el anverso de cada una de ellas, que amparen los conceptos y montos autorizados para el proyecto productivo.

OCTAVA.- El "GRUPO SOCIAL" a través de su representante social se obliga a dar cumplimiento a la capitalización del apoyo que se trata de un apoyo económico para desarrollar un proyecto productivo que tendrá un plazo máximo de capitalización de 7 años, dependiendo de la rentabilidad del proyecto, la cual deberá realizarse a través de las Entidades de Ahorro y Crédito de la Banca Social reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los territorios en los que tenga cobertura, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 3.5.4 y 4.2 de las REGLAS.

Los depósitos que se efectúen serán a su nombre, y los podrán retirar, junto con los rendimientos financieros obtenidos, al término del plazo de capitalización, considerando que formarán parte del patrimonio de los beneficiarios.

NOVENA.- En caso de que por cualquier causa imputable a "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", el proyecto en comento no se pudiera realizar "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL" a través de sus "REPRESENTANTES" se obligan a rembolsar íntegramente a la Tesorería del Estado y de la Federación (TESOFE), la cantidad que haya recibido más las cargas financieras que por el transcurso del tiempo se hayan generado, en partes proporcionales, de acuerdo a la aportación de cada una de estas, recabando por parte de "LA SEDESOL Y EL ESTADO" recibo o constancia de dicha devolución.

DÉCIMA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo como mecanismo de conciliación, previo al procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", a través de sus representantes, se comprometen a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social a fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos convenidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Programa, estas acciones de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido político u Organización Política.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO", se compromete a:

a) Transferir al "GRUPO SOCIAL" los recursos propios, conjuntamente con los recursos federales si así fuera el caso, provenientes del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social", de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento.

b) Apoyar a la integración del Comité de Validación Estatal de la Delegación Federal para participar en las sesiones.

c) Vigilar la correcta aplicación de los recursos que se le transfieren en este acto al "GRUPO SOCIAL".

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2012.

No obstante lo anterior, "LA SEDESOL y EL ESTADO" podrán llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación de campo.

Enteradas las partes de su alcance y contenido legal del presente Convenio, lo firman en tres tantos originales en la ciudad de Cuernavaca, Morelos el día 18 del mes de septiembredel año dos mil doce; un tanto original será resguardado por "EL ESTADO" otro tanto por "LA SEDESOL" y el tercer tanto por "LA INSTANCIA EJECUTORA".

POR "LA SEDESOL"

ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN  
SUBDELEGADO DE DESARROLLO HUMANO Y  
SOCIAL EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE  
DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS CON  
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 DEL  
REGLAMENTO INTERNO DE LA SEDESOL  
POR "EL ESTADO"

C.P. ALFREDO JAIME DE LA TORRE  
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
C. P. MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA  
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA  
LIC. RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y  
SOCIAL

"POR LA INSTANCIA EJECUTORA"  
C. IDR. OMAR ZAMBRANO HERNÁNDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
"POR EL GRUPO SOCIAL Y/O BENEFICIARIO"  
C. DULCE LORENA MORALES AYALA  
REPRESENTANTE SOCIAL  
RÚBRICAS.

"La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Concertación del Programa de Opciones Productivas que celebran "LA SEDESOL", "EL ESTADO", "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL" para el proyecto aprobado con número de obra SIPSO 20OP17062398denominado AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

CONVENIO DE CONCERTACIÓN  
FONDO DE COFINANCIAMIENTO CON  
APORTACIÓN DEL ESTADO

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA POR EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA DELEGACIÓN EN MORELOS, C. ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CONTADOR PÚBLICO ALFREDO JAIME DE LA TORRE, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MORELOS (COPLADEMOR), ASISTIDO POR LOS CC. LICENCIADO RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL Y LA CONTADORA PÚBLICA MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN SOCIAL ZIHUAMEN TEQUITITOQUE, A.C., REPRESENTADA POR EL C. LIC. IMELDA GUTIERREZ MERAZ, EN ADELANTE "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y EL GRUPO SOCIAL INTEGRADO POR LOS CC. ALICIA RAMÍREZ CARMONA, DORA RAMÍREZ CARMONA, CIRINA RIOS NARVAEZ, BRIGIDA FLORES CARMONA, MAXIMINA ARAGON ARAGON, GEORGINA SÁNCHEZ GARCÍA Y JOVITA RUIZ SÁNCHEZ A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE SOCIAL EL C. ALICIA RAMÍREZ CARMONA EN ADELANTE "EL GRUPO SOCIAL" Y QUE TIENE POR OBJETO PRECISAR LAS BASES Y OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVO APROBADO CON NÚMERO DE OBRA SIPSO 20OP17062075 DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE ACÉMILAS PARA EL TRABAJO EN LA HUERTA DE AGUACATE" BAJO LA MODALIDAD DE FONDO DE COFINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL (2012), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

1.- La Ley General de Desarrollo Social tiene como objetivos y principios entre otros, el propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos para garantizar el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de Desarrollo Social.

Dicho documento, establece entre sus objetivos: lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, así como desarrollar las capacidades básicas de las personas en condiciones de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

Así mismo establece que se fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos, ingresos y organización de personas, familias, Grupos Sociales y Organizaciones Productivas, destinando recursos públicos para impulsar proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización.

El Programa Sectorial de Desarrollo Social, contiene dentro de la sección 4, estrategia 1.4 fomentar el desarrollo de capacidades para mejorar el acceso a mejores fuentes de ingreso, se buscará apoyar a las personas en condiciones de pobreza para la entrada y permanencia de capacitación que facilite el acceso a mejores fuentes de ingreso, se reconoce que las técnicas, diseños y conocimientos tradicionales son uno de los principales activos intelectuales con los que cuentan los ciudadanos para superar las condiciones de pobreza. En este sentido, también se impulsará la actividad artesanal, reconociendo las particularidades comunitarias y regionales en que viven los artesanos.

2.- Conforme a lo establecido en el Artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" está el Programa Opciones Productivas, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 2011, en las que se establece como objetivo general, contribuir al desarrollo de capacidades para acceder a fuentes de ingreso sostenible de la población cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar, a través del apoyo económico a iniciativas productivas y el acompañamiento técnico y organizacional.

Asimismo, dentro de las modalidades del Programa se encuentra la de Fondo de Cofinanciamiento que proporciona apoyos económicos capitalizables para proyectos productivos a las personas cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar en lo individual o integradas en familias, grupos sociales, y organizaciones de productoras y productores.

#### DECLARACIONES

##### 1. DECLARA "LA SEDESOL"

1.1 Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.

1.2 Que el C. Ing. Agustín Ulises Gudiño Guzmán, en su carácter de Subdelegado de Desarrollo Social y Humano de la Delegación en Morelos de la Secretaría de Desarrollo Social, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio por suplencia del Delegado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, correlativos con los artículos 36, 44 y 45 del mismo ordenamiento.

1.3 Que "LA SEDESOL" ha recibido del "GRUPO SOCIAL", a través de su representante social, la documentación que ampara la solicitud de apoyo, dando cumplimiento a los requisitos que establece para tales efectos el numeral 3.3, 3.5.4. y 4.2 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas.

1.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es SDS060209NL5.

1.5 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca Tepoztlán km 0.200 SN Chamilpa Glorieta Paloma de la Paz y Francisco J. Mujica, Cuernavaca Morelos, CP. 62210.

1.6 Que el proyecto productivo fue validado técnica y jurídicamente y en visita de campo por "LA SEDESOL" y aprobado por el Comité de Validación Estatal, en la sesión llevada a cabo el día 24 de julio del 2012, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a la convocatoria emitida el pasado 21 de junio del 2012.

##### II. DECLARA "EL ESTADO"

II.1 Es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, 116 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en términos del Artículo 57 del mismo ordenamiento, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional quien para el despacho de sus atribuciones se auxilia en las Secretarías de Despacho.

II.2 Las Secretarías de Finanzas y Planeación, de la Contraloría y Desarrollo Humano y Social, forman parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado de Morelos, 3, 14, 23 fracciones II, X y XI, 25 fracciones XLVIII y LVI, 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 Que el Contador Público Alfredo Jaime de la Torre, Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado en los artículos, 25 fracción XLVIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 6, 8 fracciones XXI y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.4 Que la Contador Público C.P. Martha Patricia Alegría Loyola, Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción X y 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 1, 3 fracción I, 6 y 7 fracciones XII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría

II.5 Que el Licenciado Ricardo Emilio Esponda Gaxiola, Secretario de Desarrollo Humano y Social del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como, 6 y 8 fracciones III, IX, X, XIII, XX, XXI y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano.

II.6 Para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en las oficinas administrativas de la Secretaría de Finanzas, ubicadas en el mezzanine del Palacio de Gobierno, sito en Plaza de Armas sin número, Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

##### III. DECLARA "LA INSTANCIA EJECUTORA"

III.1 Que es una organización social que impulsa la realización de proyectos productivos para el beneficio de la población que se encuentra en condiciones de pobreza y marginación.

III.2 Que mediante acta protocolizada de fecha 11 de abril del 2005, en la Ciudad de los Reyes la Paz, Estado de México se nombró al C.LIC. IMELDA GUTIÉRREZ MERAZ, como representante legal, misma acta que se agrega en copia al expediente unitario del proyecto.



III.3 Que conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos federales y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

III.4 Que en caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, están en situación regular demostrable respecto a sus capitalizaciones.

III.5 Que en ningún caso los beneficiarios han recibido recursos de otros programas federales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

III.6 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Paraje F Manzana 6, no. Ext. D 265, Unidad Habitacional el Paraje Texcal, Jiutepec, Morelos.

III.7 Que el representante no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

#### IV. DECLARA EL "GRUPO SOCIAL"

IV.1 Que es un grupo social constituido en torno a su proyecto productivo con número de obra SIPSO 20OP17062075 denominado ADQUISICIÓN DE ACÉMILAS PARA EL TRABAJO EN LA HUERTA DE AGUACATE.

IV.2 Que mediante acta de asamblea social de fecha de 10 DE ENERO DEL 2012, que forma parte del expediente unitario del proyecto, se nombró al C. ALICIA RAMÍREZ CARMONA como representante social.

IV.3 Que conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

IV.4 Que el "GRUPO SOCIAL" cuenta con fuentes complementarias para el financiamiento del proyecto apoyado por el Programa Opciones Productivas 2012.

IV.5 Que en caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, estar al corriente y en situación regular demostrable respecto a sus capitalizaciones.

IV.6 Que en ningún caso ha recibido recursos de otros programas federales, estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

IV.7 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el del representante social el ubicado en C. EMILIANO ZAPATA NO. 3 LOC. OCOXALTEPEC, OCUITUCO, MORELOS.

IV.8 Que el "GRUPO SOCIAL" acredita la residencia con comprobante de domicilio y/o constancia de residencia expedida por la autoridad competente, con el fin de cumplir con los criterios de focalización territorial del Programa.

IV.9 Que el representante social del grupo no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

#### CLAÚSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los compromisos de coordinación especial que asumirán "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", para el ejercicio de los recursos durante el ejercicio fiscal 2012, en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas.

Para la realización de las acciones objeto del presente convenio de concertación, se prevé una inversión total de \$167,500.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aporta a favor del "GRUPO SOCIAL" por conducto de su representante la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE ACÉMILAS PARA EL TRABAJO EN LA HUERTA DE AGUACATE", en la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento, dicha aportación estará sujeto a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Los recursos financieros que se compromete a aportar "LA SEDESOL" por el monto a que se refiere el punto anterior se podrán financiar activos, conceptos de inversión diferida y capital de trabajo. En el caso de la adquisición de activos, éstos deberán ser nuevos. En ningún caso se podrán apoyar sueldos, salarios, ni jornales, y serán ejercidos y comprobados por el "GRUPO SOCIAL".

El "GRUPO SOCIAL" a través de su representante social se obliga a aportar la cantidad de \$17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) (aportada por los beneficiarios, otros subsidios federales o crédito), correspondiente al 23.33333333333332% del monto autorizado por "LA SEDESOL", por lo que el "GRUPO SOCIAL" se obliga a realizar el proyecto productivo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) de sus recursos presupuestarios, mismos que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE ACÉMILAS PARA EL TRABAJO EN LA HUERTA DE AGUACATE" en la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento.

Los recursos que aporte "EL ESTADO" para la ejecución del objeto de este Convenio y de las Acciones que se deriven de él, estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente, y a la obtención de las autorizaciones que al efecto correspondan.

SEGUNDA.- "LA SEDESOL Y/O EL ESTADO" de común acuerdo, entregan a "LA INSTANCIA EJECUTORA", como primera y única ministración la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para su entrega al "GRUPO SOCIAL" a través de su Representante. Así mismo se compromete "LA SEDESOL" cuando sea la Instancia de pago a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001550824047 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A.; y/o cuando sea "EL ESTADO" dicha Instancia de pago, se compromete "EL ESTADO" a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001894888639 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" expide a favor de "LA SEDESOL Y EL ESTADO" el recibo más amplio que en derecho proceda por el importe FEDERAL de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y por el importe de aportación del ESTADO de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al proyecto objeto del presente instrumento, ES DECIR, EN ESTOS RECIBOS SE SUMAN POR SEPARADOS LOS IMPORTES FEDERAL Y ESTATAL OTORGADOS EN TODOS LOS PROYECTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LA INSTANCIA EJECUTORA, EN LA MODALIDAD DE FONDO DE COFINANCIAMIENTO, YA SEA 100% FEDERALES Y/O CON APORTACIÓN DEL ESTADO, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.3 y 3.5.4 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, en el entendido que en el recibo se incluye los recursos de aportación de "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", y no se incluyen los del "GRUPO SOCIAL Y/O BENEFICIARIO" en la Modalidad de Fondo de Cofinanciamiento.

TERCERA.- El "GRUPO SOCIAL", por conducto de su representante expide a favor de "LA SEDESOL" el recibo más amplio que en derecho proceda por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para comprobar el apoyo recibido del Programa y que corresponde a la ministración mencionada en las cláusulas primera y segunda del presente convenio de concertación, que se obliga a emitirlo a favor de "LA SEDESOL", mencionando lo siguiente:

a) ALICIA RAMÍREZ CARMONA representante social del proyecto "ADQUISICIÓN DE ACÉMILAS PARA EL TRABAJO EN LA HUERTA DE AGUACATE".

b) Que el recurso recibido será aplicado única y exclusivamente para el objeto del convenio de concertación que refiere al proyecto productivo para el que fue solicitado.

CUARTA. "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", a través de sus respectivos representantes, se obligan a:

A.- Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

B.- Ejercer a más tardar el 31 de diciembre del 2012, la totalidad de los recursos federales a que se refiere la cláusula Primera y Segunda.

C.- Reportar trimestralmente a la Delegación, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta.

D.- Permitir a "LA SEDESOL", efectuar las visitas de verificación física y/o seguimiento que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleve a cabo el proyecto, para cumplir con lo establecido en el presente convenio de concertación.

E.- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hubiesen destinado y ejercido a los fines previstos en el Proyecto autorizado por el Programa y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2012, más los rendimientos obtenidos dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal 2012, debiendo remitir copia del reintegro a la Delegación de la Entidad en la que se llevó a cabo el Proyecto, para su registro correspondiente, conforme a lo previsto por el numeral 4.4.2 denominado "Recursos no devengados" de las Reglas de Operación del Programa, y lo dispuesto en el artículo 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

F.- Los recursos estatales que no se destinen a los fines que se establecen en el proyecto autorizado y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de "EL ESTADO", en termino de lo establecido en el artículo segundo del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012 del Gobierno del Estado de Morelos y demás normatividad aplicable.

G.- Acepta que "LA SEDESOL", podrá asignar prestadores de servicio social, con el fin de asistirlos en las tareas de acompañamiento, asistencia, asesoría y capacitación, siempre y cuando así lo determine el Comité Estatal de Validación.

H.- Informar por escrito libre a la Delegación en caso de cambio de domicilio del representante social en un plazo máximo de 15 días naturales. En caso de requerir información adicional la Delegación hará del conocimiento del representante legal o social dentro de los siguientes 10 días hábiles, quien a su vez deberá solventar el requerimiento dentro del mismo plazo.

I.- Realizar la capitalización de los recursos en un plazo máximo de 7 años, que dependerá de la rentabilidad de cada proyecto y de acuerdo al cuadro de capitalizaciones, suscrito por el representante social, conforme al proyecto simplificado que forma parte del expediente unitario del proyecto.

QUINTA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", a través de sus representantes, se obligan a no solicitar en ningún momento durante la vigencia del presente instrumento, recursos de otros programas federales y/o estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

SEXTA.- En caso de incumplimiento por parte de "LA INSTANCIA EJECUTORA" y el "GRUPO SOCIAL" a lo pactado en este Convenio de Concertación; que se demuestre desviación de los recursos federales aportados; no comprueben los recursos aprobados, se detecte presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, serán causa de rescisión del mismo, además de que "LA SEDESOL" exigirá el reintegro de los recursos entregados, mismos que deberán ser depositados en la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos señalados en la Cláusula Cuarta apartado E de este Convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

"EL ESTADO" exigirá el reintegro de los recursos aportados, mismos que deberá ser depositado en la Tesorería de "EL ESTADO" en los términos señalados en la cláusula cuarta apartado F de este convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

Independientemente de lo anterior "LA INSTANCIA EJECUTORA" y el "GRUPO SOCIAL" y quienes ejerzan los recursos del Programa, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos, conforme a los procedimientos que la propia normatividad establezca, teniendo la obligación de conservar durante 5 años, la documentación que demuestre el uso de los recursos (tales como comprobantes fiscales, facturas, recibos, entre otros), de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6 de las Reglas de Operación del Programa.

SÉPTIMA.- En caso de que la Delegación detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación.

"LA SEDESOL", podrá solicitar la documentación original comprobatoria de los recursos cuando:

1. Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos que ampara el presente convenio, a fin de comprobar la veracidad de su contenido y relacionado con los conceptos de gasto.

2. Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.

3. Por presentar tachaduras o enmendaduras

4. Las copias fotostáticas de la documentación comprobatoria no sea legible en alguna de sus partes.

5. Se lleven a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales.

Para el caso de las facturas y recibos fiscales se deberá insertar el sello único en el anverso de cada una de ellas, que amparen los conceptos y montos autorizados para el proyecto productivo.

OCTAVA.- El "GRUPO SOCIAL" a través de su representante social se obliga a dar cumplimiento a la capitalización del apoyo que se trata de un apoyo económico para desarrollar un proyecto productivo que tendrá un plazo máximo de capitalización de 7 años, dependiendo de la rentabilidad del proyecto, la cual deberá realizarse a través de las Entidades de Ahorro y Crédito de la Banca Social reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los territorios en los que tenga cobertura, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 3.5.4 y 4.2 de las REGLAS.

Los depósitos que se efectúen serán a su nombre, y los podrán retirar, junto con los rendimientos financieros obtenidos, al término del plazo de capitalización, considerando que formarán parte del patrimonio de los beneficiarios.

NOVENA.- En caso de que por cualquier causa imputable a "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", el proyecto en comento no se pudiera realizar "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL" a través de sus "REPRESENTANTES" se obligan a rembolsar íntegramente a la Tesorería del Estado y de la Federación (TESOFE), la cantidad que haya recibido más las cargas financieras que por el transcurso del tiempo se hayan generado, en partes proporcionales, de acuerdo a la aportación de cada una de estas, recabando por parte de "LA SEDESOL Y EL ESTADO" recibo o constancia de dicha devolución.

DÉCIMA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo como mecanismo de conciliación, previo al procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", a través de sus representantes, se comprometen a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social a fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos convenidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Programa, estas acciones de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido político u Organización Política.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO", se compromete a:

a) Transferir al "GRUPO SOCIAL" los recursos propios, conjuntamente con los recursos federales si así fuera el caso, provenientes del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social", de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento.

b) Apoyar a la integración del Comité de Validación Estatal de la Delegación Federal para participar en las sesiones.

c) Vigilar la correcta aplicación de los recursos que se le transfieren en este acto al "GRUPO SOCIAL".

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2012.

No obstante lo anterior, "LA SEDESOL y EL ESTADO" podrán llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación de campo.

Enteradas las partes de su alcance y contenido legal del presente Convenio, lo firman en tres tantos originales en la ciudad de Cuernavaca, Morelos el día 18 del mes de septiembre del año dos mil doce; un tanto original será resguardado por "EL ESTADO" otro tanto por "LA SEDESOL" y el tercer tanto por "LA INSTANCIA EJECUTORA".

POR "LA SEDESOL"

ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN  
SUBDELEGADO DE DESARROLLO HUMANO Y  
SOCIAL EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE  
DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS CON  
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 DEL  
REGLAMENTO INTERNO DE LA SEDESOL  
POR "EL ESTADO"

C.P. ALFREDO JAIME DE LA TORRE  
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
C. P. MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA  
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA  
LIC. RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y  
SOCIAL

"POR LA INSTANCIA EJECUTORA"

C. LIC. IMELDA GUTIÉRREZ MERAZ  
REPRESENTANTE LEGAL

"POR EL GRUPO SOCIAL Y/O BENEFICIARIO"

C. ALICIA RAMÍREZ CARMONA  
REPRESENTANTE SOCIAL

RÚBRICAS.

"La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Concertación del Programa de Opciones Productivas que celebran "LA SEDESOL", "EL ESTADO", "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL" para el proyecto aprobado con número de obra SIPSO 20OP17062075 denominado ADQUISICIÓN DE ACÉMILAS PARA EL TRABAJO EN LA HUERTA DE AGUACATE.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

CONVENIO DE CONCERTACIÓN  
FONDO DE COFINANCIAMIENTO CON  
APORTACIÓN DEL ESTADO

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA POR EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA DELEGACIÓN EN MORELOS, C. ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CONTADOR PÚBLICO ALFREDO JAIME DE LA TORRE, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MORELOS (COPLADEMOR), ASISTIDO POR LOS CC. LICENCIADO RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL Y LA CONTADORA PÚBLICA MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, "EL BENEFICIARIO INDIVIDUAL DEL PROYECTO" C. ANTONIO DE JESÚS CONTRERAS TRINIDAD EN ADELANTE "EL BENEFICIARIO" Y QUE TIENE POR OBJETO PRECISAR LAS BASES Y OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVO APROBADO CON NÚMERO DE OBRA SIPSO 20OP17062081 DENOMINADO "CRIANZA DE GANADO BOVINO DE ENGORDA EN AMACUITLAPILCO" BAJO LA MODALIDAD DE FONDO DE COFINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL (2012), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

1.- La Ley General de Desarrollo Social tiene como objetivos y principios entre otros, el propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos para garantizar el acceso a los Programas de Desarrollo Social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de Desarrollo Social.

Dicho documento, establece entre sus objetivos: lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, así como desarrollar las capacidades básicas de las personas en condiciones de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

Así mismo establece que se fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos, ingresos y organización de personas, familias, Grupos Sociales y Organizaciones Productivas, destinando recursos públicos para impulsar proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización.

El Programa Sectorial de Desarrollo Social, contiene dentro de la sección 4, estrategia 1.4 fomentar el desarrollo de capacidades para mejorar el acceso a mejores fuentes de ingreso, se buscará apoyar a las personas en condiciones de pobreza para la entrada y permanencia de capacitación que facilite el acceso a mejores fuentes de ingreso, se reconoce que las técnicas, diseños y conocimientos tradicionales son uno de los principales activos intelectuales con los que cuentan los ciudadanos para superar las condiciones de pobreza. En este sentido, también se impulsará la actividad artesanal, reconociendo las particularidades comunitarias y regionales en que viven los artesanos.

2.- Conforme a lo establecido en el Artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" está el Programa Opciones Productivas, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 2011, en las que se establece como objetivo general, contribuir al desarrollo de capacidades para acceder a fuentes de ingreso sostenible de la población cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar, a través del apoyo económico a iniciativas productivas y el acompañamiento técnico y organizacional.

Asimismo, dentro de las modalidades del Programa se encuentra la de Fondo de Cofinanciamiento que proporciona apoyos económicos capitalizables para proyectos productivos a las personas cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar en lo individual o integradas en familias, grupos sociales, y organizaciones de productoras y productores.

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA "LA SEDESOL"

1.1 Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.

1.2 Que el C. Ing. Agustín Ulises Gudiño Guzmán, en su carácter de Subdelegado de Desarrollo Social y Humano de la Delegación en Morelos de la Secretaría de Desarrollo Social, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio por suplencia del Delegado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, correlativos con los artículos 36, 44 y 45 del mismo ordenamiento.

1.3 Que "LA SEDESOL" ha recibido de "EL BENEFICIARIO", la documentación que ampara la solicitud de apoyo, dando cumplimiento a los requisitos que establece para tales efectos el numeral 3.3, 3.5.4. y 4.2 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas.

1.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es SDS060209NL5.

1.5 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca Tepoztlán km. 0.200 S/N Chamilpa Glorieta Paloma de la Paz y Francisco J. Mújica, Cuernavaca, Morelos, CP. 62210.

1.6 Que el proyecto productivo fue validado técnica y jurídicamente y en visita de campo por "LA SEDESOL" y aprobado por el Comité de Validación Estatal, en la sesión llevada a cabo el día 24 de julio del 2012, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a la convocatoria emitida el pasado 21 de junio del 2012.

### II. DECLARA "EL ESTADO"

II.1 Es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, 116 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en términos del Artículo 57 del mismo ordenamiento, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional quien para el despacho de sus atribuciones se auxilia en las Secretarías de Despacho.

II.2 Las Secretarías de Finanzas y Planeación, de la Contraloría y Desarrollo Humano y Social, forman parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado de Morelos, 3, 14, 23 fracciones II, X y XI, 25 fracciones XLVIII y LVI, 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 Que el Contador Público Alfredo Jaime de la Torre, Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado en los artículos, 25 fracción XLVIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 6, 8 fracciones XXI y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.4 Que la Contador Público C.P. Martha Patricia Alegría Loyola, Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción X y 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 1, 3 fracción I, 6 y 7 fracciones XII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

II.5 Que el Licenciado Ricardo Emilio Esponda Gaxiola, Secretario de Desarrollo Humano y Social del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como, 6 y 8 fracciones III, IX, X, XIII, XX, XXI y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano.

II.6 Para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en las oficinas administrativas de la Secretaría de Finanzas, ubicadas en el mezzanine del Palacio de Gobierno, sito en Plaza de Armas sin número, Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

### III. DECLARA "EL BENEFICIARIO"

III.1 Que es beneficiario en torno a su proyecto productivo con número de obra SIPSO 20OP17062081 denominado CRIANZA DE GANADO BOVINO DE ENGORDA EN AMACUITLAPILCO.

III.2 Que es "EL BENEFICIARIO" único del proyecto y que su nombre completo es ANTONIO DE JESÚS CONTRERAS TRINIDAD.

III.3 Que conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos y las penas en que incurrir quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

III.4 Que cuenta con fuentes complementarias para el financiamiento del proyecto apoyado por el Programa Opciones Productivas 2012.

III.5 Que en caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, estar al corriente y en situación regular demostrable respecto a sus capitalizaciones.

III.6 Que en ningún caso ha recibido recursos de otros programas federales, estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

III.7 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en CJON MORELOS NO. 6, LOC. AMACUITLAPILCO, JONACATEPEC, MORELOS.

III.8 Que acredita la residencia con comprobante de domicilio y/o constancia de residencia expedida por la autoridad competente, con el fin de cumplir con los criterios de focalización territorial del Programa.

III.9 Que no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

### CLAÚSULAS

PRIMERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente convenio de concertación, se prevé una inversión total de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aporta a favor de "EL BENEFICIARIO", la cantidad de \$12,500.00 DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Los recursos financieros que se compromete a aportar "LA SEDESOL" por el monto a que se refiere el punto anterior se podrán financiar activos, conceptos de inversión diferida y capital de trabajo. En el caso de la adquisición de activos, éstos deberán ser nuevos. En ningún caso se podrán apoyar sueldos, salarios, ni jornales, y serán ejercidos y comprobados por "EL BENEFICIARIO".

"EL BENEFICIARIO" se obliga a aportar la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) (Aportada por los beneficiarios, otros subsidios federales o crédito), correspondiente al 40% del monto autorizado por "LA SEDESOL", por lo que "EL BENEFICIARIO" se obliga a realizar el proyecto productivo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de sus recursos presupuestarios, mismos que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado "CRIANZA DE GANADO BOVINO DE ENGORDA EN AMACUITLAPILCO" en la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento.

Los recursos que aporte "EL ESTADO" para la ejecución del objeto de este Convenio y de las Acciones que se deriven de él, estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente, y a la obtención de las autorizaciones que al efecto correspondan.

SEGUNDA.- "LA SEDESOL Y/O EL ESTADO" según convengan, aportarán los recursos a favor de "EL BENEFICIARIO", mediante cheque nominativo, por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la inversión autorizada a "EL BENEFICIARIO", para la consecución del Proyecto denominado "CRIANZA DE GANADO BOVINO DE ENGORDA EN AMACUITLAPILCO" aprobado en la Modalidad de Fondo de Cofinanciamiento, quien en este acto lo ratifica para formar parte integral del presente Convenio. Así mismo se compromete "LA SEDESOL" cuando sea la Instancia de pago a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001550824047 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A.; y/o cuando sea "EL ESTADO" dicha Instancia de pago, se compromete "EL ESTADO" a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001894888639 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A. Dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, al presupuesto autorizado por el Estado y a las autorizaciones jurídicas y administrativas y de campo correspondientes.

TERCERA.- "EL BENEFICIARIO", expide a favor de "LA SEDESOL" el recibo más amplio que en derecho proceda por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para comprobar el apoyo recibido del Programa y que corresponde a la ministración mencionada en las cláusulas primera y segunda del presente convenio de concertación, que se obliga a emitirlo a favor de "LA SEDESOL", mencionando lo siguiente:

c) ANTONIO DE JESÚS CONTRERAS TRINIDAD beneficiario del proyecto "CRIANZA DE GANADO BOVINO DE ENGORDA EN AMACUITLAPILCO".

d) Que el recurso recibido será aplicado única y exclusivamente para el objeto del convenio de concertación que refiere al proyecto productivo para el que fue solicitado.

CUARTA.- "EL BENEFICIARIO", se obliga a:

A.- Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

B.- Ejercer a más tardar el 31 de diciembre del 2012, la totalidad de los recursos federales a que se refiere la cláusula Primera y Segunda.

C.- Reportar trimestralmente a la Delegación, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta, los avances del proyecto.

D.- Permitir a "LA SEDESOL", efectuar las visitas de verificación física y/o seguimiento que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleve a cabo el proyecto, para cumplir con lo establecido en el presente convenio de concertación.

E.- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hubiesen destinado y ejercido a los fines previstos en el Proyecto autorizado por el Programa y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2012, más los rendimientos obtenidos dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal 2012, debiendo remitir copia del reintegro a la Delegación de la Entidad en la que se llevó a cabo el Proyecto, para su registro correspondiente, conforme a lo previsto por el numeral 4.4.2 denominado "Recursos no devengados" de las Reglas de Operación del Programa, y lo dispuesto en el artículo 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

F.- Los recursos estatales que no se destinen a los fines que se establecen en el proyecto autorizado y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de "EL ESTADO", en término de lo establecido en el artículo segundo del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Gobierno del Estado de Morelos y demás normatividad aplicable.

G.- Acepta que "LA SEDESOL", podrá asignar prestadores de servicio social, con el fin de asistirlo en las tareas de acompañamiento, asistencia, asesoría y capacitación, siempre y cuando así lo determine el Comité Estatal de Validación.

H.- Informar por escrito libre a la Delegación en caso de cambio de domicilio en un plazo máximo de 15 días naturales. En caso de requerir información adicional la Delegación hará del conocimiento de "EL BENEFICIARIO" dentro de los siguientes 10 días hábiles, quien a su vez deberá solventar el requerimiento dentro del mismo plazo.

I.- Realizar la capitalización de los recursos en un plazo máximo de 7 años, que dependerá de la rentabilidad de cada proyecto y de acuerdo al cuadro de capitalizaciones, suscrito por "EL BENEFICIARIO", conforme al proyecto simplificado que forma parte del expediente unitario del proyecto.

QUINTA.- "EL BENEFICIARIO", se obliga a no solicitar en ningún momento durante la vigencia del presente instrumento, recursos de otros Programas Federales y/o Estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

SEXTA.- En caso de incumplimiento por parte de "EL BENEFICIARIO" a lo pactado en este Convenio de Concertación; que se demuestre desviación de los recursos federales aportados; no comprueben los recursos aprobados, se detecte presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, serán causa de rescisión del mismo, además de que "LA SEDESOL" exigirá el reintegro de los recursos entregados, mismos que deberán ser depositados en la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos señalados en la Cláusula Cuarta apartado E de este Convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

"EL ESTADO" exigirá el reintegro de los recursos aportados, mismos que deberá ser depositado en la Tesorería de "EL ESTADO" en los términos señalados en la cláusula cuarta apartado F de este convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

Independientemente de lo anterior "EL BENEFICIARIO" y quienes ejerzan los recursos del Programa, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos, conforme a los procedimientos que la propia normatividad establezca, teniendo la obligación de conservar durante 5 años, la documentación que demuestre el uso de los recursos (tales como comprobantes fiscales, facturas, recibos, entre otros), de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6 de las Reglas de Operación del Programa.

SÉPTIMA.- En caso de que la Delegación detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación.

"LA SEDESOL", podrá solicitar la documentación original comprobatoria de los recursos cuando:

1. Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos que ampara el presente convenio, a fin de comprobar la veracidad de su contenido y relacionado con los conceptos de gasto.

2. Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.

3. Por presentar tachaduras o enmendaduras

4. Las copias fotostáticas de la documentación comprobatoria no sea legible en alguna de sus partes.

5. Se lleven a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales.

Para el caso de las facturas y recibos fiscales se deberá insertar el sello único en el anverso de cada una de ellas, que amparen los conceptos y montos autorizados para el proyecto productivo.

OCTAVA.- "EL BENEFICIARIO" se obliga a dar cumplimiento a la capitalización del apoyo que se trata de un apoyo económico para desarrollar un proyecto productivo que tendrá un plazo máximo de capitalización de 7 años, dependiendo de la rentabilidad del proyecto, la cual deberá realizarse a través de las Entidades de Ahorro y Crédito de la Banca Social reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los territorios en los que tenga cobertura, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 3.5.4 y 4.2 de las REGLAS.

Los depósitos que se efectúen serán a su nombre, y los podrán retirar, junto con los rendimientos financieros obtenidos, al término del plazo de capitalización, considerando que formarán parte del patrimonio de "EL BENEFICIARIO".

NOVENA.- En caso de que por cualquier causa imputable a "EL BENEFICIARIO", el proyecto en comento no se pudiera realizar "EL BENEFICIARIO" se obliga a rembolsar íntegramente a la Tesorería del Estado y de la Federación (TESOFE), la cantidad que haya recibido más las cargas financieras que por el transcurso del tiempo se hayan generado, en partes proporcionales, de acuerdo a la aportación de cada una de estas, recabando por parte de "LA SEDESOL Y EL ESTADO" recibo o constancia de dicha devolución.

DÉCIMA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo como mecanismo de conciliación, previo al procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL BENEFICIARIO", se compromete a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social a fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos convenidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Programa, estas acciones de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido político u Organización Política.



DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO", se compromete a:

a) Transferir a "EL BENEFICIARIO" los recursos propios, conjuntamente con los recursos federales si así fuera el caso, provenientes del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social", de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento.

b) Apoyar a la integración del Comité de Validación Estatal de la Delegación Federal para participar en las sesiones.

c) Vigilar la correcta aplicación de los recursos que se le transfieren en este acto a "EL BENEFICIARIO".

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2012.

No obstante lo anterior, "LA SEDESOL y EL ESTADO" podrán llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación de campo.

Enteradas las partes de su alcance y contenido legal del presente Convenio, lo firman en dos tantos originales en la ciudad de Cuernavaca, Morelos el día 18 del mes de septiembre del año dos mil doce; un tanto original será resguardado por "EL ESTADO" y otro tanto por la "SEDESOL".

POR "LA SEDESOL"

ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN  
SUBDELEGADO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SEDESOL POR "EL ESTADO"

C.P. ALFREDO JAIME DE LA TORRE  
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
C. P. MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA  
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
LIC. RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL POR "EL BENEFICIARIO"

C. ANTONIO DE JESÚS CONTRERAS TRINIDAD  
BENEFICIARIO ÚNICO  
RÚBRICAS.

"La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Concertación del Programa de Opciones Productivas que celebran "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL BENEFICIARIO" para el proyecto aprobado con número de obra SIPSO 20OP17062081 denominado CRIANZA DE GANADO BOVINO DE ENGORDA EN AMACUITLAPILCO.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

CONVENIO DE CONCERTACIÓN  
FONDO DE COFINANCIAMIENTO CON  
APORTACIÓN DEL ESTADO

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA POR EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA DELEGACIÓN EN MORELOS, C. ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CONTADOR PÚBLICO ALFREDO JAIME DE LA TORRE, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MORELOS (COPLADEMOR), ASISTIDO POR LOS CC. LICENCIADO RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL Y LA CONTADORA PÚBLICA MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, "EL BENEFICIARIO INDIVIDUAL DEL PROYECTO" C. JESUS CONTRERAS TRINIDAD EN ADELANTE "EL BENEFICIARIO" Y QUE TIENE POR OBJETO PRECISAR LAS BASES Y OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVO APROBADO CON NÚMERO DE OBRA SIPSO 20OP17062082 DENOMINADO "EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CONTRERAS" BAJO LA MODALIDAD DE FONDO DE COFINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL (2012), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

1.- La Ley General de Desarrollo Social tiene como objetivos y principios entre otros, el propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos para garantizar el acceso a los Programas de Desarrollo Social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de Desarrollo Social.

Dicho documento, establece entre sus objetivos: lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, así como desarrollar las capacidades básicas de las personas en condiciones de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

Así mismo, establece que se fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos, ingresos y organización de personas, familias, Grupos Sociales y Organizaciones Productivas, destinando recursos públicos para impulsar proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización.

El Programa Sectorial de Desarrollo Social, contiene dentro de la sección 4, estrategia 1.4 fomentar el desarrollo de capacidades para mejorar el acceso a mejores fuentes de ingreso, se buscará apoyar a las personas en condiciones de pobreza para la entrada y permanencia de capacitación que facilite el acceso a mejores fuentes de ingreso, se reconoce que las técnicas, diseños y conocimientos tradicionales son uno de los principales activos intelectuales con los que cuentan los ciudadanos para superar las condiciones de pobreza. En este sentido, también se impulsará la actividad artesanal, reconociendo las particularidades comunitarias y regionales en que viven los artesanos.

2.- Conforme a lo establecido en el Artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" está el Programa Opciones Productivas, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 2011, en las que se establece como objetivo general, contribuir al desarrollo de capacidades para acceder a fuentes de ingreso sostenible de la población cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar, a través del apoyo económico a iniciativas productivas y el acompañamiento técnico y organizacional.

Asimismo, dentro de las modalidades del Programa se encuentra la de Fondo de Cofinanciamiento que proporciona apoyos económicos capitalizables para proyectos productivos a las personas cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar en lo individual o integradas en familias, grupos sociales, y organizaciones de productoras y productores.

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA "LA SEDESOL"

1.1 Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.

1.2 Que el C. Ing. Agustín Ulises Gudiño Guzmán, en su carácter de Subdelegado de Desarrollo Social y Humano de la Delegación en Morelos de la Secretaría de Desarrollo Social, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio por suplencia del Delegado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, correlativos con los artículos 36, 44 y 45 del mismo ordenamiento.

1.3 Que "LA SEDESOL" ha recibido de "EL BENEFICIARIO", la documentación que ampara la solicitud de apoyo, dando cumplimiento a los requisitos que establece para tales efectos el numeral 3.3, 3.5.4. y 4.2 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas.

1.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es SDS060209NL5.

1.5 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca Tepoztlán km. 0.200 S/N Chamilpa Glorieta Paloma de la Paz y Francisco J. Mújica, Cuernavaca, Morelos, CP. 62210.

1.6 Que el proyecto productivo fue validado técnica y jurídicamente y en visita de campo por "LA SEDESOL" y aprobado por el Comité de Validación Estatal, en la sesión llevada a cabo el día 24 de julio del 2012, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a la convocatoria emitida el pasado 21 de junio del 2012.

### II. DECLARA "EL ESTADO"

II.1 Es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, 116 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en términos del Artículo 57 del mismo ordenamiento, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional quien para el despacho de sus atribuciones se auxilia en las Secretarías de Despacho.

II.2 Las Secretarías de Finanzas y Planeación, de la Contraloría y Desarrollo Humano y Social, forman parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado de Morelos, 3, 14, 23 fracciones II, X y XI, 25 fracciones XLVIII y LVI, 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 Que el Contador Público Alfredo Jaime de la Torre, Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado en los artículos, 25 fracción XLVIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 6, 8 fracciones XXI y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.4 Que la Contador Público Martha Patricia Alegría Loyola, Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción X y 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 1, 3 fracción I, 6 y 7 fracciones XII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría

II.5 Que el Licenciado Ricardo Emilio Esponda Gaxiola, Secretario de Desarrollo Humano y Social del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como, 6 y 8 fracciones III, IX, X, XIII, XX, XXI y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano.

II.6 Para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en las oficinas administrativas de la Secretaría de Finanzas, ubicadas en el mezzanine del Palacio de Gobierno, sito en Plaza de Armas sin número, Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

### III. DECLARA "EL BENEFICIARIO"

III.1 Que es beneficiario en torno a su proyecto productivo con número de obra SIPSO 20OP17062082denominado EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CONTRERAS.

III.2 Que es "EL BENEFICIARIO" único del proyecto y que su nombre completo es JESÚS CONTRERAS TRINIDAD.

III.3 Que conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos y las penas en que incurren quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

III.4 Que cuenta con fuentes complementarias para el financiamiento del proyecto apoyado por el Programa Opciones Productivas 2012.

III.5 Que en caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, estar al corriente y en situación regular demostrable respecto a sus capitalizaciones.

III.6 Que en ningún caso ha recibido recursos de otros Programas Federales, Estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

III.7 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en CDA MORELOS NO. 5, PBLO. AMACUITLAPILCO, JONACATEPEC, MORELOS.

III.8 Que acreditó la residencia con comprobante de domicilio y/o constancia de residencia expedida por la autoridad competente, con el fin de cumplir con los criterios de focalización territorial del Programa.

III.9 Que no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

### CLAÚSULAS

PRIMERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente convenio de concertación, se prevé una inversión total de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aporta a favor de "EL BENEFICIARIO", la cantidad de \$12,500.00 DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Los recursos financieros que se compromete a aportar "LA SEDESOL" por el monto a que se refiere el punto anterior se podrán financiar activos, conceptos de inversión diferida y capital de trabajo. En el caso de la adquisición de activos, éstos deberán ser nuevos. En ningún caso se podrán apoyar sueldos, salarios, ni jornales, y serán ejercidos y comprobados por "EL BENEFICIARIO".

"EL BENEFICIARIO" se obliga a aportar la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) (Aportada por los beneficiarios, otros subsidios federales o crédito), correspondiente al 40% del monto autorizado por "LA SEDESOL", por lo que "EL BENEFICIARIO" se obliga a realizar el proyecto productivo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$12,500.00 DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de sus recursos presupuestarios, mismos que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado "EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CONTRERAS" en la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento.

Los recursos que aporte "EL ESTADO" para la ejecución del objeto de este Convenio y de las Acciones que se deriven de él, estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente, y a la obtención de las autorizaciones que al efecto correspondan.

SEGUNDA.- "LA SEDESOL Y/O EL ESTADO" según convengan, aportarán los recursos a favor de "EL BENEFICIARIO", mediante cheque nominativo, por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la inversión autorizada a "EL BENEFICIARIO", para la consecución del Proyecto denominado "EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CONTRERAS" aprobado en la Modalidad de Fondo de Cofinanciamiento, quien en este acto lo ratifica para formar parte integral del presente Convenio. Así mismo se compromete "LA SEDESOL" cuando sea la Instancia de pago a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001550824047 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A.; y/o cuando sea "EL ESTADO" dicha Instancia de pago, se compromete "EL ESTADO" a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001894888639 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A. Dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, al presupuesto autorizado por el Estado y a las autorizaciones jurídicas y administrativas y de campo correspondientes.

TERCERA.- "EL BENEFICIARIO", expide a favor de "LA SEDESOL" el recibo más amplio que en derecho proceda por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para comprobar el apoyo recibido del Programa y que corresponde a la ministración mencionada en las cláusulas primera y segunda del presente convenio de concertación, que se obliga a emitirlo a favor de "LA SEDESOL", mencionando lo siguiente:

o) JESÚS CONTRERAS TRINIDAD beneficiario del proyecto "EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CONTRERAS".

p) Que el recurso recibido será aplicado única y exclusivamente para el objeto del convenio de concertación que refiere al proyecto productivo para el que fue solicitado.

CUARTA.- "EL BENEFICIARIO", se obliga a:

A.- Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

B.- Ejercer a más tardar el 31 de diciembre del 2012, la totalidad de los recursos federales a que se refiere la cláusula Primera y Segunda.

C.- Reportar trimestralmente a la Delegación, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta, los avances del proyecto.

D.- Permitir a "LA SEDESOL", efectuar las visitas de verificación física y/o seguimiento que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleve a cabo el proyecto, para cumplir con lo establecido en el presente convenio de concertación.

E.- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hubiesen destinado y ejercido a los fines previstos en el Proyecto autorizado por el Programa y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2012, más los rendimientos obtenidos dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del Ejercicio Fiscal 2012, debiendo remitir copia del reintegro a la Delegación de la Entidad en la que se llevó a cabo el Proyecto, para su registro correspondiente, conforme a lo previsto por el numeral 4.4.2 denominado "Recursos no devengados" de las Reglas de Operación del Programa, y lo dispuesto en el artículo 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

F.- Los recursos estatales que no se destinen a los fines que se establecen en el proyecto autorizado y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de "EL ESTADO", en termino de lo establecido en el artículo segundo del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Gobierno del Estado de Morelos y demás normatividad aplicable.

G.- Acepta que "LA SEDESOL", podrá asignar prestadores de servicio social, con el fin de asistirlo en las tareas de acompañamiento, asistencia, asesoría y capacitación, siempre y cuando así lo determine el Comité Estatal de Validación.

H.- Informar por escrito libre a la Delegación en caso de cambio de domicilio en un plazo máximo de 15 días naturales. En caso de requerir información adicional la Delegación hará del conocimiento de "EL BENEFICIARIO" dentro de los siguientes 10 días hábiles, quien a su vez deberá solventar el requerimiento dentro del mismo plazo.

I.- Realizar la capitalización de los recursos en un plazo máximo de 7 años, que dependerá de la rentabilidad de cada proyecto y de acuerdo al cuadro de capitalizaciones, suscrito por "EL BENEFICIARIO", conforme al proyecto simplificado que forma parte del expediente unitario del proyecto.

QUINTA.- "EL BENEFICIARIO", se obliga a no solicitar en ningún momento durante la vigencia del presente instrumento, recursos de otros Programas Federales y/o Estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

SEXTA.- En caso de incumplimiento por parte de "EL BENEFICIARIO" a lo pactado en este Convenio de Concertación; que se demuestre desviación de los recursos federales aportados; no comprueben los recursos aprobados, se detecte presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, serán causa de rescisión del mismo, además de que "LA SEDESOL" exigirá el reintegro de los recursos entregados, mismos que deberán ser depositados en la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos señalados en la Cláusula Cuarta apartado E de este Convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

"EL ESTADO" exigirá el reintegro de los recursos aportados, mismos que deberá ser depositado en la Tesorería de "EL ESTADO" en los términos señalados en la cláusula cuarta apartado F de este convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

Independientemente de lo anterior "EL BENEFICIARIO" y quienes ejerzan los recursos del Programa, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos, conforme a los procedimientos que la propia normatividad establezca, teniendo la obligación de conservar durante 5 años, la documentación que demuestre el uso de los recursos (tales como comprobantes fiscales, facturas, recibos, entre otros), de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6 de las Reglas de Operación del Programa.

SÉPTIMA.- En caso de que la Delegación detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación.

"LA SEDESOL", podrá solicitar la documentación original comprobatoria de los recursos cuando:

1. Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos que ampara el presente convenio, a fin de comprobar la veracidad de su contenido y relacionado con los conceptos de gasto.

2. Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.

3. Por presentar tachaduras o enmendaduras
4. Las copias fotostáticas de la documentación comprobatoria no sea legible en alguna de sus partes.

5. Se lleven a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales.

Para el caso de las facturas y recibos fiscales se deberá insertar el sello único en el anverso de cada una de ellas, que amparen los conceptos y montos autorizados para el proyecto productivo.

OCTAVA.- "EL BENEFICIARIO" se obliga a dar cumplimiento a la capitalización del apoyo que se trata de un apoyo económico para desarrollar un proyecto productivo que tendrá un plazo máximo de capitalización de 7 años, dependiendo de la rentabilidad del proyecto, la cual deberá realizarse a través de las Entidades de Ahorro y Crédito de la Banca Social reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los territorios en los que tenga cobertura, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 3.5.4 y 4.2 de las REGLAS.

Los depósitos que se efectúen serán a su nombre, y los podrán retirar, junto con los rendimientos financieros obtenidos, al término del plazo de capitalización, considerando que formarán parte del patrimonio de "EL BENEFICIARIO".

NOVENA.- En caso de que por cualquier causa imputable a "EL BENEFICIARIO", el proyecto en comento no se pudiera realizar "EL BENEFICIARIO" se obliga a rembolsar íntegramente a la Tesorería del Estado y de la Federación (TESOFE), la cantidad que haya recibido más las cargas financieras que por el transcurso del tiempo se hayan generado, en partes proporcionales, de acuerdo a la aportación de cada una de estas, recabando por parte de "LA SEDESOL Y EL ESTADO" recibo o constancia de dicha devolución.

DÉCIMA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo como mecanismo de conciliación, previo al procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL BENEFICIARIO", se compromete a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social a fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos convenidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Programa, estas acciones de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido político u Organización Política.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO", se compromete a:

a) Transferir a "EL BENEFICIARIO" los recursos propios, conjuntamente con los recursos federales si así fuera el caso, provenientes del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social", de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento.

b) Apoyar a la integración del Comité de Validación Estatal de la Delegación Federal para participar en las sesiones.

c) Vigilar la correcta aplicación de los recursos que se le transfieren en este acto a "EL BENEFICIARIO".

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2012.

No obstante lo anterior, "LA SEDESOL y EL ESTADO" podrán llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación de campo.

Enteradas las partes de su alcance y contenido legal del presente Convenio, lo firman en dos tantos originales en la ciudad de Cuernavaca, Morelos el día 18 del mes de septiembre del año dos mil doce; un tanto original será resguardado por "EL ESTADO" y otro tanto por la "SEDESOL".

POR "LA SEDESOL"

ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN  
SUBDELEGADO DE DESARROLLO HUMANO Y  
SOCIAL EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE  
DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS CON  
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 DEL  
REGLAMENTO INTERNO DE LA SEDESOL  
POR "EL ESTADO"

C.P. ALFREDO JAIME DE LA TORRE  
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
C. P. MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA  
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
LIC. RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL  
POR "EL BENEFICIARIO"

C. JESÚS CONTRERAS TRINIDAD  
BENEFICIARIO ÚNICO  
RÚBRICAS.

"La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Concertación del Programa de Opciones Productivas que celebran "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL BENEFICIARIO" para el proyecto aprobado con número de obra SIPSO 20OP17062082 denominado EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CONTRERAS.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

CONVENIO DE CONCERTACIÓN  
FONDO DE COFINANCIAMIENTO CON  
APORTACIÓN DEL ESTADO

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA POR EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA DELEGACIÓN EN MORELOS, C. ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CONTADOR PÚBLICO ALFREDO JAIME DE LA TORRE, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MORELOS (COPLADEMOR), ASISTIDO POR LOS CC. LICENCIADO RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL Y LA CONTADORA PÚBLICA MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, EL "GRUPO SOCIAL" INTEGRADO POR LOS CC. ELVIRA CATALINA DE LA O COLÍN, IRMA RANGEL MARTÍNEZ, MARÍA SILVIA SUÁREZ TINAJERO, MA. NATIVIDAD TAVIRA FLORES, GABRIELA CARPIO RANGEL Y DAMARIS GUERRERO DE LA O A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE SOCIAL LA C. ELVIRA CATALINA DE LA O COLINEN ADELANTE EL "GRUPO SOCIAL" Y QUE TIENE POR OBJETO PRECISAR LAS BASES Y OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVO APROBADO CON NÚMERO DE OBRA SIPSO 20OP17062076 DENOMINADO "LA CODORNIZ DE SANTA MARÍA" BAJO LA MODALIDAD DE FONDO DE COFINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL (2012), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

1.- La Ley General de Desarrollo Social tiene como objetivos y principios entre otros, el propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos para garantizar el acceso a los Programas de Desarrollo Social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de Desarrollo Social.

Dicho documento, establece entre sus objetivos: Lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, así como desarrollar las capacidades básicas de las personas en condiciones de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

Así mismo, establece que se fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos, ingresos y organización de personas, familias, Grupos Sociales y Organizaciones Productivas, destinando recursos públicos para impulsar proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización.

El Programa Sectorial de Desarrollo Social, contiene dentro de la sección 4, estrategia 1.4 fomentar el desarrollo de capacidades para mejorar el acceso a mejores fuentes de ingreso, se buscará apoyar a las personas en condiciones de pobreza para la entrada y permanencia de capacitación que facilite el acceso a mejores fuentes de ingreso, se reconoce que las técnicas, diseños y conocimientos tradicionales son uno de los principales activos intelectuales con los que cuentan los ciudadanos para superar las condiciones de pobreza. En este sentido, también se impulsará la actividad artesanal, reconociendo las particularidades comunitarias y regionales en que viven los artesanos.

2.- Conforme a lo establecido en el Artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" está el Programa Opciones Productivas, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 2011, en las que se establece como objetivo general, contribuir al desarrollo de capacidades para acceder a fuentes de ingreso sostenible de la población cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar, a través del apoyo económico a iniciativas productivas y el acompañamiento técnico y organizacional.

Asimismo, dentro de las modalidades del Programa se encuentra la de Fondo de Cofinanciamiento que proporciona apoyos económicos capitalizables para proyectos productivos a las personas cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar en lo individual o integradas en familias, grupos sociales, y organizaciones de productoras y productores.

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA "LA SEDESOL"

1.1 Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.

1.2 Que el C. Ing. Agustín Ulises Gudiño Guzmán, en su carácter de Subdelegado de Desarrollo Social y Humano de la Delegación en Morelos de la Secretaría de Desarrollo Social, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio por suplencia del Delegado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, correlativos con los artículos 36, 44 y 45 del mismo ordenamiento.

1.3 Que "LA SEDESOL" ha recibido del "GRUPO SOCIAL", a través de su representante social, la documentación que ampara la solicitud de apoyo, dando cumplimiento a los requisitos que establece para tales efectos el numeral 3.3, 3.5.4. y 4.2 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas.

1.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es SDS060209NL5.

1.5 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca Tepoztlán km. 0.200 S/N Chamilpa Glorietta Paloma de la Paz y Francisco J. Mújica, Cuernavaca, Morelos, CP. 62210.

1.6 Que el proyecto productivo fue validado técnica y jurídicamente y en visita de campo por "LA SEDESOL" y aprobado por el Comité de Validación Estatal, en la sesión llevada a cabo el día 24 de julio del 2012, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a la convocatoria emitida el pasado 21 de junio del 2012.

### II. DECLARA "EL ESTADO"

II.1 Es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, 116 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en términos del Artículo 57 del mismo ordenamiento, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional quien para el despacho de sus atribuciones se auxilia en las Secretarías de Despacho.

II.2 Las Secretarías de Finanzas y Planeación, de la Contraloría y Desarrollo Humano y Social, forman parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado de Morelos, 3, 14, 23 fracciones II, X y XI, 25 fracciones XLVIII y LVI, 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 Que el Contador Público Alfredo Jaime de la Torre, Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado en los artículos, 25 fracción XLVIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 6, 8 fracciones XXI y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.4 Que la Contador Público C.P. Martha Patricia Alegría Loyola, Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción X y 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 1, 3 fracción I, 6 y 7 fracciones XII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría

II.5 Que el Licenciado Ricardo Emilio Esponda Gaxiola, Secretario de Desarrollo Humano y Social del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como, 6 y 8 fracciones III, IX, X, XIII, XX, XXI y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano.

II.6 Para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en las oficinas administrativas de la Secretaría de Finanzas, ubicadas en el mezzanine del Palacio de Gobierno, sito en Plaza de Armas sin número, Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

### III. DECLARA EL "GRUPO SOCIAL"

III.1 Que es un grupo social constituido en torno a su proyecto productivo con número de obra SIPSO 20OP17062076 denominado LA CODORNIZ DE SANTA MARÍA.

III.2 Que mediante acta de asamblea social de fecha de "5 DE JULIO DEL 2012", que forma parte del expediente unitario del proyecto, se nombró a la C. ELVIRA CATALINA DE LA O COLÍN como representante social.

III.3 Que conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

III.4 Que el "GRUPO SOCIAL" cuenta con fuentes complementarias para el financiamiento del proyecto apoyado por el Programa Opciones Productivas 2012.

III.5 Que en caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, estar al corriente y en situación regular demostrable respecto a sus capitalizaciones.

III.6 Que en ningún caso ha recibido recursos de otros Programas Federales, Estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

III.7 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el del representante social el ubicado en C. LAUREL MZA 6 LOTE 26, COL. NUEVA SANTA MARÍA, CUERNAVACA, MORELOS.

III.8 Que el "GRUPO SOCIAL" acreditó la residencia con comprobante de domicilio y/o constancia de residencia expedida por la autoridad competente, con el fin de cumplir con los criterios de focalización territorial del Programa.

III.9 Que el representante social del grupo no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

### CLAÚSULAS

PRIMERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente convenio de concertación, se prevé una inversión total de \$170,184.00 (CIENTO SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aporta a favor del "GRUPO SOCIAL", por conducto de su representante la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Los recursos financieros que se compromete a aportar "LA SEDESOL" por el monto a que se refiere el punto anterior se podrán financiar activos, conceptos de inversión diferida y capital de trabajo. En el caso de la adquisición de activos, éstos deberán ser nuevos. En ningún caso se podrán apoyar sueldos, salarios, ni jornales, y serán ejercidos y comprobados por el "GRUPO SOCIAL".



El "GRUPO SOCIAL" a través de su representante social se obliga a aportar la cantidad de \$20,184.00 (VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), (Aportada por los beneficiarios, otros subsidios federales o crédito), correspondiente al 26.91200000000003% del monto autorizado por "LA SEDESOL", por lo que el "GRUPO SOCIAL" se obliga a realizar el proyecto productivo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), de sus recursos presupuestarios, mismos que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado "LA CODORNIZ DE SANTA MARÍA" en la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento.

Los recursos que aporte "EL ESTADO" para la ejecución del objeto de este Convenio y de las Acciones que se deriven de él, estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente, y a la obtención de las autorizaciones que al efecto correspondan.

SEGUNDA.- "LA SEDESOL Y/O EL ESTADO" según convengan, aportarán los recursos a favor del "GRUPO SOCIAL", por conducto de su representante, mediante cheque nominativo, por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la inversión autorizada al "GRUPO SOCIAL", para la consecución del Proyecto denominado "LA CODORNIZ DE SANTA MARÍA" aprobado en la Modalidad de Fondo de Cofinanciamiento, quien en este acto lo ratifica para formar parte integral del presente Convenio. Así mismo se compromete "LA SEDESOL" cuando sea la Instancia de pago a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001550824047 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A.; y/o cuando sea "EL ESTADO" dicha Instancia de pago, se compromete "EL ESTADO" a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001894888639 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A. Dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, al presupuesto autorizado por el Estado y a las autorizaciones jurídicas y administrativas y de campo correspondientes.

TERCERA.- El "GRUPO SOCIAL", por conducto de su representante expide a favor de "LA SEDESOL" el recibo más amplio que en derecho proceda por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para comprobar el apoyo recibido del Programa y que corresponde a la ministración mencionada en las cláusulas primera y segunda del presente convenio de concertación, que se obliga a emitirlo a favor de "LA SEDESOL", mencionando lo siguiente:

a) ELVIRA CATALINA DE LA O COLÍN representante social del proyecto "LA CODORNIZ DE SANTA MARÍA"

b) Que el recurso recibido será aplicado única y exclusivamente para el objeto del convenio de concertación que refiere al proyecto productivo para el que fue solicitado.

CUARTA.- El "GRUPO SOCIAL", a través de su representante se obliga a:

A.- Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

B.- Ejercer a más tardar el 31 de diciembre del 2012, la totalidad de los recursos federales a que se refiere la cláusula Primera y Segunda.

C.- Reportar trimestralmente a la Delegación, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta, los avances del proyecto.

D.- Permitir a "LA SEDESOL", efectuar las visitas de verificación física y/o seguimiento que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleve a cabo el proyecto, para cumplir con lo establecido en el presente convenio de concertación.

E.- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hubiesen destinado y ejercido a los fines previstos en el Proyecto autorizado por el Programa y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2012, más los rendimientos obtenidos dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del Ejercicio Fiscal 2012, debiendo remitir copia del reintegro a la Delegación de la Entidad en la que se llevó a cabo el Proyecto, para su registro correspondiente, conforme a lo previsto por el numeral 4.4.2 denominado "Recursos no devengados" de las Reglas de Operación del Programa, y lo dispuesto en el artículo 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

F.- Los recursos estatales que no se destinen a los fines que se establecen en el proyecto autorizado y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de "EL ESTADO", en término de lo establecido en el artículo segundo del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Gobierno del Estado de Morelos y demás normatividad aplicable.

G.- Acepta que "LA SEDESOL", podrá asignar prestadores de servicio social, con el fin de asistirlos en las tareas de acompañamiento, asistencia, asesoría y capacitación, siempre y cuando así lo determine el Comité Estatal de Validación.

H.- Informar por escrito libre a la Delegación en caso de cambio de domicilio del representante social en un plazo máximo de 15 días naturales. En caso de requerir información adicional la Delegación hará del conocimiento del representante legal o social dentro de los siguientes 10 días hábiles, quien a su vez deberá solventar el requerimiento dentro del mismo plazo.

I.- Realizar la capitalización de los recursos en un plazo máximo de 7 años, que dependerá de la rentabilidad de cada proyecto y de acuerdo al cuadro de capitalizaciones, suscrito por el representante social, conforme al proyecto simplificado que forma parte del expediente unitario del proyecto.

QUINTA.- El "GRUPO SOCIAL", a través de su representante, se obliga a no solicitar en ningún momento durante la vigencia del presente instrumento, recursos de otros Programas Federales y/o Estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

SEXTA.- En caso de incumplimiento por parte del "GRUPO SOCIAL" a lo pactado en este Convenio de Concertación; que se demuestre desviación de los recursos federales aportados; no comprueben los recursos aprobados, se detecte presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, serán causa de rescisión del mismo, además de que "LA SEDESOL" exigirá el reintegro de los recursos entregados, mismos que deberán ser depositados en la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos señalados en la Cláusula Cuarta apartado E de este Convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

"EL ESTADO" exigirá el reintegro de los recursos aportados, mismos que deberá ser depositado en la Tesorería de "EL ESTADO" en los términos señalados en la cláusula cuarta apartado F de este convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

Independientemente de lo anterior el "GRUPO SOCIAL" y quienes ejerzan los recursos del Programa, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos, conforme a los procedimientos que la propia normatividad establezca, teniendo la obligación de conservar durante 5 años, la documentación que demuestre el uso de los recursos (tales como comprobantes fiscales, facturas, recibos, entre otros), de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6 de las Reglas de Operación del Programa.

SÉPTIMA.- En caso de que la Delegación detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación.

"LA SEDESOL", podrá solicitar la documentación original comprobatoria de los recursos cuando:

1. Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos que ampara el presente convenio, a fin de comprobar la veracidad de su contenido y relacionado con los conceptos de gasto.

2. Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.

3. Por presentar tachaduras o enmendaduras.

4. Las copias fotostáticas de la documentación comprobatoria no sea legible en alguna de sus partes.

5. Se lleven a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales.

Para el caso de las facturas y recibos fiscales se deberá insertar el sello único en el anverso de cada una de ellas, que amparen los conceptos y montos autorizados para el proyecto productivo.

OCTAVA.- El "GRUPO SOCIAL" a través de su representante social se obliga a dar cumplimiento a la capitalización del apoyo que se trata de un apoyo económico para desarrollar un proyecto productivo que tendrá un plazo máximo de capitalización de 7 años, dependiendo de la rentabilidad del proyecto, la cual deberá realizarse a través de las Entidades de Ahorro y Crédito de la Banca Social reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los territorios en los que tenga cobertura, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 3.5.4 y 4.2 de las REGLAS.

Los depósitos que se efectúen serán a su nombre, y los podrán retirar, junto con los rendimientos financieros obtenidos, al término del plazo de capitalización, considerando que formarán parte del patrimonio de los beneficiarios.

NOVENA.- En caso de que por cualquier causa imputable a "EL GRUPO SOCIAL", el proyecto en comento no se pudiera realizar "EL GRUPO SOCIAL" a través de "EL REPRESENTANTE" se obliga a rembolsar íntegramente a la Tesorería del Estado y de la Federación (TESOFE), la cantidad que haya recibido más las cargas financieras que por el transcurso del tiempo se hayan generado, en partes proporcionales, de acuerdo a la aportación de cada una de estas, recabando por parte de "LA SEDESOL Y EL ESTADO" recibo o constancia de dicha devolución.

DÉCIMA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo como mecanismo de conciliación, previo al procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA PRIMERA.- El "GRUPO SOCIAL", a través de su representante social, se compromete a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social a fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos convenidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Programa, estas acciones de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido político u Organización Política.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO", se compromete a:

a) Transferir al "GRUPO SOCIAL" los recursos propios, conjuntamente con los recursos federales si así fuera el caso, provenientes del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social", de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento.

b) Apoyar a la integración del Comité de Validación Estatal de la Delegación Federal para participar en las sesiones.

c) Vigilar la correcta aplicación de los recursos que se le transfieren en este acto al "GRUPO SOCIAL".

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2012.

No obstante lo anterior, "LA SEDESOL y EL ESTADO" podrán llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación de campo.

Enteradas las partes de su alcance y contenido legal del presente Convenio, lo firman en dos tantos originales en la ciudad de Cuernavaca, Morelos el día 18 del mes de septiembredel año dos mil doce; un tanto original será resguardado por "EL ESTADO" y otro tanto por la "SEDESOL".

POR "LA SEDESOL"

ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN  
SUBDELEGADO DE DESARROLLO HUMANO Y  
SOCIAL EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE  
DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS CON  
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 DEL  
REGLAMENTO INTERNO DE LA SEDESOL  
POR "EL ESTADO"

C.P. ALFREDO JAIME DE LA TORRE  
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
C. P. MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA  
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
LIC. RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL  
POR "EL GRUPO SOCIAL"

C. ELVIRA CATALINA DE LA O COLIN  
REPRESENTANTE SOCIAL  
RÚBRICAS.

"La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Concertación del Programa de Opciones Productivas que celebran "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL GRUPO SOCIAL" para el proyecto aprobado con número de obra SIPSO 20OP17062076denominado LA CODORNIZ DE SANTA MARÍA.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

## CONVENIO DE CONCERTACIÓN FONDO DE COFINANCIAMIENTO CON APORTACIÓN DEL ESTADO

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA POR EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA DELEGACIÓN EN MORELOS, C. ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CONTADOR PÚBLICO ALFREDO JAIME DE LA TORRE, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MORELOS (COPLADEMOR), ASISTIDO POR LOS CC. LICENCIADO RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL Y LA CONTADORA PÚBLICA MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, EL "GRUPO SOCIAL" INTEGRADO POR LOS CC. AURELIANO HUERTA RAFAEL, CAMELIA FIDENCIO MORALES, AURELIA HINOJOSA FRANCO, DANIEL XOKOYOTZIN HUERTA FIDENCIO, HÉCTOR HUERTA FIDENCIO Y CANDIDA RIVERA USPANGO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE SOCIAL EL C. AURELIANO HUERTA RAFAEL EN ADELANTE EL "GRUPO SOCIAL" Y QUE TIENE POR OBJETO PRECISAR LAS BASES Y OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVO APROBADO CON NÚMERO DE OBRA SIPSO 20OP17062077 DENOMINADO "CODORNIZES DE CUENTEPEC" BAJO LA MODALIDAD DE FONDO DE COFINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL (2012), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

1.- La Ley General de Desarrollo Social tiene como objetivos y principios entre otros, el propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos para garantizar el acceso a los Programas de Desarrollo Social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de Desarrollo Social.

Dicho documento, establece entre sus objetivos: Lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, así como desarrollar las capacidades básicas de las personas en condiciones de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

Así mismo, establece que se fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos, ingresos y organización de personas, familias, Grupos Sociales y Organizaciones Productivas, destinando recursos públicos para impulsar proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización.

El Programa Sectorial de Desarrollo Social, contiene dentro de la sección 4, estrategia 1.4 fomentar el desarrollo de capacidades para mejorar el acceso a mejores fuentes de ingreso, se buscará apoyar a las personas en condiciones de pobreza para la entrada y permanencia de capacitación que facilite el acceso a mejores fuentes de ingreso, se reconoce que las técnicas, diseños y conocimientos tradicionales son uno de los principales activos intelectuales con los que cuentan los ciudadanos para superar las condiciones de pobreza. En este sentido, también se impulsará la actividad artesanal, reconociendo las particularidades comunitarias y regionales en que viven los artesanos.

2.- Conforme a lo establecido en el Artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" está el Programa Opciones Productivas, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 2011, en las que se establece como objetivo general, contribuir al desarrollo de capacidades para acceder a fuentes de ingreso sostenible de la población cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar, a través del apoyo económico a iniciativas productivas y el acompañamiento técnico y organizacional.

Asimismo, dentro de las modalidades del Programa se encuentra la de Fondo de Cofinanciamiento que proporciona apoyos económicos capitalizables para proyectos productivos a las personas cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar en lo individual o integradas en familias, grupos sociales, y organizaciones de productoras y productores.

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA "LA SEDESOL"

1.1 Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.

1.2 Que el C. Ing. Agustín Ulises Gudiño Guzmán, en su carácter de Subdelegado de Desarrollo Social y Humano de la Delegación en Morelos de la Secretaría de Desarrollo Social, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio por suplencia del Delegado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, correlativos con los artículos 36, 44 y 45 del mismo ordenamiento.

1.3 Que "LA SEDESOL" ha recibido del "GRUPO SOCIAL", a través de su representante social, la documentación que ampara la solicitud de apoyo, dando cumplimiento a los requisitos que establece para tales efectos el numeral 3.3, 3.5.4. y 4.2 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas.

1.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es SDS060209NL5.

1.5 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca Tepoztlán km. 0.200 S/N Chamilpa Glorietta Paloma de la Paz y Francisco J. Mújica, Cuernavaca, Morelos, CP. 62210.

1.6 Que el proyecto productivo fue validado técnica y jurídicamente y en visita de campo por "LA SEDESOL" y aprobado por el Comité de Validación Estatal, en la sesión llevada a cabo el día 24 de julio del 2012, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a la convocatoria emitida el pasado 21 de junio del 2012.

### II. DECLARA "EL ESTADO"

II.1 Es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, 116 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en términos del Artículo 57 del mismo ordenamiento, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional quien para el despacho de sus atribuciones se auxilia en las Secretarías de Despacho.

II.2 Las Secretarías de Finanzas y Planeación, de la Contraloría y Desarrollo Humano y Social, forman parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado de Morelos, 3, 14, 23 fracciones II, X y XI, 25 fracciones XLVIII y LVI, 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 Que el Contador Público Alfredo Jaime de la Torre, Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado en los artículos, 25 fracción XLVIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 6, 8 fracciones XXI y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.4 Que la Contador Público Martha Patricia Alegría Loyola, Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción X y 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 1, 3 fracción I, 6 y 7 fracciones XII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría

II.5 Que el Licenciado Ricardo Emilio Esponda Gaxiola, Secretario de Desarrollo Humano y Social del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como, 6 y 8 fracciones III, IX, X, XIII, XX, XXI y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano.

II.6 Para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en las oficinas administrativas de la Secretaría de Finanzas, ubicadas en el mezzanine del Palacio de Gobierno, sito en Plaza de Armas sin número, Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

### III. DECLARA EL "GRUPO SOCIAL"

III.1 Que es un grupo social constituido en torno a su proyecto productivo con número de obra SIPSO 20OP17062077 denominado CODORNIZES DE CUENTEPEC.

III.2 Que mediante acta de asamblea social de fecha de "5 DE JULIO DEL 2012", que forma parte del expediente unitario del proyecto, se nombró al C. AURELIANO HUERTA RAFAEL como representante social.

III.3 Que conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

III.4 Que el "GRUPO SOCIAL" cuenta con fuentes complementarias para el financiamiento del proyecto apoyado por el Programa Opciones Productivas 2012.

III.5 Que en caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, estar al corriente y en situación regular demostrable respecto a sus capitalizaciones.

III.6 Que en ningún caso ha recibido recursos de otros Programas Federales, Estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

III.7 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el del representante social el ubicado en CALLE MORELOS S/N, LOCALIDAD CUENTEPEC, TEMIXCO, MORELOS.

III.8 Que el "GRUPO SOCIAL" acreditó la residencia con comprobante de domicilio y/o constancia de residencia expedida por la autoridad competente, con el fin de cumplir con los criterios de focalización territorial del Programa.

III.9 Que el representante social del grupo no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

### CLAÚSULAS

PRIMERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente convenio de concertación, se prevé una inversión total de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aporta a favor del "GRUPO SOCIAL", por conducto de su representante la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Los recursos financieros que se compromete a aportar "LA SEDESOL" por el monto a que se refiere el punto anterior se podrán financiar activos, conceptos de inversión diferida y capital de trabajo. En el caso de la adquisición de activos, éstos deberán ser nuevos. En ningún caso se podrán apoyar sueldos, salarios, ni jornales, y serán ejercidos y comprobados por el "GRUPO SOCIAL".

El "GRUPO SOCIAL" a través de su representante social se obliga a aportar la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) (Aportada por los beneficiarios, otros subsidios federales o crédito), correspondiente al 40% del monto autorizado por "LA SEDESOL", por lo que el "GRUPO SOCIAL" se obliga a realizar el proyecto productivo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), de sus recursos presupuestarios, mismos que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado "CODORNIZES DE CUENTEPEC" en la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento.

Los recursos que aporte "EL ESTADO" para la ejecución del objeto de este Convenio y de las Acciones que se deriven de él, estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente, y a la obtención de las autorizaciones que al efecto correspondan.

SEGUNDA.- "LA SEDESOL Y/O EL ESTADO" según convengan, aportarán los recursos a favor del "GRUPO SOCIAL", por conducto de su representante, mediante cheque nominativo, por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la inversión autorizada al "GRUPO SOCIAL", para la consecución del Proyecto denominado "CODORNIZES DE CUENTEPEC" aprobado en la Modalidad de Fondo de Cofinanciamiento, quien en este acto lo ratifica para formar parte integral del presente Convenio. Así mismo se compromete "LA SEDESOL" cuando sea la Instancia de pago a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001550824047 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A.; y/o cuando sea "EL ESTADO" dicha Instancia de pago, se compromete "EL ESTADO" a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001894888639 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A. Dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, al presupuesto autorizado por el Estado y a las autorizaciones jurídicas y administrativas y de campo correspondientes.

TERCERA.- El "GRUPO SOCIAL", por conducto de su representante expide a favor de "LA SEDESOL" el recibo más amplio que en derecho proceda por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para comprobar el apoyo recibido del Programa y que corresponde a la ministración mencionada en las cláusulas primera y segunda del presente convenio de concertación, que se obliga a emitirlo a favor de "LA SEDESOL", mencionando lo siguiente:

a) AURELIANO HUERTA RAFAEL representante social del proyecto "CODORNIZES DE CUENTEPEC"

b) Que el recurso recibido será aplicado única y exclusivamente para el objeto del convenio de concertación que refiere al proyecto productivo para el que fue solicitado.

CUARTA.- El "GRUPO SOCIAL", a través de su representante se obliga a:

A.- Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

B.- Ejercer a más tardar el 31 de diciembre del 2012, la totalidad de los recursos federales a que se refiere la cláusula Primera y Segunda.

C.- Reportar trimestralmente a la Delegación, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta, los avances del proyecto.

D.- Permitir a "LA SEDESOL", efectuar las visitas de verificación física y/o seguimiento que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleve a cabo el proyecto, para cumplir con lo establecido en el presente convenio de concertación.

E.- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hubiesen destinado y ejercido a los fines previstos en el Proyecto autorizado por el Programa y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2012, más los rendimientos obtenidos dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del Ejercicio Fiscal 2012, debiendo remitir copia del reintegro a la Delegación de la Entidad en la que se llevó a cabo el Proyecto, para su registro correspondiente, conforme a lo previsto por el numeral 4.4.2 denominado "Recursos no devengados" de las Reglas de Operación del Programa, y lo dispuesto en el artículo 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

F.- Los recursos estatales que no se destinen a los fines que se establecen en el proyecto autorizado y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de "EL ESTADO", en termino de lo establecido en el artículo segundo del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Gobierno del Estado de Morelos y demás normatividad aplicable.

G.- Acepta que "LA SEDESOL", podrá asignar prestadores de servicio social, con el fin de asistirlos en las tareas de acompañamiento, asistencia, asesoría y capacitación, siempre y cuando así lo determine el Comité Estatal de Validación.

H.- Informar por escrito libre a la Delegación en caso de cambio de domicilio del representante social en un plazo máximo de 15 días naturales. En caso de requerir información adicional la Delegación hará del conocimiento del representante legal o social dentro de los siguientes 10 días hábiles, quien a su vez deberá solventar el requerimiento dentro del mismo plazo.

I.- Realizar la capitalización de los recursos en un plazo máximo de 7 años, que dependerá de la rentabilidad de cada proyecto y de acuerdo al cuadro de capitalizaciones, suscrito por el representante social, conforme al proyecto simplificado que forma parte del expediente unitario del proyecto.

QUINTA.- El "GRUPO SOCIAL", a través de su representante, se obliga a no solicitar en ningún momento durante la vigencia del presente instrumento, recursos de otros programas federales y/o estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

SEXTA.- En caso de incumplimiento por parte del "GRUPO SOCIAL" a lo pactado en este Convenio de Concertación; que se demuestre desviación de los recursos federales aportados; no comprueben los recursos aprobados, se detecte presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, serán causa de rescisión del mismo, además de que "LA SEDESOL" exigirá el reintegro de los recursos entregados, mismos que deberán ser depositados en la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos señalados en la Cláusula Cuarta apartado E de este Convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

"EL ESTADO" exigirá el reintegro de los recursos aportados, mismos que deberá ser depositado en la Tesorería de "EL ESTADO" en los términos señalados en la cláusula cuarta apartado F de este convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

Independientemente de lo anterior el "GRUPO SOCIAL" y quienes ejerzan los recursos del Programa, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos, conforme a los procedimientos que la propia normatividad establezca, teniendo la obligación de conservar durante 5 años, la documentación que demuestre el uso de los recursos (tales como comprobantes fiscales, facturas, recibos, entre otros), de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6 de las Reglas de Operación del Programa.

SÉPTIMA.- En caso de que la Delegación detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación.

"LA SEDESOL", podrá solicitar la documentación original comprobatoria de los recursos cuando:

1. Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos que ampara el presente convenio, a fin de comprobar la veracidad de su contenido y relacionado con los conceptos de gasto.

2. Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.

3. Por presentar tachaduras o enmendaduras
4. Las copias fotostáticas de la documentación comprobatoria no sea legible en alguna de sus partes.
5. Se lleven a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales.

Para el caso de las facturas y recibos fiscales se deberá insertar el sello único en el anverso de cada una de ellas, que amparen los conceptos y montos autorizados para el proyecto productivo.

OCTAVA.- El "GRUPO SOCIAL" a través de su representante social se obliga a dar cumplimiento a la capitalización del apoyo que se trata de un apoyo económico para desarrollar un proyecto productivo que tendrá un plazo máximo de capitalización de 7 años, dependiendo de la rentabilidad del proyecto, la cual deberá realizarse a través de las Entidades de Ahorro y Crédito de la Banca Social reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los territorios en los que tenga cobertura, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 3.5.4 y 4.2 de las REGLAS.

Los depósitos que se efectúen serán a su nombre, y los podrán retirar, junto con los rendimientos financieros obtenidos, al término del plazo de capitalización, considerando que formarán parte del patrimonio de los beneficiarios.

NOVENA.- En caso de que por cualquier causa imputable a "EL GRUPO SOCIAL", el proyecto en comento no se pudiera realizar "EL GRUPO SOCIAL" a través de "EL REPRESENTANTE" se obliga a rembolsar íntegramente a la Tesorería del Estado y de la Federación (TESOFE), la cantidad que haya recibido más las cargas financieras que por el transcurso del tiempo se hayan generado, en partes proporcionales, de acuerdo a la aportación de cada una de estas, recabando por parte de "LA SEDESOL Y EL ESTADO" recibo o constancia de dicha devolución.

DÉCIMA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo como mecanismo de conciliación, previo al procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA PRIMERA.- El "GRUPO SOCIAL", a través de su representante social, se compromete a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social a fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos convenidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Programa, estas acciones de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido político u Organización Política.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO", se compromete a:

a) Transferir al "GRUPO SOCIAL" los recursos propios, conjuntamente con los recursos federales si así fuera el caso, provenientes del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social", de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento.

b) Apoyar a la integración del Comité de Validación Estatal de la Delegación Federal para participar en las sesiones.

c) Vigilar la correcta aplicación de los recursos que se le transfieren en este acto al "GRUPO SOCIAL".

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2012.

No obstante lo anterior, "LA SEDESOL y EL ESTADO" podrán llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación de campo.

Enteradas las partes de su alcance y contenido legal del presente Convenio, lo firman en dos tantos originales en la ciudad de Cuernavaca, Morelos el día 18 del mes de septiembredel año dos mil doce; un tanto original será resguardado por "EL ESTADO" y otro tanto por la "SEDESOL".

POR "LA SEDESOL"

ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN  
SUBDELEGADO DE DESARROLLO HUMANO Y  
SOCIAL EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE  
DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS CON  
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 DEL  
REGLAMENTO INTERNO DE LA SEDESOL  
POR "EL ESTADO"

C.P. ALFREDO JAIME DE LA TORRE  
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
C. P. MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA  
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA  
LIC. RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL  
POR "EL GRUPO SOCIAL"

C. AURELIANO HUERTA RAFAEL  
REPRESENTANTE SOCIAL

RÚBRICAS.

"La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Concertación del Programa de Opciones Productivas que celebran "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL GRUPO SOCIAL" para el proyecto aprobado con número de obra SIPSO 20OP17062077denominado CODORNIZES DE CUENTEPEC.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

CONVENIO DE CONCERTACIÓN  
FONDO DE COFINANCIAMIENTO CON  
APORTACIÓN DEL ESTADO

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA POR EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA DELEGACIÓN EN MORELOS, C. ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CONTADOR PÚBLICO ALFREDO JAIME DE LA TORRE, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MORELOS (COPLADEMOR), ASISTIDO POR LOS CC. LICENCIADO RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL Y LA CONTADORA PÚBLICA MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN SOCIAL CIOAC DE MORELOS, A.C., REPRESENTADA POR EL C. LIC. GENOVEVA FLORES RAMÍREZ, EN ADELANTE "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y "EL BENEFICIARIO INDIVIDUAL DEL PROYECTO" C. ALBINO VILLEGAS DE LA ROSA EN ADELANTE "EL BENEFICIARIO" Y QUE TIENE POR OBJETO PRECISAR LAS BASES Y OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVO APROBADO CON NÚMERO DE OBRA SIPSO 20OP17062062 DENOMINADO "MOLES Y PASTAS CASERAS DON ALBINO" BAJO LA MODALIDAD DE FONDO DE COFINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL (2012), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

1.- La Ley General de Desarrollo Social tiene como objetivos y principios entre otros, el propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos para garantizar el acceso a los Programas de Desarrollo Social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de Desarrollo Social.



Dicho documento, establece entre sus objetivos: lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, así como desarrollar las capacidades básicas de las personas en condiciones de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

Así mismo, establece que se fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos, ingresos y organización de personas, familias, Grupos Sociales y Organizaciones Productivas, destinando recursos públicos para impulsar proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización.

El Programa Sectorial de Desarrollo Social, contiene dentro de la sección 4, estrategia 1.4 fomentar el desarrollo de capacidades para mejorar el acceso a mejores fuentes de ingreso, se buscará apoyar a las personas en condiciones de pobreza para la entrada y permanencia de capacitación que facilite el acceso a mejores fuentes de ingreso, se reconoce que las técnicas, diseños y conocimientos tradicionales son uno de los principales activos intelectuales con los que cuentan los ciudadanos para superar las condiciones de pobreza. En este sentido, también se impulsará la actividad artesanal, reconociendo las particularidades comunitarias y regionales en que viven los artesanos.

2.- Conforme a lo establecido en el Artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" está el Programa Opciones Productivas, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 2011, en las que se establece como objetivo general, contribuir al desarrollo de capacidades para acceder a fuentes de ingreso sostenible de la población cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar, a través del apoyo económico a iniciativas productivas y el acompañamiento técnico y organizacional.

Asimismo, dentro de las modalidades del Programa se encuentra la de Fondo de Cofinanciamiento que proporciona apoyos económicos capitalizables para proyectos productivos a las personas cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar en lo individual o integradas en familias, grupos sociales, y organizaciones de productoras y productores.

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA "LA SEDESOL"

1.1 Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.

1.2 Que el C. Ing. Agustín Ulises Gudiño Guzmán, en su carácter de Subdelegado de Desarrollo Social y Humano de la Delegación en Morelos de la Secretaría de Desarrollo Social, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio por suplencia del Delegado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, correlativos con los artículos 36, 44 y 45 del mismo ordenamiento.

1.3 Que "LA SEDESOL" ha recibido del "GRUPO SOCIAL", a través de su representante social, la documentación que ampara la solicitud de apoyo, dando cumplimiento a los requisitos que establece para tales efectos el numeral 3.3, 3.5.4. y 4.2 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas.

1.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es SDS060209NL5.

1.5 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca Tepoztlán km. 0.200 S/N Chamilpa Glorietta Paloma de la Paz y Francisco J. Mújica, Cuernavaca, Morelos, CP. 62210.

1.6 Que el proyecto productivo fue validado técnica y jurídicamente y en visita de campo por "LA SEDESOL" y aprobado por el Comité de Validación Estatal, en la sesión llevada a cabo el día 24 de julio del 2012, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a la convocatoria emitida el pasado 21 de junio del 2012.

### II. DECLARA "EL ESTADO"

II.1 Es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, 116 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en términos del Artículo 57 del mismo ordenamiento, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional quien para el despacho de sus atribuciones se auxilia en las Secretarías de Despacho.

II.2 Las Secretarías de Finanzas y Planeación, de la Contraloría y Desarrollo Humano y Social, forman parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado de Morelos, 3, 14, 23 fracciones II, X y XI, 25 fracciones XLVIII y LVI, 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 Que el Contador Público Alfredo Jaime de la Torre, Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado en los artículos, 25 fracción XLVIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 6, 8 fracciones XXI y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.4 Que la Contador Público Martha Patricia Alegría Loyola, Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción X y 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 1, 3 fracción I, 6 y 7 fracciones XII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría

II.5 Que el Licenciado Ricardo Emilio Esponda Gaxiola, Secretario de Desarrollo Humano y Social del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como, 6 y 8 fracciones III, IX, X, XIII, XX, XXI y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano.

II.6 Para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en las oficinas administrativas de la Secretaría de Finanzas, ubicadas en el mezzanine del Palacio de Gobierno, sito en Plaza de Armas sin número, Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

### III. DECLARA "LA INSTANCIA EJECUTORA"

III.1 Que es una organización social que impulsa la realización de proyectos productivos para el beneficio de la población que se encuentra en condiciones de pobreza y marginación.

III.2 Que mediante acta protocolizada de fecha 21 de mayo del 2008, en Puente de Ixtla, Morelos se nombró a la C. LIC. GENOVEVA FLORES RAMÍREZ, como representante legal, misma acta que se agrega en copia al expediente unitario del proyecto.

III.3 Que conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos federales y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

III.4 Que en caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, están en situación regular demostrable respecto a sus capitalizaciones.

III.5 Que en ningún caso "LA INSTANCIA EJECUTORA y EL BENEFICIARIO" han recibido recursos de otros programas federales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del programa Opciones Productivas 2012.

III.6 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en C. Matamoros 24 Col. Centro, Mazatepec, Morelos.

III.7 Que el representante no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

### IV. DECLARA "EL BENEFICIARIO"

IV.1 Que es beneficiario en torno a su proyecto productivo con número de obra SIPSO 20OP17062062 denominado MOLES Y PASTAS CASERAS DON ALBINO.

IV.2 Que es "EL BENEFICIARIO" único del proyecto y que su nombre completo es ALBINO VILLEGAS DE LA ROSA.

IV.3 Que conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

IV.4 Que cuenta con fuentes complementarias para el financiamiento del proyecto apoyado por el Programa Opciones Productivas 2012.

IV.5 Que en caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, estar al corriente y en situación regular demostrable respecto a sus capitalizaciones.

IV.6 Que en ningún caso ha recibido recursos de otros programas federales, estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

IV.7 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en C. JUAN ESCUTIA S/N, CUAUCHICHINOLA, MAZATEPEC, MORELOS.

IV.8 Que acreditó la residencia con comprobante de domicilio y/o constancia de residencia expedida por la autoridad competente, con el fin de cumplir con los criterios de focalización territorial del Programa.

IV.9 Que no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

#### CLAÚSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los compromisos de coordinación especial que asumirán "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO", para el ejercicio de los recursos durante el Ejercicio Fiscal 2012, en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas.

Para la realización de las acciones objeto del presente convenio de concertación, se prevé una inversión total de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aporta a favor de "EL BENEFICIARIO" la cantidad de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado "MOLES Y PASTAS CASERAS DON ALBINO", en la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento, dicha aportación estará sujeto a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Los recursos financieros que se compromete a aportar "LA SEDESOL" por el monto a que se refiere el punto anterior se podrán financiar activos, conceptos de inversión diferida y capital de trabajo. En el caso de la adquisición de activos, éstos deberán ser nuevos. En ningún caso se podrán apoyar sueldos, salarios, ni jornales, y serán ejercidos y comprobados por "EL BENEFICIARIO".

"EL BENEFICIARIO" se obliga a aportar la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) (Aportada por los beneficiarios, otros subsidios federales o crédito), correspondiente al 40% del monto autorizado por "LA SEDESOL", por lo que "EL BENEFICIARIO" se obliga a realizar el proyecto productivo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de sus recursos presupuestarios, mismos que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado "MOLES Y PASTAS CASERAS DON ALBINO" en la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento.

Los recursos que aporte "EL ESTADO" para la ejecución del objeto de este Convenio y de las Acciones que se deriven de él, estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente, y a la obtención de las autorizaciones que al efecto correspondan.

SEGUNDA.- "LA SEDESOL Y/O EL ESTADO" de común acuerdo, entregan a "LA INSTANCIA EJECUTORA", como primera y única ministración la cantidad de \$25,000.00 (VENTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para su entrega a "EL BENEFICIARIO". Así mismo se compromete "LA SEDESOL" cuando sea la Instancia de pago a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001550824047 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A.; y/o cuando sea "EL ESTADO" dicha Instancia de pago, se compromete "EL ESTADO" a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001894888639 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" expide a favor de "LA SEDESOL Y EL ESTADO" el recibo más amplio que en derecho proceda por el importe FEDERAL de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y por el importe de aportación del ESTADO de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al proyecto objeto del presente instrumento, ES DECIR, EN ESTOS RECIBOS SE SUMAN POR SEPARADOS LOS IMPORTES FEDERAL Y ESTATAL OTORGADOS EN TODOS LOS PROYECTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LA INSTANCIA EJECUTORA, EN LA MODALIDAD DE FONDO DE COFINANCIAMIENTO, YA SEA 100% FEDERALES Y/O CON APORTACIÓN DEL ESTADO, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.3 y 3.5.4 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, en el entendido que en el recibo se incluye los recursos de aportación de "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", y no se incluyen los de "EL BENEFICIARIO" en la Modalidad de Fondo de Cofinanciamiento.

TERCERA.- "EL BENEFICIARIO", expide a favor de "LA SEDESOL" el recibo más amplio que en derecho proceda por la cantidad de \$25,000.00 (VENTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para comprobar el apoyo recibido del Programa y que corresponde a la ministración mencionada en las cláusulas primera y segunda del presente convenio de concertación, que se obliga a emitirlo a favor de "LA SEDESOL", mencionando lo siguiente:

a) ALBINO VILLEGAS DE LA ROSA beneficiario del proyecto "MOLES Y PASTAS CASERAS DON ALBINO".

b) Que el recurso recibido será aplicado única y exclusivamente para el objeto del convenio de concertación que refiere al proyecto productivo para el que fue solicitado.

CUARTA. "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO", a través de sus respectivos representantes, se obligan a:

A.- Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

B.- Ejercer a más tardar el 31 de diciembre del 2012, la totalidad de los recursos federales a que se refiere la cláusula Primera y Segunda.

C.- Reportar trimestralmente a la Delegación, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta.

D.- Permitir a "LA SEDESOL", efectuar las visitas de verificación física y/o seguimiento que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleve a cabo el proyecto, para cumplir con lo establecido en el presente convenio de concertación.

E.- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hubiesen destinado y ejercido a los fines previstos en el Proyecto autorizado por el Programa y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2012, más los rendimientos obtenidos dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal 2012, debiendo remitir copia del reintegro a la Delegación de la Entidad en la que se llevó a cabo el Proyecto, para su registro correspondiente, conforme a lo previsto por el numeral 4.4.2 denominado "Recursos no devengados" de las Reglas de Operación del Programa, y lo dispuesto en el artículo 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

F.- Los recursos estatales que no se destinen a los fines que se establecen en el proyecto autorizado y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de "EL ESTADO", en término de lo establecido en el artículo segundo del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Gobierno del Estado de Morelos y demás normatividad aplicable.

G.- Acepta que "LA SEDESOL", podrá asignar prestadores de servicio social, con el fin de asistirlos en las tareas de acompañamiento, asistencia, asesoría y capacitación, siempre y cuando así lo determine el Comité Estatal de Validación.

H.- Informar por escrito libre a la Delegación en caso de cambio de domicilio del representante social en un plazo máximo de 15 días naturales. En caso de requerir información adicional la Delegación hará del conocimiento del representante legal de "LA INSTANCIA EJECUTORA" y a "EL BENEFICIARIO" dentro de los siguientes 10 días hábiles, quien a su vez deberá solventar el requerimiento dentro del mismo plazo.

I.- Realizar la capitalización de los recursos en un plazo máximo de 7 años, que dependerá de la rentabilidad de cada proyecto y de acuerdo al cuadro de capitalizaciones, suscrito por "EL BENEFICIARIO", conforme al proyecto simplificado que forma parte del expediente unitario del proyecto.

QUINTA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO", a través de sus representantes, se obligan a no solicitar en ningún momento durante la vigencia del presente instrumento, recursos de otros programas federales y/o estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

SEXTA.- En caso de incumplimiento por parte de "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO" a lo pactado en este Convenio de Concertación; que se demuestre desviación de los recursos federales aportados; no comprueben los recursos aprobados, se detecte presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, serán causa de rescisión del mismo, además de que "LA SEDESOL" exigirá el reintegro de los recursos entregados, mismos que deberán ser depositados en la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos señalados en la Cláusula Cuarta apartado E de este Convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

"EL ESTADO" exigirá el reintegro de los recursos aportados, mismos que deberá ser depositado en la Tesorería de "EL ESTADO" en los términos señalados en la cláusula cuarta apartado F de este convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

Independientemente de lo anterior "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO" y quienes ejerzan los recursos del Programa, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos, conforme a los procedimientos que la propia normatividad establezca, teniendo la obligación de conservar durante 5 años, la documentación que demuestre el uso de los recursos (tales como comprobantes fiscales, facturas, recibos, entre otros), de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6 de las Reglas de Operación del Programa.

SÉPTIMA.- En caso de que la Delegación detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación.

"LA SEDESOL", podrá solicitar la documentación original comprobatoria de los recursos cuando:

1. Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos que ampara el presente convenio, a fin de comprobar la veracidad de su contenido y relacionado con los conceptos de gasto.

2. Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.

3. Por presentar tachaduras o enmendaduras

4. Las copias fotostáticas de la documentación comprobatoria no sea legible en alguna de sus partes.

5. Se lleven a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales.

Para el caso de las facturas y recibos fiscales se deberá insertar el sello único en el anverso de cada una de ellas, que amparen los conceptos y montos autorizados para el proyecto productivo.

OCTAVA.- "EL BENEFICIARIO" a través de su representante social se obliga a dar cumplimiento a la capitalización del apoyo que se trata de un apoyo económico para desarrollar un proyecto productivo que tendrá un plazo máximo de capitalización de 7 años, dependiendo de la rentabilidad del proyecto, la cual deberá realizarse a través de las Entidades de Ahorro y Crédito de la Banca Social reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los territorios en los que tenga cobertura, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 3.5.4 y 4.2 de las REGLAS.

Los depósitos que se efectúen serán a su nombre, y los podrán retirar, junto con los rendimientos financieros obtenidos, al término del plazo de capitalización, considerando que formarán parte del patrimonio de los beneficiarios.

NOVENA.- En caso de que por cualquier causa imputable a "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO", el proyecto en comento no se pudiera realizar "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO" se obligan a rembolsar íntegramente a la Tesorería del Estado y de la Federación (TESOFE), la cantidad que haya recibido más las cargas financieras que por el transcurso del tiempo se hayan generado, en partes proporcionales, de acuerdo a la aportación de cada una de estas, recabando por parte de "LA SEDESOL Y EL ESTADO" recibo o constancia de dicha devolución.

DÉCIMA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo como mecanismo de conciliación, previo al procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO", se comprometen a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social a fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos convenidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Programa, estas acciones de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido político u Organización Política.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO", se compromete a:

a) Transferir a "EL BENEFICIARIO" los recursos propios, conjuntamente con los recursos federales si así fuera el caso, provenientes del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social", de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento.

b) Apoyar a la integración del Comité de Validación Estatal de la Delegación Federal para participar en las sesiones.

c) Vigilar la correcta aplicación de los recursos que se le transfieren en este acto a "EL BENEFICIARIO".

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2012.

No obstante lo anterior, "LA SEDESOL y EL ESTADO" podrán llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación de campo.

Enteradas las partes de su alcance y contenido legal del presente Convenio, lo firman en tres tantos originales en la ciudad de Cuernavaca, Morelos el día 18 del mes de septiembredel año dos mil doce; un tanto original será resguardado por "EL ESTADO" otro tanto por "LA SEDESOL" y el tercer tanto por "LA INSTANCIA EJECUTORA".

POR "LA SEDESOL"

ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN  
SUBDELEGADO DE DESARROLLO HUMANO Y  
SOCIAL EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE  
DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS CON  
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 DEL  
REGLAMENTO INTERNO DE LA SEDESOL  
POR "EL ESTADO"

C.P. ALFREDO JAIME DE LA TORRE  
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
C. P. MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA  
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA  
LIC. RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL  
"POR LA INSTANCIA EJECUTORA"

C. LIC. GENOVEVA FLORES RAMÍREZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
"POR EL BENEFICIARIO"

C. ALBINO VILLEGAS DE LA ROSA  
BENEFICIARIO ÚNICO

RÚBRICAS.

"La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Concertación del Programa de Opciones Productivas que celebran "LA SEDESOL", "EL ESTADO", "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO" para el proyecto aprobado con número de obra SIPSO 20OP17062062denominado MOLES Y PASTAS CASERAS DON ALBINO.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN  
FONDO DE COFINANCIAMIENTO CON  
APORTACIÓN DEL ESTADO**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA POR EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA DELEGACIÓN EN MORELOS, C. ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CONTADOR PÚBLICO ALFREDO JAIME DE LA TORRE, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MORELOS (COPLADEMOR), ASISTIDO POR LOS CC. LICENCIADO RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL Y LA CONTADORA PÚBLICA MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN SOCIAL CIOAC DE MORELOS, A.C., REPRESENTADA POR EL C. LIC. GENOVEVA FLORES RAMIREZ, EN ADELANTE "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y "EL BENEFICIARIO INDIVIDUAL DEL PROYECTO" C. MARÍA TRUJILLO ARTEAGA EN ADELANTE "EL BENEFICIARIO" Y QUE TIENE POR OBJETO PRECISAR LAS BASES Y OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVO APROBADO CON NÚMERO DE OBRA SIPSO 20OP17062064 DENOMINADO "MOLES CASEROS DOÑA MARY" BAJO LA MODALIDAD DE FONDO DE COFINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL (2012), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

**ANTECEDENTES**

1.- La Ley General de Desarrollo Social tiene como objetivos y principios entre otros, el propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos para garantizar el acceso a los Programas de Desarrollo Social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de Desarrollo Social.

Dicho documento, establece entre sus objetivos: lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, así como desarrollar las capacidades básicas de las personas en condiciones de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

Así mismo, establece que se fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos, ingresos y organización de personas, familias, Grupos Sociales y Organizaciones Productivas, destinando recursos públicos para impulsar proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización.

El Programa Sectorial de Desarrollo Social, contiene dentro de la sección 4, estrategia 1.4 fomentar el desarrollo de capacidades para mejorar el acceso a mejores fuentes de ingreso, se buscará apoyar a las personas en condiciones de pobreza para la entrada y permanencia de capacitación que facilite el acceso a mejores fuentes de ingreso, se reconoce que las técnicas, diseños y conocimientos tradicionales son uno de los principales activos intelectuales con los que cuentan los ciudadanos para superar las condiciones de pobreza. En este sentido, también se impulsará la actividad artesanal, reconociendo las particularidades comunitarias y regionales en que viven los artesanos.

2.- Conforme a lo establecido en el Artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" está el Programa Opciones Productivas, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 2011, en las que se establece como objetivo general, contribuir al desarrollo de capacidades para acceder a fuentes de ingreso sostenible de la población cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar, a través del apoyo económico a iniciativas productivas y el acompañamiento técnico y organizacional.

Asimismo, dentro de las modalidades del Programa se encuentra la de Fondo de Cofinanciamiento que proporciona apoyos económicos capitalizables para proyectos productivos a las personas cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar en lo individual o integradas en familias, grupos sociales, y organizaciones de productoras y productores.

#### DECLARACIONES

##### 1. DECLARA "LA SEDESOL"

1.1 Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.

1.2 Que el C. Ing. Agustín Ulises Gudiño Guzmán, en su carácter de Subdelegado de Desarrollo Social y Humano de la Delegación en Morelos de la Secretaría de Desarrollo Social, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio por suplencia del Delegado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, correlativos con los artículos 36, 44 y 45 del mismo ordenamiento.

1.3 Que "LA SEDESOL" ha recibido del "GRUPO SOCIAL", a través de su representante social, la documentación que ampara la solicitud de apoyo, dando cumplimiento a los requisitos que establece para tales efectos el numeral 3.3, 3.5.4. y 4.2 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas.

1.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es SDS060209NL5.

1.5 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca Tepoztlán km. 0.200 S/N Chamilpa Glorieta Paloma de la Paz y Francisco J. Mújica, Cuernavaca, Morelos, CP. 62210.

1.6 Que el proyecto productivo fue validado técnica y jurídicamente y en visita de campo por "LA SEDESOL" y aprobado por el Comité de Validación Estatal, en la sesión llevada a cabo el día 24 de julio del 2012, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a la convocatoria emitida el pasado 21 de junio del 2012.

##### II. DECLARA "EL ESTADO"

II.1 Es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, 116 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en términos del Artículo 57 del mismo ordenamiento, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional quien para el despacho de sus atribuciones se auxilia en las Secretarías de Despacho.

II.2 Las Secretarías de Finanzas y Planeación, de la Contraloría y Desarrollo Humano y Social, forman parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado de Morelos, 3, 14, 23 fracciones II, X y XI, 25 fracciones XLVIII y LVI, 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 Que el Contador Público Alfredo Jaime de la Torre, Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado en los artículos, 25 fracción XLVIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 6, 8 fracciones XXI y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.4 Que la Contador Público Martha Patricia Alegría Loyola, Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción X y 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 1, 3 fracción I, 6 y 7 fracciones XII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría

II.5 Que el Licenciado Ricardo Emilio Esponda Gaxiola, Secretario de Desarrollo Humano y Social del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como, 6 y 8 fracciones III, IX, X, XIII, XX, XXI y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano.

II.6 Para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en las oficinas administrativas de la Secretaría de Finanzas, ubicadas en el mezzanine del Palacio de Gobierno, sito en Plaza de Armas sin número, Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

##### III. DECLARA "LA INSTANCIA EJECUTORA"

III.1 Que es una organización social que impulsa la realización de proyectos productivos para el beneficio de la población que se encuentra en condiciones de pobreza y marginación.

III.2 Que mediante acta protocolizada de fecha 21 de mayo del 2008, en Puente de Ixtla, Morelos se nombró a la C. LIC. GENOVEVA FLORES RAMÍREZ, como representante legal, misma acta que se agrega en copia al expediente unitario del proyecto.

III.3 Que conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos federales y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

III.4 Que en caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, están en situación regular demostrable respecto a sus capitalizaciones.

III.5 Que en ningún caso "LA INSTANCIA EJECUTORA y EL BENEFICIARIO" han recibido recursos de otros programas federales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

III.6 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en C. Matamoros 24 Col. Centro Mazatepec, Morelos.

III.7 Que el representante no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

#### IV. DECLARA "EL BENEFICIARIO"

IV.1 Que es beneficiario en torno a su proyecto productivo con número de obra SIPSO 20OP17062064 denominado MOLES CASEROS DOÑA MARY.

IV.2 Que es "EL BENEFICIARIO" único del proyecto y que su nombre completo es MARÍA TRUJILLO ARTEAGA.

IV.3 Que conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

IV.4 Que cuenta con fuentes complementarias para el financiamiento del proyecto apoyado por el Programa Opciones Productivas 2012.

IV.5 Que en caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, estar al corriente y en situación regular demostrable respecto a sus capitalizaciones.

IV.6 Que en ningún caso ha recibido recursos de otros programas federales, estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

IV.7 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en C. VICENTE GUERRERO NO. 42, LOC. POZA HONDA, ZACATEPEC, MORELOS.

IV.8 Que acreditó la residencia con comprobante de domicilio y/o constancia de residencia expedida por la autoridad competente, con el fin de cumplir con los criterios de focalización territorial del Programa.

IV.9 Que no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

#### CLAÚSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los compromisos de coordinación especial que asumirán "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO", para el ejercicio de los recursos durante el Ejercicio Fiscal 2012, en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas.

Para la realización de las acciones objeto del presente convenio de concertación, se prevé una inversión total de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aporta a favor de "EL BENEFICIARIO" la cantidad de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado "MOLES CASEROS DOÑA MARY", en la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento, dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Los recursos financieros que se compromete a aportar "LA SEDESOL" por el monto a que se refiere el punto anterior se podrán financiar activos, conceptos de inversión diferida y capital de trabajo. En el caso de la adquisición de activos, éstos deberán ser nuevos. En ningún caso se podrán apoyar sueldos, salarios, ni jornales, y serán ejercidos y comprobados por "EL BENEFICIARIO".

"EL BENEFICIARIO" se obliga a aportar la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) (Aportada por los beneficiarios, otros subsidios federales o crédito), correspondiente al 40% del monto autorizado por "LA SEDESOL", por lo que "EL BENEFICIARIO" se obliga a realizar el proyecto productivo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de sus recursos presupuestarios, mismos que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado "MOLES CASEROS DOÑA MARY" en la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento.

Los recursos que aporte "EL ESTADO" para la ejecución del objeto de este Convenio y de las Acciones que se deriven de él, estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente, y a la obtención de las autorizaciones que al efecto correspondan.

SEGUNDA.- "LA SEDESOL Y/O EL ESTADO" de común acuerdo, entregan a "LA INSTANCIA EJECUTORA", como primera y única ministración la cantidad de \$25,000.00 (VENTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para su entrega a "EL BENEFICIARIO".



Así mismo, se compromete "LA SEDESOL" cuando sea la Instancia de pago a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001550824047 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A.; y/o cuando sea "EL ESTADO" dicha Instancia de pago, se compromete "EL ESTADO" a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001894888639 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" expide a favor de "LA SEDESOL Y EL ESTADO" el recibo más amplio que en derecho proceda por el importe FEDERAL de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y por el importe de aportación del ESTADO de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al proyecto objeto del presente instrumento, ES DECIR, EN ESTOS RECIBOS SE SUMAN POR SEPARADOS LOS IMPORTES FEDERAL Y ESTATAL OTORGADOS EN TODOS LOS PROYECTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LA INSTANCIA EJECUTORA, EN LA MODALIDAD DE FONDO DE COFINANCIAMIENTO, YA SEA 100% FEDERALES Y/O CON APORTACIÓN DEL ESTADO, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.3 y 3.5.4 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, en el entendido que en el recibo se incluye los recursos de aportación de "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", y no se incluyen los de "EL BENEFICIARIO" en la Modalidad de Fondo de Cofinanciamiento.

TERCERA.- "EL BENEFICIARIO", expide a favor de "LA SEDESOL" el recibo más amplio que en derecho proceda por la cantidad de \$25,000.00 (VENTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para comprobar el apoyo recibido del Programa y que corresponde a la ministración mencionada en las cláusulas primera y segunda del presente convenio de concertación, que se obliga a emitirlo a favor de "LA SEDESOL", mencionando lo siguiente:

a) MARÍA TRUJILLO ARTEAGA beneficiario del proyecto "MOLES CASEROS DOÑA MARY".

b) Que el recurso recibido será aplicado única y exclusivamente para el objeto del convenio de concertación que refiere al proyecto productivo para el que fue solicitado.

CUARTA. "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO", a través de sus respectivos representantes, se obligan a:

A.- Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

B.- Ejercer a más tardar el 31 de diciembre del 2012, la totalidad de los recursos federales a que se refiere la cláusula Primera y Segunda.

C.- Reportar trimestralmente a la Delegación, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta.

D.- Permitir a "LA SEDESOL", efectuar las visitas de verificación física y/o seguimiento que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleve a cabo el proyecto, para cumplir con lo establecido en el presente convenio de concertación.

E.- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hubiesen destinado y ejercido a los fines previstos en el Proyecto autorizado por el Programa y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2012, más los rendimientos obtenidos dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del Ejercicio Fiscal 2012, debiendo remitir copia del reintegro a la Delegación de la Entidad en la que se llevó a cabo el Proyecto, para su registro correspondiente, conforme a lo previsto por el numeral 4.4.2 denominado "Recursos no devengados" de las Reglas de Operación del Programa, y lo dispuesto en el artículo 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

F.- Los recursos estatales que no se destinen a los fines que se establecen en el proyecto autorizado y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de "EL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo segundo del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Gobierno del Estado de Morelos y demás normatividad aplicable.

G.- Acepta que "LA SEDESOL", podrá asignar prestadores de servicio social, con el fin de asistirlos en las tareas de acompañamiento, asistencia, asesoría y capacitación, siempre y cuando así lo determine el Comité Estatal de Validación.

H.- Informar por escrito libre a la Delegación en caso de cambio de domicilio del representante social en un plazo máximo de 15 días naturales. En caso de requerir información adicional la Delegación hará del conocimiento del representante legal de "LA INSTANCIA EJECUTORA" y a "EL BENEFICIARIO" dentro de los siguientes 10 días hábiles, quien a su vez deberá solventar el requerimiento dentro del mismo plazo.

I.- Realizar la capitalización de los recursos en un plazo máximo de 7 años, que dependerá de la rentabilidad de cada proyecto y de acuerdo al cuadro de capitalizaciones, suscrito por "EL BENEFICIARIO", conforme al proyecto simplificado que forma parte del expediente unitario del proyecto.

QUINTA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO", a través de sus representantes, se obligan a no solicitar en ningún momento durante la vigencia del presente instrumento, recursos de otros Programas Federales y/o Estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

SEXTA.- En caso de incumplimiento por parte de "LA INSTANCIA EJECUTORA y "EL BENEFICIARIO" a lo pactado en este Convenio de Concertación; que se demuestre desviación de los recursos federales aportados; no comprueben los recursos aprobados, se detecte presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, serán causa de rescisión del mismo, además de que "LA SEDESOL" exigirá el reintegro de los recursos entregados, mismos que deberán ser depositados en la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos señalados en la Cláusula Cuarta apartado E de este Convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

"EL ESTADO" exigirá el reintegro de los recursos aportados, mismos que deberá ser depositado en la Tesorería de "EL ESTADO" en los términos señalados en la cláusula cuarta apartado F de este convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

Independientemente de lo anterior "LA INSTANCIA EJECUTORA y "EL BENEFICIARIO" y quienes ejerzan los recursos del Programa, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos, conforme a los procedimientos que la propia normatividad establezca, teniendo la obligación de conservar durante 5 años, la documentación que demuestre el uso de los recursos (tales como comprobantes fiscales, facturas, recibos, entre otros), de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6 de las Reglas de Operación del Programa.

SÉPTIMA.- En caso de que la Delegación detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación.

"LA SEDESOL", podrá solicitar la documentación original comprobatoria de los recursos cuando:

1. Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos que ampara el presente convenio, a fin de comprobar la veracidad de su contenido y relacionado con los conceptos de gasto.

2. Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.

3. Por presentar tachaduras o enmendaduras.

4. Las copias fotostáticas de la documentación comprobatoria no sea legible en alguna de sus partes.

5. Se lleven a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales.

Para el caso de las facturas y recibos fiscales se deberá insertar el sello único en el anverso de cada una de ellas, que amparen los conceptos y montos autorizados para el proyecto productivo.

OCTAVA.- "EL BENEFICIARIO" a través de su representante social se obliga a dar cumplimiento a la capitalización del apoyo que se trata de un apoyo económico para desarrollar un proyecto productivo que tendrá un plazo máximo de capitalización de 7 años, dependiendo de la rentabilidad del proyecto, la cual deberá realizarse a través de las Entidades de Ahorro y Crédito de la Banca Social reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los territorios en los que tenga cobertura, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 3.5.4 y 4.2 de las REGLAS.

Los depósitos que se efectúen serán a su nombre, y los podrán retirar, junto con los rendimientos financieros obtenidos, al término del plazo de capitalización, considerando que formarán parte del patrimonio de los beneficiarios.

NOVENA.- En caso de que por cualquier causa imputable a "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO", el proyecto en comento no se pudiera realizar "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO" se obligan a rembolsar íntegramente a la Tesorería del Estado y de la Federación (TESOFE), la cantidad que haya recibido más las cargas financieras que por el transcurso del tiempo se hayan generado, en partes proporcionales, de acuerdo a la aportación de cada una de estas, recabando por parte de "LA SEDESOL Y EL ESTADO" recibo o constancia de dicha devolución.

DÉCIMA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo como mecanismo de conciliación, previo al procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO", se comprometen a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social a fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos convenidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Programa, estas acciones de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido político u Organización Política.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO", se compromete a:

a) Transferir a "EL BENEFICIARIO" los recursos propios, conjuntamente con los recursos federales si así fuera el caso, provenientes del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social", de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento.

b) Apoyar a la integración del Comité de Validación Estatal de la Delegación Federal para participar en las sesiones.

c) Vigilar la correcta aplicación de los recursos que se le transfieren en este acto a "EL BENEFICIARIO".

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2012.

No obstante lo anterior, "LA SEDESOL y EL ESTADO" podrán llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación de campo.

Enteradas las partes de su alcance y contenido legal del presente Convenio, lo firman en tres tantos originales en la ciudad de Cuernavaca, Morelos el día 18 del mes de septiembredel año dos mil doce; un tanto original será resguardado por "EL ESTADO" otro tanto por "LA SEDESOL" y el tercer tanto por "LA INSTANCIA EJECUTORA".

POR "LA SEDESOL"

ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN  
SUBDELEGADO DE DESARROLLO HUMANO Y  
SOCIAL EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE  
DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS CON  
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 DEL  
REGLAMENTO INTERNO DE LA SEDESOL  
POR "EL ESTADO"

C.P. ALFREDO JAIME DE LA TORRE  
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
C. P. MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA  
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA  
LIC. RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL  
"POR LA INSTANCIA EJECUTORA"

C. LIC. GENOVEVA FLORES RAMÍREZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
"POR EL BENEFICIARIO"

C. MARÍA TRUJILLO ARTEAGA  
BENEFICIARIO ÚNICO

RÚBRICAS.

"La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Concertación del Programa de Opciones Productivas que celebran "LA SEDESOL", "EL ESTADO", "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO" para el proyecto aprobado con número de obra SIPSO 20OP17062064denominado MOLES CASEROS DOÑA MARY.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

CONVENIO DE CONCERTACIÓN  
FONDO DE COFINANCIAMIENTO CON  
APORTACIÓN DEL ESTADO

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA POR EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA DELEGACION EN MORELOS, C. ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CONTADOR PÚBLICO ALFREDO JAIME DE LA TORRE, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MORELOS (COPLADEMOR), ASISTIDO POR LOS CC. LICENCIADO RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL Y LA CONTADORA PÚBLICA MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN SOCIAL CIOAC DE MORELOS, A.C., REPRESENTADA POR EL C. LIC. GENOVEVA FLORES RAMIREZ, EN ADELANTE "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y "EL BENEFICIARIO INDIVIDUAL DEL PROYECTO" C. CELINA MONTES TABLAS EN ADELANTE "EL BENEFICIARIO" Y QUE TIENE POR OBJETO PRECISAR LAS BASES Y OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVO APROBADO CON NÚMERO DE OBRA SIPSO 20OP17062065 DENOMINADO "PROCESADORA DE CHILES CELINA" BAJO LA MODALIDAD DE FONDO DE COFINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL (2012), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

1.- La Ley General de Desarrollo Social tiene como objetivos y principios entre otros, el propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos para garantizar el acceso a los Programas de Desarrollo Social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de Desarrollo Social.

Dicho documento, establece entre sus objetivos: lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, así como desarrollar las capacidades básicas de las personas en condiciones de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

Así mismo, establece que se fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos, ingresos y organización de personas, familias, Grupos Sociales y Organizaciones Productivas, destinando recursos públicos para impulsar proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización.

El Programa Sectorial de Desarrollo Social, contiene dentro de la sección 4, estrategia 1.4 fomentar el desarrollo de capacidades para mejorar el acceso a mejores fuentes de ingreso, se buscará apoyar a las personas en condiciones de pobreza para la entrada y permanencia de capacitación que facilite el acceso a mejores fuentes de ingreso, se reconoce que las técnicas, diseños y conocimientos tradicionales son uno de los principales activos intelectuales con los que cuentan los ciudadanos para superar las condiciones de pobreza. En este sentido, también se impulsará la actividad artesanal, reconociendo las particularidades comunitarias y regionales en que viven los artesanos.

2.- Conforme a lo establecido en el Artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" está el Programa Opciones Productivas, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 2011, en las que se establece como objetivo general, contribuir al desarrollo de capacidades para acceder a fuentes de ingreso sostenible de la población cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar, a través del apoyo económico a iniciativas productivas y el acompañamiento técnico y organizacional.

Asimismo, dentro de las modalidades del Programa se encuentra la de Fondo de Cofinanciamiento que proporciona apoyos económicos capitalizables para proyectos productivos a las personas cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar en lo individual o integradas en familias, grupos sociales, y organizaciones de productoras y productores.

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA "LA SEDESOL"

1.1 Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.

1.2 Que el C. Ing. Agustín Ulises Gudiño Guzmán, en su carácter de Subdelegado de Desarrollo Social y Humano de la Delegación en Morelos de la Secretaría de Desarrollo Social, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio por suplencia del Delegado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, correlativos con los artículos 36, 44 y 45 del mismo ordenamiento.

1.3 Que "LA SEDESOL" ha recibido del "GRUPO SOCIAL", a través de su representante social, la documentación que ampara la solicitud de apoyo, dando cumplimiento a los requisitos que establece para tales efectos el numeral 3.3, 3.5.4. y 4.2 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas.

1.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es SDS060209NL5.

1.5 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca Tepoztlán km. 0.200 S/N Chamilpa Glorietta Paloma de la Paz y Francisco J. Mújica, Cuernavaca, Morelos, CP. 62210.

1.6 Que el proyecto productivo fue validado técnica y jurídicamente y en visita de campo por "LA SEDESOL" y aprobado por el Comité de Validación Estatal, en la sesión llevada a cabo el día 24 de julio del 2012, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a la convocatoria emitida el pasado 21 de junio del 2012.

### II. DECLARA "EL ESTADO"

II.1 Es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, 116 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en términos del Artículo 57 del mismo ordenamiento, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional quien para el despacho de sus atribuciones se auxilia en las Secretarías de Despacho.

II.2 Las Secretarías de Finanzas y Planeación, de la Contraloría y Desarrollo Humano y Social, forman parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado de Morelos, 3, 14, 23 fracciones II, X y XI, 25 fracciones XLVIII y LVI, 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 Que el Contador Público Alfredo Jaime de la Torre, Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado en los artículos, 25 fracción XLVIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 6, 8 fracciones XXI y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.4 Que la Contador Público C.P. Martha Patricia Alegría Loyola, Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción X y 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 1, 3 fracción I, 6 y 7 fracciones XII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría

II.5 Que el Licenciado Ricardo Emilio Esponda Gaxiola, Secretario de Desarrollo Humano y Social del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como, 6 y 8 fracciones III, IX, X, XIII, XX, XXI y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano.

II.6 Para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en las oficinas administrativas de la Secretaría de Finanzas, ubicadas en el mezzanine del Palacio de Gobierno, sito en Plaza de Armas sin número, Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

### III. DECLARA "LA INSTANCIA EJECUTORA"

III.1 Que es una organización social que impulsa la realización de proyectos productivos para el beneficio de la población que se encuentra en condiciones de pobreza y marginación.

III.2 Que mediante acta protocolizada de fecha 21 de mayo del 2008, en Puente de Ixtla, Morelos se nombró a la C. LIC. GENOVEVA FLORES RAMÍREZ, como representante legal, misma acta que se agrega en copia al expediente unitario del proyecto.

III.3 Que conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos federales y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

III.4 Que en caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, están en situación regular demostrable respecto a sus capitalizaciones.

III.5 Que en ningún caso "LA INSTANCIA EJECUTORA y EL BENEFICIARIO" han recibido recursos de otros programas federales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del programa Opciones Productivas 2012.

III.6 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en C. Matamoros 24 Col. Centro, Mazatepec, Morelos.

III.7 Que el representante no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

### IV. DECLARA "EL BENEFICIARIO"

IV.1 Que es beneficiario en torno a su proyecto productivo con número de obra SIPSO 20OP17062065 denominado PROCESADORA DE CHILES CELINA.

IV.2 Que es "EL BENEFICIARIO" único del proyecto y que su nombre completo es CELINA MONTES TABLAS.

IV.3 Que conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

IV.4 Que cuenta con fuentes complementarias para el financiamiento del proyecto apoyado por el Programa Opciones Productivas 2012.

IV.5 Que en caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, estar al corriente y en situación regular demostrable respecto a sus capitalizaciones.

IV.6 Que en ningún caso ha recibido recursos de otros programas federales, estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

IV.7 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en C. MIGUEL HIDALGO NO. 27, LOC. HUITZILILLA, AYALA, MORELOS.

IV.8 Que acreditó la residencia con comprobante de domicilio y/o constancia de residencia expedida por la autoridad competente, con el fin de cumplir con los criterios de focalización territorial del Programa.

IV.9 Que no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

#### CLAÚSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los compromisos de coordinación especial que asumirán "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO", para el ejercicio de los recursos durante el Ejercicio Fiscal 2012, en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas.

Para la realización de las acciones objeto del presente convenio de concertación, se prevé una inversión total de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aporta a favor de "EL BENEFICIARIO" la cantidad de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado "PROCESADORA DE CHILES CELINA", en la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento, dicha aportación estará sujeto a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Los recursos financieros que se compromete a aportar "LA SEDESOL" por el monto a que se refiere el punto anterior se podrán financiar activos, conceptos de inversión diferida y capital de trabajo. En el caso de la adquisición de activos, éstos deberán ser nuevos. En ningún caso se podrán apoyar sueldos, salarios, ni jornales, y serán ejercidos y comprobados por "EL BENEFICIARIO".

"EL BENEFICIARIO" se obliga a aportar la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) (Aportada por los beneficiarios, otros subsidios federales o crédito), correspondiente al 40% del monto autorizado por "LA SEDESOL", por lo que "EL BENEFICIARIO" se obliga a realizar el proyecto productivo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de sus recursos presupuestarios, mismos que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado "PROCESADORA DE CHILES CELINA" en la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento.

Los recursos que aporte "EL ESTADO" para la ejecución del objeto de este Convenio y de las Acciones que se deriven de él, estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente, y a la obtención de las autorizaciones que al efecto correspondan.

SEGUNDA.- "LA SEDESOL Y/O EL ESTADO" de común acuerdo, entregan a "LA INSTANCIA EJECUTORA", como primera y única ministración la cantidad de \$25,000.00 (VENTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para su entrega a "EL BENEFICIARIO". Así mismo se compromete "LA SEDESOL" cuando sea la Instancia de pago a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001550824047 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A.; y/o cuando sea "EL ESTADO" dicha Instancia de pago, se compromete "EL ESTADO" a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001894888639 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" expide a favor de "LA SEDESOL Y EL ESTADO" el recibo más amplio que en derecho proceda por el importe FEDERAL de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y por el importe de aportación del ESTADO de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al proyecto objeto del presente instrumento, ES DECIR, EN ESTOS RECIBOS SE SUMAN POR SEPARADOS LOS IMPORTES FEDERAL Y ESTATAL OTORGADOS EN TODOS LOS PROYECTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LA INSTANCIA EJECUTORA, EN LA MODALIDAD DE FONDO DE COFINANCIAMIENTO, YA SEA 100% FEDERALES Y/O CON APORTACIÓN DEL ESTADO, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.3 y 3.5.4 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, enel entendido que en el recibo se incluye los recursos de aportación de "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", y no se incluyen los de "EL BENEFICIARIO" en la Modalidad de Fondo de Cofinanciamiento.

TERCERA.- "EL BENEFICIARIO", expide a favor de "LA SEDESOL" el recibo más amplio que en derecho proceda por la cantidad de \$25,000.00 (VENTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para comprobar el apoyo recibido del Programa y que corresponde a la ministración mencionada en las cláusulas primera y segunda del presente convenio de concertación, que se obliga a emitirlo a favor de "LA SEDESOL", mencionando lo siguiente:

a) CELINA MONTES TABLAS beneficiario del proyecto "PROCESADORA DE CHILES CELINA".

b) Que el recurso recibido será aplicado única y exclusivamente para el objeto del convenio de concertación que refiere al proyecto productivo para el que fue solicitado.

CUARTA. "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO", a través de sus respectivos representantes, se obligan a:

A.- Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

B.- Ejercer a más tardar el 31 de diciembre del 2012, la totalidad de los recursos federales a que se refiere la cláusula Primera y Segunda.

C.- Reportar trimestralmente a la Delegación, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta.

D.- Permitir a "LA SEDESOL", efectuar las visitas de verificación física y/o seguimiento que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleve a cabo el proyecto, para cumplir con lo establecido en el presente convenio de concertación.

E.- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hubiesen destinado y ejercido a los fines previstos en el Proyecto autorizado por el Programa y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2012, más los rendimientos obtenidos dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal 2012, debiendo remitir copia del reintegro a la Delegación de la Entidad en la que se llevó a cabo el Proyecto, para su registro correspondiente, conforme a lo previsto por el numeral 4.4.2 denominado "Recursos no devengados" de las Reglas de Operación del Programa, y lo dispuesto en el artículo 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

F.- Los recursos estatales que no se destinen a los fines que se establecen en el proyecto autorizado y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de "EL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo segundo del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012 del Gobierno del Estado de Morelos y demás normatividad aplicable.

G.- Acepta que "LA SEDESOL", podrá asignar prestadores de servicio social, con el fin de asistirlos en las tareas de acompañamiento, asistencia, asesoría y capacitación, siempre y cuando así lo determine el Comité Estatal de Validación.

H.- Informar por escrito libre a la Delegación en caso de cambio de domicilio del representante social en un plazo máximo de 15 días naturales. En caso de requerir información adicional la Delegación hará del conocimiento del representante legal de "LA INSTANCIA EJECUTORA" y a "EL BENEFICIARIO" dentro de los siguientes 10 días hábiles, quien a su vez deberá solventar el requerimiento dentro del mismo plazo.

I.- Realizar la capitalización de los recursos en un plazo máximo de 7 años, que dependerá de la rentabilidad de cada proyecto y de acuerdo al cuadro de capitalizaciones, suscrito por "EL BENEFICIARIO", conforme al proyecto simplificado que forma parte del expediente unitario del proyecto.

QUINTA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO", a través de sus representantes, se obligan a no solicitar en ningún momento durante la vigencia del presente instrumento, recursos de otros Programas Federales y/o Estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

SEXTA.- En caso de incumplimiento por parte de "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO" a lo pactado en este Convenio de Concertación; que se demuestre desviación de los recursos federales aportados; no comprueben los recursos aprobados, se detecte presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, serán causa de rescisión del mismo, además de que "LA SEDESOL" exigirá el reintegro de los recursos entregados, mismos que deberán ser depositados en la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos señalados en la Cláusula Cuarta apartado E de este Convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

"EL ESTADO" exigirá el reintegro de los recursos aportados, mismos que deberá ser depositado en la Tesorería de "EL ESTADO" en los términos señalados en la cláusula cuarta apartado F de este convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

Independientemente de lo anterior "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO" y quienes ejerzan los recursos del Programa, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos, conforme a los procedimientos que la propia normatividad establezca, teniendo la obligación de conservar durante 5 años, la documentación que demuestre el uso de los recursos (tales como comprobantes fiscales, facturas, recibos, entre otros), de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6 de las Reglas de Operación del Programa.

SÉPTIMA.- En caso de que la Delegación detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación.

"LA SEDESOL", podrá solicitar la documentación original comprobatoria de los recursos cuando:

1. Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos que ampara el presente convenio, a fin de comprobar la veracidad de su contenido y relacionado con los conceptos de gasto.

2. Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.

3. Por presentar tachaduras o enmendaduras

4. Las copias fotostáticas de la documentación comprobatoria no sea legible en alguna de sus partes.

5. Se lleven a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales.

Para el caso de las facturas y recibos fiscales se deberá insertar el sello único en el anverso de cada una de ellas, que amparen los conceptos y montos autorizados para el proyecto productivo.

OCTAVA.- "EL BENEFICIARIO" a través de su representante social se obliga a dar cumplimiento a la capitalización del apoyo que se trata de un apoyo económico para desarrollar un proyecto productivo que tendrá un plazo máximo de capitalización de 7 años, dependiendo de la rentabilidad del proyecto, la cual deberá realizarse a través de las Entidades de Ahorro y Crédito de la Banca Social reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los territorios en los que tenga cobertura, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 3.5.4 y 4.2 de las REGLAS.

Los depósitos que se efectúen serán a su nombre, y los podrán retirar, junto con los rendimientos financieros obtenidos, al término del plazo de capitalización, considerando que formarán parte del patrimonio de los beneficiarios.

NOVENA.- En caso de que por cualquier causa imputable a "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO", el proyecto en comento no se pudiera realizar "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO" se obligan a rembolsar íntegramente a la Tesorería del Estado y de la Federación (TESOFE), la cantidad que haya recibido más las cargas financieras que por el transcurso del tiempo se hayan generado, en partes proporcionales, de acuerdo a la aportación de cada una de estas, recabando por parte de "LA SEDESOL Y EL ESTADO" recibo o constancia de dicha devolución.

DÉCIMA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo como mecanismo de conciliación, previo al procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO", se comprometen a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social a fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos convenidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Programa, estas acciones de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido político u Organización Política.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO", se compromete a:

a) Transferir a "EL BENEFICIARIO" los recursos propios, conjuntamente con los recursos federales si así fuera el caso, provenientes del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social", de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento.

b) Apoyar a la integración del Comité de Validación Estatal de la Delegación Federal para participar en las sesiones.

c) Vigilar la correcta aplicación de los recursos que se le transfieren en este acto a "EL BENEFICIARIO".

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2012.

No obstante lo anterior, "LA SEDESOL y EL ESTADO" podrán llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación de campo.

Enteradas las partes de su alcance y contenido legal del presente Convenio, lo firman en tres tantos originales en la ciudad de Cuernavaca, Morelos el día 18 del mes de septiembredel año dos mil doce; un tanto original será resguardado por "EL ESTADO" otro tanto por "LA SEDESOL" y el tercer tanto por "LA INSTANCIA EJECUTORA".

POR "LA SEDESOL"

ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN  
SUBDELEGADO DE DESARROLLO HUMANO Y  
SOCIAL EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE  
DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS CON  
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 DEL  
REGLAMENTO INTERNO DE LA SEDESOL  
POR "EL ESTADO"

C.P. ALFREDO JAIME DE LA TORRE  
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
C. P. MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA  
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA  
LIC. RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL  
"POR LA INSTANCIA EJECUTORA"  
C. LIC. GENOVEVA FLORES RAMÍREZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
"POR EL BENEFICIARIO"  
C. CELINA MONTES TABLAS  
BENEFICIARIO ÚNICO

RÚBRICAS.

"La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Concertación del Programa de Opciones Productivas que celebran "LA SEDESOL", "EL ESTADO", "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO" para el proyecto aprobado con número de obra SIPSO 20OP17062065denominado PROCESADORA DE CHILES CELINA.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".



**CONVENIO DE CONCERTACIÓN  
FONDO DE COFINANCIAMIENTO CON  
APORTACIÓN DEL ESTADO**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA POR EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA DELEGACIÓN EN MORELOS, C. ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CONTADOR PÚBLICO ALFREDO JAIME DE LA TORRE, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MORELOS (COPLADEMOR), ASISTIDO POR LOS CC. LICENCIADO RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL Y LA CONTADORA PÚBLICA MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN SOCIAL CIOAC DE MORELOS, A.C., REPRESENTADA POR EL C. LIC. GENOVEVA FLORES RAMÍREZ, EN ADELANTE "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y "EL BENEFICIARIO INDIVIDUAL DEL PROYECTO" C. ROMAN LIMA SÁNCHEZ EN ADELANTE "EL BENEFICIARIO" Y QUE TIENE POR OBJETO PRECISAR LAS BASES Y OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVO APROBADO CON NÚMERO DE OBRA SIPSO 20OP17062069 DENOMINADO "PRODUCTORES DE NOPAL SÁNCHEZ" BAJO LA MODALIDAD DE FONDO DE COFINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL (2012), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

**ANTECEDENTES**

1.- La Ley General de Desarrollo Social tiene como objetivos y principios entre otros, el propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos para garantizar el acceso a los Programas de Desarrollo Social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de Desarrollo Social.

Dicho documento, establece entre sus objetivos: lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, así como desarrollar las capacidades básicas de las personas en condiciones de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

Así mismo, establece que se fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos, ingresos y organización de personas, familias, Grupos Sociales y Organizaciones Productivas, destinando recursos públicos para impulsar proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización.

El Programa Sectorial de Desarrollo Social, contiene dentro de la sección 4, estrategia 1.4 fomentar el desarrollo de capacidades para mejorar el acceso a mejores fuentes de ingreso, se buscará apoyar a las personas en condiciones de pobreza para la entrada y permanencia de capacitación que facilite el acceso a mejores fuentes de ingreso, se reconoce que las técnicas, diseños y conocimientos tradicionales son uno de los principales activos intelectuales con los que cuentan los ciudadanos para superar las condiciones de pobreza. En este sentido, también se impulsará la actividad artesanal, reconociendo las particularidades comunitarias y regionales en que viven los artesanos.

2.- Conforme a lo establecido en el Artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" está el Programa Opciones Productivas, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 2011, en las que se establece como objetivo general, contribuir al desarrollo de capacidades para acceder a fuentes de ingreso sostenible de la población cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar, a través del apoyo económico a iniciativas productivas y el acompañamiento técnico y organizacional.

Asimismo, dentro de las modalidades del Programa se encuentra la de Fondo de Cofinanciamiento que proporciona apoyos económicos capitalizables para proyectos productivos a las personas cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar en lo individual o integradas en familias, grupos sociales, y organizaciones de productoras y productores.

## DECLARACIONES

## 1. DECLARA "LA SEDESOL"

1.1 Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.

1.2 Que el C. Ing. Agustín Ulises Gudiño Guzmán, en su carácter de Subdelegado de Desarrollo Social y Humano de la Delegación en Morelos de la Secretaría de Desarrollo Social, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio por suplencia del Delegado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, correlativos con los artículos 36, 44 y 45 del mismo ordenamiento.

1.3 Que "LA SEDESOL" ha recibido del "GRUPO SOCIAL", a través de su representante social, la documentación que ampara la solicitud de apoyo, dando cumplimiento a los requisitos que establece para tales efectos el numeral 3.3, 3.5.4. y 4.2 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas.

1.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es SDS060209NL5.

1.5 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca Tepoztlán km. 0.200 S/N Chamilpa Glorietta Paloma de la Paz y Francisco J. Mújica, Cuernavaca, Morelos, CP. 62210.

1.6 Que el proyecto productivo fue validado técnica y jurídicamente y en visita de campo por "LA SEDESOL" y aprobado por el Comité de Validación Estatal, en la sesión llevada a cabo el día 24 de julio del 2012, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a la convocatoria emitida el pasado 21 de junio del 2012.

## II. DECLARA "EL ESTADO"

II.1 Es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, 116 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en términos del Artículo 57 del mismo ordenamiento, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional quien para el despacho de sus atribuciones se auxilia en las Secretarías de Despacho.

II.2 Las Secretarías de Finanzas y Planeación, de la Contraloría y Desarrollo Humano y Social, forman parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado de Morelos, 3, 14, 23 fracciones II, X y XI, 25 fracciones XLVIII y LVI, 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 Que el Contador Público Alfredo Jaime de la Torre, Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado en los artículos, 25 fracción XLVIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 6, 8 fracciones XXI y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.4 Que la Contador Público Martha Patricia Alegría Loyola, Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción X y 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 1, 3 fracción I, 6 y 7 fracciones XII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría

II.5 Que el Licenciado Ricardo Emilio Esponda Gaxiola, Secretario de Desarrollo Humano y Social del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como, 6 y 8 fracciones III, IX, X, XIII, XX, XXI y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano.

II.6 Para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en las oficinas administrativas de la Secretaría de Finanzas, ubicadas en el mezzanine del Palacio de Gobierno, sito en Plaza de Armas sin número, Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

## III. DECLARA "LA INSTANCIA EJECUTORA"

III.1 Que es una organización social que impulsa la realización de proyectos productivos para el beneficio de la población que se encuentra en condiciones de pobreza y marginación.

III.2 Que mediante acta protocolizada de fecha 21 de mayo del 2008, en Puente de Ixtla, Morelos se nombró a la C. LIC. GENOVEVA FLORES RAMÍREZ, como representante legal, misma acta que se agrega en copia al expediente unitario del proyecto.

III.3 Que conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos federales y las penas en que incurrir quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

III.4 Que en caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, están en situación regular demostrable respecto a sus capitalizaciones.

III.5 Que en ningún caso "LA INSTANCIA EJECUTORA y EL BENEFICIARIO" han recibido recursos de otros programas federales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del programa Opciones Productivas 2012.

III.6 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en C. Matamoros 24 Col. Centro Mazatepec, Morelos.

III.7 Que el representante no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

#### IV. DECLARA "EL BENEFICIARIO"

IV.1 Que es beneficiario en torno a su proyecto productivo con número de obra SIPSO 20OP17062069 denominado PRODUCTORES DE NOPAL SÁNCHEZ.

IV.2 Que es "EL BENEFICIARIO" único del proyecto y que su nombre completo es ROMÁN LIMA SANCHEZ.

IV.3 Que conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

IV.4 Que cuenta con fuentes complementarias para el financiamiento del proyecto apoyado por el Programa Opciones Productivas 2012.

IV.5 Que en caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, estar al corriente y en situación regular demostrable respecto a sus capitalizaciones.

IV.6 Que en ningún caso ha recibido recursos de otros Programas Federales, Estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

IV.7 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en C. ALLENDE NO. 9 PBLO. NEPOPUALCO, TOTOLAPAN, MORELOS.

IV.8 Que acreditó la residencia con comprobante de domicilio y/o constancia de residencia expedida por la autoridad competente, con el fin de cumplir con los criterios de focalización territorial del Programa.

IV.9 Que no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

#### CLAÚSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los compromisos de coordinación especial que asumirán "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO", para el ejercicio de los recursos durante el Ejercicio Fiscal 2012, en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas.

Para la realización de las acciones objeto del presente convenio de concertación, se prevé una inversión total de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aporta a favor de "EL BENEFICIARIO" la cantidad de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado "PRODUCTORES DE NOPAL SANCHEZ", en la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento, dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Los recursos financieros que se compromete a aportar "LA SEDESOL" por el monto a que se refiere el punto anterior se podrán financiar activos, conceptos de inversión diferida y capital de trabajo. En el caso de la adquisición de activos, éstos deberán ser nuevos. En ningún caso se podrán apoyar sueldos, salarios, ni jornales, y serán ejercidos y comprobados por "EL BENEFICIARIO".

"EL BENEFICIARIO" se obliga a aportar la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) (Aportada por los beneficiarios, otros subsidios federales o crédito), correspondiente al 40% del monto autorizado por "LA SEDESOL", por lo que "EL BENEFICIARIO" se obliga a realizar el proyecto productivo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de sus recursos presupuestarios, mismos que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado "PRODUCTORES DE NOPAL SÁNCHEZ" en la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento.

Los recursos que aporte "EL ESTADO" para la ejecución del objeto de este Convenio y de las Acciones que se deriven de él, estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente, y a la obtención de las autorizaciones que al efecto correspondan.

SEGUNDA.- "LA SEDESOL Y/O EL ESTADO" de común acuerdo, entregan a "LA INSTANCIA EJECUTORA", como primera y única ministración la cantidad de \$25,000.00 (VENTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para su entrega a "EL BENEFICIARIO". Así mismo se compromete "LA SEDESOL" cuando sea la Instancia de pago a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001550824047 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A.; y/o cuando sea "EL ESTADO" dicha Instancia de pago, se compromete "EL ESTADO" a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001894888639 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" expide a favor de "LA SEDESOL Y EL ESTADO" el recibo más amplio que en derecho proceda por el importe FEDERAL de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y por el importe de aportación del ESTADO de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al proyecto objeto del presente instrumento, ES DECIR, EN ESTOS RECIBOS SE SUMAN POR SEPARADOS LOS IMPORTES FEDERAL Y ESTATAL OTORGADOS EN TODOS LOS PROYECTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LA INSTANCIA EJECUTORA, EN LA MODALIDAD DE FONDO DE COFINANCIAMIENTO, YA SEA 100% FEDERALES Y/O CON APORTACIÓN DEL ESTADO, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.3 y 3.5.4 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, en el entendido que en el recibo se incluye los recursos de aportación de "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", y no se incluyen los de "EL BENEFICIARIO" en la Modalidad de Fondo de Cofinanciamiento.

TERCERA.- "EL BENEFICIARIO", expide a favor de "LA SEDESOL" el recibo más amplio que en derecho proceda por la cantidad de \$25,000.00 (VENTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para comprobar el apoyo recibido del Programa y que corresponde a la ministración mencionada en las cláusulas primera y segunda del presente convenio de concertación, que se obliga a emitirlo a favor de "LA SEDESOL", mencionando lo siguiente:

a) ROMÁN LIMA SÁNCHEZ beneficiario del proyecto "PRODUCTORES DE NOPAL SÁNCHEZ".

b) Que el recurso recibido será aplicado única y exclusivamente para el objeto del convenio de concertación que refiere al proyecto productivo para el que fue solicitado.

CUARTA. "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO", a través de sus respectivos representantes, se obligan a:

A.- Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

B.- Ejercer a más tardar el 31 de diciembre del 2012, la totalidad de los recursos federales a que se refiere la cláusula Primera y Segunda.

C.- Reportar trimestralmente a la Delegación, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta.

D.- Permitir a "LA SEDESOL", efectuar las visitas de verificación física y/o seguimiento que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleve a cabo el proyecto, para cumplir con lo establecido en el presente convenio de concertación.

E.- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hubiesen destinado y ejercido a los fines previstos en el Proyecto autorizado por el Programa y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2012, más los rendimientos obtenidos dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del Ejercicio Fiscal 2012, debiendo remitir copia del reintegro a la Delegación de la Entidad en la que se llevó a cabo el Proyecto, para su registro correspondiente, conforme a lo previsto por el numeral 4.4.2 denominado "Recursos no devengados" de las Reglas de Operación del Programa, y lo dispuesto en el artículo 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

F.- Los recursos estatales que no se destinen a los fines que se establecen en el proyecto autorizado y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de "EL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo segundo del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Gobierno del Estado de Morelos y demás normatividad aplicable.

G.- Acepta que "LA SEDESOL", podrá asignar prestadores de servicio social, con el fin de asistirlos en las tareas de acompañamiento, asistencia, asesoría y capacitación, siempre y cuando así lo determine el Comité Estatal de Validación.

H.- Informar por escrito libre a la Delegación en caso de cambio de domicilio del representante social en un plazo máximo de 15 días naturales. En caso de requerir información adicional la Delegación hará del conocimiento del representante legal de "LA INSTANCIA EJECUTORA" y a "EL BENEFICIARIO" dentro de los siguientes 10 días hábiles, quien a su vez deberá solventar el requerimiento dentro del mismo plazo.

I.- Realizar la capitalización de los recursos en un plazo máximo de 7 años, que dependerá de la rentabilidad de cada proyecto y de acuerdo al cuadro de capitalizaciones, suscrito por "EL BENEFICIARIO", conforme al proyecto simplificado que forma parte del expediente unitario del proyecto.

QUINTA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO", a través de sus representantes, se obligan a no solicitar en ningún momento durante la vigencia del presente instrumento, recursos de otros Programas Federales y/o Estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

SEXTA.- En caso de incumplimiento por parte de "LA INSTANCIA EJECUTORA y "EL BENEFICIARIO" a lo pactado en este Convenio de Concertación; que se demuestre desviación de los recursos federales aportados; no comprueben los recursos aprobados, se detecte presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, serán causa de rescisión del mismo, además de que "LA SEDESOL" exigirá el reintegro de los recursos entregados, mismos que deberán ser depositados en la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos señalados en la Cláusula Cuarta apartado E de este Convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

"EL ESTADO" exigirá el reintegro de los recursos aportados, mismos que deberá ser depositado en la Tesorería de "EL ESTADO" en los términos señalados en la cláusula cuarta apartado F de este convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

Independientemente de lo anterior "LA INSTANCIA EJECUTORA y "EL BENEFICIARIO" y quienes ejerzan los recursos del Programa, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos, conforme a los procedimientos que la propia normatividad establezca, teniendo la obligación de conservar durante 5 años, la documentación que demuestre el uso de los recursos (tales como comprobantes fiscales, facturas, recibos, entre otros), de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6 de las Reglas de Operación del Programa.

SÉPTIMA.- En caso de que la Delegación detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación.

"LA SEDESOL", podrá solicitar la documentación original comprobatoria de los recursos cuando:

1. Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos que ampara el presente convenio, a fin de comprobar la veracidad de su contenido y relacionado con los conceptos de gasto.

2. Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.

3. Por presentar tachaduras o enmendaduras.

4. Las copias fotostáticas de la documentación comprobatoria no sea legible en alguna de sus partes.

5. Se lleven a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales.

Para el caso de las facturas y recibos fiscales se deberá insertar el sello único en el anverso de cada una de ellas, que amparen los conceptos y montos autorizados para el proyecto productivo.

OCTAVA.- "EL BENEFICIARIO" a través de su representante social se obliga a dar cumplimiento a la capitalización del apoyo que se trata de un apoyo económico para desarrollar un proyecto productivo que tendrá un plazo máximo de capitalización de 7 años, dependiendo de la rentabilidad del proyecto, la cual deberá realizarse a través de las Entidades de Ahorro y Crédito de la Banca Social reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los territorios en los que tenga cobertura, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 3.5.4 y 4.2 de las REGLAS.

Los depósitos que se efectúen serán a su nombre, y los podrán retirar, junto con los rendimientos financieros obtenidos, al término del plazo de capitalización, considerando que formarán parte del patrimonio de los beneficiarios.

NOVENA.- En caso de que por cualquier causa imputable a "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO", el proyecto en comento no se pudiera realizar "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO" se obligan a rembolsar íntegramente a la Tesorería del Estado y de la Federación (TESOFE), la cantidad que haya recibido más las cargas financieras que por el transcurso del tiempo se hayan generado, en partes proporcionales, de acuerdo a la aportación de cada una de estas, recabando por parte de "LA SEDESOL Y EL ESTADO" recibo o constancia de dicha devolución.

DÉCIMA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo como mecanismo de conciliación, previo al procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO", se comprometen a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social a fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos convenidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Programa, estas acciones de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido político u Organización Política.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO", se compromete a:

a) Transferir a "EL BENEFICIARIO" los recursos propios, conjuntamente con los recursos federales si así fuera el caso, provenientes del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social", de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento.

b) Apoyar a la integración del Comité de Validación Estatal de la Delegación Federal para participar en las sesiones.

c) Vigilar la correcta aplicación de los recursos que se le transfieren en este acto a "EL BENEFICIARIO".

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2012.

No obstante lo anterior, "LA SEDESOL y EL ESTADO" podrán llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación de campo.

Enteradas las partes de su alcance y contenido legal del presente Convenio, lo firman en tres tantos originales en la ciudad de Cuernavaca, Morelos el día 18 del mes de septiembredel año dos mil doce; un tanto original será resguardado por "EL ESTADO" otro tanto por "LA SEDESOL" y el tercer tanto por "LA INSTANCIA EJECUTORA".

POR "LA SEDESOL"

ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN  
SUBDELEGADO DE DESARROLLO HUMANO Y  
SOCIAL EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE  
DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS CON  
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 DEL  
REGLAMENTO INTERNO DE LA SEDESOL  
POR "EL ESTADO"

C.P. ALFREDO JAIME DE LA TORRE  
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
C. P. MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA  
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA  
LIC. RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL  
"POR LA INSTANCIA EJECUTORA"

C. LIC. GENOVEVA FLORES RAMÍREZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
"POR EL BENEFICIARIO"

C. ROMÁN LIMA SÁNCHEZ  
BENEFICIARIO ÚNICO

RÚBRICAS.

"La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Concertación del Programa de Opciones Productivas que celebran "LA SEDESOL", "EL ESTADO", "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO" para el proyecto aprobado con número de obra SIPSO 20OP17062069denominado PRODUCTORES DE NOPAL SÁNCHEZ.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

CONVENIO DE CONCERTACIÓN  
FONDO DE COFINANCIAMIENTO CON  
APORTACIÓN DEL ESTADO

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA POR EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA DELEGACIÓN EN MORELOS, C. ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CONTADOR PÚBLICO ALFREDO JAIME DE LA TORRE, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MORELOS (COPLADEMOR), ASISTIDO POR LOS CC. LICENCIADO RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL Y LA CONTADORA PÚBLICA MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO"; ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN SOCIAL CIOAC DE MORELOS, A.C., REPRESENTADA POR EL C. LIC. GENOVEVA FLORES RAMÍREZ, EN ADELANTE "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y "EL BENEFICIARIO INDIVIDUAL DEL PROYECTO" C. SILVANO MELGAR JACOVO EN ADELANTE "EL BENEFICIARIO" Y QUE TIENE POR OBJETO PRECISAR LAS BASES Y OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVO APROBADO CON NÚMERO DE OBRA SIPSO 20OP17062070 DENOMINADO "RANCHO LOS MELGAR" BAJO LA MODALIDAD DE FONDO DE COFINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL (2012), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

1.- La Ley General de Desarrollo Social tiene como objetivos y principios entre otros, el propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos para garantizar el acceso a los Programas de Desarrollo Social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de Desarrollo Social.

Dicho documento, establece entre sus objetivos: lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, así como desarrollar las capacidades básicas de las personas en condiciones de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

Así mismo, establece que se fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos, ingresos y organización de personas, familias, Grupos Sociales y Organizaciones Productivas, destinando recursos públicos para impulsar proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización.

El Programa Sectorial de Desarrollo Social, contiene dentro de la sección 4, estrategia 1.4 fomentar el desarrollo de capacidades para mejorar el acceso a mejores fuentes de ingreso, se buscará apoyar a las personas en condiciones de pobreza para la entrada y permanencia de capacitación que facilite el acceso a mejores fuentes de ingreso, se reconoce que las técnicas, diseños y conocimientos tradicionales son uno de los principales activos intelectuales con los que cuentan los ciudadanos para superar las condiciones de pobreza. En este sentido, también se impulsará la actividad artesanal, reconociendo las particularidades comunitarias y regionales en que viven los artesanos.

2.- Conforme a lo establecido en el Artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" está el Programa Opciones Productivas, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 2011, en las que se establece como objetivo general, contribuir al desarrollo de capacidades para acceder a fuentes de ingreso sostenible de la población cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar, a través del apoyo económico a iniciativas productivas y el acompañamiento técnico y organizacional.

Asimismo, dentro de las modalidades del Programa se encuentra la de Fondo de Cofinanciamiento que proporciona apoyos económicos capitalizables para proyectos productivos a las personas cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar en lo individual o integradas en familias, grupos sociales, y organizaciones de productoras y productores.

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA "LA SEDESOL"

1.1 Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.

1.2 Que el C. Ing. Agustín Ulises Gudiño Guzmán, en su carácter de Subdelegado de Desarrollo Social y Humano de la Delegación en Morelos de la Secretaría de Desarrollo Social, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio por suplencia del Delegado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, correlativos con los artículos 36, 44 y 45 del mismo ordenamiento.

1.3 Que "LA SEDESOL" ha recibido del "GRUPO SOCIAL", a través de su representante social, la documentación que ampara la solicitud de apoyo, dando cumplimiento a los requisitos que establece para tales efectos el numeral 3.3, 3.5.4. y 4.2 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas.

1.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es SDS060209NL5.

1.5 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca Tepoztlán km. 0.200 S/N Chamilpa Glorietta Paloma de la Paz y Francisco J. Mújica, Cuernavaca, Morelos, CP. 62210.

1.6 Que el proyecto productivo fue validado técnica y jurídicamente y en visita de campo por "LA SEDESOL" y aprobado por el Comité de Validación Estatal, en la sesión llevada a cabo el día 24 de julio del 2012, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a la convocatoria emitida el pasado 21 de junio del 2012.

### II. DECLARA "EL ESTADO"

II.1 Es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, 116 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en términos del Artículo 57 del mismo ordenamiento, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional quien para el despacho de sus atribuciones se auxilia en las Secretarías de Despacho.

II.2 Las Secretarías de Finanzas y Planeación, de la Contraloría y Desarrollo Humano y Social, forman parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado de Morelos, 3, 14, 23 fracciones II, X y XI, 25 fracciones XLVIII y LVI, 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 Que el Contador Público Alfredo Jaime de la Torre, Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado en los artículos, 25 fracción XLVIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 6, 8 fracciones XXI y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.4 Que la Contador Público Martha Patricia Alegría Loyola, Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción X y 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 1, 3 fracción I, 6 y 7 fracciones XII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría

II.5 Que el Licenciado Ricardo Emilio Esponda Gaxiola, Secretario de Desarrollo Humano y Social del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como, 6 y 8 fracciones III, IX, X, XIII, XX, XXI y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano.

II.6 Para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en las oficinas administrativas de la Secretaría de Finanzas, ubicadas en el mezzanine del Palacio de Gobierno, sito en Plaza de Armas sin número, Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

### III. DECLARA "LA INSTANCIA EJECUTORA"

III.1 Que es una organización social que impulsa la realización de proyectos productivos para el beneficio de la población que se encuentra en condiciones de pobreza y marginación.

III.2 Que mediante acta protocolizada de fecha 21 de mayo del 2008, en Puente de Ixtla, Morelos se nombró a la C. LIC. GENOVEVA FLORES RAMÍREZ, como representante legal, misma acta que se agrega en copia al expediente unitario del proyecto.

III.3 Que conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos federales y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

III.4 Que en caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, están en situación regular demostrable respecto a sus capitalizaciones.

III.5 Que en ningún caso "LA INSTANCIA EJECUTORA y EL BENEFICIARIO" han recibido recursos de otros programas federales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del programa Opciones Productivas 2012.

III.6 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en C. Matamoros 24 Col. Centro Mazatepec, Morelos.

III.7 Que el representante no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

### IV. DECLARA "EL BENEFICIARIO"

IV.1 Que es beneficiario en torno a su proyecto productivo con número de obra SIPSO 20OP17062070 denominado RANCHO LOS MELGAR.

IV.2 Que es "EL BENEFICIARIO" único del proyecto y que su nombre completo es SILVANO MELGAR JACOVO.

IV.3 Que conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

IV.4 Que cuenta con fuentes complementarias para el financiamiento del proyecto apoyado por el Programa Opciones Productivas 2012.

IV.5 Que en caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, estar al corriente y en situación regular demostrable respecto a sus capitalizaciones.

IV.6 Que en ningún caso ha recibido recursos de otros programas federales, estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

IV.7 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en PRIV. 12 DE OCTUBRE S/N, LOC. TILANCINGO, COATLÁN DEL RÍO, MORELOS.

IV.8 Que acreditó la residencia con comprobante de domicilio y/o constancia de residencia expedida por la autoridad competente, con el fin de cumplir con los criterios de focalización territorial del Programa.

IV.9 Que no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.



**CLAÚSULAS**

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los compromisos de coordinación especial que asumirán "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO", para el ejercicio de los recursos durante el Ejercicio Fiscal 2012, en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas.

Para la realización de las acciones objeto del presente convenio de concertación, se prevé una inversión total de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aporta a favor de "EL BENEFICIARIO" la cantidad de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado "RANCHO LOS MELGAR", en la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento, dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Los recursos financieros que se compromete a aportar "LA SEDESOL" por el monto a que se refiere el punto anterior se podrán financiar activos, conceptos de inversión diferida y capital de trabajo. En el caso de la adquisición de activos, éstos deberán ser nuevos. En ningún caso se podrán apoyar sueldos, salarios, ni jornales, y serán ejercidos y comprobados por "EL BENEFICIARIO".

"EL BENEFICIARIO" se obliga a aportar la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) (Aportada por los beneficiarios, otros subsidios federales o crédito), correspondiente al 40% del monto autorizado por "LA SEDESOL", por lo que "EL BENEFICIARIO" se obliga a realizar el proyecto productivo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de sus recursos presupuestarios, mismos que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado "RANCHO LOS MELGAR" en la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento.

Los recursos que aporte "EL ESTADO" para la ejecución del objeto de este Convenio y de las Acciones que se deriven de él, estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente, y a la obtención de las autorizaciones que al efecto correspondan.

SEGUNDA.- "LA SEDESOL Y/O EL ESTADO" de común acuerdo, entregan a "LA INSTANCIA EJECUTORA", como primera y única ministración la cantidad de \$25,000.00 (VENTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para su entrega a "EL BENEFICIARIO". Así mismo se compromete "LA SEDESOL" cuando sea la Instancia de pago a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001550824047 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A.; y/o cuando sea "EL ESTADO" dicha Instancia de pago, se compromete "EL ESTADO" a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001894888639 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" expide a favor de "LA SEDESOL Y EL ESTADO" el recibo más amplio que en derecho proceda por el importe FEDERAL de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y por el importe de aportación del ESTADO de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al proyecto objeto del presente instrumento, ES DECIR, EN ESTOS RECIBOS SE SUMAN POR SEPARADOS LOS IMPORTES FEDERAL Y ESTATAL OTORGADOS EN TODOS LOS PROYECTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LA INSTANCIA EJECUTORA, EN LA MODALIDAD DE FONDO DE COFINANCIAMIENTO, YA SEA 100% FEDERALES Y/O CON APORTACIÓN DEL ESTADO, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.3 y 3.5.4 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, en el entendido que en el recibo se incluye los recursos de aportación de "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", y no se incluyen los de "EL BENEFICIARIO" en la Modalidad de Fondo de Cofinanciamiento.

TERCERA.- "EL BENEFICIARIO", expide a favor de "LA SEDESOL" el recibo más amplio que en derecho proceda por la cantidad de \$25,000.00 (VENTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para comprobar el apoyo recibido del Programa y que corresponde a la ministración mencionada en las cláusulas primera y segunda del presente convenio de concertación, que se obliga a emitirlo a favor de "LA SEDESOL", mencionando lo siguiente:

a) SILVANO MELGAR JACOVO beneficiario del proyecto "RANCHO LOS MELGAR".

b) Que el recurso recibido será aplicado única y exclusivamente para el objeto del convenio de concertación que refiere al proyecto productivo para el que fue solicitado.

CUARTA. "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO", a través de sus respectivos representantes, se obligan a:

A.- Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

B.- Ejercer a más tardar el 31 de diciembre del 2012, la totalidad de los recursos federales a que se refiere la cláusula Primera y Segunda.

C.- Reportar trimestralmente a la Delegación, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta.

D.- Permitir a "LA SEDESOL", efectuar las visitas de verificación física y/o seguimiento que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleve a cabo el proyecto, para cumplir con lo establecido en el presente convenio de concertación.

E.- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hubiesen destinado y ejercido a los fines previstos en el Proyecto autorizado por el Programa y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2012, más los rendimientos obtenidos dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal 2012, debiendo remitir copia del reintegro a la Delegación de la Entidad en la que se llevó a cabo el Proyecto, para su registro correspondiente, conforme a lo previsto por el numeral 4.4.2 denominado "Recursos no devengados" de las Reglas de Operación del Programa, y lo dispuesto en el artículo 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

F.- Los recursos estatales que no se destinen a los fines que se establecen en el proyecto autorizado y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de "EL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo segundo del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Gobierno del Estado de Morelos y demás normatividad aplicable.

G.- Acepta que "LA SEDESOL", podrá asignar prestadores de servicio social, con el fin de asistirlos en las tareas de acompañamiento, asistencia, asesoría y capacitación, siempre y cuando así lo determine el Comité Estatal de Validación.

H.- Informar por escrito libre a la Delegación en caso de cambio de domicilio del representante social en un plazo máximo de 15 días naturales. En caso de requerir información adicional la Delegación hará del conocimiento del representante legal de "LA INSTANCIA EJECUTORA" y a "EL BENEFICIARIO" dentro de los siguientes 10 días hábiles, quien a su vez deberá solventar el requerimiento dentro del mismo plazo.

I.- Realizar la capitalización de los recursos en un plazo máximo de 7 años, que dependerá de la rentabilidad de cada proyecto y de acuerdo al cuadro de capitalizaciones, suscrito por "EL BENEFICIARIO", conforme al proyecto simplificado que forma parte del expediente unitario del proyecto.

QUINTA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO", a través de sus representantes, se obligan a no solicitar en ningún momento durante la vigencia del presente instrumento, recursos de otros Programas Federales y/o Estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

SEXTA.- En caso de incumplimiento por parte de "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO" a lo pactado en este Convenio de Concertación; que se demuestre desviación de los recursos federales aportados; no comprueben los recursos aprobados, se detecte presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, serán causa de rescisión del mismo, además de que "LA SEDESOL" exigirá el reintegro de los recursos entregados, mismos que deberán ser depositados en la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos señalados en la Cláusula Cuarta apartado E de este Convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

"EL ESTADO" exigirá el reintegro de los recursos aportados, mismos que deberá ser depositado en la Tesorería de "EL ESTADO" en los términos señalados en la cláusula cuarta apartado F de este convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

Independientemente de lo anterior "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO" y quienes ejerzan los recursos del Programa, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos, conforme a los procedimientos que la propia normatividad establezca, teniendo la obligación de conservar durante 5 años, la documentación que demuestre el uso de los recursos (tales como comprobantes fiscales, facturas, recibos, entre otros), de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6 de las Reglas de Operación del Programa.

SÉPTIMA.- En caso de que la Delegación detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación.

"LA SEDESOL", podrá solicitar la documentación original comprobatoria de los recursos cuando:

1. Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos que ampara el presente convenio, a fin de comprobar la veracidad de su contenido y relacionado con los conceptos de gasto.
2. Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.
3. Por presentar tachaduras o enmendaduras.
4. Las copias fotostáticas de la documentación comprobatoria no sea legible en alguna de sus partes.

5. Se lleven a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales.

Para el caso de las facturas y recibos fiscales se deberá insertar el sello único en el anverso de cada una de ellas, que amparen los conceptos y montos autorizados para el proyecto productivo.

OCTAVA.- "EL BENEFICIARIO" a través de su representante social se obliga a dar cumplimiento a la capitalización del apoyo que se trata de un apoyo económico para desarrollar un proyecto productivo que tendrá un plazo máximo de capitalización de 7 años, dependiendo de la rentabilidad del proyecto, la cual deberá realizarse a través de las Entidades de Ahorro y Crédito de la Banca Social reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los territorios en los que tenga cobertura, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 3.5.4 y 4.2 de las REGLAS.

Los depósitos que se efectúen serán a su nombre, y los podrán retirar, junto con los rendimientos financieros obtenidos, al término del plazo de capitalización, considerando que formarán parte del patrimonio de los beneficiarios.

NOVENA.- En caso de que por cualquier causa imputable a "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO", el proyecto en comento no se pudiera realizar "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO" se obligan a rembolsar íntegramente a la Tesorería del Estado y de la Federación (TESOFE), la cantidad que haya recibido más las cargas financieras que por el transcurso del tiempo se hayan generado, en partes proporcionales, de acuerdo a la aportación de cada una de estas, recabando por parte de "LA SEDESOL Y EL ESTADO" recibo o constancia de dicha devolución.

DÉCIMA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo como mecanismo de conciliación, previo al procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO", se comprometen a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social a fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos convenidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Programa, estas acciones de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido político u Organización Política.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO", se compromete a:

a) Transferir a "EL BENEFICIARIO" los recursos propios, conjuntamente con los recursos federales si así fuera el caso, provenientes del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social", de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento.

b) Apoyar a la integración del Comité de Validación Estatal de la Delegación Federal para participar en las sesiones.

c) Vigilar la correcta aplicación de los recursos que se le transfieren en este acto a "EL BENEFICIARIO".

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2012.

No obstante lo anterior, "LA SEDESOL y EL ESTADO" podrán llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación de campo.

Enteradas las partes de su alcance y contenido legal del presente Convenio, lo firman en tres tantos originales en la ciudad de Cuernavaca, Morelos el día 18 del mes de septiembredel año dos mil doce; un tanto original será resguardado por "EL ESTADO" otro tanto por "LA SEDESOL" y el tercer tanto por "LA INSTANCIA EJECUTORA".

POR "LA SEDESOL"

ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN  
SUBDELEGADO DE DESARROLLO HUMANO Y  
SOCIAL EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE  
DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS CON  
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 DEL  
REGLAMENTO INTERNO DE LA SEDESOL  
POR "EL ESTADO"

C.P. ALFREDO JAIME DE LA TORRE  
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

C. P. MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA  
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA

LIC. RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL  
"POR LA INSTANCIA EJECUTORA"

C. LIC. GENOVEVA FLORES RAMÍREZ  
REPRESENTANTE LEGAL

"POR EL BENEFICIARIO"

C. SILVANO MELGAR JACOVO  
BENEFICIARIO ÚNICO

RÚBRICA.

"La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Concertación del Programa de Opciones Productivas que celebran "LA SEDESOL", "EL ESTADO", "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO" para el proyecto aprobado con número de obra SIPSO 20OP17062070denominado RANCHO LOS MELGAR.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

CONVENIO DE CONCERTACIÓN  
FONDO DE COFINANCIAMIENTO CON  
APORTACIÓN DEL ESTADO

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA POR EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA DELEGACION EN MORELOS, C. ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CONTADOR PÚBLICO ALFREDO JAIME DE LA TORRE, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MORELOS (COPLADEMOR), ASISTIDO POR LOS CC. LICENCIADO RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL Y LA CONTADORA PÚBLICA MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN SOCIAL CIOAC DE MORELOS, A.C., REPRESENTADA POR EL C. LIC. GENOVEVA FLORES RAMÍREZ, EN ADELANTE "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y "EL BENEFICIARIO INDIVIDUAL DEL PROYECTO" C. FLOR MARÍA OCHOA GORDILLO EN ADELANTE "EL BENEFICIARIO" Y QUE TIENE POR OBJETO PRECISAR LAS BASES Y OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVO APROBADO CON NÚMERO DE OBRA SIPSO 20OP17062071 DENOMINADO "HUARACHERÍA OCHOA" BAJO LA MODALIDAD DE FONDO DE COFINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL (2012), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

1.- La Ley General de Desarrollo Social tiene como objetivos y principios entre otros, el propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos para garantizar el acceso a los Programas de Desarrollo Social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de Desarrollo Social.

Dicho documento, establece entre sus objetivos: lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, así como desarrollar las capacidades básicas de las personas en condiciones de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

Así mismo, establece que se fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos, ingresos y organización de personas, familias, Grupos Sociales y Organizaciones Productivas, destinando recursos públicos para impulsar proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización.

El Programa Sectorial de Desarrollo Social, contiene dentro de la sección 4, estrategia 1.4 fomentar el desarrollo de capacidades para mejorar el acceso a mejores fuentes de ingreso, se buscará apoyar a las personas en condiciones de pobreza para la entrada y permanencia de capacitación que facilite el acceso a mejores fuentes de ingreso, se reconoce que las técnicas, diseños y conocimientos tradicionales son uno de los principales activos intelectuales con los que cuentan los ciudadanos para superar las condiciones de pobreza. En este sentido, también se impulsará la actividad artesanal, reconociendo las particularidades comunitarias y regionales en que viven los artesanos.

2.- Conforme a lo establecido en el Artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" está el Programa Opciones Productivas, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 2011, en las que se establece como objetivo general, contribuir al desarrollo de capacidades para acceder a fuentes de ingreso sostenible de la población cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar, a través del apoyo económico a iniciativas productivas y el acompañamiento técnico y organizacional.

Asimismo, dentro de las modalidades del Programa se encuentra la de Fondo de Cofinanciamiento que proporciona apoyos económicos capitalizables para proyectos productivos a las personas cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar en lo individual o integradas en familias, grupos sociales, y organizaciones de productoras y productores.

## DECLARACIONES

## 1. DECLARA "LA SEDESOL"

1.1 Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.

1.2 Que el C. Ing. Agustín Ulises Gudiño Guzmán, en su carácter de Subdelegado de Desarrollo Social y Humano de la Delegación en Morelos de la Secretaría de Desarrollo Social, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio por suplencia del Delegado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, correlativos con los artículos 36, 44 y 45 del mismo ordenamiento.

1.3 Que "LA SEDESOL" ha recibido del "GRUPO SOCIAL", a través de su representante social, la documentación que ampara la solicitud de apoyo, dando cumplimiento a los requisitos que establece para tales efectos el numeral 3.3, 3.5.4. y 4.2 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas.

1.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es SDS060209NL5.

1.5 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca Tepoztlán km. 0.200 S/N Chamilpa Glorietta Paloma de la Paz y Francisco J. Mújica, Cuernavaca, Morelos, CP. 62210.

1.6 Que el proyecto productivo fue validado técnica y jurídicamente y en visita de campo por "LA SEDESOL" y aprobado por el Comité de Validación Estatal, en la sesión llevada a cabo el día 24 de julio del 2012, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a la convocatoria emitida el pasado 21 de junio del 2012.

## II. DECLARA "EL ESTADO"

II.1 Es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, 116 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en términos del Artículo 57 del mismo ordenamiento, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional quien para el despacho de sus atribuciones se auxilia en las Secretarías de Despacho.

II.2 Las Secretarías de Finanzas y Planeación, de la Contraloría y Desarrollo Humano y Social, forman parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado de Morelos, 3, 14, 23 fracciones II, X y XI, 25 fracciones XLVIII y LVI, 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 Que el Contador Público Alfredo Jaime de la Torre, Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado en los artículos, 25 fracción XLVIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 6, 8 fracciones XXI y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.4 Que la Contador Público Martha Patricia Alegría Loyola, Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción X y 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 1, 3 fracción I, 6 y 7 fracciones XII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría

II.5 Que el Licenciado Ricardo Emilio Esponda Gaxiola, Secretario de Desarrollo Humano y Social del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como, 6 y 8 fracciones III, IX, X, XIII, XX, XXI y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano.

II.6 Para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en las oficinas administrativas de la Secretaría de Finanzas, ubicadas en el mezzanine del Palacio de Gobierno, sito en Plaza de Armas sin número, Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

## III. DECLARA "LA INSTANCIA EJECUTORA"

III.1 Que es una organización social que impulsa la realización de proyectos productivos para el beneficio de la población que se encuentra en condiciones de pobreza y marginación.

III.2 Que mediante acta protocolizada de fecha 21 de mayo del 2008, en Puente de Ixtla, Morelos se nombró a la C. LIC. GENOVEVA FLORES RAMÍREZ, como representante legal, misma acta que se agrega en copia al expediente unitario del proyecto.

III.3 Que conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos federales y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

III.4 Que en caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, están en situación regular demostrable respecto a sus capitalizaciones.

III.5 Que en ningún caso "LA INSTANCIA EJECUTORA y EL BENEFICIARIO" han recibido recursos de otros programas federales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del programa Opciones Productivas 2012.

III.6 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en C. Matamoros 24 Col. Centro, Mazatepec, Morelos.

III.7 Que el representante no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

#### IV. DECLARA "EL BENEFICIARIO"

IV.1 Que es beneficiario en torno a su proyecto productivo con número de obra SIPSO 20OP17062071 denominado HUARACHERÍA OCHOA.

IV.2 Que es "EL BENEFICIARIO" único del proyecto y que su nombre completo es FLOR MARÍA OCHOA GORDILLO.

IV.3 Que conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

IV.4 Que cuenta con fuentes complementarias para el financiamiento del proyecto apoyado por el Programa Opciones Productivas 2012.

IV.5 Que en caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, estar al corriente y en situación regular demostrable respecto a sus capitalizaciones.

IV.6 Que en ningún caso ha recibido recursos de otros programas federales, estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

IV.7 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en AV. MORELOS S/N, CUAUCHICHINOLA, MAZATEPEC, MORELOS.

IV.8 Que acreditó la residencia con comprobante de domicilio y/o constancia de residencia expedida por la autoridad competente, con el fin de cumplir con los criterios de focalización territorial del Programa.

IV.9 Que no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

#### CLAÚSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los compromisos de coordinación especial que asumirán "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO", para el ejercicio de los recursos durante el Ejercicio Fiscal 2012, en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas.

Para la realización de las acciones objeto del presente convenio de concertación, se prevé una inversión total de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aporta a favor de "EL BENEFICIARIO" la cantidad de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado "HUARACHERIA OCHOA", en la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento, dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Los recursos financieros que se compromete a aportar "LA SEDESOL" por el monto a que se refiere el punto anterior se podrán financiar activos, conceptos de inversión diferida y capital de trabajo. En el caso de la adquisición de activos, éstos deberán ser nuevos. En ningún caso se podrán apoyar sueldos, salarios, ni jornales, y serán ejercidos y comprobados por "EL BENEFICIARIO".

"EL BENEFICIARIO" se obliga a aportar la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) (Aportada por los beneficiarios, otros subsidios federales o crédito), correspondiente al 40% del monto autorizado por "LA SEDESOL", por lo que "EL BENEFICIARIO" se obliga a realizar el proyecto productivo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de sus recursos presupuestarios, mismos que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado "HUARACHERÍA OCHOA" en la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento.

Los recursos que aporte "EL ESTADO" para la ejecución del objeto de este Convenio y de las Acciones que se deriven de él, estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente, y a la obtención de las autorizaciones que al efecto correspondan.

SEGUNDA.- "LA SEDESOL Y/O EL ESTADO" de común acuerdo, entregan a "LA INSTANCIA EJECUTORA", como primera y única ministración la cantidad de \$25,000.00 (VENTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para su entrega a "EL BENEFICIARIO". Así mismo se compromete "LA SEDESOL" cuando sea la Instancia de pago a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001550824047 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A.; y/o cuando sea "EL ESTADO" dicha Instancia de pago, se compromete "EL ESTADO" a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001894888639 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" expide a favor de "LA SEDESOL Y EL ESTADO" el recibo más amplio que en derecho proceda por el importe FEDERAL de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y por el importe de aportación del ESTADO de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al proyecto objeto del presente instrumento, ES DECIR, EN ESTOS RECIBOS SE SUMAN POR SEPARADOS LOS IMPORTES FEDERAL Y ESTATAL OTORGADOS EN TODOS LOS PROYECTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LA INSTANCIA EJECUTORA, EN LA MODALIDAD DE FONDO DE COFINANCIAMIENTO, YA SEA 100% FEDERALES Y/O CON APORTACIÓN DEL ESTADO, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.3 y 3.5.4 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, en el entendido que en el recibo se incluye los recursos de aportación de "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", y no se incluyen los de "EL BENEFICIARIO" en la Modalidad de Fondo de Cofinanciamiento.

TERCERA.- "EL BENEFICIARIO", expide a favor de "LA SEDESOL" el recibo más amplio que en derecho proceda por la cantidad de \$25,000.00 (VENTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para comprobar el apoyo recibido del Programa y que corresponde a la ministración mencionada en las cláusulas primera y segunda del presente convenio de concertación, que se obliga a emitirlo a favor de "LA SEDESOL", mencionando lo siguiente:

a) FLOR MARÍA OCHOA GORDILLO beneficiario del proyecto "HUARACHERÍA OCHOA".

b) Que el recurso recibido será aplicado única y exclusivamente para el objeto del convenio de concertación que refiere al proyecto productivo para el que fue solicitado.

CUARTA. "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO", a través de sus respectivos representantes, se obligan a:

A.- Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

B.- Ejercer a más tardar el 31 de diciembre del 2012, la totalidad de los recursos federales a que se refiere la cláusula Primera y Segunda.

C.- Reportar trimestralmente a la Delegación, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta.

D.- Permitir a "LA SEDESOL", efectuar las visitas de verificación física y/o seguimiento que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleve a cabo el proyecto, para cumplir con lo establecido en el presente convenio de concertación.

E.- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hubiesen destinado y ejercido a los fines previstos en el Proyecto autorizado por el Programa y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2012, más los rendimientos obtenidos dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del Ejercicio Fiscal 2012, debiendo remitir copia del reintegro a la Delegación de la Entidad en la que se llevó a cabo el Proyecto, para su registro correspondiente, conforme a lo previsto por el numeral 4.4.2 denominado "Recursos no devengados" de las Reglas de Operación del Programa, y lo dispuesto en el artículo 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

F.- Los recursos estatales que no se destinen a los fines que se establecen en el proyecto autorizado y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de "EL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo segundo del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Gobierno del Estado de Morelos y demás normatividad aplicable.

G.- Acepta que "LA SEDESOL", podrá asignar prestadores de servicio social, con el fin de asistirlos en las tareas de acompañamiento, asistencia, asesoría y capacitación, siempre y cuando así lo determine el Comité Estatal de Validación.

H.- Informar por escrito libre a la Delegación en caso de cambio de domicilio del representante social en un plazo máximo de 15 días naturales. En caso de requerir información adicional la Delegación hará del conocimiento del representante legal de "LA INSTANCIA EJECUTORA" y a "EL BENEFICIARIO" dentro de los siguientes 10 días hábiles, quien a su vez deberá solventar el requerimiento dentro del mismo plazo.

I.- Realizar la capitalización de los recursos en un plazo máximo de 7 años, que dependerá de la rentabilidad de cada proyecto y de acuerdo al cuadro de capitalizaciones, suscrito por "EL BENEFICIARIO", conforme al proyecto simplificado que forma parte del expediente unitario del proyecto.

QUINTA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO", a través de sus representantes, se obligan a no solicitar en ningún momento durante la vigencia del presente instrumento, recursos de otros Programas Federales y/o Estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

SEXTA.- En caso de incumplimiento por parte de "LA INSTANCIA EJECUTORA y "EL BENEFICIARIO" a lo pactado en este Convenio de Concertación; que se demuestre desviación de los recursos federales aportados; no comprueben los recursos aprobados, se detecte presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, serán causa de rescisión del mismo, además de que "LA SEDESOL" exigirá el reintegro de los recursos entregados, mismos que deberán ser depositados en la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos señalados en la Cláusula Cuarta apartado E de este Convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

"EL ESTADO" exigirá el reintegro de los recursos aportados, mismos que deberá ser depositado en la Tesorería de "EL ESTADO" en los términos señalados en la cláusula cuarta apartado F de este convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

Independientemente de lo anterior "LA INSTANCIA EJECUTORA y "EL BENEFICIARIO" y quienes ejerzan los recursos del Programa, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos, conforme a los procedimientos que la propia normatividad establezca, teniendo la obligación de conservar durante 5 años, la documentación que demuestre el uso de los recursos (tales como comprobantes fiscales, facturas, recibos, entre otros), de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6 de las Reglas de Operación del Programa.

SÉPTIMA.- En caso de que la Delegación detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación.

"LA SEDESOL", podrá solicitar la documentación original comprobatoria de los recursos cuando:

1. Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos que ampara el presente convenio, a fin de comprobar la veracidad de su contenido y relacionado con los conceptos de gasto.

2. Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.

3. Por presentar tachaduras o enmendaduras.

4. Las copias fotostáticas de la documentación comprobatoria no sea legible en alguna de sus partes.

5. Se lleven a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales.

Para el caso de las facturas y recibos fiscales se deberá insertar el sello único en el anverso de cada una de ellas, que amparen los conceptos y montos autorizados para el proyecto productivo.

OCTAVA.- "EL BENEFICIARIO" a través de su representante social se obliga a dar cumplimiento a la capitalización del apoyo que se trata de un apoyo económico para desarrollar un proyecto productivo que tendrá un plazo máximo de capitalización de 7 años, dependiendo de la rentabilidad del proyecto, la cual deberá realizarse a través de las Entidades de Ahorro y Crédito de la Banca Social reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los territorios en los que tenga cobertura, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 3.5.4 y 4.2 de las REGLAS.

Los depósitos que se efectúen serán a su nombre, y los podrán retirar, junto con los rendimientos financieros obtenidos, al término del plazo de capitalización, considerando que formarán parte del patrimonio de los beneficiarios.

NOVENA.- En caso de que por cualquier causa imputable a "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO", el proyecto en comento no se pudiera realizar "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO" se obligan a rembolsar íntegramente a la Tesorería del Estado y de la Federación (TESOFE), la cantidad que haya recibido más las cargas financieras que por el transcurso del tiempo se hayan generado, en partes proporcionales, de acuerdo a la aportación de cada una de estas, recabando por parte de "LA SEDESOL Y EL ESTADO" recibo o constancia de dicha devolución.

DÉCIMA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo como mecanismo de conciliación, previo al procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO", se comprometen a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social a fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos convenidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Programa, estas acciones de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido político u Organización Política.



DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO", se compromete a:

a) Transferir a "EL BENEFICIARIO" los recursos propios, conjuntamente con los recursos federales si así fuera el caso, provenientes del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social", de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento.

b) Apoyar a la integración del Comité de Validación Estatal de la Delegación Federal para participar en las sesiones.

c) Vigilar la correcta aplicación de los recursos que se le transfieren en este acto a "EL BENEFICIARIO".

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2012.

No obstante lo anterior, "LA SEDESOL y EL ESTADO" podrán llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación de campo.

Enteradas las partes de su alcance y contenido legal del presente Convenio, lo firman en tres tantos originales en la ciudad de Cuernavaca, Morelos el día 18 del mes de septiembredel año dos mil doce; un tanto original será resguardado por "EL ESTADO" otro tanto por "LA SEDESOL" y el tercer tanto por "LA INSTANCIA EJECUTORA".

POR "LA SEDESOL"

ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN  
SUBDELEGADO DE DESARROLLO HUMANO Y  
SOCIAL EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE  
DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS CON  
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 DEL  
REGLAMENTO INTERNO DE LA SEDESOL  
POR "EL ESTADO"

C.P. ALFREDO JAIME DE LA TORRE  
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
C. P. MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA  
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA  
LIC. RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL  
"POR LA INSTANCIA EJECUTORA"  
C. LIC. GENOVEVA FLORES RAMÍREZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
"POR EL BENEFICIARIO"  
C. FLOR MARIA OCHOA GORDILLO  
BENEFICIARIO ÚNICO

RÚBRICAS.

"La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Concertación del Programa de Opciones Productivas que celebran "LA SEDESOL", "EL ESTADO", "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO" para el proyecto aprobado con número de obra SIPSO 20OP17062071denominado HUARACHERÍA OCHOA.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

CONVENIO DE CONCERTACIÓN  
FONDO DE COFINANCIAMIENTO CON  
APORTACIÓN DEL ESTADO

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA POR EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA DELEGACIÓN EN MORELOS, C. ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CONTADOR PÚBLICO ALFREDO JAIME DE LA TORRE, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MORELOS (COPLADEMOR), ASISTIDO POR LOS CC. LICENCIADO RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL Y LA CONTADORA PÚBLICA MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN SOCIAL CIOAC DE MORELOS, A.C., REPRESENTADA POR EL C. LIC. GENOVEVA FLORES RAMÍREZ, EN ADELANTE "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y EL GRUPO SOCIAL INTEGRADO POR LOS CC. YANET VELÁZQUEZ FLORES Y VERÓNICA NAVARRO TERRONES A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE SOCIAL EL C. YANET VELÁZQUEZ FLORES EN ADELANTE "EL GRUPO SOCIAL" Y QUE TIENE POR OBJETO PRECISAR LAS BASES Y OBLIGACIONES PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO PRODUCTIVO APROBADO CON NÚMERO DE OBRA SIPSO 20OP17062063 DENOMINADO "PRODUCCIÓN DE OVINOS VELÁZQUEZ" BAJO LA MODALIDAD DE FONDO DE COFINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL (2012), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

1.- La Ley General de Desarrollo Social tiene como objetivos y principios entre otros, el propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos para garantizar el acceso a los Programas de Desarrollo Social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de Desarrollo Social.

Dicho documento, establece entre sus objetivos: lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, así como desarrollar las capacidades básicas de las personas en condiciones de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

Así mismo, establece que se fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos, ingresos y organización de personas, familias, Grupos Sociales y Organizaciones Productivas, destinando recursos públicos para impulsar proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización.

El Programa Sectorial de Desarrollo Social, contiene dentro de la sección 4, estrategia 1.4 fomentar el desarrollo de capacidades para mejorar el acceso a mejores fuentes de ingreso, se buscará apoyar a las personas en condiciones de pobreza para la entrada y permanencia de capacitación que facilite el acceso a mejores fuentes de ingreso, se reconoce que las técnicas, diseños y conocimientos tradicionales son uno de los principales activos intelectuales con los que cuentan los ciudadanos para superar las condiciones de pobreza. En este sentido, también se impulsará la actividad artesanal, reconociendo las particularidades comunitarias y regionales en que viven los artesanos.

2.- Conforme a lo establecido en el Artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" está el Programa Opciones Productivas, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 2011, en las que se establece como objetivo general, contribuir al desarrollo de capacidades para acceder a fuentes de ingreso sostenible de la población cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar, a través del apoyo económico a iniciativas productivas y el acompañamiento técnico y organizacional.

Asimismo, dentro de las modalidades del Programa se encuentra la de Fondo de Cofinanciamiento que proporciona apoyos económicos capitalizables para proyectos productivos a las personas cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar en lo individual o integradas en familias, grupos sociales, y organizaciones de productoras y productores.

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA "LA SEDESOL"

1.1 Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.

1.2 Que el C. Ing. Agustín Ulises Gudiño Guzmán, en su carácter de Subdelegado de Desarrollo Social y Humano de la Delegación en Morelos de la Secretaría de Desarrollo Social, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio por suplencia del Delegado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, correlativos con los artículos 36, 44 y 45 del mismo ordenamiento.

1.3 Que "LA SEDESOL" ha recibido del "GRUPO SOCIAL", a través de su representante social, la documentación que ampara la solicitud de apoyo, dando cumplimiento a los requisitos que establece para tales efectos el numeral 3.3, 3.5.4. y 4.2 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas.

1.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es SDS060209NL5.

1.5 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca Tepoztlán km. 0.200 S/N Chamilpa Glorietta Paloma de la Paz y Francisco J. Mújica, Cuernavaca, Morelos, CP. 62210.

1.6 Que el proyecto productivo fue validado técnica y jurídicamente y en visita de campo por "LA SEDESOL" y aprobado por el Comité de Validación Estatal, en la sesión llevada a cabo el día 24 de julio del 2012, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a la convocatoria emitida el pasado 21 de junio del 2012.

### II. DECLARA "EL ESTADO"

II.1 Es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, 116 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en términos del Artículo 57 del mismo ordenamiento, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional quien para el despacho de sus atribuciones se auxilia en las Secretarías de Despacho.

II.2 Las Secretarías de Finanzas y Planeación, de la Contraloría y Desarrollo Humano y Social, forman parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado de Morelos, 3, 14, 23 fracciones II, X y XI, 25 fracciones XLVIII y LVI, 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 Que el Contador Público Alfredo Jaime de la Torre, Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado en los artículos, 25 fracción XLVIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 6, 8 fracciones XXI y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.4 Que la Contador Público C.P. Martha Patricia Alegría Loyola, Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción X y 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 1, 3 fracción I, 6 y 7 fracciones XII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría

II.5 Que el Licenciado Ricardo Emilio Esponda Gaxiola, Secretario de Desarrollo Humano y Social del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como, 6 y 8 fracciones III, IX, X, XIII, XX, XXI y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano.

II.6 Para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en las oficinas administrativas de la Secretaría de Finanzas, ubicadas en el mezzanine del Palacio de Gobierno, sito en Plaza de Armas sin número, Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

### III. DECLARA "LA INSTANCIA EJECUTORA"

III.1 Que es una organización social que impulsa la realización de proyectos productivos para el beneficio de la población que se encuentra en condiciones de pobreza y marginación.

III.2 Que mediante acta protocolizada de fecha 21 de mayo del 2008, en Puente de Ixtla, Morelos se nombró a la C. LIC. GENOVEVA FLORES RAMÍREZ, como representante legal, misma acta que se agrega en copia al expediente unitario del proyecto.

III.3 Que conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos federales y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

III.4 Que en caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, están en situación regular demostrable respecto a sus capitalizaciones.

III.5 Que en ningún caso los beneficiarios han recibido recursos de otros Programas Federales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

III.6 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en C. Matamoros 24 Col. Centro, Mazatepec, Morelos.

III.7 Que el representante no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

### IV. DECLARA EL "GRUPO SOCIAL"

IV.1 Que es un grupo social constituido en torno a su proyecto productivo con número de obra SIPSO 20OP17062063 denominado PRODUCCIÓN DE OVINOS VELÁZQUEZ.

IV.2 Que mediante acta de asamblea social de fecha de 4 DE JUNIO DEL 2012, que forma parte del expediente unitario del proyecto, se nombró al C. YANET VELÁZQUEZ FLORES como representante social.

IV.3 Que conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

IV.4 Que el "GRUPO SOCIAL" cuenta con fuentes complementarias para el financiamiento del proyecto apoyado por el Programa Opciones Productivas 2012.

IV.5 Que en caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, estar al corriente y en situación regular demostrable respecto a sus capitalizaciones.

IV.6 Que en ningún caso ha recibido recursos de otros programas federales, estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

IV.7 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el del representante social el ubicado en C. VENEZUELA NO. 53, COL. JUSTO SIERRA, MAZATEPEC, MORELOS.

IV.8 Que el "GRUPO SOCIAL" acreditó la residencia con comprobante de domicilio y/o constancia de residencia expedida por la autoridad competente, con el fin de cumplir con los criterios de focalización territorial del Programa.

IV.9 Que el representante social del grupo no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

#### CLAÚSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los compromisos de coordinación especial que asumirán "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", para el ejercicio de los recursos durante el Ejercicio Fiscal 2012, en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas.

Para la realización de las acciones objeto del presente convenio de concertación, se prevé una inversión total de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aporta a favor del "GRUPO SOCIAL" por conducto de su representante la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado "PRODUCCIÓN DE OVINOS VELÁZQUEZ", en la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento, dicha aportación estará sujeto a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Los recursos financieros que se compromete a aportar "LA SEDESOL" por el monto a que se refiere el punto anterior se podrán financiar activos, conceptos de inversión diferida y capital de trabajo. En el caso de la adquisición de activos, éstos deberán ser nuevos. En ningún caso se podrán apoyar sueldos, salarios, ni jornales, y serán ejercidos y comprobados por el "GRUPO SOCIAL".

El "GRUPO SOCIAL" a través de su representante social se obliga a aportar la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) (Aportada por los beneficiarios, otros subsidios federales o crédito), correspondiente al 40% del monto autorizado por "LA SEDESOL", por lo que el "GRUPO SOCIAL" se obliga a realizar el proyecto productivo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), de sus recursos presupuestarios, mismos que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado "PRODUCCIÓN DE OVINOS VELÁZQUEZ" en la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento.

Los recursos que aporte "EL ESTADO" para la ejecución del objeto de este Convenio y de las Acciones que se deriven de él, estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente, y a la obtención de las autorizaciones que al efecto correspondan.

SEGUNDA.- "LA SEDESOL Y/O EL ESTADO" de común acuerdo, entregan a "LA INSTANCIA EJECUTORA", como primera y única ministración la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para su entrega al "GRUPO SOCIAL" a través de su Representante. Así mismo se compromete "LA SEDESOL" cuando sea la Instancia de pago a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001550824047 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A.; y/o cuando sea "EL ESTADO" dicha Instancia de pago, se compromete "EL ESTADO" a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001894888639 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" expide a favor de "LA SEDESOL Y EL ESTADO" el recibo más amplio que en derecho proceda por el importe FEDERAL de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y por el importe de aportación del ESTADO de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al proyecto objeto del presente instrumento, ES DECIR, EN ESTOS RECIBOS SE SUMAN POR SEPARADOS LOS IMPORTES FEDERAL Y ESTATAL OTORGADOS EN TODOS LOS PROYECTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LA INSTANCIA EJECUTORA, EN LA MODALIDAD DE FONDO DE COFINANCIAMIENTO, YA SEA 100% FEDERALES Y/O CON APORTACIÓN DEL ESTADO, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.3 y 3.5.4 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, en el entendido que en el recibo se incluye los recursos de aportación de "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", y no se incluyen los del "GRUPO SOCIAL Y/O BENEFICIARIO" en la Modalidad de Fondo de Cofinanciamiento.

TERCERA.- El "GRUPO SOCIAL", por conducto de su representante expide a favor de "LA SEDESOL" el recibo más amplio que en derecho proceda por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para comprobar el apoyo recibido del Programa y que corresponde a la ministración mencionada en las cláusulas primera y segunda del presente convenio de concertación, que se obliga a emitirlo a favor de "LA SEDESOL", mencionando lo siguiente:

a) YANET VELÁZQUEZ FLORES representante social del proyecto "PRODUCCIÓN DE OVINOS VELÁZQUEZ".

b) Que el recurso recibido será aplicado única y exclusivamente para el objeto del convenio de concertación que refiere al proyecto productivo para el que fue solicitado.

CUARTA. "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", a través de sus respectivos representantes, se obligan a:

A.- Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

B.- Ejercer a más tardar el 31 de diciembre del 2012, la totalidad de los recursos federales a que se refiere la cláusula Primera y Segunda.

C.- Reportar trimestralmente a la Delegación, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta.

D.- Permitir a "LA SEDESOL", efectuar las visitas de verificación física y/o seguimiento que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleve a cabo el proyecto, para cumplir con lo establecido en el presente convenio de concertación.

E.- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hubiesen destinado y ejercido a los fines previstos en el Proyecto autorizado por el Programa y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2012, más los rendimientos obtenidos dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal 2012, debiendo remitir copia del reintegro a la Delegación de la Entidad en la que se llevó a cabo el Proyecto, para su registro correspondiente, conforme a lo previsto por el numeral 4.4.2 denominado "Recursos no devengados" de las Reglas de Operación del Programa, y lo dispuesto en el artículo 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

F.- Los recursos estatales que no se destinen a los fines que se establecen en el proyecto autorizado y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de "EL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo segundo del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Gobierno del Estado de Morelos y demás normatividad aplicable.

G.- Acepta que "LA SEDESOL", podrá asignar prestadores de servicio social, con el fin de asistirlos en las tareas de acompañamiento, asistencia, asesoría y capacitación, siempre y cuando así lo determine el Comité Estatal de Validación.

H.- Informar por escrito libre a la Delegación en caso de cambio de domicilio del representante social en un plazo máximo de 15 días naturales. En caso de requerir información adicional la Delegación hará del conocimiento del representante legal o social dentro de los siguientes 10 días hábiles, quien a su vez deberá solventar el requerimiento dentro del mismo plazo.

I.- Realizar la capitalización de los recursos en un plazo máximo de 7 años, que dependerá de la rentabilidad de cada proyecto y de acuerdo al cuadro de capitalizaciones, suscrito por el representante social, conforme al proyecto simplificado que forma parte del expediente unitario del proyecto.

QUINTA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", a través de sus representantes, se obligan a no solicitar en ningún momento durante la vigencia del presente instrumento, recursos de otros Programas Federales y/o Estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

SEXTA.- En caso de incumplimiento por parte de "LA INSTANCIA EJECUTORA" y el "GRUPO SOCIAL" a lo pactado en este Convenio de Concertación; que se demuestre desviación de los recursos federales aportados; no comprueben los recursos aprobados, se detecte presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, serán causa de rescisión del mismo, además de que "LA SEDESOL" exigirá el reintegro de los recursos entregados, mismos que deberán ser depositados en la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos señalados en la Cláusula Cuarta apartado E de este Convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

"EL ESTADO" exigirá el reintegro de los recursos aportados, mismos que deberá ser depositado en la Tesorería de "EL ESTADO" en los términos señalados en la cláusula cuarta apartado F de este convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

Independientemente de lo anterior "LA INSTANCIA EJECUTORA" y el "GRUPO SOCIAL" y quienes ejerzan los recursos del Programa, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos, conforme a los procedimientos que la propia normatividad establezca, teniendo la obligación de conservar durante 5 años, la documentación que demuestre el uso de los recursos (tales como comprobantes fiscales, facturas, recibos, entre otros), de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6 de las Reglas de Operación del Programa.

SÉPTIMA.- En caso de que la Delegación detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación.

"LA SEDESOL", podrá solicitar la documentación original comprobatoria de los recursos cuando:

1. Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos que ampara el presente convenio, a fin de comprobar la veracidad de su contenido y relacionado con los conceptos de gasto.

2. Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.

3. Por presentar tachaduras o enmendaduras.

4. Las copias fotostáticas de la documentación comprobatoria no sea legible en alguna de sus partes.

5. Se lleven a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales.

Para el caso de las facturas y recibos fiscales se deberá insertar el sello único en el anverso de cada una de ellas, que amparen los conceptos y montos autorizados para el proyecto productivo.

OCTAVA.- El "GRUPO SOCIAL" a través de su representante social se obliga a dar cumplimiento a la capitalización del apoyo que se trata de un apoyo económico para desarrollar un proyecto productivo que tendrá un plazo máximo de capitalización de 7 años, dependiendo de la rentabilidad del proyecto, la cual deberá realizarse a través de las Entidades de Ahorro y Crédito de la Banca Social reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los territorios en los que tenga cobertura, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 3.5.4 y 4.2 de las REGLAS.

Los depósitos que se efectúen serán a su nombre, y los podrán retirar, junto con los rendimientos financieros obtenidos, al término del plazo de capitalización, considerando que formarán parte del patrimonio de los beneficiarios.

NOVENA.- En caso de que por cualquier causa imputable a "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", el proyecto en comento no se pudiera realizar "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL" a través de sus "REPRESENTANTES" se obligan a rembolsar íntegramente a la Tesorería del Estado y de la Federación (TESOFE), la cantidad que haya recibido más las cargas financieras que por el transcurso del tiempo se hayan generado, en partes proporcionales, de acuerdo a la aportación de cada una de estas, recabando por parte de "LA SEDESOL Y EL ESTADO" recibo o constancia de dicha devolución.

DÉCIMA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo como mecanismo de conciliación, previo al procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", a través de sus representantes, se comprometen a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social a fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos convenidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Programa, estas acciones de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido político u Organización Política.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO", se compromete a:

a) Transferir al "GRUPO SOCIAL" los recursos propios, conjuntamente con los recursos federales si así fuera el caso, provenientes del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social", de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento.

b) Apoyar a la integración del Comité de Validación Estatal de la Delegación Federal para participar en las sesiones.

c) Vigilar la correcta aplicación de los recursos que se le transfieren en este acto al "GRUPO SOCIAL".

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2012.

No obstante lo anterior, "LA SEDESOL y EL ESTADO" podrán llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación de campo.

Enteradas las partes de su alcance y contenido legal del presente Convenio, lo firman en tres tantos originales en la ciudad de Cuernavaca, Morelos el día 18 del mes de septiembredel año dos mil doce; un tanto original será resguardado por "EL ESTADO" otro tanto por "LA SEDESOL" y el tercer tanto por "LA INSTANCIA EJECUTORA".

POR "LA SEDESOL"

ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN  
SUBDELEGADO DE DESARROLLO HUMANO Y  
SOCIAL EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE  
DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS CON  
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 DEL  
REGLAMENTO INTERNO DE LA SEDESOL  
POR "EL ESTADO"

C.P. ALFREDO JAIME DE LA TORRE  
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
C. P. MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA  
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA  
LIC. RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL  
"POR LA INSTANCIA EJECUTORA"

C. LIC. GENOVEVA FLORES RAMÍREZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
"POR EL GRUPO SOCIAL Y/O BENEFICIARIO"  
C. YANET VELÁZQUEZ FLORES  
REPRESENTANTE SOCIAL  
RÚBRICAS.

"La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Concertación del Programa de Opciones Productivas que celebran "LA SEDESOL", "EL ESTADO", "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL" para el proyecto aprobado con número de obra SIPSO 2OOP17062063denominado PRODUCCIÓN DE OVINOS VELÁZQUEZ.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

CONVENIO DE CONCERTACIÓN  
FONDO DE COFINANCIAMIENTO CON  
APORTACIÓN DEL ESTADO

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA POR EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA DELEGACIÓN EN MORELOS, C. ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CONTADOR PÚBLICO ALFREDO JAIME DE LA TORRE, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MORELOS (COPLADEMOR), ASISTIDO POR LOS CC. LICENCIADO RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL Y LA CONTADORA PÚBLICA MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN SOCIAL CIOAC DE MORELOS, A.C., REPRESENTADA POR EL C. LIC. GENOVEVA FLORES RAMÍREZ, EN ADELANTE "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y EL GRUPO SOCIAL INTEGRADO POR LOS CC. ENEDINO RAMÍREZ VELONA Y CINTYA RAMIREZ LARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE SOCIAL EL C. ENEDINO RAMÍREZ VELONA EN ADELANTE "EL GRUPO SOCIAL" Y QUE TIENE POR OBJETO PRECISAR LAS BASES Y OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVO APROBADO CON NÚMERO DE OBRA SIPSO 20OP17062066 DENOMINADO "VIVERO RAMIREZ" BAJO LA MODALIDAD DE FONDO DE COFINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL (2012), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

1.- La Ley General de Desarrollo Social tiene como objetivos y principios entre otros, el propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos para garantizar el acceso a los Programas de Desarrollo Social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los Programas de Desarrollo Social.

Dicho documento, establece entre sus objetivos: Lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, así como desarrollar las capacidades básicas de las personas en condiciones de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

Así mismo, establece que se fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos, ingresos y organización de personas, familias, Grupos Sociales y Organizaciones Productivas, destinando recursos públicos para impulsar proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización.

El Programa Sectorial de Desarrollo Social, contiene dentro de la sección 4, estrategia 1.4 fomentar el desarrollo de capacidades para mejorar el acceso a mejores fuentes de ingreso, se buscará apoyar a las personas en condiciones de pobreza para la entrada y permanencia de capacitación que facilite el acceso a mejores fuentes de ingreso, se reconoce que las técnicas, diseños y conocimientos tradicionales son uno de los principales activos intelectuales con los que cuentan los ciudadanos para superar las condiciones de pobreza. En este sentido, también se impulsará la actividad artesanal, reconociendo las particularidades comunitarias y regionales en que viven los artesanos.

2.- Conforme a lo establecido en el Artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" está el Programa Opciones Productivas, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 2011, en las que se establece como objetivo general, contribuir al desarrollo de capacidades para acceder a fuentes de ingreso sostenible de la población cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar, a través del apoyo económico a iniciativas productivas y el acompañamiento técnico y organizacional.

Asimismo, dentro de las modalidades del Programa se encuentra la de Fondo de Cofinanciamiento que proporciona apoyos económicos capitalizables para proyectos productivos a las personas cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar en lo individual o integradas en familias, grupos sociales, y organizaciones de productoras y productores.

## DECLARACIONES

## 1. DECLARA "LA SEDESOL"

1.1 Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.

1.2 Que el C. Ing. Agustín Ulises Gudiño Guzmán, en su carácter de Subdelegado de Desarrollo Social y Humano de la Delegación en Morelos de la Secretaría de Desarrollo Social, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio por suplencia del Delegado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, correlativos con los artículos 36, 44 y 45 del mismo ordenamiento.

1.3 Que "LA SEDESOL" ha recibido del "GRUPO SOCIAL", a través de su representante social, la documentación que ampara la solicitud de apoyo, dando cumplimiento a los requisitos que establece para tales efectos el numeral 3.3, 3.5.4. y 4.2 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas.

1.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es SDS060209NL5.

1.5 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca Tepoztlán km. 0.200 S/N Chamilpa Glorietta Paloma de la Paz y Francisco J. Mújica, Cuernavaca, Morelos, CP. 62210.

1.6 Que el proyecto productivo fue validado técnica y jurídicamente y en visita de campo por "LA SEDESOL" y aprobado por el Comité de Validación Estatal, en la sesión llevada a cabo el día 24 de julio del 2012, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a la convocatoria emitida el pasado 21 de junio del 2012.

## II. DECLARA "EL ESTADO"

II.1 Es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, 116 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en términos del Artículo 57 del mismo ordenamiento, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional quien para el despacho de sus atribuciones se auxilia en las Secretarías de Despacho.

II.2 Las Secretarías de Finanzas y Planeación, de la Contraloría y Desarrollo Humano y Social, forman parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado de Morelos, 3, 14, 23 fracciones II, X y XI, 25 fracciones XLVIII y LVI, 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 Que el Contador Público Alfredo Jaime de la Torre, Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado en los artículos, 25 fracción XLVIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 6, 8 fracciones XXI y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.4 Que la Contador Público Martha Patricia Alegría Loyola, Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción X y 33 fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 1, 3 fracción I, 6 y 7 fracciones XII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría

II.5 Que el Licenciado Ricardo Emilio Esponda Gaxiola, Secretario de Desarrollo Humano y Social del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como, 6 y 8 fracciones III, IX, X, XIII, XX, XXI y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano.

II.6 Para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en las oficinas administrativas de la Secretaría de Finanzas, ubicadas en el mezzanine del Palacio de Gobierno, sito en Plaza de Armas sin número, Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

## III. DECLARA "LA INSTANCIA EJECUTORA"

III.1 Que es una organización social que impulsa la realización de proyectos productivos para el beneficio de la población que se encuentra en condiciones de pobreza y marginación.

III.2 Que mediante acta protocolizada de fecha 21 de mayo del 2008, en Puente de Ixtla, Morelos se nombró a la C.LIC. GENOVEVA FLORES RAMÍREZ, como representante legal, misma acta que se agrega en copia al expediente unitario del proyecto.

III.3 Que conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos federales y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.



III.4 Que en caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, están en situación regular demostrable respecto a sus capitalizaciones.

III.5 Que en ningún caso los beneficiarios han recibido recursos de otros programas federales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

III.6 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en C. Matamoros 24 Col. Centro Mazatepec, Morelos.

III.7 Que el representante no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

#### IV. DECLARA EL "GRUPO SOCIAL"

IV.1 Que es un grupo social constituido en torno a su proyecto productivo con número de obra SIPSO 20OP17062066 denominado VIVERO RAMÍREZ.

IV.2 Que mediante acta de asamblea social de fecha de 4 DE JUNIO DEL 2012, que forma parte del expediente unitario del proyecto, se nombró al C. ENEDINO RAMÍREZ VELONA como representante social.

IV.3 Que conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

IV.4 Que el "GRUPO SOCIAL" cuenta con fuentes complementarias para el financiamiento del proyecto apoyado por el Programa Opciones Productivas 2012.

IV.5 Que en caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, estar al corriente y en situación regular demostrable respecto a sus capitalizaciones.

IV.6 Que en ningún caso ha recibido recursos de otros programas federales, estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

IV.7 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el del representante social el ubicado en C. FRANCISCO Y MADERO S/N, LOC. HUITZILILLA, AYALA, MORELOS.

IV.8 Que el "GRUPO SOCIAL" acreditó la residencia con comprobante de domicilio y/o constancia de residencia expedida por la autoridad competente, con el fin de cumplir con los criterios de focalización territorial del Programa.

IV.9 Que el representante social del grupo no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

#### CLAÚSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los compromisos de coordinación especial que asumirán "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", para el ejercicio de los recursos durante el Ejercicio Fiscal 2012, en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas.

Para la realización de las acciones objeto del presente convenio de concertación, se prevé una inversión total de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aporta a favor del "GRUPO SOCIAL" por conducto de su representante la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado "VIVERO RAMÍREZ", en la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento, dicha aportación estará sujeto a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Los recursos financieros que se compromete a aportar "LA SEDESOL" por el monto a que se refiere el punto anterior se podrán financiar activos, conceptos de inversión diferida y capital de trabajo. En el caso de la adquisición de activos, éstos deberán ser nuevos. En ningún caso se podrán apoyar sueldos, salarios, ni jornales, y serán ejercidos y comprobados por el "GRUPO SOCIAL".

El "GRUPO SOCIAL" a través de su representante social se obliga a aportar la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MN.N) (Aportada por los beneficiarios, otros subsidios federales o crédito), correspondiente al 40% del monto autorizado por "LA SEDESOL", por lo que el "GRUPO SOCIAL" se obliga a realizar el proyecto productivo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), de sus recursos presupuestarios, mismos que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado "VIVERO RAMÍREZ" en la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento.

Los recursos que aporte "EL ESTADO" para la ejecución del objeto de este Convenio y de las Acciones que se deriven de él, estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente, y a la obtención de las autorizaciones que al efecto correspondan.

SEGUNDA.- "LA SEDESOL Y/O EL ESTADO" de común acuerdo, entregan a "LA INSTANCIA EJECUTORA", como primera y única ministración la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para su entrega al "GRUPO SOCIAL" a través de su Representante. Así mismo se compromete "LA SEDESOL" cuando sea la Instancia de pago a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001550824047 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A.; y/o cuando sea "EL ESTADO" dicha Instancia de pago, se compromete "EL ESTADO" a depositar dichos recursos en la cuenta número 012540001894888639 del Banco o Entidad de Ahorro y Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" expide a favor de "LA SEDESOL Y EL ESTADO" el recibo más amplio que en derecho proceda por el importe FEDERAL de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y por el importe de aportación del ESTADO de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al proyecto objeto del presente instrumento, ES DECIR, EN ESTOS RECIBOS SE SUMAN POR SEPARADOS LOS IMPORTES FEDERAL Y ESTATAL OTORGADOS EN TODOS LOS PROYECTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 A LA INSTANCIA EJECUTORA, EN LA MODALIDAD DE FONDO DE COFINANCIAMIENTO, YA SEA 100% FEDERALES Y/O CON APORTACIÓN DEL ESTADO, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.3 y 3.5.4 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, en el entendido que en el recibo se incluye los recursos de aportación de "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", y no se incluyen los del "GRUPO SOCIAL Y/O BENEFICIARIO" en la Modalidad de Fondo de Cofinanciamiento.

TERCERA.- El "GRUPO SOCIAL", por conducto de su representante expide a favor de "LA SEDESOL" el recibo más amplio que en derecho proceda por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para comprobar el apoyo recibido del Programa y que corresponde a la ministración mencionada en las cláusulas primera y segunda del presente convenio de concertación, que se obliga a emitirlo a favor de "LA SEDESOL", mencionando lo siguiente:

a) ENEDINO RAMIREZ VELONA representante social del proyecto "VIVERO RAMÍREZ".

b) Que el recurso recibido será aplicado única y exclusivamente para el objeto del convenio de concertación que refiere al proyecto productivo para el que fue solicitado.

CUARTA. "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", a través de sus respectivos representantes, se obligan a:

A.- Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

B.- Ejercer a más tardar el 31 de diciembre del 2012, la totalidad de los recursos federales a que se refiere la cláusula Primera y Segunda.

C.- Reportar trimestralmente a la Delegación, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta.

D.- Permitir a "LA SEDESOL", efectuar las visitas de verificación física y/o seguimiento que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleve a cabo el proyecto, para cumplir con lo establecido en el presente convenio de concertación.

E.- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hubiesen destinado y ejercido a los fines previstos en el Proyecto autorizado por el Programa y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2012, más los rendimientos obtenidos dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del Ejercicio Fiscal 2012, debiendo remitir copia del reintegro a la Delegación de la Entidad en la que se llevó a cabo el Proyecto, para su registro correspondiente, conforme a lo previsto por el numeral 4.4.2 denominado "Recursos no devengados" de las Reglas de Operación del Programa, y lo dispuesto en el artículo 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

F.- Los recursos estatales que no se destinen a los fines que se establecen en el proyecto autorizado y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de "EL ESTADO", en termino de lo establecido en el artículo segundo del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Gobierno del Estado de Morelos y demás normatividad aplicable.

G.- Acepta que "LA SEDESOL", podrá asignar prestadores de servicio social, con el fin de asistirlos en las tareas de acompañamiento, asistencia, asesoría y capacitación, siempre y cuando así lo determine el Comité Estatal de Validación.

H.- Informar por escrito libre a la Delegación en caso de cambio de domicilio del representante social en un plazo máximo de 15 días naturales. En caso de requerir información adicional la Delegación hará del conocimiento del representante legal o social dentro de los siguientes 10 días hábiles, quien a su vez deberá solventar el requerimiento dentro del mismo plazo.

I.- Realizar la capitalización de los recursos en un plazo máximo de 7 años, que dependerá de la rentabilidad de cada proyecto y de acuerdo al cuadro de capitalizaciones, suscrito por el representante social, conforme al proyecto simplificado que forma parte del expediente unitario del proyecto.

QUINTA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", a través de sus representantes, se obligan a no solicitar en ningún momento durante la vigencia del presente instrumento, recursos de otros Programas Federales y/o Estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2012.

SEXTA.- En caso de incumplimiento por parte de "LA INSTANCIA EJECUTORA" y el "GRUPO SOCIAL" a lo pactado en este Convenio de Concertación; que se demuestre desviación de los recursos federales aportados; no comprueben los recursos aprobados, se detecte presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, serán causa de rescisión del mismo, además de que "LA SEDESOL" exigirá el reintegro de los recursos entregados, mismos que deberán ser depositados en la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos señalados en la Cláusula Cuarta apartado E de este Convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

"EL ESTADO" exigirá el reintegro de los recursos aportados, mismos que deberá ser depositado en la Tesorería de "EL ESTADO" en los términos señalados en la cláusula cuarta apartado F de este convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

Independientemente de lo anterior "LA INSTANCIA EJECUTORA" y el "GRUPO SOCIAL" y quienes ejerzan los recursos del Programa, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos, conforme a los procedimientos que la propia normatividad establezca, teniendo la obligación de conservar durante 5 años, la documentación que demuestre el uso de los recursos (tales como comprobantes fiscales, facturas, recibos, entre otros), de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6 de las Reglas de Operación del Programa.

SÉPTIMA.- En caso de que la Delegación detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación.

"LA SEDESOL", podrá solicitar la documentación original comprobatoria de los recursos cuando:

1. Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos que ampara el presente convenio, a fin de comprobar la veracidad de su contenido y relacionado con los conceptos de gasto.
2. Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.
3. Por presentar tachaduras o enmendaduras
4. Las copias fotostáticas de la documentación comprobatoria no sea legible en alguna de sus partes.
5. Se lleven a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales.

Para el caso de las facturas y recibos fiscales se deberá insertar el sello único en el anverso de cada una de ellas, que amparen los conceptos y montos autorizados para el proyecto productivo.

OCTAVA.- El "GRUPO SOCIAL" a través de su representante social se obliga a dar cumplimiento a la capitalización del apoyo que se trata de un apoyo económico para desarrollar un proyecto productivo que tendrá un plazo máximo de capitalización de 7 años, dependiendo de la rentabilidad del proyecto, la cual deberá realizarse a través de las Entidades de Ahorro y Crédito de la Banca Social reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los territorios en los que tenga cobertura, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 3.5.4 y 4.2 de las REGLAS.

Los depósitos que se efectúen serán a su nombre, y los podrán retirar, junto con los rendimientos financieros obtenidos, al término del plazo de capitalización, considerando que formarán parte del patrimonio de los beneficiarios.

NOVENA.- En caso de que por cualquier causa imputable a "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", el proyecto en comento no se pudiera realizar "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL" a través de sus "REPRESENTANTES" se obligan a rembolsar íntegramente a la Tesorería del Estado y de la Federación (TESOFE), la cantidad que haya recibido más las cargas financieras que por el transcurso del tiempo se hayan generado, en partes proporcionales, de acuerdo a la aportación de cada una de estas, recabando por parte de "LA SEDESOL Y EL ESTADO" recibo o constancia de dicha devolución.

DÉCIMA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo como mecanismo de conciliación, previo al procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL", a través de sus representantes, se comprometen a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social a fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos convenidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Programa, estas acciones de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido político u Organización Política.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO", se compromete a:

a) Transferir al "GRUPO SOCIAL" los recursos propios, conjuntamente con los recursos federales si así fuera el caso, provenientes del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social", de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento.

b) Apoyar a la integración del Comité de Validación Estatal de la Delegación Federal para participar en las sesiones.

c) Vigilar la correcta aplicación de los recursos que se le transfieren en este acto al "GRUPO SOCIAL".

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre del 2012.

No obstante lo anterior, "LA SEDESOL y EL ESTADO" podrán llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación de campo.

Enteradas las partes de su alcance y contenido legal del presente Convenio, lo firman en tres tantos originales en la ciudad de Cuernavaca, Morelos el día 18 del mes de septiembredel año dos mil doce; un tanto original será resguardado por "EL ESTADO" otro tanto por "LA SEDESOL" y el tercer tanto por "LA INSTANCIA EJECUTORA".

POR "LA SEDESOL"

ING. AGUSTÍN ULISES GUDIÑO GUZMÁN  
SUBDELEGADO DE DESARROLLO HUMANO Y  
SOCIAL EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE  
DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS CON  
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 DEL  
REGLAMENTO INTERNO DE LA SEDESOL  
POR "EL ESTADO"

C.P. ALFREDO JAIME DE LA TORRE  
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
C. P. MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA  
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA  
LIC. RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL  
"POR LA INSTANCIA EJECUTORA"

C. LIC. GENOVEVA FLORES RAMÍREZ  
REPRESENTANTE LEGAL

"POR EL GRUPO SOCIAL Y/O BENEFICIARIO"

C. ENEDINO RAMÍREZ VELONA  
REPRESENTANTE SOCIAL

RÚBRICAS.

"La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Concertación del Programa de Opciones Productivas que celebran "LA SEDESOL", "EL ESTADO", "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL GRUPO SOCIAL" para el proyecto aprobado con número de obra SIPSO 2OOP17062066denominado VIVERO RAMÍREZ.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

## SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

## Convocatoria Múltiple

De conformidad con la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Números EA-917053995-N1-2013 (46063001-001-13) y EA-917053995-N2-2013 (46063001-002-13) para la contratación de 1) Equipo Médico y de Laboratorio para el Laboratorio Estatal de Salud Pública y 2) Equipo Médico y de Laboratorio para el Departamento de Primer Nivel de Atención; respectivamente, bajo lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
EA-917053995-N1-2013 (46063001-001-13)	\$ 2,000.00	07 /02/2013	07/02/2013 10:00 horas	No habrá visita	13/02/2013 10:00 horas
Renglón	Descripción	Cantidad		Unidad de Medida	
1	Mesa a muro alta auto-sostenible	1		pieza	
2	Estación de emergencia	1		pieza	
3	Anaqueles abiertos	1		pieza	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
EA-917053995-N2-2013 (46063001-002-13)	\$ 2,000.00	07/02/2013	07/02/2013 12:00 horas	No habrá visita	13/02/2013 12:00 horas
Renglón	Descripción	Cantidad Máxima		Unidad de Medida	
1	Banco giratorio cromado	46		pieza	
2	Baumanómetro mercurial	35		pieza	
3	Bascula con estadímetro	46		pieza	

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en Callejón Borda No. 3, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Mor., tel: 01(777)3188063, lunes a viernes; de 9:00 a 14:30 hrs. El pago es a través de la Institución bancaria HSBC mediante ficha de depósito RAP (Recepción Automática de Pagos) y atendiendo las instrucciones para pago de bases de licitación en la página electrónica de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado de Morelos, en cuanto a la obtención del dígito verificador y llenado de la ficha que se encuentran en el siguiente vínculo: [http://morelos.gob.mx/10contraloria/?action=view&art\\_id=1084](http://morelos.gob.mx/10contraloria/?action=view&art_id=1084); posterior al pago con el recibo presentarse en el Departamento de Adquisiciones, para recibir sus bases.

- Los eventos se llevarán a cabo en el Aula de Usos Múltiples de Servicios de Salud de Morelos, Callejón Borda Número 3, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Mor.

- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Peso Mexicano.
- No se otorgará anticipo.

- Lugar y plazo de entrega: De acuerdo a las bases de cada licitación.
- Condiciones de pago: Una vez entregada la factura original, contra entrega de bienes, a entera satisfacción de la convocante.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40 fracción XVI de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CUERNAVACA, MORELOS, A 30 DE ENERO DE 2013.

LIC. ANDRIK RUÍZ DE CHAVEZ ARISTA

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

RÚBRICA.

**AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura Pública Número 6,356 de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil doce, que obra a folios 196 del volumen 106 del Protocolo a mí cargo, las señoras CYNTHIA ELIZABETH, KATIA PAOLA y DIANA KAREN de apellidos RIVAS ESPINOSA, RADICARON para su TRÁMITE EXTRAJUDICIAL, la TESTAMENTARIA a bienes del señor JAVIER ESPINOSA DUARTE, y dándose por ENTERADAS del contenido del TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, ACEPTARON su institución de ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS; asimismo, la primera de éstas, su institución de ALBACEA, del que dándole por discernida, protestó su fiel y legal desempeño, agregando que procedería a la formación del INVENTARIO de los Bienes de la Herencia

Para su PUBLICACIÓN por DOS VECES, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "TIERRA Y LIBERTAD" y por DOS VECES consecutivas en el Periódico del SOL DE CUERNAVACA editados ambos en la Capital del Estado.

**ATENTAMENTE**

Yautepec, Mor., a 8 de enero del 2013

JESÚS TOLEDO SAAVEDRA

Notario Público Número Dos

Quinta Demarcación Notarial

Yautepec, Morelos.

RÚBRICA.

2-2

**AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura Pública Número 6,324 de fecha doce de diciembre del año dos mil doce, que obra a folios 234 del volumen 104 del Protocolo a mí cargo, los señores MARTHA, REBECA, RUBÉN, JUDITH, ELIZABETH e ISMAEL, todos de apellidos OROZCO MENDOZA, RADICÓ para su TRÁMITE EXTRAJUDICIAL, la TESTAMENTARIA a bienes de la señora DOLORES MENDOZA AMAYA, y dándose por ENTERADOS del contenido del TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, ACEPTARON su institución de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS; asimismo la primera de éstos, su institución de ALBACEA, del que dándole por discernida, protestó su fiel y legal desempeño, agregando que procedería a la formación del INVENTARIO de los Bienes de la Herencia

Para su PUBLICACIÓN por DOS VECES, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "TIERRA Y LIBERTAD" y por DOS VECES consecutivas en el Periódico del SOL DE CUERNAVACA editados ambos en la Capital del Estado.

**ATENTAMENTE**

Yautepec, Mor., a 8 de Enero del 2013

JESÚS TOLEDO SAAVEDRA

Notario Público Número Dos

Quinta Demarcación Notarial

Yautepec, Morelos

RÚBRICA.

2-2

**EDICTO**

C. BLANCA DOMINGUEZ NUÑEZ

En los autos del Juicio agrario 208/2010, relativo a la controversia agraria, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18 dicto un acuerdo el día nueve de enero del dos mil trece, que en su parte conducente dice:

" . . . Vista la cuenta secretarial informativa, y dado que no se encuentra a la fecha integrada la relación procesal ante la falta de emplazamiento de la codemandada BLANCA DOMINGUEZ NUÑEZ; en tal virtud no ha lugar a celebrar la presente diligencia; por lo que por última ocasión y por así haberlo solicitado el núcleo agrario actor con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria en vigor, se ordena de nueva cuenta el emplazamiento por edictos de BLANCA DOMINGUEZ NUÑEZ, los cuales deberán de publicarse por dos veces dentro del término de diez días en uno de los Diarios de Mayor Circulación en Cuernavaca, Morelos, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en la Oficina de la Presidencia Municipal que corresponde y en los Estrados de este tribunal, haciéndoles saber que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Unitario; para que a más tardar en la Audiencia de ley que se programa para que tenga verificativo la misma las CATORCE HORAS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE , conteste la demanda, ofrezca pruebas y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho y por ciertas las afirmaciones de su contraria tal como lo prevé los dispositivos 185 fracción V de la Ley agraria, en correlación con el 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la ley de la materia, y de no señalar domicilio, las demás notificaciones, aun las de carácter personal, les serán hechas mediante los estrados de este Tribunal, conforme lo dispuesto en el numeral 173, antes referido . . . "

**ATENTAMENTE**

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL

DISTRITO 18

CUERNAVACA, MORELOS A 9 DE ENERO DEL

2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARISOL MENDEZ CRUZ

RÚBRICA.

2-2

## AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público número 38,513, volumen 633, de fecha 10 de agosto de 2011, se radicó en esta Notaria a mi cargo para su trámite, la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora RAQUEL FIGUEROA DOMÍNGUEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en subida a Chalma número ciento dieciséis, colonia Lomas de Atzingo en Cuernavaca, Morelos, quien falleció el día 13 de mayo de 2010. Habiendo reconocido la señora VERÓNICA TOVAR FIGUEROA, la validez del testamento público abierto otorgado en escritura pública número 31,955, volumen 525, de fecha 22 de noviembre de 2000, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Rubí Becerril, Notario Público Número Tres de Cuernavaca, Morelos, aceptando en consecuencia la herencia que le fuera otorgada, y así mismo, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, quien manifestó que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "Diario de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

## ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 10 DE AGOSTO DE  
2011.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN  
EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN  
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

## AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público número 41,691, volumen 681, de fecha 7 de enero de 2013, se radicó en esta Notaria a mi cargo para su trámite, la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora NATIVIDAD CORTÉS ONOFRE, quien tuvo su último domicilio en calle Francisco Javier Mina número doscientos dos, colonia Miguel Hidalgo, en Cuautla, Morelos, quien falleció el día 6 de abril de 2011. Habiendo reconocido los señores GILBERTO BENITEZ CORTEZ y ROSA MARÍA BENITEZ ORTIZ, la validez del testamento público abierto otorgado en la escritura pública número 27,040, volumen 240, de fecha 30 de marzo de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Armando Agustín Rivera Villarreal, Notario Público Número Tres de Cuautla, Morelos, aceptando en consecuencia el señor GILBERTO BENITEZ CORTEZ, la herencia que le fuera otorgada, y la señora ROSA MARÍA BENITEZ ORTIZ, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, quien manifestó que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "Diario de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

## ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 12 DE ENERO DE  
2013.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN  
EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN  
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

## AVISO NOTARIAL

Yo Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA Notario Titular de la Notaría Número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber: Que por escritura pública número 256,495, de fecha 12 de enero de 2013, otorgada ante mi fe, se hicieron constar: A).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES del señor CARLOS FERNANDO IGLESIAS ORTEGA, que se realizó a solicitud de su ALBACEA y HEREDERO el señor CARLOS GUILLERMO IGLESIAS RAMOS con la conformidad de sus COHEREDEROS quienes también estuvieron representados en ese acto por él mismo los señores MARÍA TERESA, ROBERTO JAVIER y GERARDO ALBERTO todos de apellidos IGLESIAS RAMOS, así como también de su LEGATARIA la señora MARIA TERESA MARTINEZ Y NIETO; y, B).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y LEGATARIA y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES del señor CARLOS FERNANDO IGLESIAS ORTEGA, que se realizó a solicitud de su ALBACEA y HEREDERO el señor CARLOS GUILLERMO IGLESIAS RAMOS con la conformidad de sus COHEREDEROS quienes también estuvieron representados en ese acto por él mismo los señores MARÍA TERESA, ROBERTO JAVIER y GERARDO ALBERTO todos de apellidos IGLESIAS RAMOS, así como también de su LEGATARIA la señora MARIA TERESA MARTINEZ Y NIETO.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

## ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 12 de Enero de 2013.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA  
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO DOS DE LA  
PRIMERA  
DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE  
MORELOS.  
RÚBRICA.

## AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 12169, Volumen 189, fechada el 5 de Enero del año 2013, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes del señor Ezequiel Noguez Lugo, quien falleció en la ciudad de México, Distrito Federal, el 1 de Diciembre del año 2011, habiendo otorgado el que aparece como su último testamento público abierto, el 8 ocho de Septiembre del año 2011, en este Protocolo y ante la fe de mi entonces sustituto, Licenciado César Eduardo Güemes Ríos, Contenido en el instrumento número 10852 Volumen 162.

La señora Reyna Olivia Sáenz Zumaya, en su carácter de albacea y heredera única, reconoció la validez del testamento público abierto mencionado y en consecuencia, aceptó el cargo de albacea conferido y la herencia instituida a su favor habiendo protestado su fiel y legal desempeño del cargo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 5 de Enero del año 2013.

Atentamente

El Notario Público Número Uno

Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos

RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado "Tierra Y Libertad".



## AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA,  
Titular de la Notaria Numero Dos y Notario del  
Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la  
Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos,  
con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura número 256,740, de fecha 21  
de enero de 2013, otorgada ante la fe del suscrito, SE  
RADICÓ la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes  
del señor RICARDO DOMÍNGUEZ MONDRAGÓN,  
quedando designadas como ÚNICAS Y  
UNIVERSALES HEREDERAS las señoras ENEDINA  
CHAVEZ MONTOYA y ANDREA DOMÍNGUEZ  
CHAVEZ, quienes aceptaron la herencia instituida en  
su favor, y la señora ENEDINA CHAVEZ MONTOYA,  
aceptó el cargo de ALBACEA para el que fue  
designada por el autor de la sucesión, protestando su  
fiel y leal desempeño al mismo, expresando que  
procederá a formular el Inventario y Avalúo de los  
bienes de la sucesión. Lo que mando publicar  
conforme a lo establecido en el artículo 758 del Código  
Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces  
consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La  
Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y  
Libertad", ambos con circulación en el Estado de  
Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 21 de enero de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

SACH-510619-BUA

RÚBRICA.

## AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO MANUEL SALGADO  
BAHENA, Titular de la Notaria Número Once,  
actuando en la Primera Demarcación Notarial del  
Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, hago  
saber:

Que por escritura número 440, de fecha 17 de  
enero de 2013, otorgada ante la fe del suscrito, SE  
RADICÓ la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes  
del señor LUIS ESLAVA FERNÁNDEZ, quedando  
designados como ÚNICOS Y UNIVERSALES  
HEREDEROS los señores JOSÉ LUIS ESLAVA  
ROBLES y EDUARDO ESLAVA ROBLES, quienes  
aceptaron la herencia instituida en su favor, aceptando  
también el cargo de ALBACEA para el que fueron  
designados por el autor de la sucesión, protestando su  
fiel y leal desempeño al mismo, expresando que  
procederá a formular el Inventario y Avalúo de los  
bienes de la sucesión.

Lo que mando publicar conforme a lo  
establecido en el artículo 758 del Código Procesal  
Familiar para el Estado de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces  
consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La  
Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y  
Libertad", ambos con circulación en el Estado de  
Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 17 de enero de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE

RÚBRICA.

## AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público número 41,694, volumen 684, de fecha 07 de enero de 2013, se radicó en esta Notaria a mi cargo para su trámite, la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor JAVIER AVILA CAMPERO, a quien también se le conoció con el nombre de FRANCISCO JAVIER RUPERTO AVILA, quien tuvo su último domicilio en calle Jacarandas número 26 del Nuevo Fraccionamiento San José en Cuautla, Morelos, quien falleció el día 24 de febrero de 2012. Habiendo reconocido las señoras NORA CRISTINA AVILA GARCÍA, VICTORIA PATRICIA AVILA GARCÍA, NUBIA VERÓNICA FIERRO AVILA, y las señoritas MELISSA FIERRO AVILA a quien también se le conoce con el nombre de MELISA FIERRO AVILA, MARÍA CRISTINA FIERRO AVILA a quien también se le conoce con el nombre de CRISTINA FIERRO AVILA, la validez del testamento público abierto otorgado en la escritura pública número 17,494 volumen 294, de fecha 04 de julio de 1997, pasada ante la fe del Licenciado Felipe Güemes Salgado, Notario Público Número Uno que fue de Cuautla, Morelos, aceptando la herencia en los términos establecidos y así mismo, la señora VICTORIA PATRICIA AVILA GARCÍA, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, quien manifestó que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "Diario de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 10 DE ENERO DE  
2013.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN  
EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN  
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.  
RÚBRICA.

## AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público número 41,742, volumen 682, de fecha 16 de enero de 2013, se radicó en esta Notaria a mi cargo para su trámite, la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora MARÍA LUISA ESPINOSA ONOFRE quien tuvo su último domicilio en calle Rosalío Costeño número 20, colonia Centro, en Cuautla, Morelos, quien falleció el día 13 de septiembre de 2012. Habiendo reconocido el señor AUSENCIO RAMOS ROSAS, la validez del testamento público abierto otorgado en la escritura pública número 20,638, volumen 178, de fecha 3 de julio de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Armando Agustín Rivera Villarreal, Notario Público Número Tres de Cuautla, Morelos, aceptando en consecuencia la herencia que le fuera otorgada a su favor. Asimismo, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, quien manifestó que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "Diario de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 16 DE ENERO DE  
2013.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN  
EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN  
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.  
RÚBRICA.

## AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público número 41,695, volumen 685, de fecha 07 de enero de 2013, se radicó en esta Notaria a mi cargo para su trámite, la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora MARÍA CRISTINA GARCÍA PALACIO, a quien también se le conoció con el nombre de MARÍA CRISTINA GARCÍA PALACIOS DE AVILA, quien tuvo su último domicilio en calle Jacarandas número 26 del Nuevo Fraccionamiento San José en Cuautla, Morelos, quien falleció el día 21 de octubre de 2011. Habiendo reconocido las señoras NORA CRISTINA AVILA GARCÍA, VICTORIA PATRICIA AVILA GARCÍA, NUBIA VERÓNICA FIERRO AVILA, y las señoritas MELISSA FIERRO AVILA a quien también se le conoce con el nombre de MELISA FIERRO AVILA, MARÍA CRISTINA FIERRO AVILA a quien también se le conoce con el nombre de CRISTINA FIERRO AVILA, la validez del testamento público abierto otorgado en la escritura pública número 17,493 volumen 293, de fecha 04 de julio de 1997, pasada ante la fe del Licenciado Felipe Güemes Salgado, Notario Público Número Uno que fue de Cuautla, Morelos, aceptando la herencia en los términos establecidos y así mismo, la señora VICTORIA PATRICIA AVILA GARCÍA, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, quien manifestó que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "Diario de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 10 DE ENERO DE 2013.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

## AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, HAGO SABER: Que ante esta Notaria a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 39,213 de fecha 9 de enero del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRAMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora MANUELA HERNÁNDEZ ALEJO; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; RECONOCIMIENTO DE HEREDERA Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, por virtud de la cual la señora ROCIO ACOSTA HERNANDEZ, representada por el señor ZEFERINO JAVIER CRUZ AGUILAR, aceptó la herencia instituida en su favor y además el cargo de ALBACEA, manifestando su representante que se procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 9 de Enero de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

RÚBRICA.



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

**AVISO.  
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

**REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR**

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C. D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en formato Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación en las cajas de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- El documento original y versión electrónica, se deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y versión electrónica en C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Hidalgo 14, Primer Piso, Despacho 104, Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

**EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:**

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

Los ayuntamientos que hayan celebrado Convenio de Coordinación ante la Comisión de Mejora Regulatoria, que soliciten publicar actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la Materia, además de los requisitos ya señalados, deberán presentar el Dictamen de la Comisión, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

**LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:**

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354  
3-29-23-66

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS publicada el 5 de julio de 2006, en el P.O. 4472, segunda sección.	*SMV	SALARIOS	COSTOS
Frac. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	61.38		
<b>a) Venta de ejemplares:</b>				
1.	Suscripción semestral	61.38	5.2220	320.00
2.	Suscripción anual	61.38	10.4440	641.00
3.	Ejemplar de la fecha	61.38	0.1306	8.00
4.	Ejemplar atrasado del año	61.38	0.2610	16.00
5.	Ejemplar de años anteriores	61.38	0.3916	24.00
6.	Ejemplar de edición especial por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual	61.38	0.6527	40.00
7.	Edición especial de Códigos	61.38	2.5	153.00
8.	Periódico Oficial en Disco Compacto	61.38	1	61.00
9.	Colección anual	61.38	15.435	948.00
<b>b) Inserciones: Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:</b>				
1. De las entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y autoridades judiciales:				
Por cada palabra y no más de \$ 1,000.00 por plana.				\$0.50
Por cada plana.				\$1,000.00
2. De particulares por cada palabra:				
				\$2.00